Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL MOCOA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

PROCESO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE(S):

María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros

APODERADO(A):

Luis Fernando Villaquiran (C.C. 76.328.183) y (T.P. 202.478)

DEMANDADO(S):

- **Banco de Bogotá**
- **Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S. - "SOSIP S.A.S."**

860013103001

2017-00278-00

Principal 1.

Radicado: noviembre 03 de 2017

1

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

2017-278

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA.
E. S. D.

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, abogado profesional con Tarjeta No 202478 expedida por el C.S. de la Judicatura, mayor y vecino de Popayán, portador de la C.C. No 76.328.183 expedida en el mismo lugar, respetuosamente me dirijo a Ustedes en nombre y representación de la señora:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO (c.c No 27.424.844 de Samaniego - Nariño); los señores:
IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.109.060 de Orito–Putumayo),
NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS (c.c. No 59.793.171 de Samaniego – Nariño),
NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.110.069 de Orito – Putumayo),
MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.109.045 de Orito – Putumayo),
JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.146.569 de Orito – Putumayo),
CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.146.568 de Orito – Putumayo),
LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.144.890 de Orito – Putumayo), y
JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.145.895 de Orito – Putumayo); los compañeros permanentes:
SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA (c.c. No 27.309.502 de Los Andes – Nariño), y
FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.144.944 de Orito – Putumayo), quien obra en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad:
JHINA LIZETH JURADO SANTANDER,
FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER,
WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER; y
BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA; el joven
EDWARD JAHIDE JURADO MENESES (c.c. No 1.083.898.412 de Pitalito – Huila),
los mayores vecinos de Orito (Putumayo), conforme a los poderes que se me han otorgado, presento ante Usted, demanda ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra el BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S., representadas por el señor GERENTE DEL BANCO DE BOGOTÀ, y el PRESIDENTE DE SOSIP S.A.S., con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y el Municipio de Orito

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

(Putumayo), para que se declaren las pretensiones que más adelante formularé, con base en los siguientes:

I. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA ACCION

1 La Sra. MARIA DEODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, sostuvo relaciones maritales extramatrimoniales, fruto de la cual procreo nueve (9) hijos nacidos a saber:

a) IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, el día 28 de septiembre de 1.970,
b) NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, el día 25 de mayo de 1.962,
c) NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, el día 8 de mayo de 1.961,
d) MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, el día 21 de abril de 1.970,
e) JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, el día 28 de junio de 1.973,
f) CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, el día 1 de noviembre de 1.969,
g) LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, el día 30 de agosto de 1.968,
h) JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, el día 4 de octubre de 1976, y
i) FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el día 30 de agosto de 1.972.

2.- El Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y la Sra. SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, unieron sus vidas de hecho desde el año 2008, dándose el trato mutuo de marido y mujer, compartiendo mesa, lecho, y techo, fruto de la cual procrearon una hija nacida a saber:

- BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, el día 20 de mayo de 2008.

3.- El Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, sostuvo diversas relaciones maritales extramatrimoniales, fruto de las cuales procreo cuatro (4) hijos nacidos a saber:

a) JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, el día 24 de octubre de 2000,
b) FAIVER JOHAN JURADO SANTANDER, el día5 de octubre de 1998,
c) WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, el día 17 de diciembre de 2002, y
d) EDWARD JAHIDE JURADO MENESES, el día 10 de octubre de 1.992.

4.- El día 7 de mayo de 2013, aproximadamente 5:30 PM, se desplazaban en un vehículo automotor consistente en una moto de Placas RKR-23, conducida por el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y como pasajero su hermano el Sr. CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, por la Vereda la Ruidosa Municipio de Orito

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

(P/mayo), cuando fueron arrollados por una Camioneta marca NISSAN, color Blanco, de Placas No AAK – 150 de propiedad del Banco de Bogotá, y adscrita al servicio de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S., conducida por el señor ALEXANDER PALMA, quien se desplazaba a alta velocidad, e invadió el carril contrario, atropellando a los señores anteriormente nombrados resultando gravemente lesionado e inconsciente el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, quien fue trasladado de inmediato al Hospital de Orito Empresa Social del Estado E.S.E., con fractura de codo izquierdo, fractura de tabique, fractura cadera izquierda, y politraumatismos en Tórax, y parte de glúteos, y posterior a ello fue atendido en el Hospital Jose Maria Hernandez, del Municipio de Puerto Asís; ocasionándole una incapacidad médico legal DEFINITIVA de 20 días con deformidad física que afecta el rostro por desviación de tabique, y Perturbación funcional de órgano de la marcha por dolor en articulación de la cadera, debido a que quedo con severos impedimentos en su normal desempeño como ser humano y demás un sufrimiento moral para el directamente afectado y sus familiares, quienes debieron soportar el martirio de ver a su ser querido al borde de la muerte..

5.- Las lesiones del Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se produjo a la imprudencia y falta de cuidado del señor conductor de la Camioneta ALEXANDER PALMA, ya que la conducción de vehículos, de acuerdo a jurisprudencia colombiana, determina que la conducción de vehículos automotores ha sido tradicionalmente considerada una actividad peligrosa, y cuando su guarda está a cargo de una entidad, el daño causado en desarrollo de la misma resulta imputable a ésta, tal como sucedió el día 7 de mayo de 2013 donde resultó lesionado el Sr. JURADO BASTIDAS, al ser arrollado por la Camioneta, anteriormente nombrada, perteneciente al Banco de Bogotá, y adscrita a SOSIP S.A.S.-

6.- Entre los miembros de los anteriores grupos familiares se desarrolló una gran unidad familiar, distinguida por el cariño y ayuda mutua, conviviendo todos en casas situadas en el municipio de Orito (Putumayo), lugar donde el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se desempeñaba para el año 2013 (año del insuceso), como Administrador del Establecimiento de Comercio ASERRIO LAS PALMAS PUTUMAYO, labor en la cual devengaba la suma de $3.000.000 mensuales, dinero que destinaba para su propio sustento, y el de su familia, unidad familiar que se hizo más patente al producirse las graves lesiones corporales de la mencionada persona, en hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013, en la vereda "Ruidosa", Municipio de Orito (Putumayo).-

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

7.- Son parte demandante en esta acción además del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, su madre la Señora MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, su compañera permanente, la señora SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, sus hijos JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER, WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, y EDWARD JAHIDE JURADO MENESES; y sus hermanos IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, y JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, tal como se prueba con los registros civiles correspondientes que anexo, quienes han resultado económica y moralmente afectados con los hechos de esta demanda, por lo que me han otorgado poder amplio y suficiente para adelantar la presenta acción.

II. PRETENSIONES

PRIMERA.

Sírvase señor Juez, declarar civilmente responsable al BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, de todos los daños y perjuicios morales, materiales y por perdida del daño en la salud ocasionados al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, en razón de las graves lesiones corporales en accidente de transito de que fue victima;

SEGUNDA.

Sírvase señor Juez, declarar civilmente responsable al BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, de todos los daños y perjuicios morales ocasionados a la señora MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, su compañera permanente, la señora SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, sus hijos JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER, WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, y EDWARD JAHIDE JURADO MENESES; y sus hermanos IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, y JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, en razón de las graves lesiones personales en

accidente de tránsito de que fue víctima su hijo, compañero permanente, padre, y hermano señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS;

TERCERA.

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, el BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, pagaran a los demandantes a través de su apoderado , las siguientes sumas de dinero, por concepto de perjuicios morales, materiales y daño en la salud causados así:

a) PERJUICIOS MATERIALES:

- La suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000.oo) como indemnización por perjuicios materiales, por lucro cesante para el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, en razón de las sumas que el mismo ha dejado y dejara de producir en el futuro debido a la grave merma laboral que le aqueja, por todo el resto de vida que le queda, teniendo en cuenta su edad al momento de ocurrencia de los hechos (41 años), a la actividad económica que realizaba (Administrador) y a la esperanza de vida calculada conforme a la Tablas de Mortalidad aprobadas por la Superintendencia Financiera.
- La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), como indemnización por concepto de perjuicios materiales por daño emergente a favor del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el cual incluye gastos médicos, hospitalarios , quirúrgicos, etc. Causados y futuros, tendientes a lograr la recuperación total de la salud del mencionado.

Por daño en la salud a favor del propio lesionado FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el equivalente en moneda nacional de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en razón de la merma laboral, al quedar su cuerpo afectado, teniendo en cuenta que era una persona con todas sus capacidades y talentos para realizar una vida normal.

b.)- PERJUICIOS MORALES.

Se solicita el equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de mis patrocinados por concepto de perjuicios morales o "pretiumdoloris", consistentes en el profundo trauma psíquico que produce el

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

hecho de saberse víctima de un acto arbitrario nacido de la falta de responsabilidad, y con él se ha causado las graves lesiones corporales de un ser querido, como lo es un hijo, hermano, compañero permanente, y padre.-

- La demanda pagara los intereses de la suma que se fije como indemnización desde el momento del accidente hasta el momento del pago efectivo de la obligación.

CUARTA

Sírvase al señor Juez, condenar en costas a la parte demandada

III. PRUEBAS

PRIMERA:

Téngase como tales los documentos adjuntos a la demanda.

SEGUNDA:

Oficiar al señor Fiscal 37 Local del Municipio de Orito (Putumayo), a fin de que se sirvan remitir copia autentica de toda la investigación Penal No 863206000524201300003, adelantada en ese despacho, en contra de ALEXANDER PALMA HERRERA, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDETE DE TRANSITO, el cual fuera agotado en la persona del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, según hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013 en la Vereda Ruidosa, Municipio de Orito (Putumayo).

Si esas diligencias han pasado a otro despacho, se servirá indicar a cual para oficiar nuevamente el mismo sentido.

- Para probar ocurrencia de los hechos.

TERCERA:

Sírvase oficiar a los señores directores de los Hospitales de Orito Empresa Social del Estado E.S.E., y José María Hernández del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a fin de que se sirvan remitir copia autentica de toda la Historia Clínica, que en esas casas de salud le obren al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS con posterioridad al 7 de mayo de 2013.

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

Igualmente se servirá certificar el mismo funcionario sobre los gastos hospitalarios, médicos, quirúrgicos, etc, cancelados a esa institución para lograr la recuperación de la salud del mencionado para lo cual remitirá copia de facturas de pago.

- Para probar lesiones recibidas y perjuicios materiales.

CUARTA:
Oficiar al señor Gerente de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S del Municipio de Orito (P/mayo), a fin de que se sirva remitir copia auténtica de la siguiente documentación:

a. Del proceso disciplinario o investigación administrativa que debió adelantarse internamente contra el señor ALEXANDER PALMA GUERRA, quien labora, o laboraba para esa entidad, como conductor, por los hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013, donde resulto lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, al ser arrollado por un vehículo automotor adscrito a esa Empresa.

Igualmente se servirán CERTIFICAR sobre los siguientes puntos:

1.- Si el día 7 de mayo de 2013, el señor ALEXANDER PALMA GUERRA, se encontraba adscrito a esa Empresa, indicando que cargo desempeñaba y desde que fecha fue vinculado laboralmente.

2.- Si el vehículo automotor de Placas AKK – 150 clase Camioneta se encontraba asignada a la empresa SOSIP S.A.S., para el año 2013, quien era su conductor para la fecha, cuánto tiempo llevaba desempeñando el cargo de conductor, que funciones y ruta cumplía el día 7 de mayo del mismo año, donde resulto lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.-

3.- Qué informe se le rindió por sus subalternos dándole a conocer los hechos sucedidos el día 7 de mayo de 2013 en la vereda Ruidosa Municipio de Orito (P/mayo), dentro de los cuales resultó lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, remitiendo copia auténtica del mismo.

Igualmente se servirá remitir copia auténtica de la siguiente documentación:

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

a.- Clase de Contrato y Extracto de la Hoja de Vida correspondiente al señor ALEXANDER PALMA GUERRA, quien se desempeñaba como conductor de la Empresa SOSIP S.A.S.

Para demostrar ocurrencia de los hechos, responsabilidad y vinculación a la empresa.

QUINTA.

Oficiar al señor Gerente del BANCO DE BOGOTÁ, en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que se sirva informar desde que fecha le fue asignado el vehículo automotor consistente en una Camioneta de Placas AKK – 150, la cual es de su propiedad, a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S del Municipio de Orito (P/mayo), bajo qué clase de contrato fue adscrito el vehículo, y que funciones desarrollaba en dicha empresa.

Para demostrar ocurrencia de los hechos, responsabilidad y vinculación a la empresa.

SEXTA.

Sírvase oficiar al Señor Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito (P/mayo), a fin de que se sirva remitir copia autentica del Informe de Accidentes de Tránsito, junto con las fotografías y los documentos anexos relacionados con el accidente de tránsito, sucedido el día 7 de mayo de 2013 en la Vereda Ruidosa de ese municipio.

Para probar ocurrencia de los hechos.

SÉPTIMA.

Sírvase disponer la presentación del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL NARIÑO con sede en la ciudad de Pasto, a fin de que se sirvan determinar el porcentaje de merma de capacidad laboral con base al examen físico del mismo y de los documentos que se alleguen a la demanda como Dictámenes Medico Legales, y las Historias Clínicas, solicitadas en la prueba anterior.

- Para probar la merma laboral y fisiológica.

OCTAVA.

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

Sírvase citar y hacer comparecer al señor CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, con el fin de que se sirva resolver **INTERROGATORIO DE PARTE**, ya que fue la persona que se desplazaba como parrillero del vehículo automotor, donde resultó lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y puede ser citado por el suscrito; tal y como lo preceptúa el artículo 198 del C.G.P.
Para demostrar ocurrencia de los hechos y falla en el servicio.

NOVENA.
Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a los señores SEGUNDO BENIGNO VELOZA MARTINEZ, EDUARDO ENRIQUE ORDOÑEZ, LUIS ENRIQUE GALLARDO, y FREDY ODILIO CORDOBA BENAVIDES, mayores y vecinos de Orito (Putumayo), quienes pueden ser citados a través del suscrito, a fin de que se sirva deponer fuera de sus generales de la ley, sobre lo siguiente:

- Si conocen de vista, trato y comunicación al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, a su madre, compañera permanente, hijos, y hermanos, cuyos nombres dirán desde hace cuanto tiempo y el motivo de ese conocimiento.
- Si saben y les consta cuales han sido las consecuencias morales, laborales, físicas y fisiológicas que se le ocasionaron al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, con las lesiones corporales de que fue victima en el accidente ocurrido el 7 de mayo de 2013.
- Si saben y les consta que tipo de dolor les ocasiono a la compañera permanente e hijos del mencionado FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, las lesiones sufridas por el mismo y cual a sido el comportamiento de los mencionados para con el lesionado.
- A qué actividades laborales se dedicaba el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, antes del accidente, cuanto ganaba en las mismas, y que destino le daba a los dineros ganados.
- A qué actividades deportivas y de esparcimiento realizaba el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, antes del accidente, si lo ha vuelto a realizar, o no, y porque razón o motivo.
- para probar perjuicios morales y materiales.

Haré uso del derecho de contrainterrogar a todos y cada uno de los testigos.
Ruego a Usted que en todo oficio o despacho que se libre dentro de este proceso se sirva acreditarme como apoderado de la parte demandante para efectos de poder intervenir en su rápido diligenciamiento, advirtiendo que estoy facultado para sustituir.

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

III. PROCEDIMIENTO

Sírvase señor Juez, darle el trámite de un proceso ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA, el cual se encuentra consagrado en el titulo XXI, del libro III del C.P.C

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al presente proceso, los Art. 75 y ss, 396 y ss del C. De P.C. y Art. 2341 y ss del C.C.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, por la naturaleza del asunto, y por la cuantía de la pretensión mayor de la demanda la cual estimo la suma de DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS ($221.315.100.oo), correspondiente al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, en razón de la grave pérdida de goce fisiológico o daño en la salud sufrido por el mismo, teniendo en cuenta que las lesiones sufridas le imposibilitara de por vida para llevar una vida normal, compartir en sociedad con todas las personas, practicar deportes y cumplir sus funciones humanas básicas.

VII. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y tres (3) copias de la demanda,
Dos para transados y otra para el archivo del juzgado.
CD, medios magnéticos.

VIII. NOTIFICACIONES

Del demandante:
Calle 17 No 4 – 32 del Municipio de Orito (Putumayo).
Banco de Bogotá: Calle 36 No 7 – 47 Piso 15 Bogotá D.C.
SOSIP S.A.S.: Carrera 13 No 1 – 320 Barrio El Sabalo del Municipio de Orito (P/mayo).
Del Suscrito: Oficina 102 Edificio Club de Leones Calle 4 # 7- 82, de la ciudad de Popayán, Tel. 8220120, Celular 3113195968, Correo Electrónico: lufervi64@yahoo.es

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

Atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
T. P. No 202478 del C. S. de la Judicatura
C. C. No 76.328.183 de Popayán (Cc)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA
POPAYAN: 29 SEP 2017 LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO DIRIGIDO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR EL Sr. (a) LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
QUIEN SE IDENTIFICO CO LA C.C. 76.328.183 Y TARJETA PROFESIONAL 202478
DEL CS DE LA J

FIRMA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cauca Popayan
Juzgado Cuarto
Civil Municipal
SECRETARIO

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL, Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYÁN

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA.
E. S. D.

La señora MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS; los señores IMELDA MARLENI, MELBA CAROLA, JESUS ORLANDO, NUBIA VITELA, MIRIAN OMAIRA, CARLOS AVELINO, LIVIO ALBERTO, y JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS; los compañeros permanentes SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, y FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS. quien obra en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad JHINA LIZEHT, FAIBER JOHAN, y WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER; BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA; y el joven EDWARD JURADO MENESES, los mayores vecinos del municipio de Orito (Putumayo), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, respetuosamente nos dirigimos a Su Señoría, para manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente al **Dr. LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN**, abogado titulado e inscrito, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su terminación un proceso ordinario de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra del **BANCO DE BOGOTA**, y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S.** del Municipio de Orito (P/mayo), tendiente a que se nos reconozcan todos los daños y perjuicios, tanto morales como materiales, y daño en la salud, que se nos ocasionaron con motivo de las graves lesiones corporales de que fue víctima el señor **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**, quien es hijo de la primera, hermano de los siguientes, compañero permanente de SILVIA BEATRIZ, y padre de los últimos, en hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013, en la vereda "Ruidosa" Municipio de Orito (P/mayo), al ser atropellado por un vehículo automotor de Placas AKK - 150, clase Camioneta, de propiedad del Banco de Bogotá, y adscrita a la Empresa SOSIP S.A.S., conducida por el señor **ALEXANDER PALMA GUERRA**, en una evidente, presunta y probada responsabilidad de las entidades demandadas.

El **Dr. VILLAQUIRAN,** queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente (Ley 640 de 2001), y, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de nuestros legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante la misma entidad para el reconocimiento de la obligación, presentar la cuenta de cobro y recibir y hacer efectivo el cheque o los cheques con el cual o con los cuales se cancelaren las sumas a que fueran condenadas las entidades.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL, Y ADMINISTRATIVOS
PERJUICIOS A TERCEROS
Oficina 102 Edificio Club de Leones Calle 4 # 7- 82, Popayán, Tel. 8220120, Celular 3113195968,
Correo Electrónico: lufervi64@yahoo.es

Continuación Poder De:

María Diodora Edilma Bastidas y otros

Livio Jurado

6 **LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS**
C.C. No 18.144.890 de Orito (Putumayo)

Diaylor Jurado

8 **JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS**
C.C. No 18.145.895 de Orito (Putumayo)

NO **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA**
C.C. No 27.309.502 de Orito (Putumayo)

Francisco Jurado

5 **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**
C.C. No 18.144.944 de Orito (Putumayo)

Edwar Jurado

4 **EDWARD JAHIDE JURADO MENESES**
C.C. No 1.083.898.412 de Pitalito (Huila)

ACEPTO,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
C. C. No. 76.328.183 de Popayán (CC.).
T. P. No. 202478 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
25 MAR 2015
EN ORITO A
COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO Nubia Vitelia
Jurado Bastidas
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C C N° 41.170.069
EXPEDIDA EN Orito.
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
COMPARECIENTE Nubia Jurado

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
Maria Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
25 MAR 2015
EN ORITO A
COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO Edward Jahide
Jurado Meneses
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C C N° 1.083898412
EXPEDIDA EN Pitalito
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
COMPARECIENTE EDWAR JURADO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
Maria Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 25 MAR 2015

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Francisco Franco Jurado Bastidas

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C Nº 18.144.944

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE Francisco Jurado

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 25 MAR 2015

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Livio Alberto Jurado Bastidas

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C Nº 18.144.890

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE Livio Jurado

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 26 MAR 2015

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Carlos Avelino Jurado Bastidas

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C Nº 18.146.568

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE Carlos Avelino Jurado

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 26 MAR 2015

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Jose Diomer Jurado Bastidas

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C Nº 18.145.695

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE Diomer Jurado

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

Continuacion de poder dirigido a la Camara de Comercio de Orito. centro de conciliacion, autenticado por la señora Nelba Carola Jurado Bastidas

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante El Notario Unico del Circulo de Samaniego (Nariño). Compareció(n): Nelba Carola Jurado Bastidas a quien(es) identifique con sus cedulas de ciudadania No.(s) 59793171 expedida(s) en Samaniego y declaro(m) que la firma(s) y huellas(s) que aparecen en el presente documento es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

Firma cliente(s)

Nelba Carola Jurado

Samaniego, 15 de Abril de 2015

El Notario

CARLOS HUGO BASTIDAS I.

REPUBLICA DE COLOMBIA CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Segunda del Circulo de Pasto compareció Silvia Portilla Mora Quien exhibió la c.c. 27.309502 Expedida en Pasto y declaró que la firma y huella que aparece en el Presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante

Pasto 20 ABR 2015

Aceptado el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 2da. DE PASTO

HUELLA IND. DER.

REPUBLICA DE COLOMBIA MIRIAM ... ASSOCIATE NOTARIA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

16 12

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003404903

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 27 MAR 2015
COMPARECIO EL DESPACHO, DE LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO María Dipdora
Edilma Bautista Jurado
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº 27.424.844.
EXPEDIDA EN Samaniego.
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
COMPARECIENTE Dioloro Edilma Bautista

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 27 MAR 2015
COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO Jesus Orlando
Jurado Bautista
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº 18.146.569
EXPEDIDA EN Orito-P
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
COMPARECIENTE Jesus Jurado

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA DE ORITO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO

SUPERINTENDENCIA
NOTAR
ORITO

05-12-2012 100639EBEUaB9MHS

Cadena S.A. Nit. 890930534-0

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAMANIEGO NARINO
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAMANIEGO NARINO
ESPACIO EN BLANCO

CONTINUA

NOTARIA UNICA SA

17 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAMANIEGO-NARIÑO
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

FOLIO # 120

SIN PARTE COMPLEMENTARIA

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BASTIDAS CORDOBA MARIA DEODORA EDILMA * * * * * * * *

Fecha de Nacimiento (año-mes-día)	Sexo	Tipo Sanguíneo
1.937- MAYO- 21	Femenino	* * * * * * *

Lugar de Nacimiento (País – Departamento – Municipio – Corregimiento o/e Inspección)	Fecha de Inscripción
COLOMBIA **** NARIÑO ***** SAMANIEGO *****	1.937-Jul-03

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres Completos

CORDOBA NEMESIA * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de Identificación (Clase y Número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIANA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres Completos

BASTIDAS JOSE AVELINO * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de Identificación (Clase y Número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIANO

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres Completos

JURADO BASTIDAS NELBA CAROLA * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de Identificación (Clase y Número)

c.c.# 59.793.171 de Samaniego

Espacio para notas

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO./////

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País – Departamento – Municipio	*Código*
COLOMBIA **** NARIÑO ***** SAMANIEGO ******	M3N

Fecha de expedición del Certificado (año-mes-día)	Nombre y firma del Notario
2.015- ABRIL- 16.///////	CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO NARIÑO

114

78 14

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Imelda Marleni Tovar

En la República de Colombia Departamento de Magdalena

Municipio de Samaniego Corregimiento de Bolivar
(corregimiento o vereda, etc.)

a Diez del mes de Octubre de mil novecientos se

se presentó el señor Juan Tovar
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Samaniego

en Bolivar y declaró: Que el día veinti ocho

del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

tres de la mañana nació en el punto San Agustin
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento

Corregimiento del municipio de Samaniego República de Colombia un

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Imelda Marleni

hijo Legitima del señor Juan Tovar de 43 años
(con cédula Nº)

natural de Samaniego República de Colombia de profesión agricu

y la señora Viuda Edilma Bastidas de 32 años de edad,

Samaniego República de Colombia de profesión Domestic

abuelos paternos Jose Tovar y Benilda Solate

y abuelos maternos Abelio Bastidas y Nemecia Cor

Fueron testigos Clodomiro Andrade y Carlos Cordoba

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Tovar 1877.582 Samani
(con cédula Nº)

El testigo, Clodomiro Andrade 1877582 Samani
(con cédula Nº)

El testigo, Carlos A Cordoba 2.597.504 Palm
(con cédula Nº)

Florentino Alvarez
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se re

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA FUNCIONARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

FOLIO # 114 DEL LIBRO DEL AÑO 1.970.

Nombres y apellidos : IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1.970).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 41109060 DE Urito
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERMANENTE
DADO EN SAMANIEGO EL 16 DE abril DE 20 15

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

372

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

79. 15

Nelva Carola Jurado Bastidas

En la República de Colombia Departamento de Nariño

Municipio de Samaniego (corregimiento o vereda, etc.)

a treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos se presentó el señor Juan Demedes Jurado Solarte (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Samaniego

en Samaniego y declaró: Que el día veinticinco

del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos

a la una de la mañana nació en Casa de Sitio Jurado-Sector (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Samaniego República de Colombia

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Nelva Carola

hija legítima del señor declarante - 1877582 de Sgo de 35 años de edad (con cédula Nº)

natural de Samaniego República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Silvia Dilma Bastidas de 24 años de edad

Samaniego República de Colombia de profesión domésticas

abuelos paternos José Jurado y Benilda Solarte

y abuelos maternos Avelino Bastidas y Demecia Cordoba

Fueron testigos, Mesias Bastidas y Buenaventura Pabon

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Jurado (cédula Nº)

El testigo, Mesias Bastidas 1875840 de Sgo (cédula Nº)

El testigo, Buenaventura Pabon 1885334 de S (cédula Nº)

El Notario, Horacio Jurado

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

191

FOLIO # 372 DEL LIBRO DEL AÑO 1.962

Nombres y apellidos: NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1.962).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE NELBA CAROLA JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 59793171 DE Samaniego
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERMANENTE
DADO EN SAMANIEGO EL 15 DE abril DE 20 15

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

20. ~~13~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO ESTUPIÑAN IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

ES O DE ES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4721646

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 7 3 0 6 2 8 (2) Parte compl.: 0 2 5 8 4

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, Corregimiento): Notaria Unica----------
(4) Municipio, Departamento, Intendencia o Comisaría: Samaniego-Nariño--------
(5) Código: 4555

SECCION GENERAL

(6) Primer apellido: JURADO---------
(7) Segundo apellido: BASTIDAS-----
(8) Nombres: JESUSMORLANDO----------
(9) Masculino / Femenino: masculino
(10) Mellizo: x
(11) Triplete, Cuatrillizo, etc.:
(12) Día: 28 (13) Mes: junio--------- (14) Año: 1.973
(15) País: Colombia-----
(16) Departamento, Intendencia o Comisaría: Nariño------
(17) Municipio: Samaniego----------

SECCION ESPECIFICA

(18) Clínica, hospital, dirección de la casa o lugar donde ocurrió el nacimiento: Vereda Llano-San Agustin- Saman ego----------
(19) Hora: 10p.m.
(20) Documento presentado para establecer la edad: Certificado parroquial----------
(21) Nombre de la persona que suministró la información sobre el nacimiento: ----------
(22) No. licencia: -------
(23) Apellidos de la madre: BASTIDAS CORDOBA----------
(24) Nombres: DIODORA EDILMA---------
(25) Edad (años): 40
(26) Identificación (clase y número): no tiene----------
(27) Nacionalidad: Colombiana
(28) Profesión u oficio: O.Domesticos--
(29) Apellidos: JURADO SOLARTE---------
(30) Nombres: JUAN DIOMEDES----
(31) Edad (años): 52
(32) Identificación (clase y número): c.c. 1.877.582 de Samaniego
(33) Nacionalidad: Colombiano
(34) Profesión u oficio: Agricultor
(35) Identificación (clase y número): c.c. 1.877,582 de Samaniego
(36) Firma (autógrafa): Juan D Jurado
(37) Dirección postal: Llano-Samaniego
(38) Nombre: JUAN DIOMEDES JURADO
(39) Identificación (clase y número): ----------
(40) Firma (autógrafa): ----------
(41) Domicilio (Municipio): ----------
(42) Nombre: ----------
(43) Identificación (clase y número): ----------
(44) Firma (autógrafa): ----------
(45) Domicilio (Municipio): ----------

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día: 7 (47) Mes: diciembre---------- (48) Año: 1.979

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: Fanny Eunice Obando

COLOMBIA - NARIÑO
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SAMANIEGO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Parte complementaria 05584

Serial # 4721646

Nombres y apellidos: JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1.973).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 18146569 DE Urito
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGIS... FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERMANENTE
DADO EN SAMANIEGO A 16 DE abril DE 2015

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE SAMANIEGO

272 Tomo 14. 21 16

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: Maria Vitalia Jurado

En República de Colombia Departamento de Nariño

Municipio de Los Andes, Corregimiento de La Guamba (corregimiento o vereda, etc.)

a dose del mes de mayo de mil novecientos y uno se presentó el señor Juan Jurado (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Samaniego,

en Samaniego, y declaró: Que el día ocho de mayo

del mes de marzo de mil novecientos Sesenta y uno

Siete de la mañana nació en la Dimicilio de la Guamba (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, etc.)

del municipio de Samaniego República de Colombia

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria Vitalia

hijo legitimo del señor Juan Jurado (con cédula Nº) de 35 años

natural de Samaniego República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Diodora Irma Bastidas de 24 años de edad

Samaniego República de Colombia de profesión ama de casa

abuelos paternos Jose Jurado y Benilda Solarte.

y abuelos maternos Avelino Bastidas y Herminia Gonzalez

Fueron testigos, Daniel Ceballos y Gonzalo Ceballos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Jurado (cédula Nº) 1877582 Samaniego

El testigo Daniel Ceballos (cédula Nº) 1877345 Samaniego

El testigo, Gonzalo Ceballos (cédula Nº) 1874956

Camilo Soto (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño de esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Jorge Antonio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ MESÍAS
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE LOS ANDES - NARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LOS ANDES NARIÑO
Que está fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el folio o serial No. 232 tomo: 14. Es plena prueba del Estado Civil.
Se expide para Acreditar parentesco para Demanda Judicial.
a petición de Francisco Franco Jurado B
C.C. No. 18.140.944 de
Sotomayor, 15 ABR 2015

22 17

391

NOMBRE APELLIDO DEL REGISTRADO

Miriam Ohmaira Jurado Bastidas

En la República de colombia Departamento de Magdalena

Municipio de Samaniego (corregimiento o vereda, etc.) Bolivar

a 14 del mes de Junio de mil novecientos 1975

se presentó el señor Juanito Jurado (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad colombiano natural de corregimiento domiciliado

en Lugar y declaró: Que el día Viernes 27

del mes de Abril de mil novecientos novecientos setenta siendo las

7 de la mañana nació en Vereda San Agustin

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Samaniego República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Miriam Omaira Jurado

hijo legitimo del señor Juan Vicente Jurado (con cédula Nº) de 48 años de edad,

natural de Lugar República de colombia de profesión agricultor

y la señora Dioselina Bastidas de 38 años de edad, natural de

República de colombia de profesión Hogar Do siendo

abuelos paternos el Belisario Bastidas y Remedios Cordoba

y abuelos maternos Jose Jurado y Brunilda Salazar

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan D Jurado (con cédula Nº) 1877582 Samaniego

El testigo, Maria Polo Polo (con cédula Nº) 1877303 Samaniego

El testigo, Guillermo Bonilla (con cédula Nº) V 78.16.5.12 PASTO

Carlos Guillermo Jurado

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO # 391 DEL LIBRO DEL AÑO 1.975.

Nombres y apellidos: MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: VEINTIUNO 921) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1.975).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 41109045 DE Orito
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERTINENTE
DADO EN SAMANIEGO EL 16 DE abril DE 20 15

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

Tomo: 23. 23. 329 19

Carlos avelino Jurado

En la República de Colombia Departamento de Nariño
Municipio de Los andes corregimiento de La Llanada,
(corregimiento o vereda, etc.)
a Cuatro del mes de Enero de mil novecientos Setenta
se presentó el señor Juan Jurado mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombia natural de Samaniego domiciliado
en Samaniego y declaró: Que el día primero
del mes de Noviembre de mil novecientos Sesenta y nueve siendo las
ocho de la mañana nació en casa del declarante: San agustin
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del del municipio de Samaniego República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos avelino
hijo legitimo del señor Juan Jurado. de 42 años de edad,
(con cédula No.)
natural de Samaniego República de Colombia de profesión agricultor
y la señora Dodola Edilma Bastidas de 32 años de edad, natural de
Samaniego República de Colombia de profesión domesticos siendo
abuelos paternos José Jurado, Benilda Solarte.
y abuelos maternos avelino Bastidas Nunucia Córdoba
Fueron testigos Bernardo Arévalo y alejandro Guevara Gómez
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Juan Jurado 1877582 de Samaniego
(con cédula No.)
El testigo, Bernardo Arévalo 1877554 Samaniego
(con cédula No.)
El testigo, Alejandro Guevara Gómez 18[illegible]457 de Los Andes
(con cédula No.)
El Alcalde
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LOS ANDES NARIÑO
Que está fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Nacimientos que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el folio o serial No. 329 tomo: 23. Es plena prueba del Estado Civil.
Se expide para Acreditar parentesco para Duvanda Judicial
a petición de Francisco Franco Jurado
C.C. No. 18.114.904 de
Sotomayor, 16 ABR 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE ANTONIO MARIA MARTINEZ MESIAS
NOTARIO
NOTARIA ÚNICA DE LOS ANDES - NARIÑO

24 70

101

NOMBRE APELLIDO DEL REGISTRADO

Libio Alberto Jurado

En la República de Colombia Departamento de Nariño

Municipio de Samaniego Corregimiento Bolivar
(corregimiento o vereda, etc.)

a Catorce del mes de Junio de mil novecientos 70

se presentó el señor Evaristo Jurado mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col. natural de San Agustin domiciliado

en Samaniego y declaró: Que el día Veinte

del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho siendo las

seis de la mañana nació en San Agustin
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Samaniego República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Libio Alberto Jurado

hijo Legitimo del señor Evaristo Jurado de 43 años de edad,
(con cédula Nº)

natural de Samaniego República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Isidora Edilma Bastidas de 33 años de edad, natural de

Samaniego República de Colombia de profesión Domestica siendo

abuelos paternos Jose Jurado y Benilda Solarte

y abuelos maternos Apolinar Bastidas y Herminia Cordoba

Fueron testigos Leonardo Pantoja

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Evaristo Jurado 18.772.582 Samaniego
(con cédula Nº)

El testigo, x Leonardo Pantoja
(con cédula Nº)

El testigo, x [illegible]
(con cédula Nº) 1.862.700 de los Andes (N.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Francisco Vivas
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO # 101 DEL LIBRO DEL AÑO 1.968.

Nombres y apellidos: LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: TREINTA (30) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1.968).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 18144890 DE Orito
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGISTRO ES UNA COPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO DE ORIGINAL
DADO EN SAMANIEGO EL 16 DE abril DE 20 15

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

25. 21

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notarías y Registro — CERTIFICADO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

4721660

1 Parte básica	2 Parte compl.
7 6 1 0 0 4	11845

Notaria Unica---------- Samaniego-Nariño---------- 3 Código 4555

4 Primer Apellido	5 Segundo Apellido	6 Nombres
JURADO -----	BASTIDAS----	JOSE DIOMAR----

7 Sexo	8 Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año
Masculino	4	Octubre------	1.976

9 País: Colombia---
10 Departamento: Nariño-----
11 Municipio: Samaniego---------

12 Sitio, hospital, dirección declarada y barrio: Vereda Llano- Municipio de Samaniego----------
13 Hora: 9 p.m.

14 Documento presentado: certificado parroquial----------
15 No. de folio del libro: ----------
16 No. licencia: -----

17 Apellidos (de soltera): BASTIDAS CORDOBA----------
18 Nombres: DIODORA EDILMA
19 Edad (años): 40
20 Identificación (clase y número): c.c. No.27.424.844 Bolivar-Samago.
21 Nacionalidad: Colombiana
22 Profesión u oficio: O.Domésticos

23 Apellidos: JURADO SOLARTE----------
24 Nombres: JUAN DIOMEDES------
25 Edad (años): 52
26 Identificación (clase y número): c.c. No.1.867.582 de Samaniego
27 Nacionalidad: Colombiano
28 Profesión u oficio: Agricultor

29 Identificación (clase y número): c.c.1.867.582 de Samaniego
30 Firma (autógrafa): Juan D Jurado S.
31 Dirección postal: vereda Llano-Samaniego
32 Nombre: Juan Diomedes Jurado S.-
33 Identificación (clase y número): ----------
34 Firma (autógrafa): ----------
35 Domicilio (Municipio): ----------
36 Nombre: ----------
37 Identificación (clase y número): ----------
38 Firma (autógrafa): ----------
39 Domicilio (Municipio): ----------
40 Nombre: ----------

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

41 Día	42 Mes	43 Año
21	diciembre----------	1.979

44 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: Luis Eduardo Ortiz

COLOMBIA - NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DESPACHADO

ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Forma DANE 1812 - 0 VI-77

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Parte complemen ria 11845
Serial # 4721660

Nombres y apellidos: JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS.

Fecha de nacimiento: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1.976).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS
CON C.C. No 18145895 DE Orito
Y SOLO PARA PROBAR PARENTESCO
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERMANENTE
DADO EN SAMANIEGO EL 16 DE abril DE 2015

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

Archivo Digital Registro Civil

23

26

Lib 15 - Fol - 225

225

Silvia Beatris Portilla Mora.

En el Municipio de Policarpa, Departamento de Nariño Republica de Colombia, a los veinticinco dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres se presento el señor: Jose Nicomedes Portilla y Declaro que nacio dos de la mañana del dia sabado veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. (25-Nov-1977). el cual se le ha dado el nombre de, Silvia Beatris Portilla Mora, de sexo femenino, nacida en el municipio de Policarpa que es hija legitima de(l señor: Jose Nicomedes Portilla de profesion Agricultor C.C.# 5'286.730 de los años (mas). y de la señora: Cecilia Mora de profesion oficios Domesticos.

Abuelos Paternos: Enrique Portilla
Enriqueta Mora.

Abuelos Maternos: Pedro Mora.
Rosa Basante.

Denunciante: Jose Nicomedes Portilla.

testigo Anastolub Acosta CH 18 37 540 Rosario

testigo

Jose Nicomedes Portilla C.C.#. 5'286.730: los nombres
Firma del Padre.

Oficial Estadistica
Municipio

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente es fiel copia de su original.

Serial. No
LIBRO 15 FOLIO 225

Valido para: Tramites oficiales.

Para constancia se firma hoy 20 de Marzo de 2015

JOSE IGNACIO VELASCO CERON
Registrador Municipal
Policarpa - Nariño

27 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

MES O DIAS DE ESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	[illegible] 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	[illegible] 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de [illegible]

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

4721644

(1) Parte básica: 72 0830 (2) Parte compl.: 05964

(3) Clase (Notaría, Juzgado, Inspección o Corregimiento): Notaria Unica del Circulo

(4) Municipio, Intendencia o Comisaría: Samaniego Nariño --------

(5) Código: 4555

SECCION GENERAL

(6) Primer apellido: Jurado | Segundo apellido: Bastidas ---- | (8) Nombres: Francisco Franco

(9) Masculino o Femenino: Masculino | Gemelo: x | FECHA DE NACIMIENTO (11) Día: 30 (12) Mes: Agosto (13) Año: 72

(14) País: Colombia | (15) Departamento o Intendencia o Comisaría: Nariño | (16) Municipio: Samaniego

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, Hospital, dirección de la casa, sitio, finca, lugar poblado o corregimiento del nacimiento: Vereda LLano Jurisdicción de Samaniego -----

(18) Hora: 7 a m

(19) Documento presentado: Partida Parroquial de La LLanada ----------

(20) Nombre del presentante: ----------

(21) No. licencia: ----------

(22) Apellidos del padre: Bastidas ---------

(23) Nombres: Deodora Bastidas C . ----

(24) Edad (años): 40

(25) Identificación (clase y número): C no tiene ---------- -----

(26) Nacionalidad: Colombiana

(27) Profesión u oficio: o domésticos

(28) Apellidos: Jurado ----------

(29) Nombres: Juan Diomedes Jurado C

(30) Edad (años): 52

(31) Identificación (clase y número): C no I867582 de Samaniego

(32) Nacionalidad: Colombiano

(33) Profesión u oficio: Agricultor

(34) Identificación (clase y número): C no I867582 de Samaniego

(35) Firma (autógrafa): Juan D Jurado

(36) Dirección postal: Samaniego

(37) Nombre: Juan Diomedes Jurado C

(38) Identificación (clase y número): ---------- ----------

(39) Firma (autógrafa): ---------- ----------

(40) Domicilio (Municipio): ----------

(41) Nombre: ----------

(42) Identificación (clase y número): ---------- ----------

(43) Firma (autógrafa): ---------- ----------

(44) Domicilio (Municipio): ---------- ----------

(45) Nombre: ----------

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTA DECLARACION)

(46) Día: 7 (47) Mes: Diciembre ------ (48) Año: 79

NOTARIA UNICA COLOMBIA - NARIÑO

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: Francisco Franco Ortega

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DA-R 1812 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Parte complementaria 05964

Serial # 4721644
Nombres y apellidos: FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.
Fecha de nacimiento: TREINTA (30) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1.972).

SE EXPIDE A SOLICITUD DE FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS
CON C.C. No. 18144944 DE Orito
Y SOLO PARA PROBAR [illegible]
ESTE REGISTRO [illegible] COPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL QUE [illegible] ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL
Y TIENE EL VALOR PROBATORIO PERMANENTE
DADO EN SAMANIEGO EL 16 DE abril DE 2015

CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO - SAMANIEGO (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

28 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP Y7A0261926

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31282648

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código Y 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA. PUTUMAYO. VALLE DEL GUAMUEZ

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
JURADO	SANTANDER

Nombre(s): JHINA LIZETH

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2000 Mes OCT Día 24	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA. PUTUMAYO. VALLE DEL GUAMUEZ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO CON TESTIGOS DE NACIDO VIVO REMUNICIPAL LA HORMIGA	A3165267

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SANTANDER ERAZO JENNY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO: 41.107.448 ORITO.(P)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO: 18.144.944 ORITO. PUTUMAYO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JURADO BASTIDAD FRANCISCO FRANCO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO: 18.144.944 ORITO. (P)	Francisco Jurado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: MENESES MARTINEZ ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO: 5.327.211 DE SAMANIEGO.(N)	Enrique Meneses

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: VARON URQUIJO ADRIANA MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO: 40.732.181 DONCELLO. CAQUETA	Adriana M. Varon U.

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2001 Mes OCT Día 02	ALEXANDER RODRIGUEZ RUBIANO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Francisco Jurado Firma	ALEXANDER RODRIGUEZ RUBIANO Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Valle del Guamuèz (La Hormiga) -Putumayo,25 de marzo de 2015

EL PRESENTE SERIAL ES FIEL COPIA TOMADO DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO.



JAVIER LAUREANO PALACIOS FLOREZ
Registrador Municipal del Estado Civil

La democracia es nuestra huella

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES

ELECCIONES 2015 · Marca la diferencia: VOTA

29 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP X8Z0250639

Indicativo Serial 30085242

30085242

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código X 8 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA PUTUMAYO ORITO.- REGISTRADURIA ESTADO CIVIL.--

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
JURADO.----	SANTANDER/ -----

Nombre(s): FAIVER JOHAN .-----

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1998 Mes OCT Día 05	MASCULINO.---	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA PUTUMAYO ORITO.---

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DOS TESTIGOS.----	.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SANTANDER ERAZO JENNY.---

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.41.107.448 ORITO (PUTUMAYO).---	COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO.---

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.18.144.944 ORITO (PUTUMAYO)~~0-00000~~-	COLOMBIANA.---

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO.---

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.18.144.944 ORITO (PUTUMAYO)----	Francisco Jurado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ERAZO ERAZO LUZ EMERITA.---

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.41.106.372 ORITO (PUTUMAYO)---	Luz Emerita Erazo.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: JURADO BASTIDAS JESUS ORLANDO.---

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.18.146.569 ORITO (PUTUMAYO)----	Jesus Jurado

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2000 Mes OCT Día 04	JAVIER LAUREANO PALACIOS FLOREZ.- Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Francisco Jurado Firma	JAVIER LAUREANO PALACIOS FLOREZ.- Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORGANIZACION ELECTORAL
Registraduría Nacional del Estado Civil
ORITO - PUTUMAYO
Fiel copia del original que reposa en nuestros archivos
Valido para Asuntos legales y otros
Dado en Orito - Putumayo 13 - julio 2015
Rodrigo Antonio Gómez Argoty
Registrador del Estado Civil

IMPRESO POR

30 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP X8Z0253536

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34301480

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						X 8 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - PUTUMAYO - ORITO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
JURADO .--	SANTANDER .--

Nombre(s)

.----- WILLIN DAYAN .-.-.-.-

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes DIC Día 17	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - PUTUMAYO - ORITO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - HOSPITAL LOCAL ORITO	- A -3774440 .---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SANTANDER ERAZO JENNY .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.#. 41.107.448 DE ORITO (PUTUMAYO) .-	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO .-.-.-.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.#. 18.144.944 DE ORITO (PUTUMAYO) .-	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO .-.-.-.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#. 18.144.944 DE ORITO (PUTUMAYO) .-	Francisco Jurado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2003 Mes ENE Día 20	DORIS PIPICANO DE ENRIQUEZ .- Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Francisco Jurado Firma	DORIS PIPICANO DE ENRIQUEZ .- Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORGANIZACION ELECTORAL
Registraduría Nacional del Estado Civil
Orito - Putumayo
Fiel copia del Original que reposa en nuestro archivo
Válido para Asuntos legales y civiles
Dado en Orito - Putumayo 25-08-2015
Deicy D. Yela Bastidas
Registradora Municipal del Estado Civil

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

31. 629 ~~24~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 6694319

NUIP 1.123.326.807

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

JURADO PORTILLA BRIYIT ALEJANDRA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)											Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año	2	0	0	8	Mes	M	A	Y	Día	2	0	FEMENINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA PUTUMAYO ORITO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)											Indicativo serial
Año	2	0	0	9	Mes	O	C	T	Día	0	5	0043096971

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PORTILLA MORA SILVIA BEATRIZ

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 27.309.502	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 18.144.944	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

BASTIDAS LILIA JUDITH

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 41.107.282

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA PUTUMAYO ORITO — Código: X 8 Z

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2012 Mes NOV Día 16

Nombre y firma del funcionario

RODRIGO ANTONIO GOMEZ ARGOTY
Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil
7119386-4

CODIGOS DE LOS MESES							
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO 08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC. 12

32 28

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

20822712

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 2 1 0 1 0	66209

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL .---

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ORITO - PUTUMAYO .----------

(5) Código: 7171

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: JURADO .--------

(7) Segundo apellido: MENESES .-----

(8) Nombres: EDWARD JAHIDE .----------

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO .---

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 10

(12) Mes: OCTUBRE .---

(13) Año: 1.992

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA .----

(15) Departamento, Int., o Com.: PUTUMAYO

(16) Municipio: ORITO .-------

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION, VEREDA EL AZUL, ORITO, PUTUMAYO .----------

(18) Hora: 10.A.M.

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DOS TESTIGOS .----------

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): MENESES MADROÑERO .----------

(23) Nombres: Luz Mireya .--------

(24) Edad actual: 24

(25) Identificación (clase y número): INDOCUMENTADA .----------

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA .--

(27) Profesión u oficio: HOGAR .-----

PADRE

(28) Apellidos: JURADO BASTIDAS .----------

(29) Nombres: Francisco Franco .---

(30) Edad actual: 21

(31) Identificación (clase y número): C.C.#. 18.144.944 de Orito (Putumayo)

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO .--

(33) Profesión u oficio: AGRICULTOR .--

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C.#. 18.144.944 de Orito (Putumayo)

(35) Firma (autógrafa): Francisco Jurado

(36) Dirección postal y municipio: Orito, Vereda El Azul .----------

(37) Nombre: Francisco Franco JURADO BASTIDAS .-

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): C.C.#. 97.500.008 Churuyaco Pto A.(Pyo)

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): Orito, I.D.P. CHURUYACO .----------

(41) Nombre: Pedro Neil DUSSAN .----------

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): C.C.#. 17.681.317 de Belén (Caquetá)

(43) Firma (autógrafa): Manuel Sterling Vargas

(44) Domicilio (Municipio): Orito, Vereda El Achiote .----------

(45) Nombre: Manuel Sterling VARGAS .---------

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 01

(47) Mes: FEBRERO .-------

(48) Año: 1.994

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI 77

ORGANIZACION ELECTORAL
Registraduría Nacional del Estado Civil
Orito - Putumayo

Fiel copia del Original que reposa en nuestro archivo

Válido para Asuntos legales y civiles

Dado en Orito - Putumayo 25-03-2015

Deicy D. Yela Bastidas
Registradora Municipal del Estado Civil (e)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

SEÑORA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO
E. S. D.

SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número: **27.309.502** expedida en: **LOS ANDES (NARIÑO),** por medio del presente memorial solicito comedidamente hacer comparecer en su Despacho a: **SANDRA MARGOTH CORDOBA BASTIDAS Y DAYRA DEL CARMEN DIAZ MORA,** para que bajo la gravedad del juramento rindan declaración extra-proceso conforme al siguiente cuestionario.

1.- Generales de Ley
2.- Diga cómo es verdad que me conocen de vista, trato, comunicación, desde hace cuánto tiempo y porque motivo.
3.- Diga cómo es verdad y le consta que soy la Compañera Permanente del Señor: **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **18144944** expedida en Samaniego (Nariño). En caso afirmativo diga desde hace cuánto tiempo convivo con él en Unión Marital de Hecho.
4.- Declare bajo juramento si le consta el número de hijos (nombres y apellidos) fruto de la unión antes dicha. ----------

La presente a solicitud del interesado (a)
Derechos Notariales: 10.800, Iva: $ 1.728, Resolución 641/ 2015

Recepcionadas que sean, solicito se me devuelvan en original para fines legales pertinentes.

Atentamente,

SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA
C.C. 27309502



Ind.Der.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

Hoy **ONCE (11)** del mes de **MARZO** del dos mil Quince (2015), ante mí **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA,** Notaria Segunda del Círculo de Pasto, compareció: **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA,** a quien identifiqué con la Cédula de Ciudadanía número: **27.309.502** expedida en **LOS ANDES (NARIÑO),** conforme al memorial que antecede. Recepciónese las declaraciones solicitadas, previa certificación de la idoneidad de los declarantes.

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA NOTARIA

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

34. 30

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 299 DEL C.P.C.

Hoy **ONCE (11)** del mes de **MARZO** del dos mil Quince (2.015), ante mí **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA** Notaria Segunda del Círculo de Pasto, *compareció*: **SANDRA MARGOTH CORDOBA BASTIDAS,** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, a quien identifiqué con la Cédula de Ciudadanía número: **69.029.358** expedida en: **PUERTO ASIS (PMAYO),** con el fin de rendir la presente declaración bajo la gravedad del juramento conforme a lo previsto en los artículos 442 del C.P. y 389 del C. de P. P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto le conste y sea interrogado (a) en el transcurso de la presente diligencia y al efecto **Al Punto Primero CONTESTO:** Que a sabiendas de la responsabilidad legal que implica el jurar en falso, sin tener ninguna clase de impedimento, en forma libre y espontánea y sin ningún apremio **DECLARO** que me llamo como queda dicho anteriormente, vecino(a) y residente en: **PASTO (NAR.), B./NUEVO SINDAGUA, TORRE I, APTO. 404, CELULAR 3217906504,** de estado civil: **SOLTERA,** nacido(a) en: **PUERTO ASIS (P/YO),** por lo tanto colombiano (a) de nacimiento, tengo **37** años de edad.- **Al Punto Segundo CONTESTO**: sí conozco a: **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA.** Lo(a) conozco desde hace veinte (20) años, por motivo de AMISTAD y anteriormente fuimos VECINAS en Orito (Pmayo). En el momento ambas tenemos nuestras residencias aquí en Pasto .- **Al Punto Tercero CONTESTO**: Tengo pleno conocimiento que mi interrogante: **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA,** es la Compañera Permanente del Señor: **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **18144944** expedida en Samaniego (Nariño), de quienes me consta conviven en **UNIÓN MARITAL DE HECHO** desde hace **SIETE (07) AÑOS**, convivencia que se ve reflejada de manera pública a la vista de todos y me consta que desde entonces me consta que su trato personal corresponde al de **COMPAÑERO y COMPAÑERA PERMANENTES**, teniendo como domicilio habitual de residencia en **PASTO (NAR), B./ MARIA ISABEL, MANZANA D CASA 3,** lugar donde comparten **UN SOLO TECHO, LECHO Y MESA**, en forma continua y sin interrupción alguna.- **Al Punto Cuarto CONTESTO:** Declaro bajo juramento que fruto de la unión antes dicha, han procreado un hija de nombre: **BRIYHIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA**, de 6 años de edad. ----------
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante quien la aceptó en todas y cada una de sus partes y, en constancia firma con la suscrita Notaria que da fé.

EL (LA) DECLARANTE: _____

SANDRA MARGOTH CORDOBA BASTIDAS
C.C. No. 69029358



Ind. Der.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

Dirección: Cra. 23 No. 18-59 -Centro – Edificio AMA PASTO Tel: 7223948
San Juan de Pasto – Nariño
E-mail: minotaria2@hotmail.com

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 299 DEL C.P.C.

Hoy **ONCE (11)** del mes de **MARZO** del dos mil Quince (2.015), ante mí **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA** Notaria Segunda del Círculo de Pasto, compareció: **DAYRA DEL CARMEN DIAZ MORA,** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, a quien identifiqué con la Cédula de Ciudadanía número: **59.830.118** expedida en: **PASTO (NARIÑO),** con el fin de rendir la presente declaración bajo la gravedad del juramento conforme a lo previsto en los artículos 442 del C.P. y 389 del C. de P. P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto le conste y sea interrogado (a) en el transcurso de la presente diligencia y al efecto **Al Punto Primero CONTESTO:** Que a sabiendas de la responsabilidad legal que implica el jurar en falso, sin tener ninguna clase de impedimento, en forma libre y espontánea y sin ningún apremio **DECLARO** que me llamo como queda dicho anteriormente, vecino(a) y residente en: **PASTO (NAR.), B./SENDOYA, CARRERA 7ª No. 18 A -40- CELULAR 3173923095,** de estado civil: **SOLTERA,** nacido(a) en: **PASTO (NARIÑO),** por lo tanto colombiano (a) de nacimiento, tengo **39** años de edad.- **Al Punto Segundo CONTESTO**: sí conozco a: **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA.** Lo(a) conozco desde que tengo uso de razón, por motivo de que somos primas.- **Al Punto Tercero CONTESTO**: En virtud a dicho conocimiento declaro bajo juramento que es cierto y me consta que mi interrogante: **SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA,** es la Compañera Permanente del Señor: **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **18144944** expedida en Samaniego (Nariño), quienes conviven en **UNIÓN MARITAL DE HECHO** desde hace **SIETE (07) AÑOS**, convivencia que se ve reflejada de manera pública a la vista de todos y desde entonces me consta que su trato personal corresponde al de **COMPAÑERO y COMPAÑERA PERMANENTES**, teniendo como domicilio habitual de residencia en **PASTO (NAR), B./ MARIA ISABEL, MANZANA D CASA 3,** lugar donde comparten **UN SOLO TECHO, LECHO Y MESA**, en forma continua y sin interrupción alguna.- **Al Punto Cuarto CONTESTO:** Declaro bajo juramento que fruto de la unión antes dicha, han procreado un hija de nombre: **BRIYHIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA**, de 6 años de edad. ----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante quien la aceptó en todas y cada una de sus partes y, en constancia firma con la suscrita Notaria que da fé.

EL (LA) DECLARANTE: _____

DAYRA DEL CARMEN DIAZ MORA
C.C. No. 59.830.118 PASTO

Ind. Der.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

Dirección: Cra. 23 No. 18-59 -Centro – Edificio AMA PASTO Tel: 7223948
San Juan de Pasto – Nariño
E-mail: minotaria2@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA
N.I.T. : 860002964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00221830 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO ANO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 NO. 7 47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 36 NO. 7 47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: EN BOGOTA D.C. (208), SOACHA (6), CHIA (4), COTA (4), ZIPAQUIRA (3), GACHETA (2), SOPO (2), UBATE (2), FUSAGASUGA (2), SIBATE (2), ARBELAEZ, CUCUNUBA, GACHANCIPA, TOCANCIPA, CAQUEZA, VILLAPINZON, CHOACHI, GRANADA, TABIO, LA CALERA Y CAJICA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1. 992 BAJO EL NO. 390.900 DEL LIBRO IX, SE FORMALIZO LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO DE BOGOTA S.A.-ABSORBENTE- CON EL BANCO DEL COMERCIO S.A. ENTIDAD ABSORBIDA LA CUAL FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE RESOLUCION 4949 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.992, FUSION QUE SURTE PLENOS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA INSCRITA.

CERTIFICA:

QUE EN CONSECUENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992, A PARTIR DE LA FUSION EL BANCO DEL COMERCIO S.A. SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y EL BANCO DE BOGOTA S.A. ADQUIERE COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA TODOS LOS BIENES DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS, TANGIBLES, INTANGIBLES U OCULTOS DEL BANCO DEL COMERCIO S.A. Y ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO DEL COMERCIO S.A., EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL COMPROMISO DE FUSION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3068 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 962003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CREA: ADMINVER S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3690 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 1088965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MEDIANTE FUSION AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., EL CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4608 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01385872 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIERE CON FINES DE INTEGRACION Y ABSORCION A LA SOCIEDAD LEASING BOGOTA S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001722	1997/06/05	NOTARIA 11	1997/06/17	00589248
0004014	1997/10/24	NOTARIA 11	1997/10/30	00608536
0000918	1999/04/27	NOTARIA 11	1999/05/06	00678992
0002296	1925/09/17	NOTARIA 2	2000/08/15	00740978
0001610	1970/04/17	NOTARIA 9	2000/08/24	00742066
0000891	2002/04/11	NOTARIA 11	2002/04/16	00822740
0001072	2003/03/31	NOTARIA 11	2003/04/14	00875331
0000205	2004/02/02	NOTARIA 11	2004/02/04	00918358
0003068	2004/11/12	NOTARIA 11	2004/11/12	00962003
0003690	2006/11/07	NOTARIA 11	2006/11/07	01088965
4296	2009/04/17	NOTARIA 38	2009/04/22	01291562
4608	2010/05/24	NOTARIA 38	2010/05/24	01385872
2515	2011/03/28	NOTARIA 38	2011/04/05	01467754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2070

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO DE BOGOTA, PODRA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES Y ESPECIALMENTE LA LEY 45 DE 1. 923, LE PERMITAN

CERTIFICA:

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,312,805,550.00
NO. DE ACCIONES : 331,280,555.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,312,805,550.00
NO. DE ACCIONES : 331,280,555.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823837 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ARBOLEDA SERGIO	C.C. 000000019136957
TERCER RENGLON	
DE LA ESPRIELLA OSIO ALFONSO	C.C. 000000000820333
CUARTO RENGLON	
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C. 000000014962772
QUINTO RENGLON	
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C. 000000017143307

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823837 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERRY RUBIO GUILLERMO EDUARDO	C.C. 000000017134832
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CUELLAR DE JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C. 000000017159943
QUINTO RENGLON	
VELASQUEZ COCK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11466 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 2034 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 189. 401 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A., EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONSTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A. 2) PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S.A ." ATRIBUCIONES: 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6113 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028627 Y EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028682 Y 00028683 DEL LIBRO V , COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO ACOSTA CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.363.495 EXPEDIDA EN TULUA (VALLE), A ALEJANDRO ALFONSO VIVES GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.948.040 DE BOGOTA Y A MARIA HILDA INES TULIA NUBIA YOLANDA RODRIGUEZ LUNA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.785.774 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE LOS MISMOS Y SEGUN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA BAJO ACTA NO. 1037 DEL 8 DE MARZO DE 2011 DE MANERA INDISTINTA REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: FIRMAR LOS CONTRATOS MARCO LOCALES PARA OPERACIONES DE DERIVADOS CON LOS CLIENTES DEL SECTOR REAL, INSTITUCIONAL O CON ENTIDADES DEL MERCADO PROFESIONAL QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O QUE TENGAN LAS APROBACIONES LEGALES Y/O DE CREDITO RESPECTIVAS, EN CASO DE TENER ALGUN TIPO DE MODIFICACION. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1518 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15368 DEL LIBRO V, COMPARECIO, JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y DIJO: PRIMERO. QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER Y REPRESENTACION ANTES ANOTADOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 31 NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A GUSTAVO MESA GUEVARA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.258.683 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA CONVENIOS PARA EMPRESAS, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDAS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPANIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS E INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN A BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTE INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES D APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES. O DELITOS CONTRA LO INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS D HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO D NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. CUARTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUINTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA DE CONVENIOS PARA EMPRESAS, O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3855 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15543 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO PEREZ VELEZ SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.098.345 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: SE NOTIFIQUE DE LAS PROVIDENCIAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DEMAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL E INTERPONGA CONTRA LAS MISMAS LOS RECURSOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3900 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15545 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS ERNESTO DIAZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.425.270 DE FACATATIVA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEA POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y

"Impulsamos el desarrollo empresarial de la región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTA S DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLE QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, E FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTE O APODERADO. ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PAR QUE EL BANCO DE BOGOTA, SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE BANCO TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

CONVENIDO IA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN, A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS ERECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 320 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3896 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 15722 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.646.620 DE BOGOTA; EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL/ GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO;2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES

Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. F9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE .OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3893 DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016020 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARON, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1.923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE EN COPIA SE ACOMPANA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTA ESCRITURA PUBLICA Y SE INSERTE EN TODAS LAS COPIAS QUE DE ELLA SE EXPIDAN. OBRANDO EN EL CARACTER Y REPRESENTACION ANTES ANOTADOS, EN LOS TERMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 60 DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RICARDO CAMACHO ALVAREZ, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.448.612 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS;4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO;15) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS ,DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES A BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10)PARA FIRMA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 11)EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1738 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016021 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARON, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17113328 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A., PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA; QUE OBRANDO EN EL CARACTER Y REPRESENTACION ANTES ANOTADOS, EN LOS TERMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARIA MARQUEZ OSORIO, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51595535 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE ;Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE Y NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN, CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: .4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS, Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE

Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO: 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO : 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON TOS REQUISITOS A ;QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS IAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBA Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL, BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA S.A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA; PARA EL, EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE A APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1014 DE LA NOTARIA 38 DEL 02 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018672 DEL LIBRO V, JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIO PODER ESPECIAL A JAIME ARIAS HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.417.229 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULAS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUIERA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUE, CONTESTEN Y ARRIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA SA., BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LO NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE BANCO, AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5.) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ENTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE CORNO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBA Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL LO POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SU MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDO FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA S.A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTO, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO.- PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS (ILEGIBLE) BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO.- QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENCI (ILEGIBLE) REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA E) EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE A CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO.- QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO.- QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO DE BOGOTA S.A. SEPTIMO- EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4298 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025443 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUNA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.385.777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA S.A. EN CALIDAD DE DIRECTORA REGION BOGOTA NORTE: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIO O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO., AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR E INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES,

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Region"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODER, CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO: PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODOS ESTOS EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO: PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO: QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C, Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA 01 DE CAJICA (CUNDINAMARCA), DEL 21 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANCISCO JOSE OSPINA ARISTIZABAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.266.853 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA EN CALIDAD DE

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

GERENTE DE ZONA BOYACA SUR Y CASANARE 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO: 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN AS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO FIRME ESCRITURAS ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVORDEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE AI ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DEN NCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES

Impulsamos el desarrollo empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL, O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES. ANTE BANCOLDEX. BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO EN CASA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO: 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO: 12) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO CONVENIOS DE RECAUDO DE MANERA QUE QUEDA FACULTADO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES PARA LA CELEBRACION DE DICHOS CONVENIOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE FACULTADES PARA ELLO. 13) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS, TITULOS Y GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA A FAVOR DEL BANCO, EN DESARROLLO DE ACUERDOS DE NOVACION, QUE EL BANCO CONVENGA CON CUALQUIERA DE LOS CLIENTES PERTENECIENTES DE LA ZONA QUE SE MENCIONA EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO, EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823838 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01850584 DEL

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONROY DIAZ GABRIELA MARGARITA	C.C. 000000039541712

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814225 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARCTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

TODOS LOS DOMINIOS SENALADOS CONDUCEN AL MISMO SITIO (PORTAL) DEL BANCO DE BOGOTA EN INTERNET, A TRAVES DE DICHO PORTAL SE OBTIENE ENLACE CON DIVERSAS PAGINAS EN INTERNET DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A Y BANCO DE BOGOTA S.A INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2004, BAJO EL NO.919852 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (200.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A .

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DE BOGOTA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 08 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01360098 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2008, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DE BOGOTA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01361103 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($200.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2010 ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA FIDUCOR S A, Y BANCO DE BOGOTA S.A.,INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01429552 DEL LIBRO IX. SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. EMISION POR UNA CUANTIA DE HASTA DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS Y OTRO SI

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827873 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827875 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- BANCODEBOGOTA.COM
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827877 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- BANCOBOGOTA.COM.CO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827878 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- BANBOGOTA.COM.CO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827880 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827881 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827883 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827885 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827887 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827888 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548985 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665210 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665213 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665222 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665227 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665229 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00749398 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031564 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216885 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- MEGALINEA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345974 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CASA DE BOLSA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612316 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BAC CREDOMATIC INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2010-12-09

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661814 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1345974 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO EL 23 DE OCTUBRE DE 2009.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA CON EL NO. 01612316 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA Y A TRAVES DE SU FILIAL LEASING BOGOTA S A PANAMA SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO BAC CREDOMATIC (SUBORDINADA) Y SUS SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
MATRICULA : 00215154
DIRECCION : AV CARACAS NO. 8 45
TELEFONO : 3347018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00215611
DIRECCION : CL 4 NO. 7 67
TELEFONO : 8522408
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE
MATRICULA : 00215762
DIRECCION : AV 68 NO. 10 47
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA : 00222625
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MATRICULA : 00222626
DIRECCION : CL 44 NO. 59 26
TELEFONO : 2220777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
MATRICULA : 00222627
DIRECCION : CR 11 NO. 10 54
TELEFONO : 8616522
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
MATRICULA : 00222628
DIRECCION : AV 19 NO. 6 51
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
MATRICULA : 00222631
DIRECCION : CR 7 NO. 72 58
TELEFONO : 2553070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
MATRICULA : 00222632
DIRECCION : CR 19 NO. 40 45
TELEFONO : 2859000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
MATRICULA : 00222633
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR LC 4
TELEFONO : 4505073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00222634
DIRECCION : CL 13 NO. 22 08
TELEFONO : 2016933
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
MATRICULA : 00222635
DIRECCION : CR 72 NO. 8 B 35
TELEFONO : 4116224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
MATRICULA : 00222636
DIRECCION : CR 24 NO. 26 01
TELEFONO : 2873671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
MATRICULA : 00222637
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 3070000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
MATRICULA : 00222639
DIRECCION : CL 17 NO. 68 D 34
TELEFONO : 4122243
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
MATRICULA : 00222645
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 3 17
TELEFONO : 2435350
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00222646
DIRECCION : CR 24 NO. 65 35
TELEFONO : 2508214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
MATRICULA : 00222647
DIRECCION : CL 9 NO. 34 64
TELEFONO : 3604945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00222651
DIRECCION : TV 7 NO. 12 98
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00222652
DIRECCION : CR 6 NO. 25 C 05 SUR
TELEFONO : 2392000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00222655
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 52 C 78
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00222656
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50 LC 105 106
TELEFONO : 2310010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00222657
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69 A 51
TELEFONO : 2959341
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
MATRICULA : 00222661
DIRECCION : AC 72 NO. 68 H 24

"Impulsando el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 6301954
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BOGOTA OFICINA BRICENO
MATRICULA : 00222669
DIRECCION : CR 5 NO. 6 47
TELEFONO : 8572274
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
MATRICULA : 00222671
DIRECCION : TV 17 NO. 97 91
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONTIBON
MATRICULA : 00222673
DIRECCION : CR 99 NO. 19 77
TELEFONO : 4219255
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
MATRICULA : 00222674
DIRECCION : AV SUBA NO. 115 58
TELEFONO : 6136001
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
MATRICULA : 00223505
DIRECCION : CR 10 NO. 16 92
TELEFONO : 2831733
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
MATRICULA : 00223506
DIRECCION : CR 13 NO. 26 45 ENTRE PISO
TELEFONO : 3424627
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE 13 CARRERA 30
MATRICULA : 00223507
DIRECCION : CL 13 NO. 30 32
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA : 00223508
DIRECCION : CR 13 NO. 61 08
TELEFONO : 3456000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO URBANO ANTONIO NARINO
MATRICULA : 00223509
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 36 22
TELEFONO : 2442800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MATRICULA : 00223510
DIRECCION : CL 13 NO. 46 57
TELEFONO : 2687527
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00223511
DIRECCION : CL 53 B NO. 25 21
TELEFONO : 3450441
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
MATRICULA : 00223513
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 4
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00223514
DIRECCION : CL 10 NO. 28 60
TELEFONO : 2471523
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
MATRICULA : 00223515
DIRECCION : AV CIUDAD DE QUITO NO. 77 36
TELEFONO : 0513110943
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
MATRICULA : 00223517
DIRECCION : AK 20 NO. 79 40
TELEFONO : 2180211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
MATRICULA : 00223518
DIRECCION : CR 11 NO. 87 51
TELEFONO : 6405032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
MATRICULA : 00223520
DIRECCION : CR 4 NO. 6 09 13
TELEFONO : 8535121
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
MATRICULA : 00223521
DIRECCION : CR 4 NO. 5 22
TELEFONO : 0918562117
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
MATRICULA : 00223522
DIRECCION : CR 15 NO. 123 20 LC 1 97
TELEFONO : 6120264
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
MATRICULA : 00223524
DIRECCION : CL 54 NO. 10 73
TELEFONO : 2350703
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00223525
DIRECCION : CR 6 NO. 7 77
TELEFONO : 8672880
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00223526
DIRECCION : CR 16 A NO. 84 81
TELEFONO : 2577226
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA CARRERA 22
MATRICULA : 00223528
DIRECCION : CR 22 NO. 5 C 47
TELEFONO : 2776262
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00223529
DIRECCION : CL 72 NO. 13 25
TELEFONO : 2558804
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
MATRICULA : 00233367
DIRECCION : CL 31 A NO. 6 75
TELEFONO : 2858823
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
MATRICULA : 00233463
DIRECCION : CARRERA 15 NO. 88 - 90 LOCAL 101 EDIFICIO ZIMMA
TELEFONO : 6916200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
MATRICULA : 00233700
DIRECCION : CR 8 NO. 13 86
TELEFONO : 2828022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00240933
DIRECCION : DG 23 NO. 69 55 LC 1 230
TELEFONO : 2955085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
MATRICULA : 00256340
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 100 35

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

96
50

TELEFONO : 4156287
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
MATRICULA : 00259411
DIRECCION : CL 36 SUR NO. 73 D 22
TELEFONO : 2650640
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ZONA INDUSTRIAL LOS ALAMOS
MATRICULA : 00260010
DIRECCION : CL 65 A NO. 93 02
TELEFONO : 4303356
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
MATRICULA : 00262154
DIRECCION : CL 102 A NO. 51 31
TELEFONO : 2560500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
MATRICULA : 00288394
DIRECCION : CR 7 NO. 40 70
TELEFONO : 3384524
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
MATRICULA : 00290148
DIRECCION : AC 68 NO. 82 25
TELEFONO : 4382744
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
MATRICULA : 00290772
DIRECCION : CR 15 NO. 77 92
TELEFONO : 2578333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
MATRICULA : 00313909
DIRECCION : CR 7 NO. 112 08
TELEFONO : 2159211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
MATRICULA : 00317431
DIRECCION : AK 15 NO. 140 21
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
MATRICULA : 00323197
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 43 74
TELEFONO : 3680613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00323452

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DIRECCION : CR 7 NO. 34 87
TELEFONO : 2321769
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00324753
DIRECCION : AUT SUR NO. 66 06
TELEFONO : 2382165
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
MATRICULA : 00325233
DIRECCION : CR 7 NO. 24 76
TELEFONO : 3347460
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
MATRICULA : 00325314
DIRECCION : AC 1 NO. 19 A 18
TELEFONO : 2331749
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
MATRICULA : 00326093
DIRECCION : CR 13 NO. 44 34
TELEFONO : 2455762
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
MATRICULA : 00327083
DIRECCION : CR 15 NO. 93 60 LC 115
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
MATRICULA : 00328765
DIRECCION : CL 13 NO. 68 B 58
TELEFONO : 4143333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
MATRICULA : 00329877
DIRECCION : CL 8 NO. 7 51
TELEFONO : 8553135
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 80
MATRICULA : 00358515
DIRECCION : AC 80 NO. 78 A 41
TELEFONO : 2243300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00366800
DIRECCION : CL 116 NO. 18 B 26
TELEFONO : 2155189
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

47
51

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
MATRICULA : 00390114
DIRECCION : AV CARACAS NO. 17 18
TELEFONO : 3428500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
MATRICULA : 00394520
DIRECCION : CL 13 NO. 15 39
TELEFONO : 2434386
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
MATRICULA : 00404321
DIRECCION : CR 52 NO. 125 A 59 LC 139
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
MATRICULA : 00408525
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 46
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00455676
DIRECCION : CR 24 NO. 18 34 SUR
TELEFONO : 3611430
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
MATRICULA : 00499168
DIRECCION : CR 92 NO. 145 B 30
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TEQUENDAMA
MATRICULA : 00579235
DIRECCION : CR 13 NO. 27 50 IN 181
TELEFONO : 2827722
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
MATRICULA : 00593013
DIRECCION : CR 4 NO. 12 12
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOBERIN
MATRICULA : 00593720
DIRECCION : CL 166 NO. 19 B 54
TELEFONO : 6740080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
MATRICULA : 00608773
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
TELEFONO : 8773877

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
MATRICULA : 00733394
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29
TELEFONO : 4502284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
MATRICULA : 00798157
DIRECCION : AC 8 SUR NO. 34 47
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
MATRICULA : 00808800
DIRECCION : CR 3 NO. 2 83
TELEFONO : 8572810
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
MATRICULA : 00856385
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 AUT SUR
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRAN SAN VICTORINO
MATRICULA : 00858773
DIRECCION : CR 10 NO. 9 37 LC 1272
TELEFONO : 3374049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 00913662
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 95 LC 2078
TELEFONO : 7677600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
MATRICULA : 01006384
DIRECCION : CR 7 NO. 76 35
TELEFONO : 6405043
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CAJICA
MATRICULA : 01053421
DIRECCION : CL 2 NO. 4 75
TELEFONO : 8796868
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALERA
MATRICULA : 01053428
DIRECCION : CR 3 NO. 6 48
TELEFONO : 8600020
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- RINCON DEL CHICO
MATRICULA : 01053429
DIRECCION : CL 100 NO. 13 07

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 2361180
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
MATRICULA : 01053432
DIRECCION : CR 9 NO. 70 A 41
TELEFONO : 3221606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - LAS MARGARITAS
MATRICULA : 01053439
DIRECCION : AV 19 NO. 150 35
TELEFONO : 6278814
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
MATRICULA : 01053442
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 10 108
TELEFONO : 6859635
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 53 EXITO
MATRICULA : 01053444
DIRECCION : CR 13 NO. 52 A 12
TELEFONO : 2485874
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA CRUZ COTA
MATRICULA : 01053445
DIRECCION : CR 5 NO. 13 A 06
TELEFONO : 8640174
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PARQUE CHIA
MATRICULA : 01053448
DIRECCION : CR 10 NO. 11 24
TELEFONO : 8636475
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GAITANA
MATRICULA : 01053450
DIRECCION : CR 118 NO. 138 B 07
TELEFONO : 6977486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CAMPIN
MATRICULA : 01053454
DIRECCION : CL 53 B NO. 24 80
TELEFONO : 3460525
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
MATRICULA : 01053456
DIRECCION : TV 55 NO. 98 A 66 LC 107
TELEFONO : 6216731
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 01053460

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DIRECCION : CL 129 NO. 52 36
TELEFONO : 6333123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA QUIRIGUA
MATRICULA : 01053462
DIRECCION : TV 94 NO. 82 A 07
TELEFONO : 4421800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - RINCON SUBA
MATRICULA : 01053464
DIRECCION : CL 130 NO. 90 56
TELEFONO : 6847701
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01053467
DIRECCION : CL 161 A NO. 8 42
TELEFONO : 6705306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 63 SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 01053468
DIRECCION : CR 24 NO. 63 D 53
TELEFONO : 2351299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TABIO
MATRICULA : 01053471
DIRECCION : CR 3 NO. 4 19
TELEFONO : 8647269
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BEATRIZ DE UNICENTRO
MATRICULA : 01053475
DIRECCION : AV 15 NO. 119 18
TELEFONO : 2156129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LOS COMUNEROS ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01053478
DIRECCION : CR 8 NO. 4 16
TELEFONO : 8523577
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
MATRICULA : 01053482
DIRECCION : CR 6 NO. 22 C 34 SUR
TELEFONO : 3720036
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 01053495
DIRECCION : CR 19 NO. 20 00 SUR
TELEFONO : 2393581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CALLE 18
MATRICULA : 01053498
DIRECCION : CL 18 NO. 8 64
TELEFONO : 2811713
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA ESMERALDA
MATRICULA : 01053499
DIRECCION : CL 44 NO. 58 42
TELEFONO : 2214535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01053501
DIRECCION : CR 7 NO. 32 53
TELEFONO : 2880681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FERIAS
MATRICULA : 01053503
DIRECCION : AC 72 NO. 69 C 24
TELEFONO : 2318897
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL CARMEN FONTIBON
MATRICULA : 01053504
DIRECCION : CR 99 NO. 18 18
TELEFONO : 4189823
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
MATRICULA : 01053508
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 4 11 ESTE
TELEFONO : 2072033
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - MODELIA
MATRICULA : 01053510
DIRECCION : CL 24 B NO. 75 02
TELEFONO : 4106566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
MATRICULA : 01053511
DIRECCION : AC 19 NO. 28 82 LC B 146 47
TELEFONO : 3786564
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO - SURAMERICANA
MATRICULA : 01053512
DIRECCION : CL 26 NO. 68 B 85 LC 103 104
TELEFONO : 4270269
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA HELENITA
MATRICULA : 01053516
DIRECCION : CL 72 NO. 80 21
TELEFONO : 2517038

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-SANTANDER
MATRICULA : 01053517
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 26 46
TELEFONO : 3666647
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - TEJAR
MATRICULA : 01053521
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 52 A 98 SUR
TELEFONO : 7281452
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 01053523
DIRECCION : CR 56 NO. 2 B 74
TELEFONO : 4191224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
MATRICULA : 01053524
DIRECCION : CR 119 NO. 65 A 58 LC 206
TELEFONO : 4352800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
MATRICULA : 01053525
DIRECCION : AV BOYACA NO. 43 C 47 SUR
TELEFONO : 2384249
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - BOSA
MATRICULA : 01053527
DIRECCION : TV 78 L NO. 69 C 68 SUR
TELEFONO : 7791797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
MATRICULA : 01053529
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80 47
TELEFONO : 7777013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
MATRICULA : 01053531
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 35 15
TELEFONO : 7183298
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
MATRICULA : 01053535
DIRECCION : CRA 71 D NO. 6 94 SUR LOCALES 1903 1905 1907 1909
TELEFONO : 4201830
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
MATRICULA : 01053547
DIRECCION : CR 80 NO. 45 A 29 SUR

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 4503662
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
MATRICULA : 01053554
DIRECCION : CR 7 NO. 8 68
TELEFONO : 8675656
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 01053556
DIRECCION : CR 14 NO. 11 05
TELEFONO : 8669310
DOMICILIO : GRANADA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
MATRICULA : 01053561
DIRECCION : CL 63 SUR NO. 72 08
TELEFONO : 7809150
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
MATRICULA : 01053565
DIRECCION : CR 78 B NO. 38 C 05 SUR
TELEFONO : 4538613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA KENNEDY TECHO
MATRICULA : 01053569
DIRECCION : CL 26 NO. 77 35 SUR
TELEFONO : 4547249
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LUCERO
MATRICULA : 01053574
DIRECCION : TV 17 A BIS NO. 64 31 SUR
TELEFONO : 7652414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO
MATRICULA : 01053575
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86 A 18
TELEFONO : 4537854
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
MATRICULA : 01053579
DIRECCION : CR 1 ESTE NO. 75 A 18 SUR
TELEFONO : 2005983
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
MATRICULA : 01053581
DIRECCION : AV CARACAS NO. 45 F 34 SUR
TELEFONO : 7606161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SIBATE
MATRICULA : 01053585

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DIRECCION : CR 8 NO. 8 56
TELEFONO : 7250232
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SOACHA
MATRICULA : 01053586
DIRECCION : CR 7 NO. 13 14 SOACHA
TELEFONO : 7814491
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNAL CENTRO COMERCIAL PRIMER NIVEL
MATRICULA : 01053594
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 33 LC 65
TELEFONO : 2052006
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNJUELITO
MATRICULA : 01053598
DIRECCION : CL 54 NO. 14 34
TELEFONO : 7690559
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
MATRICULA : 01053602
DIRECCION : CR 51 NO. 47 A 05 SUR
TELEFONO : 2387661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
MATRICULA : 01053608
DIRECCION : CL 3 NO. 2 66
TELEFONO : 8486213
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PLAZA NEIRA UBATE
MATRICULA : 01053612
DIRECCION : CR 8 NO. 8 13
TELEFONO : 8553701
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
MATRICULA : 01053614
DIRECCION : CL 4 NO. 4 67
TELEFONO : 8565143
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
MATRICULA : 01053617
DIRECCION : CR 5 NO. 2 40
TELEFONO : 8480227
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
MATRICULA : 01329305
DIRECCION : CL 11 NO. 6 98
TELEFONO : 8574482
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
****

Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
MATRICULA : 01377874
DIRECCION : CR 5 NO. 1 13
TELEFONO : 8578562
DOMICILIO : GACHANCIPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 73
MATRICULA : 01399571
DIRECCION : CR 11 NO. 73 29
TELEFONO : 3178657
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
MATRICULA : 01417607
DIRECCION : AUT SUR NO. 86 78 LC
TELEFONO : 7132173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
MATRICULA : 01420350
DIRECCION : AC 134 NO. 55 30
TELEFONO : 6132461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CORPORACION DE ABASTOS
MATRICULA : 01434423
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR BG 40 LC 14
TELEFONO : 7408581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
MATRICULA : 01435903
DIRECCION : CR 7 NO. 138 33 LC 118 121
TELEFONO : 2747453
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CORFERIAS
MATRICULA : 01438034
DIRECCION : DG 22 B NO. 38 05
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 01441475
DIRECCION : CARRERA 11 N. 82 - 71 LOCAL 3 - 56
TELEFONO : 6351959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
MATRICULA : 01447754
DIRECCION : CL 3 NO. 2 33
TELEFONO : 8580051
DOMICILIO : CUCUNUBA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BOGOTA CHAPINERO
MATRICULA : 01467943

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DIRECCION : CR 13 NO. 61 08
TELEFONO : 2483874
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS BOGOTA CENTRO
MATRICULA : 01467950
DIRECCION : CL 14 NO. 7 63
TELEFONO : 2890360
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
MATRICULA : 01551361
DIRECCION : CR 86 NO. 6 47 SUR LC 159
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01551380
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 1 132
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA CARRERA 30 CON 75
MATRICULA : 01626358
DIRECCION : AK 30 NO. 75 21
TELEFONO : 2313742
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AVENIDA 15 CALLE 106
MATRICULA : 01630267
DIRECCION : AV 15 NO. 106 57
TELEFONO : 6290313
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL FLORESTA OUTLET
MATRICULA : 01648554
DIRECCION : CR 69 NO. 98 A 11 LC 1 22
TELEFONO : 2716833
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CARRERA 7 CALLE 67
MATRICULA : 01649034
DIRECCION : CL 67 NO. 7 35
TELEFONO : 3213244
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
MATRICULA : 01657603
DIRECCION : AC 26 NO. 62 47 LC 1002
TELEFONO : 2213814
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ALCAZARES
MATRICULA : 01658386
DIRECCION : CR 24 NO. 73 04
TELEFONO : 3450348
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Region"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
MATRICULA : 01658900
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 9 00 ESTE LC 1 27
TELEFONO : 8619619
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
MATRICULA : 01659665
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03
TELEFONO : 6788055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
MATRICULA : 01661835
DIRECCION : CR 7 NO. 156 78
TELEFONO : 6730080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
MATRICULA : 01676417
DIRECCION : KM 21 AUT NORTE ED E 1
TELEFONO : 8617320
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01690965
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 SUR LC 156 A 159
TELEFONO : 7263621
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
MATRICULA : 01692609
DIRECCION : AV 19 NO. 104 37 LC 5
TELEFONO : 6201972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS PARQUE EL VIRREY
MATRICULA : 01697319
DIRECCION : CARRERA 14 # 89-48 LOCAL 101 EDIFICIO NOVANTA
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
MATRICULA : 01708406
DIRECCION : AUT NORTE CON CL 108
TELEFONO : 6571331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01715696
DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45 LC 3 4
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

MATRICULA : 01715698
DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45
TELEFONO : 2960573
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 13 NO 31 56
MATRICULA : 01733795
DIRECCION : CL 13 NO. 31 56
TELEFONO : 2373700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALLE 98
MATRICULA : 01743470
DIRECCION : CR 15 NO. 97 80
TELEFONO : 6408911
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA MEGACITY
MATRICULA : 01743698
DIRECCION : CL 8 NO. 21 188 LC 6
TELEFONO : 8511704
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.
MATRICULA : 01758464
DIRECCION : CR 49 B NO. 94 16
TELEFONO : 2185220
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
MATRICULA : 01760024
DIRECCION : CR 7 NO. 114 33
TELEFONO : 2137800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
MATRICULA : 01760223
DIRECCION : AV 19 NO. 135 32
TELEFONO : 6268000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124
MATRICULA : 01760497
DIRECCION : CR 20 NO. 124 45
TELEFONO : 2131176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE 90
MATRICULA : 01761120
DIRECCION : CR 14 NO. 89 48
TELEFONO : 2576077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
MATRICULA : 01761126
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 4 P 2

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 2623999
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MATRICULA : 01761127
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47 P 9
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 122
MATRICULA : 01767817
DIRECCION : CL 122 NO. 15 A 34
TELEFONO : 6379988
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO LAS GRANJAS
MATRICULA : 01779546
DIRECCION : CL 13 NO. 68 B 34 P 2
TELEFONO : 2604755
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CALLE 13 CARRERA 30
MATRICULA : 01779549
DIRECCION : CL 13 NO. 30 32
TELEFONO : 2377619
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCAPYME BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 01786368
DIRECCION : CR 21 NO. 18 34 SUR P 2
TELEFONO : 2784444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO FONTIBON
MATRICULA : 01786836
DIRECCION : CR 99 NO. 19 77 P 2
TELEFONO : 4189711
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA 184
MATRICULA : 01787440
DIRECCION : AK 45 NO. 183 A 86 LC 2 3 4 5
TELEFONO : 6721515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
MATRICULA : 01788407
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29 P 2
TELEFONO : 4514818
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME TOBERIN
MATRICULA : 01788488
DIRECCION : CL 166 NO. 19 B 54

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 6745754
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
MATRICULA : 01789838
DIRECCION : CL 147 NO. 101 56
TELEFONO : 6816888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 35 - 13
MATRICULA : 01795332
DIRECCION : CR 7 NO. 35 13
TELEFONO : 2878151
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 01795333
DIRECCION : CL 116 NO. 18 B 40
TELEFONO : 6379099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 72 48
MATRICULA : 01796431
DIRECCION : CR 7 NO. 72 48
TELEFONO : 2125499
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO METROPOLIS
MATRICULA : 01796471
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50
TELEFONO : 6603487
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01800550
DIRECCION : AC 80 NO. 100 52 NIVEL 2
TELEFONO : 2283140
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
MATRICULA : 01800551
DIRECCION : CR 72 B NO. 52 B 37
TELEFONO : 4161296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01806154
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 05 / 1-06
TELEFONO : 3546225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
MATRICULA : 01814069
DIRECCION : CL 67 NO. 7 37 P 1

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 3178840
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01821489
DIRECCION : AK 1 VIA USME NO. 65 D 58 SUR
TELEFONO : 3547070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE OFICINA ARBELAEZ
MATRICULA : 01827453
DIRECCION : CL 4 NO. 6 23
TELEFONO : 8686488
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
MATRICULA : 01835962
DIRECCION : CR 46 NO. 152 46 LC 133
TELEFONO : 6483352
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
MATRICULA : 01839952
DIRECCION : CR 67 NO. 167 61
TELEFONO : 6690100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TERMINAL DE CARGA DE LA 80
MATRICULA : 01844134
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 3.5
TELEFONO : 8415612
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS EL CHICO
MATRICULA : 01846191
DIRECCION : CR 11 NO. 86 60
TELEFONO : 6916976
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
MATRICULA : 01847928
DIRECCION : AC 68 NO. 57 C 21
TELEFONO : 3112935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01864441
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 LC 247 248 249 SOACHA
TELEFONO : 7251892
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
MATRICULA : 01891998
DIRECCION : CR 86 NO. 42 B 51 SUR LC 2159
TELEFONO : 7407581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 01916180
DIRECCION : CR 18 NO. 18 56 58 SUR
TELEFONO : 3613696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
MATRICULA : 01943276
DIRECCION : CL 13 NO. 46 57
TELEFONO : 2687527
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
MATRICULA : 01943527
DIRECCION : CR 66 A NO. 53 40
TELEFONO : 4232775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA AVENIDA EL DORADO BOGOTA
MATRICULA : 01944363
DIRECCION : CR 100 NO. 25 H 59
TELEFONO : 4156287
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ZONA FRANCA BOGOTA
MATRICULA : 01944699
DIRECCION : CR 106 NO. 15 25
TELEFONO : 4219555
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
MATRICULA : 01945827
DIRECCION : CL 53 NO. 3 00 ESTE
TELEFONO : 3468800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
MATRICULA : 01945831
DIRECCION : CL 8 NO. 8 50
TELEFONO : 3821081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
MATRICULA : 01949110
DIRECCION : CL 57 NO. 8 B 05 P 1
TELEFONO : 2172500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
MATRICULA : 01959835
DIRECCION : CL 80 NO. 38 00

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
MATRICULA : 01978952
DIRECCION : AK 29 NO. 38 A 01 SUR LC 1021
TELEFONO : 7340522
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM LA CABRERA
MATRICULA : 02032732
DIRECCION : CR 7 NO. 83 29 LC 2
TELEFONO : 6218532
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 122 CRA 15 A
MATRICULA : 02045686
DIRECCION : CL 122 NO. 15 A 10
TELEFONO : 6203655
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 02067848
DIRECCION : CR 7 NO. 35 11
TELEFONO : 2853100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENCION DE CAJA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMAMRCA
MATRICULA : 02115886
DIRECCION : CR 36 NO. 10 95
TELEFONO : 2377777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA : 02116423
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
MATRICULA : 02119293
DIRECCION : AK 15 NO. 124 30 LC 1 64
TELEFONO : 6193928
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
MATRICULA : 02119461
DIRECCION : AV 19 NO. 114 09
TELEFONO : 6370811
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
MATRICULA : 02119707
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 2323400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
MATRICULA : 02211292
DIRECCION : CL 26 A NO. 59 80
TELEFONO : 2210030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 128
MATRICULA : 02215401
DIRECCION : AUT NORTE NO. 128 B 41
TELEFONO : 6159222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION CAN
MATRICULA : 02222870
DIRECCION : CL 44 NO. 58 42 P 2
TELEFONO : 3151417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
MATRICULA : 02239061
DIRECCION : CR 72 NO. 80 64 LC 1 10
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
MATRICULA : 02255547
DIRECCION : AUT NORTE AK 45 NO. 108 A 50 ED BOSAH
TELEFONO : 2130432
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
MATRICULA : 02256059
DIRECCION : CR 13 A NO. 35 10 LC 101 102
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
MATRICULA : 02271427
DIRECCION : CR 65 NO. 11 83
TELEFONO : 4145653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION SIBATE
MATRICULA : 02277620
DIRECCION : CR 8 NO. 8 56
TELEFONO : 7250114
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION ESCUELA DE POLICIA GENERAL SANTANDER
MATRICULA : 02298030
DIRECCION : TV 33 NO. 48 B 02 SUR
TELEFONO : 2705543

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 02298033
DIRECCION : CR 13 NO. 26 25
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
MATRICULA : 02298036
DIRECCION : CL 102 NO. 7 80 CANTON DE INFANTERIA
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
MATRICULA : 02298040
DIRECCION : CR 15 NO. 6 A 25
TELEFONO : 3344958
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CENTRO COMERCIAL MIRAFLORES
MATRICULA : 02314026
DIRECCION : TV 32 NO. 24 60 LC 16
TELEFONO : 3844609
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GUASCA
MATRICULA : 02330451
DIRECCION : CR 3 NO. 3 58
TELEFONO : 8503731
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
MATRICULA : 02335719
DIRECCION : COMPLEJO LOGISTICO INDUSTRIAL SIBERIA CLIS VIA SIBERIA COTA A 150
TELEFONO : 8414969
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
MATRICULA : 02351347
DIRECCION : TV 55 NO. 98 A 66 L 330
TELEFONO : 6361740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
MATRICULA : 02370425
DIRECCION : CL 90 NO. 11 13 LC 1
TELEFONO : 6916995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS DIVER PLAZA ALAMOS
MATRICULA : 02373732
DIRECCION : DG 71 B NO. 100 11 LC 105 106
TELEFONO : 2299400

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II
MATRICULA : 02379915
DIRECCION : AK 60 NO. 24 09 LC 101 P 1
TELEFONO : 3562939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD EL BOSQUE
MATRICULA : 02384820
DIRECCION : CR 9 NO. 129 96 LC 6
TELEFONO : 6480276
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS FONTIBON
MATRICULA : 02395888
DIRECCION : CR 99 NO. 18 40 P 1 FONTIBON
TELEFONO : 2673943
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS CANTON CALDAS
MATRICULA : 02433777
DIRECCION : CR 50 NO. 18 A 21
TELEFONO : 3165249404
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ATENCION LIBRANZAS CON SERVICIOS ESPECIALES CANTON SUR
MATRICULA : 02467971
DIRECCION : CL 60 SUR CON AV CARACAS KM 3 VIA USME
TELEFONO : 7708978
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - EXTENSI N DE CAJA ETB 1
MATRICULA : 02517665
DIRECCION : CR 7 NO. 20 39
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE ENERO DE 2015
SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

20150012147 Pag.1
20150010914 20150213-142431

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

NOMBRE:SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S
SIGLA : SOSIP S.A.S
DOMICILIO: ORITO PUTUMAYO
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CARRERA 13 NO.1-320 BARRIO EL SABALO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CARRERA 13 NO.1-320 B/EL SABALO
CIUDAD:ORITO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 13945-16 FECHA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 1999
DIRECCION ELECTRONICA : sosipltda@yahoo.es
AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 800256735-6

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 465 DEL 11 DE MARZO DE 1999 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO ASIS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NRO. 1594 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOSIP LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 026 DEL 28 DE ENERO DE 2006 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NRO. 1247 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SOSIP LIMITADA . POR EL DE SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA SIGLA: SOSIP LTDA .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NRO. 045 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NRO. 4545 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS BAJO EL NOMBRE DE SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S. A.S SIGLA: SOSIP S.A.S .

CERTIFICA:

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO. INS	LIBRO
E.P. 453	03/05/2001	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO A	10/05/2001	278	IX
E.P. 288	20/03/2002	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	20/03/2002	420	IX
E.P. 009	27/01/2005	NOTARIA UNICA DE ORITO	28/01/2005	904	IX
E.P. 892	22/12/2010	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	30/12/2010	2712	IX
E.P. 892	22/12/2010	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	30/12/2010	2713	IX
E.P. 129	02/03/2011	NOTARIA UNICA DE ORITO	18/03/2011	2789	IX
E.P. 774	13/12/2011	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	26/12/2011	3065	IX
E.P. 187	29/04/2013	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	10/05/2013	3999	IX
E.P. 187	29/04/2013	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	10/05/2013	4000	IX
E.P. 396	12/08/2013	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO	22/08/2013	4121	IX

CERTIFICA:

TERMINO DE DURACION: LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR LOS SERVICIOS DE TODO LO RELACIONADO VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, INCLUYE CARNES, LACTEOS, GRANOS, HUEVOS, ACEITES, CONFITERIA, PANADERIA Y OTROS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ASEO DE USO PERSONAL PERFUMERIA, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, ADORNOS, PRODUCTOS PARA LIMPIEZA, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, VENTA LA POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS, COMO CUBIERTOS, VAJILLAS, CRISTALERIA, OBJETOS DE PORCELANA Y CERAMICAS, INCLUYE ARTICULOS DE ILUMINACION, ARTESANIAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS; INCLUYE SUPERMERCADOS; VENTA AL POR MENOR EN CACHARRERIAS Y ALMACENES. SERVICIOS: HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES, RESTAURANTES, PIZZERIAS, BARES Y CANTINAS. SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMIDAS, PREPARADAS PARA CONSUMOS INMEDIATO, INCLUYE ASADEROS, POLLERIAS Y PESCADERIA, MERENDEROS, SALONES DE ONCES, FRUTERIAS Y COMIDAS RAPIDAS. TRANSPORTES AUTOMOTORES URBANOS Y PASAJEROS, ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES CON CONDUCTOR. OTROS SERVICIOS ACTIVIDAD DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PROFESIONALES Y DE EMPLEADOS, INCLUYE FONDO DE EMPLEADOS Y COOPERATIVAS QUE PRESTEN SOLAMENTE SERVICIOS DE CREDITOS Y OTRAS DIRECTAMENTE A SUS ASOCIADOS. LA COMPANIA PODRA DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA COMPANIA PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERIA, CAMARERIA, ASEO Y CAFETERIA. LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLES CON TECNICO OPERARIO, RECOLECCION Y TRANSPORTES DE RESIDUOS SOLIDOS. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIO DE ARMADO DE CAMPAMENTOS CON INSTALACIONES HIDRAULICAS, ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS; SERVICIO DE ROCERIA Y FUMIGACION, SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA E INTERVENTORIAS Y CAPACITACIONES. LA

"Impulsamos el desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

SOCIEDAD PUEDE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES Y/O FRIAS A TRAVES DE MAQUINAS EXPENDEDORAS. ADEMAS PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 0023 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009
ORIGEN: JUNTA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 2290 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
ISNARDO SANCHEZ MOTTA
C.C.91277937

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 003 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2005
ORIGEN: JUNTA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 07 DE DICIEMBRE DE 2005 No. 1195 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 0024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2010
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 30 DE MARZO DE 2010 No. 2412 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ISNARDO SANCHEZ MOTTA.
C.C.91277937

SEGUNDO RENGLON
FRANCISCO LEANDRO MEZA ANGULO.
C.C.18143004

TERCER RENGLON
ARTURO ROSERO GALINDEZ.
C.C.18144083

CUARTO RENGLON
HENRY ALBERTO ORTEGA CERQUERA.
C.C.18143985

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 0035 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: JUNTA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 No. 3698 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DIANA PAOLA GARZON GARZON
C.C.52216804

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: $500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000
VALOR NOMINAL: $500,000
CAPITAL SUSCRITO: $500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000
VALOR NOMINAL: $500,000
CAPITAL PAGADO: $500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000
VALOR NOMINAL: $500,000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.13946-2 ESTABLECIMIENTO: SOSIP
UBICADO EN: CARRERA 13 NO.1-320 B/EL SABALO DE ORITO
FECHA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 1999
RENOVO : POR EL ANO 2014

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

60
64

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.47340-2 ESTABLECIMIENTO: SOSIP LOGISTICA Y EVENTO
UBICADO EN: CRA 4 NO 613 BRR INDUSTRIAL DE VILLAGARZON
FECHA MATRICULA : 08 DE NOVIEMBRE DE 2012
RENOVO : POR EL ANO 2014

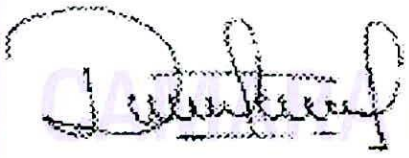
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PUERTO ASIS A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL ANO 2015 HORA: 02:24:49 PM



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

PAGINA EN BLANCO



"Impulsamos el Desarrollo Empresarial de la Región"
La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

61
65

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Subsecretaria de Tránsito y Transporte

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
SEDE OPERATIVA IMUES

CERTIFICA:

Tradición del vehículo de placas

PLACAS	**AAK-150**	MARCA	NISSAN
MODELO	2012	LINEA	D22 NP300
CLASE	CAMIONETA	TIPO	FURGON
CHASIS	3N6PD25Y7ZK896880	MOTOR	YD25351212T
COLOR	BLANCO	SERIE	X.X.X.X.X.X
CAPACIDAD	01 TONELADAS	SERVICIO	PARTICULAR

MANIFIESTO DE ADUANA BUENAVENTURA	8820120000009873 DE FEBRERO 8 DE 2012 ADUANA DE
EMPRESA DE AFILIACION	X.X.X.X.X.X.X..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
MATRICULA INICIAL	SSTT-IMUES 8 DE JUNIO DE 2012
REGISTRO DE CUENTA	X.X.X.X.X.X.X.X..X.X.X.X.X.XX.X..X.X
PROPIETARIO ACTUAL CEDULA	BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
PIGNORACIONES	NO REGISTRA
EMBARGOS	NO REGISTRA
PENDIENTES	NO REGISTRA
OBSERVACIONES	SE EXPIDE PARA TRAMITES DEL INTERESADO

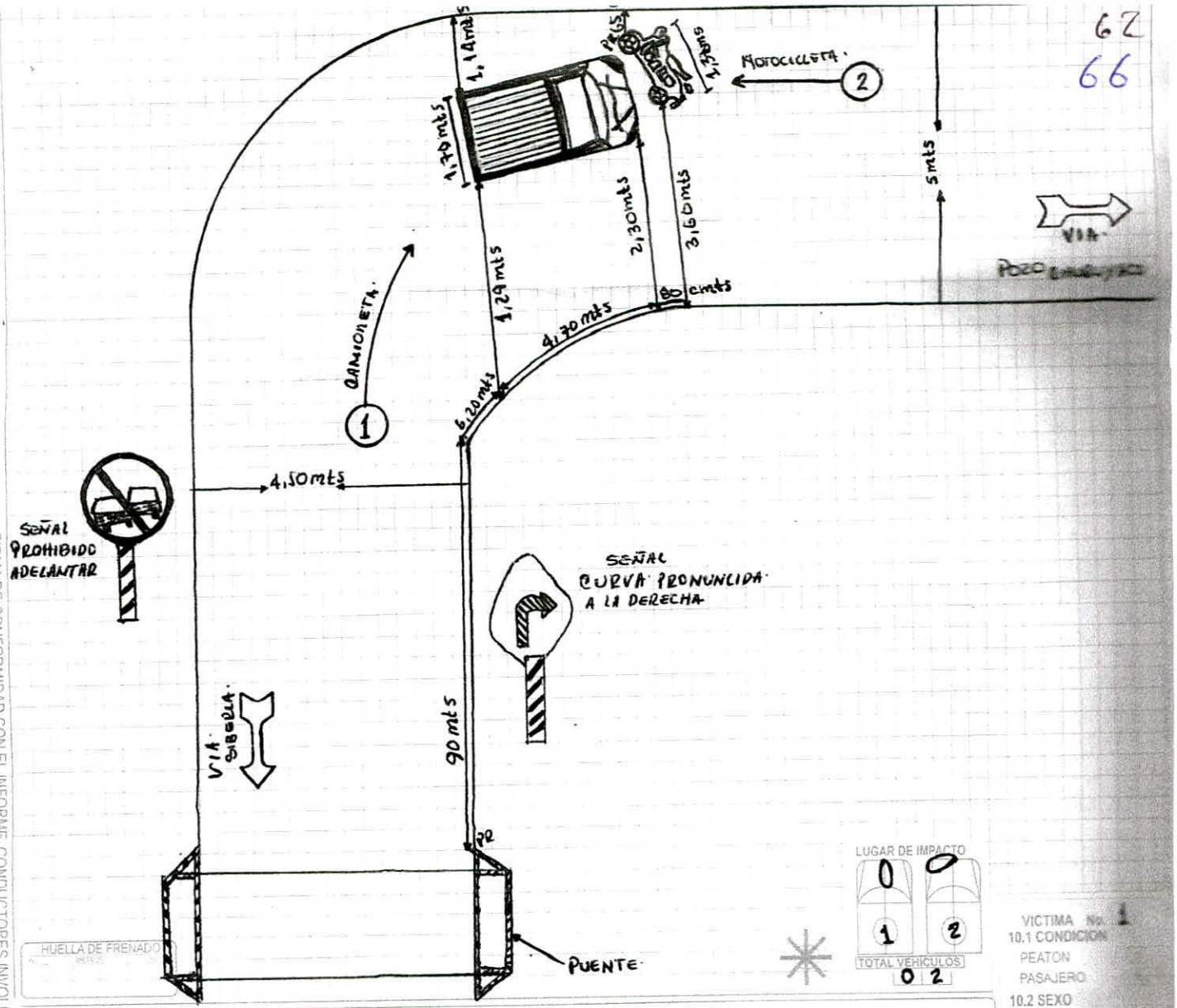
En constancia se firma en Imues (N), a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

Se adhiere Estampillas de Timbre Nacional por un valor de $ 3.300 M/L.

JESUS IBARRA JOJOA
Inspector de Transito
Sede Operativa Imues - Nariño

GOBERNACION DE NARIÑO SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE SEDE OPERATIVA IMUES

62
66



LUGAR DE IMPACTO: 0 0 / 1 2

TOTAL VEHICULOS: 0 2

VICTIMA No. 1
10.1 CONDICION
PEATON
PASAJERO
10.2 SEXO
MASCULINO 0
FEMENINO
10.3 GRAVEDAD
MUERTOS
HERIDOS 0
TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES
HERIDOS 01
MUERTOS

10. VICTIMAS PASAJEROS Y PEATONES

VICTIMA	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO DIA MES AÑO	DOC	IDENTIFICACION No.	
No. 2	JURADO BASTIDAS CARLOS AVELINO		CéA	18146568	
DIRECCION DOMICILIO		CIUDAD	TELEFONO	VEH. No	CINTUR
		ORITO PUTUMAYO		2	SI 1 / NO 2
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE LLEVO A EXAMEN DE			GRADO CASCO
HOSPITAL LOCAL ORITO PUTUMAYO		EMBRIAGUEZ 1 / DROGA 2	NEGATIVO 1 / POSITIVO 2		SI 1 / NO 2

11. TESTIGOS | 1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE | DOC | IDENTIFICACION No. | DIRECCION | TELEFONO | CIUDAD

VEHICULO No.	COD. CAUSA	VERSION COND.

12. CAUSAS PROBABLES

VEHICULO No.	COD. CAUSA	VERSION COND.

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS Copia de los documentos de los vehiculos, informe, croquis del accidente, inventario de los vehiculos, album fotografico, copia de la cedula de los conductores.

NOMBRES Y APELLIDOS Blanca E. Claros | PLACA | CORRESPONDIO

FIRMA

ENTIDAD Inspectora AUTORIDAD COMPETENTE

ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ORITO
NIT 800102896-2

ALBUM FOTOGRAFICO ACCIDENTE DE TRANSITO

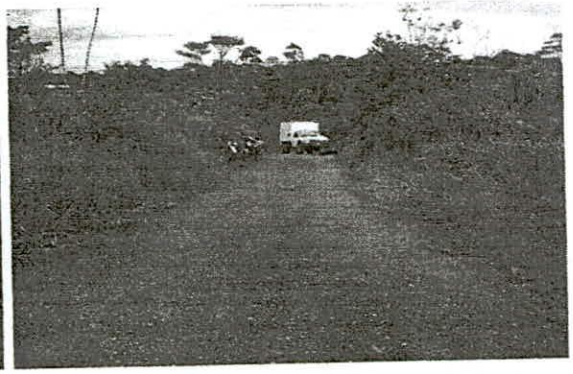
Fecha 17 de mayo de 2013

Álbum Fotográfico radicado

1



2





FOTOGRAFIA No- 1 , 2 PLANO GENERAL *en la fotografía se observa un accidente de tránsito en la vereda la ruidosa, Zona Rural del Municipio de Orito putumayo, ocurrió un accidente de tránsito a las 17:20 horas, donde el vehículo - de placas –* ***AKK150- MARCA- NISSAN – LINEA – D22/NP300 – MODELO – 2012- COLOR- BLANCO – CLASE - CAMIONETA – TIPO – FURGON - MOTOR – YD25-351212T – CHASIS- 3N6PD25Y7ZK896880-*** *de propiedad del* ***BANCO DE BOGOTA,*** *Identificado con* ***NIT No-8600029644,*** *que en el momento del accidente era conducida por el señor:* ***ALEXANDER PALMA HERRERA,*** *Identificado con cedula de ciudadanía* ***No- 87`950.662*** *de Tumaco Nar, licencia de conducción* ***No-86320000-9803739-1 CATEGORIA C2,*** *seguro obligatorio* ***No- AT 1309 9860594 2 Seguros QBE.*** *quien impacto contra la motocicleta de placas –* ***RKR23C - MARCA -HONDA – LINEA –CB125E- MODELO - 2011 - COLOR – NEGRO MATE - MOTOR – SDH157FMI-5*A3205552* - CHASIS – 9FMPCJJ27BF004682-*** *de propiedad del señor:* ***CARLOS AVELIANO JURADO BASTIDAS,*** *Con cedula de ciudadanía* ***No 18`146.568*** *de Orito ptyo, Que en el momento del accidente era conducida por el señor:* ***FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS,***

64
68

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ORITO
NIT 800102896-2

Identificado con cedula de ciudadanía ***No- 18`144.944*** *de Orito Ptyo, licencia de conducción* ***NO TIENE,*** *seguro Obligatorio* ***No- AT 1317 11860448 5 MUNDIAL DE SEGUROS,***

3 ***4***





FOGRAFIA No-2 , 3 PRIMER PLANO*: en la fotografía se observa los daños ocasionados en un accidente de tránsito en la vereda la ruidosa, Zona Rural del Municipio de Orito putumayo, ocurrió un accidente de tránsito a las 17:20 horas, donde el vehículo - de placas –* ***AKK150- MARCA- NISSAN – LINEA – D22/NP300 – MODELO – 2012- COLOR- BLANCO – CLASE - CAMIONETA – TIPO – FURGON - MOTOR – YD25-351212T – CHASIS- 3N6PD25Y7ZK896880****- de propiedad del* ***BANCO DE BOGOTA****, Identificado con* ***NIT No-8600029644,*** *que en el momento del accidente era conducida por el señor:* ***ALEXANDER PALMA HERRERA,*** *Identificado con cedula de ciudadanía* ***No- 87`950.662*** *de Tumaco Nar, licencia de conducción* ***No-86320000-9803739-1 CATEGORIA C2,*** *seguro obligatorio* ***No- AT 1309 9860594 2 Seguros QBE.*** *quien impacto contra la motocicleta de placas –* ***RKR23C - MARCA -HONDA – LINEA –CB125E- MODELO - 2011 - COLOR – NEGRO MATE - MOTOR – SDH157FMI-5*A3205552* - CHASIS – 9FMPCJJ27BF004682-*** *de propiedad del señor:* ***CARLOS AVELIANO JURADO BASTIDAS****, Con cedula de ciudadanía* ***No 18`146.568*** *de Orito ptyo, Que en el momento del accidente era conducida por el señor:* ***FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS****, Identificado con cedula de ciudadanía* ***No- 18`144.944*** *de Orito Ptyo, licencia de conducción* ***NO TIENE,*** *seguro Obligatorio* ***No- AT 1317 11860448 5 MUNDIAL DE SEGUROS,***

Atentamente:

BLANCA ESTELLA CLAROS
Inspectora de policía Siberia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

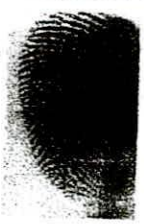
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003714791

PLACA AAK150	MARCA NISSAN	LÍNEA D22/NP300		MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.389	COLOR BLANCO			SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ 1000 - 3
NÚMERO DE MOTOR YD25-351212T		REG VIN N 3N6PD25Y7ZK896880		
NÚMERO DE SERIE 3N6PD25Y7ZK896880		REG NÚMERO DE CHASIS N 3N6PD25Y7ZK896880		REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BANCO DE BOGOTA			IDENTIFICACIÓN NIT 860029644	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD		BLINDAJE ******	POTENCIA HP 131	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882012000011569		ME I	FECHA IMPORT. 06/02/2012	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******				
FECHA MATRÍCULA 08/06/2012	FECHA EXP. LIC. TTO. 08/06/2012	FECHA VENCIMIENTO ******		
ORGANISMO DE TRÁNSITO SUB STARIA TTOYTTE DPTAL NARIÑO/IMUES				



LT01002416145

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

QBE

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS	VIGENCIA AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DÍA
2012	06	05	DEL	2012	06	06	DEL	2013	06	05

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: BANCO DE BOGOTA SA

TELÉFONO TOMADOR: 3320032

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
NT	860002964 4	44	10001A4	BOGOTA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CALLE 36 NO. 7 47

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

REEMPLAZA PÓLIZA No.: 64 -- APO:NO TOMA

AT 1309 9860594 2

MIGUEL ANDRES VALENCIA TUPAZ 7305360

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/WATIOS
CARGA O MIXTO	PARTICULAR	2488

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO
2012	AAK150	NISSAN	CAMIONETA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE
YD25351212T	3N6PD25Y7ZK896880

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
3N6PD25Y7ZK896880	3	1.1	31

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 281,400	$ 140,700	$ 1600	$ 423,700

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE DE LA VÍCTIMA	600
D. GASTOS FUNERARIOS	150
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

9860594 2

FIRMA AUTORIZADA

FORMA POA-656 99

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87.950.662

PALMA HERRERA

ALEXANDER

ALEXANDER A. PALMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1985
ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
22-ENE-2004 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2313900-53126092-M-0087950662-20040510 01605 04131Q 02 149165233

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

(Apellidos y Nombres)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 87950662

APELLIDOS(S)

PALMA HERRERA

NOMBRES(S)

ALEXANDER



GRUPO SANGRE-RH	FECHA EXPEDICION	VENCIMIENTO	CATEGORIA
O+	23-08-2012	23-08-2015	C2

NÚMERO DE LICENCIA

86320000-9803739-1

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

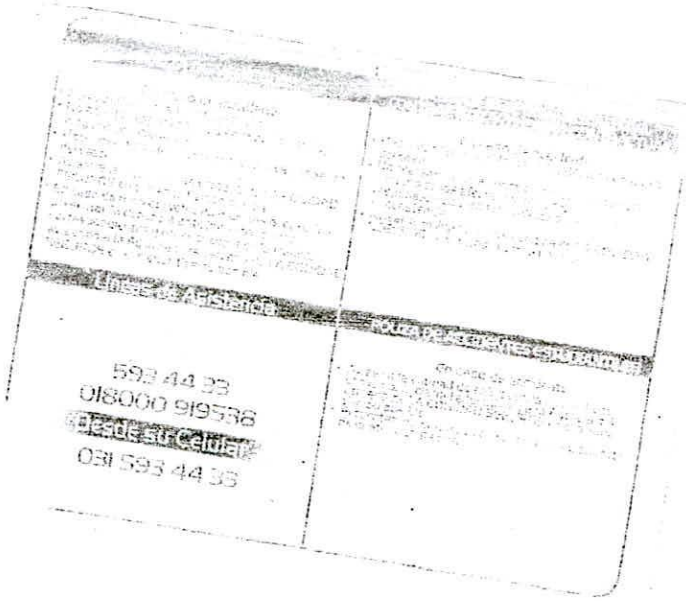
STRIA TTOYTTE MCPAL ORITO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01002725888

69

73



81123

equidad seguros

Seguro de Vehículos

Poliza: AA002845 Orden. 1

Fecha Expedición: 09/08/2012 Vigencia desde: 09-08/2012 Hasta: 12/06/2013

Tomador: SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA.

Asegurado: BANCO DE BOGOTA S.A.

Placa: AAK150 Marca: NISSAN NP 300 Tipo CAMPEROS /

Amparos	Vlr	Amparos	Vlr Asegurado
RCE les/muerte 1 per	100000000	Pérdida total daños	55900000
RCE daños bienes t.	100000000	Pérdida total hurto	55900000
RCE Les/muerte vr perso	200000000	Pérdida parc daños	55500000
Terremoto	55900000	Amparo Patrimonial	55900000
Asist. Homicidio	5194750	Accesorios	8120000
Assit. Lesiones	3494650	Gastos trans daños	594000
Accidentes Personales		Gastos trans hurto	594000

Limites sujetos a condiciones y clausulados según formato 15012007-1501 P-03-

Firma Autorizada de la Compañía

70

FISCALIA	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Código: FGN-50000-F-05 74
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 03
		Página 1 de 1

Unidad	LOCAL DE FISCALIAS		Código Fiscal	3	7		
Dirección:	Carrera 8 No. 6-33		Teléfono:	0984 39 20 41			
Departamento:	PUTUMAYO	Municipio:	ORITO				

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN:

8	6	3	2	0	6	0	0	0	5	2	4	2	0	1	3	0	0	0	0	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS	Fecha 03/04/2014	OFICIO No.	093	HORA: 18:00

Reconocimiento anterior: __SI__ Atención médica _____ N° de valoración medica: ____

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Puerto Asís, Putumayo

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2008, que establece el apoyo técnico – científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS** persona identificada con (X) Cédula de ciudadanía, ( ) cédula de extranjería, ( ) pasaporte, ( ) Tarjeta de Identidad o ( ) NUIP, número 18.144.944 expedida en Orito, Putumayo, sobre los siguientes aspectos:

(X) **LESIONES PERSONALES**: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
Se anexa resumen o copia de Historia Clínica ( ) SI ( ) NO

( ) **Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)**

( ) **Sexológico**: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

( ) **Embriaguez y/o cicotóxicos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

( ) Toma de muestras
( ) Obtención de perfil genético
( ) Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

( ) **Valoración de Edad:** Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento

(x) Otro: Cual INCAPACIDAD Y SECUELAS DEFINITIVAS

SE ANEXA PRIMER RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2013 Y SEGUNDO RECONOCIMIENTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO
Fiscal 37 Local (e)

FOLIA TREINTA Y SIETE

Carrera 8 No. 6-33 Barrio La Unión.
Telefax 0984 29 20 41
ORITO PUTUMAYO

71
75.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA PUERTO ASIS

DIRECCIÓN: Calle 14 Cra 19 esquina Casa de la Justicia, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
TELEFONO: ND

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPAS-DSPTMY-00249-2013

CIUDAD Y FECHA:	PUERTO ASÍS, 22 de mayo de 2013
RADICACIÓN INTERNA	**UBPAS-DSPTMY-00250-C-2013**
OFICIO PETITORIO:	No. 00003 - 2013-05-18. Ref: Noticia criminal 853206000524201300003 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	MARTHA ELENA ESPINOSA FISCALIA 37 LOCAL - ORITO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	MARTHA ELENA ESPINOSA FISCALIA 37 LOCAL - ORITO FISCALIA GENERAL DE LA NACION SIN DATO ORITO, PUTUMAYO
NOMBRE EXAMINADO:	**FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**
IDENTIFICACIÓN:	CC 18144944
EDAD REFERIDA:	40 años
ASUNTO:	Lesiones /

Examinado hoy miércoles 22 de mayo de 2013 a las 11:35 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:
Aporta OFICIO PETITORIO, con fecha 18-04-2013, que anota en sus partes pertinentes: "...lesiones personales...". .

RELATO DE LOS HECHOS:
El examinado refiere que " ...esto sucedio en la vía que conduce de la vereda la Ruidosa hacia Orito, yo iba en una moto manejando la moto, con mi hermano, iba bajando cuando una camioneta me atropelló y de ahi no me acuerdo más...". .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital José María Hernandez. Aporta copia de historia clinica número 18149944, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: - Hospital José María Hernández, con fecha 08-05-2013, con letra ilegible, que anota en sus partes pertinentes: "...paciente remitido de Orito con Diagnóstico: politraumatismo, TCE leve. Fractura codo izquierdo cc de accidente de tránsito en motocicleta, posterior politrauma. IDX: 1. TCE leve...".
- Hospital Orito: "...herida en nariz irregular de aproximadamente 3 cm de bordes nitidos, equimosis palpebral izquierda. Extremidades: limitación funcional de los arcos de movimiento de el miembro de el miembro inferior izquierdo...Idx: 1. Politraumatismo. 2. Trauma abdominal. 3. Trauma encefalocraneano leve. 4. Fractura cadera izquierda?.

ANTECEDENTES: Médico legales: niega. . Sociales: niega. . Familiares: niega. .

LISANDRO TEZ

Patologicos: niega. . Quirurgicos: niega. . Traumaticos: niega. . Hospitalarios: niega. . Psiquiatricos: niega. . Toxicológicos: niega. .
DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 67 kg. Talla: 162 cm.
SIGNOS VITALES: T/A: 110/70. FC: 72 por min. FR: 20 por min. Temp:36.4°C.

REVISION POR SISTEMAS
Siento dolor en la pierna izquierda y dolor en las costillas. En la cara, por encima del labio lo siento muerto.

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: Buen estado genera, colaborador con el interrogatorio.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: Normal.
- Neurologico: Alerta, consciente y orientado.
- Organos de los sentidos: Sin lesiones.
- Cara, cabeza, cuello: 1. Desviación de tabique nasa hacia el lado izquierdo. 2. Cara: alteración de la sensibilidad superficial en region nasolabial derecha.
- Cavidad oral: Sin lesiones.
- ORL: Desviación del tabique nasal hacia el lado izquierdo.
- Tórax: Dolor a la palpación produnda a nivel de rejas costales quinta y sexta en zona axilar izquierda.
- Senos: Sin lesiones.
- Abdomen: Sin lesiones.
- Genital: Sin lesiones.
- Espalda: Sin lesiones.
- Región glutea: Dolor a la digito presion de región glútea izquierda.
- Axilas: Sin lesiones.
- Miembros superiores: Sin lesiones.
- Miembros inferiores: 1. Limitación funcional motora parcial para la marcha, se aprecia disbalance.
- Osteomuscular: Sin lesiones.
- Piel y Faneras: Sin lesiones.
- Zona Subungueal: Sin lesiones.
- Anal y Perianal: Sin lesiones.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL VEINTE(20) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar.

Observación: se cuenta con registro fotográfico de filiación y de las lesiones encontradas en el paciente.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES
Otras Recomendaciones: 1. Se suglere en el paciente toma de radiografía de reja costal

LISANDRO TEZ

izquierda para descartar o confirmar fracturas a este nivel, con su respectivo estudio por parte de radiología.
2. Se sugiere en el paciente toma de radiografía de huesos propios de la nariz para descartar o confirmar fracturas a este nivel, con su respectivo estudio por parte de radiología y valoración por otorrinolaringología.
3. Se sugiere en el paciente toma de radiografía de pelvis para descartar o confirmar fracturas a este nivel, con su respectivo estudio por parte de radiología y valoración por ortopedia.

Atentamente,

LISANDRO TEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

74

78

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA PUERTO ASIS

DIRECCIÓN: Calle 14 Cra 19 esquina Casa de la Justicia. PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
TELEFONO: ND

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBPAS-DSPTMY-00579-2013

CIUDAD Y FECHA:	PUERTO ASÍS, 18 de December de 2013
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBPAS-DSPTMY-00579-C-2013**
OFICIO PETITORIO:	No. 00003 - 2013-12-16. Ref: Noticia criminal 863206000524201300003 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	ERNESTO ENRIQUE DELGADO FISCALIA 37 LOCAL - ORITO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	ERNESTO ENRIQUE DELGADO FISCALIA 37 LOCAL - ORITO FISCALIA GENERAL DE LA NACION SIN DATO ORITO, PUTUMAYO
NOMBRE EXAMINADO:	**FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS**
IDENTIFICACIÓN:	CC 18144944
EDAD REFERIDA:	41 años
ASUNTO:	Lesiones /

Examinado hoy miércoles 18 de diciembre de 2013 a las 12:07 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado .

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, con fecha de 16-12-13, que anota en sus partes pertinentes: "...lesiones personales...". . ANTECEDENTES: Médico legales: niega. . Sociales: niega. . Familiares: niega. . Patológicos: niega. . Quirúrgicos: niega. . Traumáticos: Trauma por accidente de transito hace ocho meses. . Hospitalarios: niega. . Psiquiatricos: niega. . Toxicológicos: niega. .

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 67 kg. Talla: 162 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 110/70. FC: 72 por min. FR: 20 por min. Temp:36.4°C.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Dolor en la pierna y no puedo respirar por el lado izquierdo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Regular estado genera por dolor en miembro inferior izquierdo, colaborador con el interrogatorio.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: normal.
- Neurológico: alerta, consciente y orientado.
- Organos de los sentidos: Sin lesiones.
- Cara, cabeza, cuello: Sin lesiones.
- Cavidad oral: Sin lesiones.
- ORL: 1. Desviación del tabique nasal hacia el lado izquierdo, ostensible. 2. Obstrucción nasal principalmente en fosa nasal izquierda.
- Tórax: Sin lesiones.

LISANDRO TEZ

75
79

- Senos: Sin lesiones.
- Abdomen: Sin lesiones.
- Genital: Sin lesiones.
- Espalda: Sin lesiones.
- Región glutea: Sin lesiones.
- Axilas: Sin lesiones.
- Miembros superiores: Sin lesiones.
- Miembros inferiores: 1. Dolor a la movilizacion de cadera izquiera, no deformidad.
- Osteomuscular: Sin lesiones.
- Piel y Faneras: Sin lesiones.
- Zona Subungueal: Sin lesiones.
- Anal y Perianal: Sin lesiones.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA VEINTE(20) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro por la desviacion de tabique nasal hacia el lado izquierdo y que es ostensible, que requiere de manejo quirúrgico por parte de otorrinolaringologia de carácter por definir. Perturbación funcional de órgano de la marcha por dolor en articulación de la cadera y que requiere valoracion por ortopedia de carácter por definir. Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en NOVENTA (90) DIAS, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de valoraciones por especialidades y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.

Observación: se sugiere que paciente porte documentación de últimas valoraciones para complementar dictamen pericial.

Atentamente,

LISANDRO TEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02
		Página 1 de 1

Departamento PUTUMAYTO Municipio ORITO Fecha 10-07-15 Hora: 1600

1. Código único de la investigación:

8	6	3	2	0	6	0	0	0	5	2	4	2	0	1	3	0	0	0	0	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EN EL DESPACHO DE LA FISCALÍA TREINTA Y SIETE LOCAL DE ORITO, PUTUMAYO, CURSA LA INDAGACIÓN NOTICIA CRIMINAL N° 863206000524201300003, EN CONTRA DE ALEXANDER PALMA HERRERA, POR EL PUNIBLE DE LESIONES CULPOSAS, VÍCTIMAS: FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS,, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 18.144.944, Y OTRO, HECHOS SUCEDIDOS EL PASADO 07 DE MAYO DE 2013 EN LA VEREDA RUIDOSA, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN LOS CUALES COLISIONARON LOS VEHÍCULOS CAMIONETA DE OLACAS AAK-150 CON LA MOTOCICLETA DE PLACAS RKR23C.-

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL SEÑOR: FRNACISCO JURADO BASTIDAS, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 18.144.944.-

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	AIDE ROCIO RAMOS MARTINEZ		
Dirección:	CARRERA 8 NUMERO 6-33 BARRIO UNION	Oficina:	
Departamento:	PUTUMAYO	Municipio:	ORITO
Teléfono:	0984 20 20 41	Correo electrónico:	
Cargo		No. de Escrito	44

Firma y cargo.

77
81

CLÍNICA CREAR VISIÓN LTDA.

CLÍNICA DE ESPECIALISTAS - CIRUGÍA AMBULATORIA
LABORATORIO CLÍNICO

RECIBO DE PAGO
2019

CIUDAD Y FECHA: Mocoa 23/04/2014 | $ 70.000

NOMBRE: Francisco Franco Jurado Batidas

DIRECCIÓN: CIUDAD: Quito TELÉFONO:

ENTIDAD / EPS

TIPO DE USUARIO: SUBSIDIADO ☐ CONTRIBUTIVO ☐ BENEFICIARIO ☒ PARTICULAR ☐ CARNÉ No.

ORDENADO POR:

EXAMEN SOLICITADO	CRÉDITOS
Valoración Ortopedia	

TOTAL EXAMEN S	TOTAL EXAMEN S	VALOR TOTAL S
Vo. Bo.		Firma Paciente
FIRMA	FIRMA QUIEN RECIBE	Francisco Jurado C.C. No. 1814449446

Estandar IMPRESOS ☎ 4296731 Mocoa

CCV001-2011

BARRIO VILLA NATHALIA / CARRERA 8 NO. 17-58 ☎ 4295361 / CELULAR: 3103349408 / MOCOA - PUTUMAYO

Salud IPS SAS

INFORME DE FISIOTERAPIA

FECHA: 13 DE MAYO - 2014
NOMBRE: FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS
IDENTIFICACION: 18144944
EDAD: 41 AÑOS
DIAGNOSTICO: DOLOR MUSCULAR
ENTIDAD: SOSIP

Usuario ingresa a fisioterapia con diagnóstico, dolor en glúteo medio y en el recorrido de la banda iliotibial izquierda a causa de accidente de tránsito, con evolución aproximado de 1 año., remitido por ortopedia para realizar 10 sesiones de terapia física.
Inicia el día 28 de abril y finaliza el día 13 de mayo del presente año.

A LA VALORACIÓN INICIAL PRESENTA:

Dolor moderado en cadera izquierda a la palpación en glúteo medio y banda iliotibial (en zona alta) al movimiento activo de cadera con mayor predominio al movimiento de abducción, como subir escaleras, estar sentado o de pie por largo tiempo.
Arcos de movimientos de cadera conservados pero con tope doloroso.
Sensibilidad conservada.
Moderada debilidad muscular.
Marcha con cojeo.

OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO:

_ Minimizar el dolor.
_ Fortalecer musculatura de cadera.
_ Restablecer la marcha.

PLAN DE TRATAMIENTO:

Aplicación de medios físicos: No tolera el frio, calor húmedo superficial, ultrasonido, electroterapia de baja intensidad, masaje sedativo, estiramientos, movilidad pasiva y activa.

A LA EVOLUCIÓN FINAL PRESENTA:

Refiere mantener el dolor moderado a la palpación y al movimiento activo de cadera en glúteo medio y banda iliotibial izquierda.
Se conserva los arcos de movimientos de cadera.
Se da recomendaciones de autocuidado.
Se sugiere continuar en tratamiento de fisioterapia para cumplir objetivos.

Rosmery Pombo Herrera
FISIOTERAPEUTA
REG. 0173

Fecha: 23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			FECHA INGRESO:	23/04/2014 03:05:00p.m.
No HISTORIA:	18144944 2	EDAD:	41 Años 7 Meses	FECHA EGRESO:	23/04/2014 03:05:24p.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944	SEXO:	Masculino	TELEFONO:	3113613873
EMPRESA:	PARTICULAR	ATENCION:	AMBULATORIO	MUNICIPIO:	MOCOA
DIRECCION:	ORITO				

DIAGNOSTICO: S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

DATOS DEL ACUDIENTE:

NOMBRE: . PARENTESCO:

DIRECCION: X TELEFONO: 0

DIAGNOSTICO DE INGRESO:

S760: TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

TIPO DE DIAGNOSTICO: Impresion Diagnostica

OBSERVACIONES: DESCARTAR FRACTURA DE CADERA.

RECOMENDACIONES:

CONTROL POR ORTOPEDIA EN 2 MESES
FISIOTERAPIA
F.MEDICA
INDICACIONES

No Folio: 69,973 Fecha: 23/04/2014 03:06:00p.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

ORDENES MEDICAS

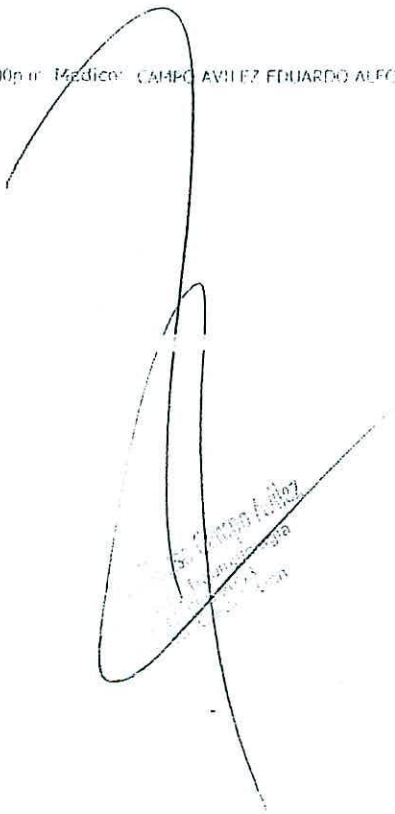
1 MELOXICAM TAB 15 MG N 30 TAB
D : 1 TAB V.O CADA 12 HORAS

1.SULFATO DE GLUCOSAMINA MAS CONDROITIN SOBRES 1.5 - 1.2 GR N. 30 SOBRES
USO : 1 SOBRE V.O CADA DIA.

No Folio: 69,975 Fecha: 23/04/2014 03:15:00p.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

FISIOTERAPIA N 10 SESIONES

No Folio: 69,976 Fecha: 23/04/2014 03:15:00p.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA



MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

Fecha: 23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

Folio No: 69976

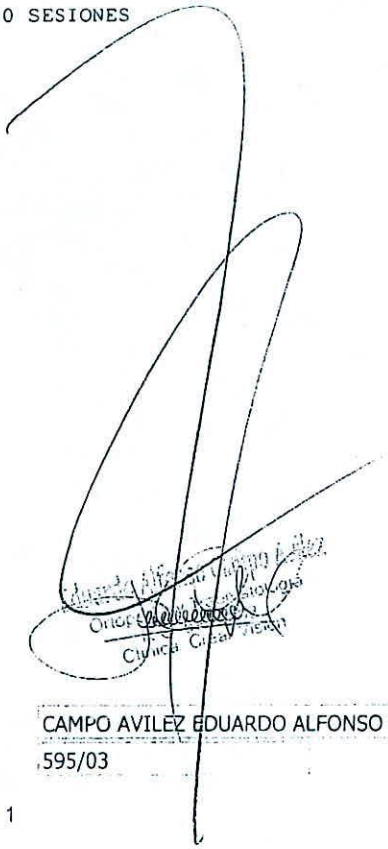
80

84

ORDEN MEDICA:

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA:**	23/04/2014 03:15 p.m.
No HISTORIA:	18144944	**EDAD:**	41 Años 7 Meses	**EMPRESA:**	PARTICULAR
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino		
DIAGNOSTICO:	S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA				

FISIOTERAPIA N 10 SESIONES



MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

Fecha: 28/01/2015

CLINICA AYNAN LTDA

Folio No: 185962

85

Direccion: CALLE 14 CRA 11 -36 AVENIDA SAN FRANCISCO Telefono: (098) 4296350 3124488051.

EPICRISIS

PACIENTE: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO
No HISTORIA: 18144944
IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculino
FEC. NAC: 30/08/1972 12:00:00 **EDAD:** 42 Años 4 Meses
DIAGNOSTICO: M950-DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

FECHA INGRESO: 23/04/2014 04:05:00 p.m.
FECHA EGRESO: 23/04/2014 04:05:00 p.m.
EMPRESA: CAPRECOM EPS
ETNIA:

DATOS DEL ACUDIENTE:
NOMBRE:
DIRECCION:
PARENTESCO: Salida por facturacion
TELEFONO:

MOTIVO DE CONSULTA

PTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 22 DE MAYO/2013 SUFRIENDO TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS EN MIEMBRO INFERIOR IZQADO Y TRAUMA FACIAL SEVERO CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO.

EXAMEN FISICO

OIDOS : SANOS
NARIZ : LATERORRINIA IZQDA , DESVIACION DE LA PIRAMIDA NASAL CON LA PUNTA HACIA LA DERECHA Y CONVEXIDAD A LA IZQDA, DESVI SEPTAL A LA IZQDA, HIPERTROFIA DEL CORNETRE INFERIOR IZQDO.
BOCA ; NORMAL
CUELLO: NORMAL

DIAGNOSTICO DE INGRESO

M950: DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

DIAGNOSTICO DE EGRESO

M950: DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

UGIA : SEPTORRINOPLASTIA +TURBINOPLASTIA
: CH - TP- TPT.
VLORACION X ANESTESIA
VALORACION X ORTOPEDIA.

Ruben Dario Ramirez R.
Otorrinolaringologo
Reg. Med. 6503

MEDICO: RAMIREZ RUBEN DARIO - OTORRINOLARGINGOLOGO
REG MEDICO: 6503

InfoSalud Net

Fecha: 28/01/2015

CLINICA AYNAN LTDA

Folio No: 185962

86

Direccion: CALLE 14 CRA 11 -36 AVENIDA SAN FRANCISCO Telefono: (098) 4296350 3124488051.

EPICRISIS

PACIENTE: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO
No HISTORIA: 18144944
IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculino
FEC. NAC: 30/08/1972 12:00:00 **EDAD:** 42 Años 4 Meses
DIAGNOSTICO: M950-DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

FECHA INGRESO: 23/04/2014 04:05:00 p.m.
FECHA EGRESO: 23/04/2014 04:05:00 p.m.
EMPRESA: CAPRECOM EPS
ETNIA:

DATOS DEL ACUDIENTE:
NOMBRE:
DIRECCION:
PARENTESCO: Salida por facturacion
TELEFONO:

MOTIVO DE CONSULTA

PTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 22 DE MAYO/2013 SUFRIENDO TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS EN MIEMBRO INFERIOR IZQADO Y TRAUMA FACIAL SEVERO CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO.

EXAMEN FISICO

OIDOS : SANOS
NARIZ : LATERORRINIA IZQDA , DESVIACION DE LA PIRAMIDA NASAL CON LA PUNTA HACIA LA DERECHA Y CONVEXIDAD A LA IZQDA, DESVI SEPTAL A LA IZQDA, HIPERTROFIA DEL CORNETRE INFERIOR IZQDO.
BOCA ; NORMAL
CUELLO: NORMAL

DIAGNOSTICO DE INGRESO

M950: DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

DIAGNOSTICO DE EGRESO

M950: DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

RUGIA : SEPTORRINOPLASTIA +TURBINOPLASTIA
.. : CH - TP- TPT.
VLORACION X ANESTESIA
VALORACION X ORTOPEDIA.

Ruben Dario Ramirez R.
Otorrinolaringologo
Reg. Med. 6503

MEDICO: RAMIREZ RUBEN DARIO - OTORRINOLARGINGOLOGO
REG MEDICO: 6503

InfoSalud Net

683

87

Centro Especializado de Alta Tecnología en Imágenes Diagnósticas

CEAD Ltda.

Tomografía - Electrocardiografía - Mamografía - Radiología Convencional y Especializada
Ecografía 3D y 4D - Monitoría Fetal - Imagen Doppler Color

RECIBO DE CAJA
1382

BARRIO EL CARMEN / CALLE 11 No. 25 -16 / ☎ 4229814 / CELULAR 3204146364 / PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

CIUDAD Y FECHA: 29. Mayo - 2013 | $ 480.000

NOMBRE: Francisco Jurado CC 18.144.944 FN 30/Agosto/1972

DIRECCIÓN: Puerto Asís CIUDAD: TELEFONO: 3137358757

ENTIDAD EPS: Particular

TIPO DE USUARIO: SUBSIDIADO ☐ CONTRIBUTIVO ☐ BENEFICIARIO ☐ PARTICULAR ☐ CARNE No.

ORDENADO POR:

EXAMEN SOLICITADO	CREDITOS
Tac de craneo	
ECO de abdomen total	
Rx de Femur	

TOTAL EXAMEN $	TOTAL EXAMEN $	VALOR TOTAL $ 480.000
Vo Bo		Firma Paciente
FIRMA	FIRMA QUIEN RECIBE	C.C. No. 1006848409

Suministros IMPRESOS [illegible]

Fecha: 29/05/2013

CEAD LTDA.

Direccion: Calle 11 No. 25-16 Telefono: (098) 4229814.

RESULTADO DE IMAGENOLOGIA

Folio No: 29909

Orden No: 1382

PACIENTE: JURADO FRANCISCO **FECHA SOLICITUD:** 29/05/2013 2:51:00

No HISTORIA: 18144944 **EDAD:** 40 Años 8 Meses **PABELLON:** AMBULATORIO

IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculinos **EMPRESA:** PARTICULAR

DIAGNOSTICO: R69X - CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS

TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CRANEO SIMPLE

Estudio realizado en cortes axiales desde la base del cráneo hasta el vertex sin medio de contraste IV apreciando:

1.La densidad del tejido nervioso y la diferenciación entre sustancia blanca y sustancia gris es adecuada en todos los niveles.

2.Sistema ventricular de volumen, forma y posición normal.

3.Pequeñas colecciones subdurales frontales bilaterales simetricas, sin mayor efecto de masa.

4.Calcificacion de 8mm en la hoz cerebral en su aspecto anterior.

5.La región glangliobasal es de aspecto normal.

6.La orbita y su contenido es de aspecto normal

7.Estructuras óseas normales.

OPINION: - PEQUEÑAS COLECCIONES SUBDURALES FRONTALES BILATERALES ISODENSA CON EL LIQUIDO CAFALORRAQUIDEO.
- CALCIFICACION DE LA HOZ CEREBRAL EN SU ASPECTO ANTERIOR.
- ESTUDIO NEGATIVO PARA LESIONES HEMORRAGICAS.

Se recomienda seguimiento escanografico en tiempo Prudencial.

Atentamente,

CEAD Ltda. Carlos Armando Mejia RADIOLOGO RM 330094

CARLOS ARMANDO MEJIA AVILA
MD RADIOLOGO
RM 330094 MS

RADIOLOGO(a): MEJIA AVILA CARLOS ARMANDO

REG MEDICO: dsss RM: 330094 MS

InfoSalud Net

Fecha: 29/05/2013

CEAD LTDA.
Direccion: Calle 11 No. 25-16 Telefono: (098) 4229814.
RESULTADO DE IMAGENOLOGIA

Folio No: 29908
Orden No: 1382

89

PACIENTE: JURADO FRANCISCO **FECHA SOLICITUD:** 29/05/2013 2:50:00

No HISTORIA: 18144944 **EDAD:** 40 Años 8 Meses **PABELLON:** AMBULATORIO

IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculinos **EMPRESA:** PARTICULAR

DIAGNOSTICO: R69X - CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS

RX DE FEMUR IZQUIERDO

DENSIDAD ÓSEA CONSERVADA.

RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.

NO HAY TRAZOS DE FRACTURA.

TEJIDOS BLANDOS NORMALES.

tentamente,

CEAD Ltda.
Dr. Carlos Armando Mejia
MD RADIÓLOGO
RM 330094

DR. CARLOS ARMANDO MEJIA AVILA
MD. RADIOLOGO.
RM: 330094 MS

RADIOLOGO(a): MEJIA AVILA CARLOS ARMANDO
REG MEDICO: dsss RM: 330094 MS

InfoSalud Net

Fecha: 29/05/2013

CEAD LTDA.
Direccion: Calle 11 No. 25-16 Telefono: (098) 4229814.
RESULTADO DE IMAGENOLOGIA

Folio No: 29906
Orden No: 1382

90

PACIENTE: JURADO FRANCISCO **FECHA SOLICITUD:** 29/05/2013 2:18:00

No HISTORIA: 18144944 **EDAD:** 40 Años 8 Meses **PABELLON:** AMBULATORIO

IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculinos **EMPRESA:** PARTICULAR

DIAGNOSTICO: R69X - CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL

Se aprecia tejido hepàtico de tamaño y contornos normales, con ecogenicidad normal, sin lesiones focales ni difusas.

Vesicula biliar de paredes delgadas sin cálculos en su interior.

Colédoco de 4mm.

Vía biliar intra y extra hepática de calibre normal.

Bazo, páncreas y retroperitoneo de aspecto normal .

Riñones de posición, contornos y tamaño normales. Senos renales con imagenes ecogenicas que proyectan sombra acustica posterior, la mayor de 8mm

Vejiga de aspecto normal.

OPINIÓN: - LITIASIS RENAL BILATERAL

CEAD Ltda.
Dr. Carlos Armando Mejia
MD RADIOLOGO
RM 330094

Atentamente,

DR. CARLOS ARMANDO MEJIA AVILA
MD. RADIOLOGO
RM: 330094 MS.

RADIOLOGO(a): MEJIA AVILA CARLOS ARMANDO
REG MEDICO: dsss RM: 330094 MS

InfoSalud Net

Fecha: 21/06/2013

CLINICA DE LA AMAZONIA IPS LTDA

Direccion: CALLE 12 No.27-03 BR EL RECREO Telefono: 098 4227906 4228686 3138606901.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO			**FECHA INGRESO:**	21/06/2013 05:05:00p.m.
No HISTORIA:	18144944	1	**EDAD:** 40 Años 9 Meses	**FECHA EGRESO:**	21/06/2013 05:05:15p.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944		**SEXO:** Masculinos	**TELEFONO:**	3144076888
EMPRESA:	SEGUROS COLPATRIA S.A.		**ATENCION:** AMBULATORIO	**PABELLON:**	OTORRINOLARINGOLOGIA.
DIRECCION:	.			**MUNICIPIO:**	ORITO (PUT)

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA:

OBSTRUCCION NASAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

HISTORIA DE POLITRAUMA FACIAL SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 7 DE MAYO.(MOTO VS VEHICULO FURGON):
DESDE ENTONCES PRESENTA OBSTRUCCION NASAL Y MALA OCLUSION.

ANTECEDENTES:

GRUPO SANGUINEO: A+
FAMILIARES: Niega
PATOLOGICOS: Niega
TOXICOS: Niega
QUIRURGICOS: Niega
TRAUMATICOS: Niega
FARMACOLOGICOS: Niega
ALERGICOS: Niega
PEDIATRICOS: Niega
NEONATAL: Niega
OBSTETRICOS: Niega
GINECOLOGICOS: Niega

REVISION POR SISTEMA:

EZA: . . . . . .Normal
S: . . . . . .Normal
NARIZ:. . . . . .DESVIACION DE PIRAMIDE NASAL A LA IZQUIERDA
OIDOS:. . . . . .Normal
OROFARINGE: . . . . .Normal
CUELLO: . . . . . .Normal
RESPIRATORIO: . . . .Normal
NEUROLOGICO:. . . . .Normal
ENDOCRINO:. . . . . .Normal
MUSCULO ESQUELETICO:.Normal
HEMATOPOYETICO: . . .Normal
LINFORRETICULAR:. . .Normal
PSIQUIATRICOS:. . . .Normal
PIEL Y FANERAS: . . .Normal
ARTICULAR:. . . . . .Normal
CARDIOVASCULAR: . . .Normal
GASTRO - INTESTINAL:.Normal
GINECOLOGICO: . . . .Normal
UROLOGICO:. . . . . .Normal
OTROS:. . . . . .Normal

EXAMEN FISICO:

GENERAL:. . . . . .Normal
CABEZA: . . . . . .Normal
OJOS: . . . . . .Normal
OTORIINOLANINGOLOGIA(ORL): DESVIACIOND E PIRAMIDE NASAL A LA IZQUIERDA. RINOSCOPIA ANTERIOR. DESVIACION SEPTAL MARCADA A LA IZQUIERDA QUE OBSTRUYE POR COMPLETO LA LUZ DE FOSA NASAL IZQUIERDA
LLO: . . . . HIPERTROFIA DE CORNETES INFERIORES
AX(Cardiaco y Pulmonar):Normal
ABDOMEN:. . . . . .Normal
GENITOURINARIO: . . . . . .Normal
EXTREMIDADES: . . . . . .Normal
PIEL: . . . . . .Normal
NEUROLOGICO(SNC): . . . . .Normal

EXAMEN MENTAL:

Dr. Hector Gaviria Castro
OTORRINOLARINGOLOGO
U de Cauca - U. de Valle
Reg. Minsalud 02006

MEDICO GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO - OTORRINOLARINGOLOGIA

REG MEDICO: 02006

InfoSalud Net

Fecha: 21/06/2013

CLINICA DE LA AMAZONIA IPS LTDA

Direccion: CALLE 12 No.27-03 BR EL RECREO Telefono: 098 4227906 4228686 3138606901.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO			**FECHA INGRESO:**	21/06/2013 05:05:00p.m.
No HISTORIA:	18144944	1	**EDAD:** 40 Años 9 Meses	**FECHA EGRESO:**	21/06/2013 05:05:15p.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944		**SEXO:** Masculinos	**TELEFONO:**	3144076888
EMPRESA:	SEGUROS COLPATRIA S.A.		**ATENCION:** AMBULATORIO	**PABELLON:**	OTORRINOLARINGOLOGIA.
DIRECCION:	.			**MUNICIPIO:**	ORITO (PUT)

ACTITUD: . . . . . .Normal
APARIENCIA GENERAL:. . . . .Normal
ATENCION:. . . . . .Normal
MEMORIA: . . . . . .Normal
ALTERACION DEL SUEÑO:. . . .Normal
APETITO: . . . . . .Normal
PENSAMIENTO: . . . . . .Normal
SOMATIZACIONES:. . . . . .Normal
INTROSPECCION Y PROSPECCION:Normal

DIAGNOSTICO DE INGRESO:

T902: SECUELAS DE FRACTURA DEL CRANEO Y DE HUESOS FACIALES
J342: DESVIACION DEL TABIQUE NASAL

RECOMENDACIONES:

SE RECOMIENDA SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL EN 6 MESES POSTERIOR AL TRAUMA MAXILOFACIAL.
SE DIRECCIONA A ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA.
CITA CONTROL X ORL EN 6 MESES.

No Folio: 106,401 **Fecha:** 21/06/2013 05:05:00p.m **Medico:** GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO OTORRINOLARINGOLOGIA

ORDENES MEDICAS

SE SOLICITA VALORACION POR ODNTOLOGIA ESPECIALIZADA.
TRAUMA DENTAL. SECUELAS DE MALA OCLUSION.

No Folio: 106,402 **Fecha:** 21/06/2013 05:12:00p.m **Medico:** GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO OTORRINOLARINGOLOGIA

1 39143 CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA 1

VALORACION X ORL EN 6 MESES

No Folio: 106,404 **Fecha:** 21/06/2013 05:12:00p.m **Medico:** GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO OTORRINOLARINGOLOGIA



MEDICO GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO - OTORRINOLARINGOLOGIA

REG MEDICO: 02006

InfoSalud Net

88

Fecha: 21/06/2013

CLINICA DE LA AMAZONIA IPS LTDA

106402

92

Direccion: CALLE 12 No.27-03 BR EL RECREO Telefono: 098 4227906 4228686 3138606901.

ORDENES MEDICAS.

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO			**FECHA SOLICITUD:**	21/06/2013 05:22 p.m.
No HISTORIA:	18144944	**EDAD:**	40 Años 9 Meses	**PABELLON:**	OTORRINOLARINGOLOGIA..
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculinos	**EMPRESA:**	SEGUROS COLPATRIA S.A.
DIAGNOSTICO:	T902 - SECUELAS DE FRACTURA DEL CRANEO Y DE HUESOS FACIALES				

SE SOLICITA VALORACION POR ODNTOLOGIA ESPECIALIZADA.
TRAUMA DENTAL. SECUELAS DE MALA OCLUSION.

Dr. Hector Gaviria Castro
OTORRINOLARINGOLOGO
U. del Cauca - U. del Valle
Reg. Minsalud 02006

MEDICO GAVIRIA CASTRO HECTOR ALIRIO

REG MEDICO: 02006

InfoSalud Net

90
93

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE ORITO
NIT: 846.000.474 - 7

REMISION DE PACIENTES

REGISTRO MEDICO
SIS - 414

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE: HOSPITAL ORITO

SOAT QBE Seguros

B. IDENTIFICACION DEL PACIENTE

JURADO BASTIDAS FRANSISCO FRANCO
1er Apellido | 2do Apellido (o de casada) | Nombres

18144944

EDAD: 40 (AÑO MES DIA)

SEXO: M [X] F [ ]

RESIDENCIA ACTUAL (Dirección, Localidad, Mpio, Sección del país)

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

TELÉFONO

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (NOMBRE Y RELACIÓN DE PARENTESCO)

RESIDENCIA ACTUAL (DIRECCIÓN, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCIÓN DEL PAIS)

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

FECHA DE REMISION: 13 5 24 (AÑO MES DIA)

MEDICO QUE REMITE: Dr. Ortiz

SERVICIO ACTUAL SE REMITE: Ortopedia

D. ORDENAMIENTO

1- Resumen de anamnesis y examen físico
2- Fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico
3- Resumen de la evolucion
4- Diagnostico
5- Complicaciones
6- Tratamientos aplicados
7- Motivos de remisión
8- Firma Y código de la persona responsable

Paciente de 40 años que el día 07-05-2013 presenta accidente de transito es atropellado por camioneta, paciente iba conductor de una moto, que provoca trauma facial, tórax y TCE leve a moderado, remitido a Puerto Asís, donde hospitalizan por 2 días. Al momento presenta dolor a nivel de hemitorax izquierdo, miembro inferior del mismo lado, dolor región nasal y frontal, que le impide trabajar, desplazarse adecuadamente

RAS: edema nasal y dolor hemitorax izquierdo.

APP: (-) Qx: (-) Tx: Mordedura de Serpiente 2012

EF: TA: 110/80, FC: 80 x, FR: 22x, Regular estado general, álgido a la de ambulación consiente orientado en las 3 esferas, a febril, hidratado, cabeza. Presenta edema en región nasal, equimosis periorbitaria, Ojos: normoreacitivos a la luz y acomodación, C/P: Rs Cs Rs, no soplos, Mv conservado, Tórax: dolor a la palpación a nivel de hemitorax izquierdo en 10 y 11 costillas. , Abdomen: suave, doloroso en hemiabdomen izquierdo, no masas, Extremidades: simétricas, dolor a la movilización de miembro inferior izquierdo.SNC: sin déficit aparente, Glasgow 15/15.

DX: POLITRAUMATISMO, TAC LEVE, TRAUMA FACIAL

Se solicita valoración y manejo

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE ORITO
NIT: 846.000.474 - 7

REMISION DE PACIENTES

REGISTRO MEDICO
SIS - 414

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE: Hospital de Orito

B. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

1do Apellido	2do Apellido(o de casada)	Nombres	Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE
Jurado	Bastidas	Francisco	18144944

EDAD			SEXO	RESIDENCIA ACTUAL (Dirección, Localidad, Mpio, Sección del país)	Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE
AÑO	MES	DIA	M X F	V/ El Azul	TELÉFONO
40					

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (NOMBRE Y RELACION DE PARENTESCO)

RESIDENCIA ACTUAL (DIRECCION, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION DEL PAIS)

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

FECHA DE REMISION	MEDICO QUE REMITE	SERVICIO ACTUAL SE REMITE
13/06/12 (AÑO MES DIA)	Carlos Fuentes	Otorrino

D. ORDENAMIENTO

1- Resumen de anamnesis y examen físico
2- Fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico
3- Resumen de la evolución
4- Diagnostico
5- Complicaciones
6- Tratamientos aplicados
7- Motivos de remisión
8- Firma Y código de la persona responsable

Paciente quien refiere accidente de transito el 7/06/13 con hunde en nariz, politraumatismo trauma abdominal y TEC leve.
PA: 110/70 FC: 82 FR: 20 T°: 36.8°C
Consciente, alerta, orientado.
Manejado y valorado en el Hospital de Puerto Asis.
ORL: desviacion de tabique nasal.
C/P: Normal Abd: Normal

IDX: Desviacion de tabique nasal

Se solicita valoración y manejo especializado

Gracias

CARLOS FUENTES F
MEDICO Y CIRUJANO
R.M. 1111 S/S.A

hb
12

92
95

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LA PRESTACION A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y ACCIDENTES DE TRABAJO QUE CAUSEN LESIONES PERSONALES O MUERTE
Resolucion 01315 de mayo 2008

VI DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE TRANSITO

JURADO	BASTIDAS
1er Apellido	2do Apellido
FRANCISCO	FRANCO
1er Nombre	2do Nombre

Tipo de Documento [X] CE PA TI RC AS No de Documento 1 8 1 4 4 9 4 4

Direccion Residencia VEREDA EL AZUL

Municipio PUTUMAYO Cod 8 6 Telefono

Procedencia ORITO Cod 3 2 0

VII DATOS DE REMISION

Tipo de referencia Remisión [X] Orden de servicio [ ]

Fecha de Remisión 0 8 0 5 2 0 1 3 A las 0 0 : 3 0

Prestador que remite E.S.E. HOSPITAL ORITO

Codigo de Inscripcion 8 4 6 0 0 0 4 7 4 - 7

Profesional que remite CARLOS FUENTES Cargo MEDICO URGENCIAS

Carlos Fuentes P.
MEDICO Y CIRUJANO
R.M. 1111 S.S.M

Fecha de Aceptacion D D M M A A A A A las H H M M

Prestador que Recibe

Codigo de Inscripcion

Profesional que Recibe Cargo

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar únicamente para el transporte desde el sitio hasta la primera IPS (Transporte primario) y cuando se realice en ambulancia de la misma IPS

Datos del vehiculo Placa No

Transportó la victima desde Hasta

Ambulancia Básica [ ] Ambulancia Medica [ ] Vehiculo de servicio diplomatico consular [ ]

Vehiculo de transporte masivo [ ] Vehiculo asistencial [ ] Lugar donde recoje la victima zona U R

XI. CERTIFICACION DE LA ATENCION DE LA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de ingreso 0 7 0 5 2 0 1 3 A las H H M M Fecha de egreso 0 8 0 5 2 0 1 3 A las H H M M

Código Diagnostico principal de ingreso T 1 4 9	Codigo Diagnostico principal de egreso T 1 A 9
Otro Código Diagnostico de ingreso	Otro Código Diagnostico de egreso
Otro Código Diagnostico de ingreso	Otro Codigo Diagnostico de egreso

Fuentes	Perez
1er Apellido del Medico o Profesional tratante	2do Apellido del Medico o Profesional tratante
Carlos	Emiro
1er Nombre del Medico o Profesional tratante	2do Nombre del Medico o Profesional tratante

Tipo de Documento [X] CE PA No Documento 9 1 2 2 7 6 2 3

No de registro Medico 1 1 1 1

Carlos Fuentes P.
MEDICO Y CIRUJANO
R.M. 1111 S.S.M

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS		
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION		

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y listar suficientemente los procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales del anexo tecnico numero 2

XI DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o gerente de la institucion prestadora de servicio de salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenidad en este formulario es cierta y podra ser verificada por la Direccion del Fosyga, Subdirección de Riesgos, Dirección de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario de Solidaridad y Garantía, designado por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloria General de la Republica, el ente territorial de IPS y la aseguradora, dando ser asi, acepto todas las consecuencias legales que produzca la situación

NOMBRE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE O DELEGADO

6

Factura de Venta No: .454626 FECHA: 08/05/2013

SOAT-ECAT (Soat) (Nit:900047282-8) debe a:

HOSPITAL ORITO Nit:846000474-7

Direccion: BARRIO EL VERGEL Telefono: 4290761- FAX 4290088

RESOLUCION Nº 460000003862 DE 25 DE JUNIO 2009 AUTORIZACION DESDE 1 HASTA 650.000

93

96

PACIENTE : JURADO BASTDAS FRANCISCO FRAN
IDENTIFIC: CC18144944
ESTRATO : CONTRIBUTIVO
FECHA ING: 07/05/2013 05:30 pm
MEDICO : FUENTES CARLOS
MUNICIPIO: ORITO (PUT)
DX EGRESO: T149 TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO

FECHA NAC : 30/08/1972 EDAD 40 Años 8 Meses
HISTORIA : 18144944-1 ATENCION: URGENCIAS
REGIMEN : Otro
FECHA EGRE: 08/05/2013 12:30 am
ESPECIALID: MEDICO GENERAL
DIRECCION : .

No.	CODIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA	1	18,760	18,760
		LABORATORIO			18,760
2	890701	CONSULTA DE URGENCIAS - (MEDICO GENERAL	1	48,400	48,400
3	S22102	SALA DE SUTURAS	1	32,200	32,200
		URGENCIAS			80,600
4	S20000	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA	1	89,600	89,600
		HOSPITALIZACION			89,600
5	10000000001	Macrogoteo equipo . .	1	2,520	2,520
6	10200000002	Jeringas 20 cc . .	1	840	840
7	10500000005	Jeringa 10 cc INSUMO Insumo	1	525	525
8	11300000002	Sonda foley no 16 . .	1	5,040	5,040
9	A20002265	Cateter Angio-Cat No. 16 . .	1	3,307	3,307
10	B05BB004701	SoluciOn Salina Normal Al 0.9 % (Bolsa x 500 ML) INSUMOS .	2	3,549	7,098
11	A20002467	CISTOFLO BOLSA 500	1	10,500	10,500
12	N02AT020702	Tramadol clorhidrato inyección 100 mg/2mL	1	1,508	1,508
		FARMACIA			31,338

TOTAL PACIENTE: TOTAL EMPRESA: 220,298 TOTAL FACTURADO: 220,298

NETO A PAGAR POR: SOAT-ECAT >> 220,298

EN LETRAS:DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Pesos M/cte.

InfoSalud

SOFIA

CAJERO:SOFIA - RESPONSABLE ENTIDAD FIRMA PACIENTE/RESPONSABLE

Observaciones:

3

99
97

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
SEDE PUERTO ASÍS
NIT. 891.200.679-1

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO
Jurado	Bastidas	Francisco	CC	18144144	40	M

DATOS DEL SERVICIO

SERVICIO DE INGRESO			SERVICIO DE EGRESO		
NOMBRE	FECHA (DD/MM/AAAA)	HORA HH:mm	NOMBRE	FECHA (DD/MM/AAAA)	HORA HH:mm
URG.	07/01/19	2412	Hosp. 4 Cama 03	09/01/19	1430

DATOS DEL SERVICIO

DEL INGRESO	DE LA EVOLUCIÓN	DE EGRESO
1 MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO. 2 ESTADO GENERAL AL INGRESO. 3 ENFERMEDAD ACTUAL, ANTECEDENTES, REVISIÓN POR SISTEMA RELACIONADA CON EL MOTIVO DE ATENCIÓN 4 HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO. 5 DIAGNOSTICO INCLUIR PRESUNTIVOS, CONFIRMADOS Y RELACIONADOS. 6 CONDUCTA, INCLUYE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS Y PLAN MANEJO TERAPÉUTICO.	7 CAMBIOS EN EL ESTADO DEL PACIENTE QUE CON LLEVE A MODIFICARLA LA CONDUCTA O EL MANEJO (DEBE INCLUIR COMPLICACIONES, ACCIDENTES U OTROS EVENTOS ADVERSOS QUE HAYAN SURGIDO DURANTE LA ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS O DE HOSPITALIZACIÓN). 8 RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, JUSTIFICACIÓN DE INDICACIONES TERAPÉUTICAS CUANDO AMERITEN.	9 DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS, PRINCIPALES Y RELACIONADOS CONFIRMADOS. 10 CONDICIONES GENERALES A LA SALIDA DEL PACIENTE QUE INCLUYAN INCAPACIDAD FUNCIONAL. PLAN DE MANEJO AMBULATORIO.

Paciente remitida de otro con Dx. Politrauma
trauma craneo facial, en accidente de transito moto vs. automotor
Leucos 13000 N. 84 L 6 Hb. 11. Hto. 32
PLT 208000 PT 16 INR 1.1
Rx Cráneo - Cervical, Tórax, Pelvis, Brazo Izq. Antebrazo Izq. Mano Izq. Pierna Izq. Rodilla Izq. Tobillo Izq. Pie Izq. sin fracturas.
Dx. Ingreso
Plan: Solicito cirugía plástica valoración
Ortopedia
Fijador externo x fractura expuesta
Fijación interna

Dr. Miguel Cueco

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MÉDICO QUE ELABORA	FIRMA	REGISTRO MÉDICO

98

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE ORITO
NIT: 846.000.474 - 7

REMISION DE PACIENTES

REGISTRO MEDICO
SIS - 414

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE: HOSPITAL ORITO

SOAT. QBE Seguros

B. IDENTIFICACION DEL PACIENTE

JURADO BASTIDAS FRANSISCO FRANCO

1do Apellido | 2do Apellido(o de casada) | Nombres

EDAD			SEXO			18144944
40			M	F		
AÑO	MES	DIA				

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

RESIDENCIA ACTUAL (Dirección, Localidad, Mpio, Sección del país)

TELÉFONO

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (NOMBRE Y RELACIÓN DE PARENTESCO)

RESIDENCIA ACTUAL (DIRECCIÓN, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCIÓN DEL PAIS)

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

FECHA DE REMISION			MEDICO QUE REMITE	SERVICIO ACTUAL SE REMITE
13	5	24	Dr. Gomez	Ortopedia
AÑO	MES	DIA		

D. ORDENAMIENTO

1- Resumen de anamnesis y examen físico
2- Fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico
3- Resumen de la evolución
4- Diagnostico
5- Complicaciones
6- Tratamientos aplicados
7- Motivos de remisión
8- Firma Y código de la persona responsable

Paciente de 40 años que el día 07-05-2013 presenta accidente de transito es atropellado por camioneta, paciente iba conductor de una moto, que provoca trauma facial, tórax y TCE leve a moderado, remitido a Puerto Asís, donde hospitalizan por 2 días. Al momento presenta dolor a nivel de hemitorax izquierdo, miembro inferior del mismo lado, dolor región nasal y frontal, que le impide trabajar, desplazarse adecuadamente

RAS: edema nasal y dolor hemitorax izquierdo.

APP: (-) Qx: (-) Tx: Mordedura de Serpiente 2012

EF: TA: 110/80, FC: 80 x, FR: 22x, Regular estado general, álgido a la de ambulación consiente orientado en las 3 esferas, a febril, hidratado, cabeza. Presenta edema en región nasal, equimosis periorbitaria, Ojos: normoreacitivos a la luz y acomodación, C/P: Rs Cs Rs, no soplos, Mv conservado, Tórax: dolor a la palpación a nivel de hemitorax izquierdo en 10 y 11 costillas , Abdomen: suave, doloroso en hemiabdomen izquierdo, no masas, Extremidades: simétricas, dolor a la movilización de miembro inferior izquierdo.SNC: sin déficit aparente, Glasgow 15/15.

DX: POLITRAUMATISMO, TAC LEVE, TRAUMA FACIAL

Se solicita valoración y manejo.

96

99

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
SEDE PUERTO ASÍS
NIT. 891.200.679-1

FORMATO TRIAGE

PRIORIDAD I [ ] II [ ] III [ ] IV [ ]

FECHA: 21-05-2013 HORA: 14+30

NOMBRE: Francisco Jurado EDAD: 40

ID: 18144944

MOTIVO DE CONSULTA: Me duele el cuerpo

GLASGOW: 15 /15 OXIMETRIA: 100% TALLA _____ PESO _____

ALERTA [X] OBNUBILACIÓN [ ] ESTUPOR [ ] COMA [ ]

SIGNOS VITALES

PA 100/60 mmHg FC 80 min. FR 22 min. T- 37 C PULSO: REGULAR IRREGULAR

ANTECEDENTES RELEVANTES: _____

IDX: _____

FIRMA: Dr. Armando Ahumada C. RM - 157822

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
SEDE PUERTO ASÍS
NIT. 891 200 679-1

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	Nº. IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO
Jurado	Bastidas	Francisco	CC	18144144	40	M

DATOS DEL SERVICIO

SERVICIO DE INGRESO			SERVICIO DE EGRESO		
NOMBRE	FECHA (DD/MM/AAAA)	HORA HH:mm	NOMBRE	FECHA (DD/MM/AAAA)	HORA HH:mm
UCE.	07/11/12	7:12	HOSP. 40 DIAS	07/11/12	14:00

DATOS DEL SERVICIO

DEL INGRESO	DE LA EVOLUCIÓN	DE EGRESO
1 MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO. 2 ESTADO GENERAL AL INGRESO 3 ENFERMEDAD ACTUAL, ANTECEDENTES, REVISIÓN POR SISTEMA RELACIONADA CON EL MOTIVO DE ATENCIÓN 4 HALLAZGOS DEL EXAMEN FISICO. 5 DIAGNOSTICO INCLUIR PRESUNTIVOS, CONFIRMADOS Y RELACIONADOS 6 CONDUCTA: INCLUYE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS Y PLAN MANEJO TERAPEUTICO.	7 CAMBIOS EN EL ESTADO DEL PACIENTE QUE CON LLEVE A MODIFICARLA LA CONDUCTA O EL MANEJO (DEBE INCLUIR COMPLICACIONES, ACCIDENTES U OTROS EVENTOS ADVERSOS QUE HAYAN SURGIDO DURANTE LA ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS O DE HOSPITALIZACIÓN). 8 RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. JUSTIFICACIÓN DE INDICACIONES TERAPÉUTICAS CUANDO AMERITEN.	9 DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS PRINCIPALES Y RELACIONADOS CONFIRMADOS. 10 CONDICIONES GENERALES A LA SALIDA DEL PACIENTE QUE INCLUYAN INCAPACIDAD FUNCIONAL. PLAN DE MANEJO AMBULATORIO.

Paciente remitido de este con Dx: Pulmonar Tbmo TCE leve, Fx Cubital izq, ICC, Cirrosis de origen a estudio, Trombocitopenia

Leucos: 13000 N: 78 L: 22 HB: 11.1 HTO: 32.3
Plt: 208000 PTA PTT IC

R/ Dieta - Cuidados, Reposo, Nuevos Signos Vitales, Canalizar, Pulso + NO Fx Obvias
Tegretol 800 mg

Dr. Dicc Inic.

Plan: Salida con recomendaciones generales
- Tto. Quirúrgico x Cirugía Externa
- Puesto medico

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MEDICO QUE ELABORA	FIRMA	REGISTRO MEDICO

101

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
SEDE PUERTO ASÍS
NIT. 891.200.679-1

FORMATO TRIAGE

PRIORIDAD I [ ] II [ ] III [ ] IV [ ]

FECHA: 15-05-13 HORA: 1245.

NOMBRE: Francisco Jojado EDAD: 40

ID: 18144914.

MOTIVO DE CONSULTA: "Me duele la cabeza"

GLASGOW: _____/15 OXIMETRIA: 99. TALLA _____ PESO 65 1/2

ALERTA [ ] OBNUBILACIÓN [ ] ESTUPOR [ ] COMA [ ]

SIGNOS VITALES

PA 90 / 60 mmHg FC 82 min. FR 20. min. T-36.6°C PULSO: REGULAR IRREGULAR

ANTECEDENTES RELEVANTES: _____

IDX: _____

FIRMA: _____

102

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE ORITO
NIT: 846.000.474 - 7

REMISION DE PACIENTES

REGISTRO MEDICO
SIS - 414

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE: Hospital de Orito

B. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

1do Apellido	2do Apellido(o de casada)	Nombres	Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE
Jurado	Bastidas	Francisco	18144944

EDAD			SEXO	RESIDENCIA ACTUAL (Dirección, Localidad, Mpio, Sección del pais)	Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE
40			M X F	V/ El Azul	
AÑO	MES	DIA			TELÉFONO

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (NOMBRE Y RELACION DE PARENTESCO)

RESIDENCIA ACTUAL (DIRECCION, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION DEL PAIS)

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

FECHA DE REMISION	MEDICO QUE REMITE	SERVICIO ACTUAL SE REMITE
13 06 12	Carlos Fuentes	Otorrino
AÑO MES DIA		

D. ORDENAMIENTO

1- Resumen de anamnesis y examen físico
2- Fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico
3- Resumen de la evolución
4- Diagnostico
5- Complicaciones
6- Tratamientos aplicados
7- Motivos de remisión
8- Firma Y código de la persona responsable

Paciente quien refiere accidente de transito el 7/06/13 con herida en nariz, politraumatismo trauma abdominal y TEC leve.
PA: 110/70 FC: 82 FR: 20 T°: 36.8°C
Consciente, alerta, orientado.
Manejado y valorado en el Hospital de Puerto Asis.
ORL: desviacion de tabique nasal.
C/P: Normal Abd: Normal

IDX: Desviacion de tabique nasal

Se solicita valoracion y manejo especializado

Gracias

Carlos Fuentes F
MEDICO Y CIRUJANO
R.M. 1111 S.S.A.

100

103

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE ORITO
NIT: 846.000.474 - 7

REMISION DE PACIENTES

REGISTRO MEDICO
SIS - 414

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE: HOSPITAL ORITO

SOAT. QBE Seguros

B. IDENTIFICACION DEL PACIENTE

JURADO BASTIDAS FRANSISCO FRANCO

1do Apellido | 2do Apellido(o de casada) | Nombres

EDAD	SEXO	
40	M X	F
AÑO MES DIA		

18144944

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

Nº DE HISTORIA CLÍNICA EN INSTITUCIÓN QUE REMITE

RESIDENCIA ACTUAL (Direccion, Localidad, Mpio, Seccion del pais)

TELÉFONO

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (NOMBRE Y RELACIÓN DE PARENTESCO)

RESIDENCIA ACTUAL (DIRECCIÓN, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCIÓN DEL PAIS)

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

FECHA DE REMISION	MEDICO QUE REMITE	SERVICIO ACTUAL SE REMITE
13 5 24	Dr. Ortiz	Ortopedia
AÑO MES DIA		

D. ORDENAMIENTO

1- Resumen de anamnesis y examen físico
2- Fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico
3- Resumen de la evolución
4- Diagnostico
5- Complicaciones
6- Tratamientos aplicados
7- Motivos de remisión
8- Firma Y código de la persona responsable

Paciente de 40 años que el día 07-05-2013 presenta accidente de transito es atropellado por camioneta, paciente iba conductor de una moto, que provoca trauma facial, tórax y TCE leve a moderado, remitido a Puerto Asís, donde hospitalizan por 2 días. Al momento presenta dolor a nivel de hemitorax izquierdo, miembro inferior del mismo lado, dolor región nasal y frontal, que le impide trabajar, desplazarse adecuadamente

RAS: edema nasal y dolor hemitorax izquierdo.

APP: (-) Qx: (-) Tx: Mordedura de Serpiente 2012

EF: TA: 110/80, FC: 80 x, FR: 22x, Regular estado general, álgido a la de ambulación consiente orientado en las 3 esferas, a febril, hidratado, cabeza. Presenta edema en región nasal, equimosis periorbitaria, Ojos: normoreacitivos a la luz y acomodación, C/P: Rs Cs Rs, no soplos, Mv conservado, Tórax: dolor a la palpación a nivel de hemitorax izquierdo en 10 y 11 costillas, Abdomen: suave, doloroso en hemiabdomen izquierdo, no masas, Extremidades: simétricas, dolor a la movilización de miembro inferior izquierdo.SNC: sin déficit aparente, Glasgow 15/15.

DX: POLITRAUMATISMO, TAC LEVE, TRAUMA FACIAL

Se solicita valoración y manejo.

101
104

Fecha: 05/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA INGRESO:**	05/04/2014 09:54:00a.m.
No HISTORIA:	18144944	1 **EDAD:**	41 Años 7 Meses	**FECHA EGRESO:**	05/04/2014 09:54:36a.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino	**TELEFONO:**	9AM
EMPRESA:	PARTICULAR	**ATENCION:**	AMBULATORIO	**MUNICIPIO:**	MOCOA
DIRECCION:	ORITO				

DIAGNOSTICO: S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

DATOS DEL ACUDIENTE:

NOMBRE: . **PARENTESCO:**

DIRECCION: X **TELEFONO:** 0

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA:

DOLOR CADERA IZQUIERDA

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD
REMITIDO POR DOLOR CADERA IZQUIERDA
DE 10 MESES DE EVOLUCION.
ANT :
S.A.I.
TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA
POR ACCIDENTE DE TRANSITO
E.FISICO :
DOLOR A LA MOVILIDAD DE CADERA IZQUIERDA
DOLOR A LA PALPALCION DE ALERON ILIACO
ARCOS D EMOVILIDAD CONSERVADOS
COJERA LEVE

SIGNOS VITALES:

FREC.CARDIAGA:. . .70
FREC.RESPIRATORIA:.18
TEMPERATURA:. . . .37

EXAMEN FISICO:

ASPECTO GENERAL:. . . . . NORMAL
PESO: 67
TALLA:. 162
IMC:. 25
SINTOMATICO DE PIEL:. . . No
SINTOMATICO RESPIRATORIO: . No
CABEZA: . . . . . normocefala, sin deformidades
OJOS: . . . . . pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones
OIDOS:. . . . . Sin alteraciones
NARIZ:. . . . . Sin alteraciones
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . . Sin alteraciones
CUELLO: . . . . . central, sin deformidades, no masas ni adenopatias
TORAX:. . . . . no deformidades en torax
PULMONAR: . . . . . campos pulmonares bien ventilados sin presencia de ruidos agregados, murmullo vesicular limpio
CARDIOVASCULAR: . . . . . rscsrs,no soplos
PERFUSION:. . . . . Sin alteraciones
ABDOMEN:. . . . . blando, depresible, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de irritacion peritoneal
EXTREMIDADES: . . . . . extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos, llenado capiliar adecuado
SISTEMA MUSCULOESQUELETICO: Sin alteraciones
GENITOURINARIO: . . . . . Sin alteraciones
NEUROLOGICO:. . . . . sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo,no hay deficit motor o sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion
PIEL: . . . . . Sin alteraciones

DIAGNOSTICO DE INGRESO:

S760: TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

TIPO DE DIAGNOSTICO: Impresion Diagnostica

OBSERVACIONES: DESCARTAR FRACTUAR DE CADERA

MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

Fecha: 05/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO
No HISTORIA: 18144944 1 **EDAD:** 41 Años 7 Meses
IDENTIFICACION: CC18144944 **SEXO:** Masculino
EMPRESA: PARTICULAR **ATENCION:** AMBULATORIO
DIRECCION: ORITO
DIAGNOSTICO: S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

FECHA INGRESO: 05/04/2014 09:54:00a.m.
FECHA EGRESO: 05/04/2014 09:54:36a.m.
TELEFONO: 9AM
MUNICIPIO: MOCOA

DATOS DEL ACUDIENTE:
NOMBRE: .
DIRECCION: X
PARENTESCO:
TELEFONO: 0

RECOMENDACIONES:
AUTORIZAR CITA POR ORTOPEDIA
RX DE PELVIS Y LATERAL DE CADERAS
MELOXICAM
INDICACIONES

No Folio: 68,400 Fecha: 05/04/2014 09:54:00a.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

ORDENES MEDICAS

RX AP DE PELVIS Y LATERAL DE CADERAS

No Folio: 68,401 Fecha: 05/04/2014 10:03:00a.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

1.MELOXICAM TAB 15 MG N 30 TAB
USO :1 TAB V.O CADA 12 HORAS

No Folio: 68,402 Fecha: 05/04/2014 10:03:00a.m Medico: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA



MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA
REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

Fecha: 23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO
No HISTORIA: 18144944 2 EDAD: 41 Años 7 Meses
IDENTIFICACION: CC18144944 SEXO: Masculino
EMPRESA: PARTICULAR ATENCION: AMBULATORIO
DIRECCION: ORITO
DIAGNOSTICO: S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

FECHA INGRESO: 23/04/2014 03:05:00p.m.
FECHA EGRESO: 23/04/2014 03:05:24p.m.
TELEFONO: 3113613873
MUNICIPIO: MOCOA

DATOS DEL ACUDIENTE:
NOMBRE:
DIRECCION: X
PARENTESCO:
TELEFONO: 0

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA:
DOLOR CADERA IZQUIERDA

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD
DOLOR CADERA IZQUIERDA
DE 11 MESES DE EVOLUCION.
ANT :
S).
TR. A DE CADERA IZQUIERDA
POR ACCIDENTE DE TRANSITO
E.FISICO :
DOLOR A LA MOVILIDAD DE CADERA IZQUIERDA
DOLOR A LA PALPALCION DE ALERON ILIACO
ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
COJERA LEVE
NOTA :
RESULTADO DE RX DE PELVIS:
CON ESCLEROSIS DE ARTICULACION SACROILIACAS BILATERAL
ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIREDO
RAZOS DE FRACTURAS
PATOLOGIA TRAUMATICA EN EL ESTUDIO RADIOGRAFICO.

SIGNOS VITALES:
FREC.CARDIAGA:. . .74
FREC.RESPIRATORIA:.18
TEMPERATURA:. . . .37

EXAMEN FISICO:
ASPECTO GENERAL:. . . . . NORMAL
PESO: 67
TALLA:. 162
IMC:. 25
SINTOMATICO DE PIEL:. . . . No
SINTOMATICO RESPIRATORIO: . No
C A: . . . . . normocefala, sin deformidades
OJ . . . . . pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones
OIDOS:. . . . . Sin alteraciones
NARIZ:. . . . . Sin alteraciones
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . . Sin alteraciones
CUELLO: . . . . . central, sin deformidades, no masas ni adenopatias
TORAX:. . . . . no deformidades en torax
PULMONAR: . . . . . campos pulmonares bien ventilados sin presencia de ruidos agregados, murmullo vesicular limpio
CARDIOVASCULAR: . . . . . rscsrs,no soplos
PERFUSION:. . . . . Sin alteraciones
AB SEN:. . . . . blando, depresible, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de ir cion peritoneal
EXTREMIDADES: . . . . . extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos, llenado capiliar adecuado
SISTEMA MUSCULOESQUELETICO: Sin alteraciones
GENITOURINARIO: . . . . . Sin alteraciones
NEUROLOGICO:. . . . . sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo,no hay deficit motor o sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion
PIEL:. . . . . Sin alteraciones

MEDICO: CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA
REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

104
107

Fecha: 23/04/2014

CLINICA AYNAN LTDA

Folio No: 185962

Direccion: CALLE 14 CRA 11 -36 AVENIDA SAN FRANCISCO Telefono: (098) 4296350 3124488051.

EPICRISIS

PACIENTE: . JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO
No HISTORIA: 18144944 EDAD: 41 Años 7 Meses
IDENTIFICACION: CC18144944 SEXO: Masculino
DIAGNOSTICO: M950 DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ

FECHA: 23/04/2014 04:05 p.m.
EMPRESA: CAPRECOM EPS
FEC. NAC: ETNIA:

DATOS DEL ACUDIENTE:
NOMBRE:
DIRECCION:
PARENTESCO: Salida por facturacion
TELEFONO:

MOTIVO DE CONSULTA

PTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 22 DE MAYO/2013 SUFRIENDO TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS EN MIEMBRO INFERIOR IZQADO Y TRAUMA FACIAL SEVERO CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO.

EXAMEN FISICO

OIDOS . SANOS
NARIZ : LATERORRINIA IZQDA , DESVIACION DE LA PIRAMIDA NASAL CON LA PUNTA HACIA LA DERECHA Y CONVEXIDAD A LA IZQDA, DESVI SEPTAL A LA IZQDA, HIPERTROFIA DEL CORNETRE INFERIOR IZQDO.
BOCA ; NORMAL
CUELLO: NORMAL

DIAGNOSTICO DE INGRESO

M9[illegible] DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ
J34[illegible] DESVIACION DEL TABIQUE NASAL
J343: HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES

DIAGNOSTICO DE EGRESO

M950: DEFORMIDAD ADQUIRIDA DE LA NARIZ
J342: DESVIACION DEL TABIQUE NASAL
J343: HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

C[illegible]IA : SEPTORRINOPLASTIA +TURBINOPLASTIA
EX[illegible]CR - TC- TPT.
VIORACION X ANESTESIA

Ruben Dario Ramirez R.
Otorrinolaringologo
Reg. Med. 6503

MEDICOzz RAMIREZ RUBEN DARIO - OTORRINOLARGINGOLOGO
REG MEDICO: 6503

InfoSalud Net

105
108

Fecha: 05/04/2014

Folio No: 68401

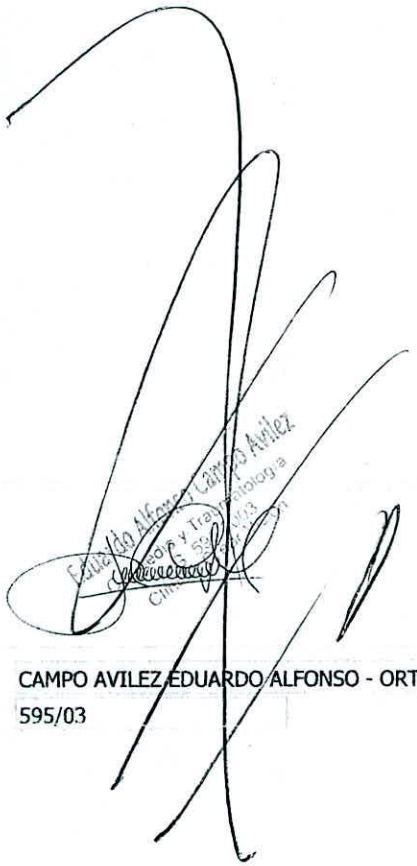
CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

ORDEN MEDICA:

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA:**	05/04/2014 10:03 a.m.
No HISTORIA:	18144944	**EDAD:**	41 Años 7 Meses	**EMPRESA:**	PARTICULAR
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino		
DIAGNOSTICO:	S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA				

RX AP DE PELVIS Y LATERAL DE CADERAS



MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

106
109

Fecha: 23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA INGRESO:**	23/04/2014 03:05:00p.m.
No HISTORIA:	18144944 2	**EDAD:**	41 Años 7 Meses	**FECHA EGRESO:**	23/04/2014 03:05:24p.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino	**TELEFONO:**	3113613873
EMPRESA:	PARTICULAR	**ATENCION:**	AMBULATORIO	**MUNICIPIO:**	MOCOA
DIRECCION:	ORITO				
DIAGNOSTICO:	S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA				

DATOS DEL ACUDIENTE:

NOMBRE: . **PARENTESCO:**

DIRECCION: X **TELEFONO:** 0

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA:

DOLOR CADERA IZQUIERDA

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD
DOLOR CADERA IZQUIERDA
DE 11 MESES DE EVOLUCION.
ANT :
S.A.I.
TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA
POR ACCIDENTE DE TRANSITO
E.FISICO :
DOLOR A LA MOVILIDAD DE CADERA IZQUIERDA
DOLOR A LA PALPALCION DE ALERON ILIACO
ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
COJERA LEVE
OTA :
ESULTADO DE RX DE PELVIS:
CON ESCLEROSIS DE ARTICULACION SACROILIACAS BILATERAL
ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIREDO
NO TRAZOS DE FRACTURAS
NO PATOLOGIA TRAUMATICA EN EL ESTUDIO RADIOGRAFICO.

SIGNOS VITALES:

FREC.CARDIAGA:. . .74
FREC.RESPIRATORIA:.18
TEMPERATURA:. . . .37

EXAMEN FISICO:

ASPECTO GENERAL:. . . . . NORMAL
PESO: 67
TALLA:. 162
IMC:. 25
SINTOMATICO DE PIEL:. . . . No
SINTOMATICO RESPIRATORIO: . No
CABEZA: . . . . . normocefala, sin deformidades
OJOS: . . . . . pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones
OIDOS:. . . . . Sin alteraciones
NARIZ:. . . . . Sin alteraciones
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . . Sin alteraciones
CUELLO: . . . . . central, sin deformidades, no masas ni adenopatias
TORAX:. . . . . no deformidades en torax
PULMONAR: . . . . . campos pulmonares bien ventilados sin presencia de ruidos agregados, murmullo esicular limpio
ARDIOVASCULAR: . . . . . rscsrs,no soplos
PERFUSION:. . . . . Sin alteraciones
ABDOMEN:. . . . . blando, depresible, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de irritacion peritoneal
EXTREMIDADES: . . . . . extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos, llenado capiliar adecuado
SISTEMA MUSCULOESQUELETICO: Sin alteraciones
GENITOURINARIO: . . . . . Sin alteraciones
NEUROLOGICO:. . . . . sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo,no hay deficit motor o sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion
PIEL:. . . . . Sin alteraciones

MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

107
110

Centro Especializado de Alta Tecnología en Imágenes Diagnósticas

CEAD Ltda.

Tomografía - Electrocardiografía - Mamografía - Radiología Convencional y Especializada
Ecografía 3D y 4D - Monitoría Fetal - Imagen Doppler Color

RECIBO DE CAJA
1382

BARRIO EL CARMEN / CALLE 11 No. 25 -16 / ☎ 4229814 / CELULAR: 3204146364 / PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

CIUDAD Y FECHA: 29. Mayo - 2013	$ 480.000
NOMBRE: Francisco Jurado Cc 18.144.944 FN 30/Agosto/1972	
DIRECCIÓN: Puerto Asís CIUDAD:	TELÉFONO: 3137358757
ENTIDAD / EPS Particular	
TIPO DE USUARIO: SUBSIDIADO ☐ CONTRIBUTIVO ☐ BENEFICIARIO ☐ PARTICULAR ☐ CARNÉ No.	
ORDENADO POR:	

EXAMEN SOLICITADO	CRÉDITOS
Tac de craneo	
ECO de abdomen total	
Rx de Femur	

TOTAL EXAMEN $	TOTAL EXAMEN $	VALOR TOTAL $ 480.000
Vo. Bo.		Firma Paciente
FIRMA	FIRMA QUIEN RECIBE	C.C. No. 1006848409

Estampar IMPRESOS ☎ 4296731 Mocoa

108
111

23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

HISTORIA CLINICA

ACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA INGRESO:**	23/04/2014 03:05:00p.m.
No HISTORIA:	18144944 2	**EDAD:**	41 Años 7 Meses	**FECHA EGRESO:**	23/04/2014 03:05:24p.m.
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino	**TELEFONO:**	3113613873
EMPRESA:	PARTICULAR	**ATENCION:**	AMBULATORIO	**MUNICIPIO:**	MOCOA
DIRECCION:	ORITO				

DIAGNOSTICO: S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

DATOS DEL ACUDIENTE:

NOMBRE: .
PARENTESCO:
DIRECCION: X
TELEFONO: 0

DIAGNOSTICO DE INGRESO:
S760: TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA

TIPO DE DIAGNOSTICO: Impresion Diagnostica

OBSERVACIONES: DESCARTAR FRACTURA DE CADERA.

RECOMENDACIONES:
CONTROL POR ORTOPEDIA EN 2 MESES
FISIOTERAPIA
F.MEDICA
INDICACIONES

No Folio: 69,973 **Fecha:** 23/04/2014 03:06:00p.m. **Medico:** CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

ORDENES MEDICAS

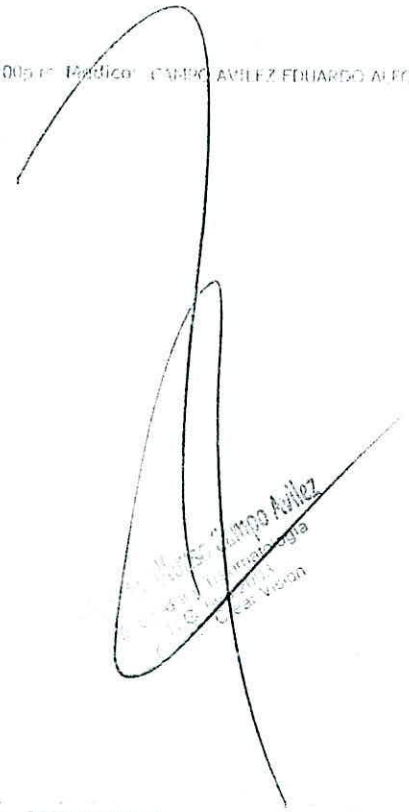
MELOXICAM TAB 15 MG N 30 TAB
USO : 1 TAB V.O CADA 12 HORAS

1.SULFATO DE GLUCOSAMINA MAS CONDROITIN SOBRES 1.5 - 1.2 GR N. 30 SOBRES
USO : 1 SOBRE V.O CADA DIA.

No Folio: 69,975 **Fecha:** 23/04/2014 03:15:00p.m. **Medico:** CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA

FISIOTERAPIA N 10 SESIONES

No Folio: 69,976 **Fecha:** 23/04/2014 03:15:00p.m. **Medico:** CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO ORTOPEDISTA



MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA
REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

109
112

Fecha Radicado EPS:

No. Radicado Aseguradora:

Razón social: ESE HOSPITAL ORITO

Código Habilitación: 846000474-7

1er Apellido	JURADO	2do Apellido	BASTIDAS
1er Nombre	FRANCISCO	2do Nombre	FRANCO
Tipo de Documento	X CC CE PA TI RC AS		18144944
Fecha de Nacimiento	30081972	X	
Dirección Residencia	Vereda El Azul		
Departamento	PUTUMAYO	86	3213764303
Municipio	ORITO	320	
Condición del accidentado:	Conductor		

Naturaleza del Evento:

	Accidente de Tránsito	X	
Naturales:	Sismo		Avalancha
	Inundaciones		Avalancha
Terroristas:	Explosión		Minas
	Incendio		Ataque
Otros	Cual?		

Dirección de la Ocurrencia: VEREDA LA RUIDOSA

Fecha Evento/Accidente: 07052013

Departamento	PUTUMAYO	86	
Municipio	ORITO	320	X

Descripción Breve del evento Catastrófico o Accidente de Tránsito
Enuncie las principales características del evento ocurrido:

El señor francisco franco Jurado Bastidas, se desplazaba desde la vereda la ruidosa, hacia su casa en la vereda el Azul y en el transcurso del Camino colisionó con una Camioneta

X

Estado de Aseguramiento: Asegurado [ ] Autoseguro [ ] Particular [ ] Beneficiario [ ]

Marca

Tipo de Servicios: Particular [ ] Público [ ]

Vehículo de transporte especial [ ]

Código de la aseguradora

No. de la Póliza NO [ ]

Vigencia Desde D D M M A A A A Hasta NO [ ]

1er Apellido o Razon Social

1er Nombre

Tipo de Documento CC CE PA NIT TI RC

Dirección Residencia

Departamento

Municipio Residencia

Folios 2

110
113

Carlos Fuentes Perez
B/ El Verge
Putumayo

Orito
3175225519

Francisco Franco Jurado
18144944
Orito
Orito
3213764303

Bastidas
X
Vda El Azul
Putumayo

07 05 17:30

120/90 64 14 36 15/15

X

Estado de Embriaguez: SI ___ NO X

herida en nariz irregular de aprox. 3 cm. de bordes nitidos. Equimosis palpebral izq.
Normal

Normal

blando, depresible, dolor en flanco izquierdo y en la espina ilica anterosuperior izquierda
Normal

N

N

Limitacion funcional de los arcos de movimiento de al miembro inferior izquierdo

sin signos de neurofocalizacion.

1) Politraumatismo 2) Trauma abdominal
3) Trauma encefalocraneano leve 4) Fractura cadera izq ?

Carlos Fuentes P.
MEDICO Y CIRUJANO
R.M. 1111 S.S.M

Carlos Fuentes P.
1111

5

111
114

Fecha: 23/04/2014

CLINICA CREAR VISIÓN LTDA

Direccion: Mocoa Putumayo Telefono: 4205336.

Folio No: 69975

ORDEN MEDICA:

PACIENTE:	JURADO BASTIDAS FRANCISCO FRANCO			**FECHA:**	23/04/2014 03:14 p.m.
No HISTORIA:	18144944	**EDAD:**	41 Años 7 Meses	**EMPRESA:**	PARTICULAR
IDENTIFICACION:	CC18144944	**SEXO:**	Masculino		
DIAGNOSTICO:	S760 - TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO DE LA CADERA				

1.MELOXICAM TAB 15 MG N 30 TAB
USO : 1 TAB V.O CADA 12 HORAS

1.SULFATO DE GLUCOSAMINA MAS CONDROITIN SOBRES 1.5 - 1.2 GR N. 30 SOBRES
USO : 1 SOBRE V.O CADA DIA.

Eduardo Alfonso Campo Avilez
Ortopedista
Clínica Crear Visión

MEDICO CAMPO AVILEZ EDUARDO ALFONSO - ORTOPEDISTA

REG MEDICO: 595/03

InfoSalud Net

117

115

Aserrio Las Palmas Putumayo

NIT: 41108677-0
V/el Azul- Inspección Siberia-Orito Putumayo
Cel. 3209621609-3144264379

Constancia laboral

LA SUSCRITA PROPIETARIA DEL ASERRIO LAS PALMAS,

HACE CONSTAR:

Que el señor **FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS** identificada con cedula de ciudadanía N°18.144.944 expedida en Orito Putumayo, estuvo trabajando conmigo en el **ASERRIO PALMAS DEL PUTUMAYO**, su labor era **ADMINISTRADOR**, consistía en coordinar la compra de madera y el procesamiento de la misma hasta sacar palo de escoba, su vinculación fue por un periodo de **dos años (2011-2013).** Su pago es de un valor de **TRES MILLONES DE PESOS CMA CTE (3.000.000)** mensuales.

Para todos los fines que se estime necesario manifiesto que el día 21 de mayo de 2013, sufrió un accidente de tránsito fuera del aserrío, lo que lo obliga a retirarse de las labores que venía desempeñando.

Tiempo en el cual demostró ser una persona de bien, honrada, atenta y muy responsable en la labor asignada.

Se expide en Orito Putumayo, dieciséis (16) días de Marzo de 2015.

LUZ DARY BASTIDAS ANDRADE
C.C N° 41.108.677 Orito Putumayo
Cel. 3209621609-3144264379
Propietaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 16 MAR 2015

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO Luz Dary
Bastidas Andrade
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº. 47708.697
EXPEDIDA EN Orito.
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
COMPARECIENTE

María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA ORITO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

113
116

JUNTAS DE ACCION COMUNAL INSPECCION DE SIBERIA
ZONAS DE INFLUENCIA DIRECTA

Siberia 27, de mayo 2013.

SEÑORES:
ECOPETROL S.A
(Orito putumayo) asunto: **petición**

En calidad de representantes de nuestras comunidades, donde velamos por el buen desarrollo y bienestar de nuestra gente. Nos permitimos mediante este escrito dar a conocer a ustedes de una manera respetuosa, un accidente presentado en la vereda" Ruidosa " el día 07, de mayo 2013. Con el carro que transporta las comidas a los operadores de las instalaciones de su EMPRESA" ECOPETROL" ORITO. Siendo afectados dos miembros de nuestra inspección con con heridas de gravedad, lo cual fueron llevados por urgencias a los hospitales de orito, y puerto asis. Lamentablemente hasta ahora no hemos visto solución, ni retribución alguna de parte de la EMPRESA SOSIP ya que el conductor del vehículo es el responsable como lo indica el registro fotográfico y el informe realizado por la señora BLANCA CLAROS INSPECTORA DE SIBERIA con los señores: FRANCISCO JURADO, identificado con numero de cedula: 18144,944 de orito putumayo. Y el señor CARLOS JURADO, identificado con número de cedula: 18, 146, 568. De orito putumayo. Conocedores de las políticas claras que ustedes manejan "RESPONSABILIDAD SOCIAL"con las empresas que operan para ustedes de mantener las buenas relaciones con con la comunidad. Solicitamos hacer un llamado de atención a esta empresa a responder por los daños ocasionados tanto físicos como materiales. Es nuestro deber dar a conocer a ustedes ya que son nuestros garantes y contratantes.

Página siguiente

JUNTAS DE ACCION COMUNAL INSPECCION DE SIBERIA
ZONAS DE INFLUENCIA DIRECTA

Y como tal son responsables de adjudicar contratos a Empresas serias con responsabilidad.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos dar una respuesta lo más pronto posible.

ATENTAMENTE:

Nombre y apellido	Numero c.c.	vereda	firma
Ubica Nancy Rodriguez	69030387	Siberia	Ubica Rodriguez
Eduardo Ordoñez	5349867 ST	el Azul	Eduardo Ordoñez
Maria Patricia Baez	52383142	V/Flor del campo	Patricia Baez
Dormancio Vallejos	4763722	Rivelosa	
Dormancio Andrade	18-157-745	Bat. churuco	18-157-745
Daniel Cuaran	13074166	V/Achiote	Daniel Cuaran

115
118

COTIZACIÓN DE CIRUGÍA DE NARIZ

SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL

Descripción

HONORARIOS MÉDICOS---------- 1.500.000

HONORARIOS ANESTESIÓLOGO ----------281.000

HONORARIOS AYUDANTÍA---------- 131.700

DERECHOS DE SALA---------- 773.000

MATERIALES ----------308.900

SUB TOTAL----------2.994.600

VALOR TOTAL SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL + TURBINOPLASTIA $ 2.994.600=

Rubén Darío Ramírez R.
Otorrinolaringólogo
Reg. Med. 6503

RUBEN DARIO RAMIREZ RAMOS

Otorrinolaringólogo


AAK-150




NISSAN
AAK-150
IMUES

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El Suscrito Conciliador adscrito al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 31630006 del Ministerio del Interior y de Justicia, levanta la presente ACTA DE CONCILIACION, por disposición del artículo 1° de la ley 640 de 2001, QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 446 de 1998.

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD : 31 de Mayo de 2016
FECHA DE LA AUDIENCIA : 30 de Junio de 2016
HORA DE LA CONCILIACION : 8:40 a.m
RADICACIÒN : 2016 - 000829
AREA : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
LUGAR : CENTRO DE CONCILIACION, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 – 25, Casa de Justicia, Pasto

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho del (la) conciliador(a) registrado(a) a ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, quien ilustra a los comparecientes de los alcances y consecuencias de la audiencia, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DE LA CONCILIADORA

ALEJANDRA MARIA RECALDE PONCE, persona mayor de edad y vecino de la Ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.751.380 expedida en Pasto, titular de la tarjeta Profesional de abogada No.197304 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, con código 31630006, el suscrito Conciliadora, inscrito en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, del Sistema de Información de la Conciliación de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación. Y quien se encuentra facultada para actuar como conciliador en derecho.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Parte Solicitante: ***FRANCISCO FRANCO JURADO,*** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.144.944 expedida en Orito. Con domicilio ubicado en en Vereda El Azul –Orito Putumayo, con teléfono celular para notificaciones: No aporta. Acude el abogado **LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 76.328.183 expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional No. 202478 del Consejo Superior de la Judicatura, La parte solicitante manifiesta que otorga poder en la presente audiencia, para actuar en su nombre y

representación, bajo este entendido la Conciliadora otorga poder adjetivo para actuar en la presente audiencia.

Parte Solicitante: ***SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA*** ,Identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.309.502 expedida en Andes, Con domicilio ubicado en Vereda El Azul –Orito Putumayo, con teléfono celular para notificaciones: 3185074223.

Parte Solicitante: ***NELVA C. JURADO,*** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.793.171 expedida en Samaniego. Con domicilio ubicado Samaniego, con teléfono celular para notificaciones no aporta. Quien no acude a la respectiva Audiencia por problemas de salud.

Parte Solicitada: **FABIO HUMBERTO CONDE HURTADO,** quien actúa como suplente del presidente en ejercicio y representación legal identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.857.193 expedida en El Cerrito, del **BANCO DE BOGOTA,** Entidad Identificada con Nit No. 8600029644, con domicilio ubicado en Calle 36 No. 7 – 47 piso 15 Bogotá, con teléfono celular para notificaciones 3155613162.

Parte Solicitada: **DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.567.587 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 131547-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación del señor ISNARDO SANCHEZ MOTTA, Representante Legal de la Empresa **SOSIP,** Identificado con Nit No. 800256735-6, con domicilio ubicado en Carrera 13 No. 1 – 320 Barrio El Sabalo Orito Putumayo, con teléfono celular para notificaciones: 3138445224.

Parte Solicitada: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.724.774 expedida en Pasto, con Tarjeta Profesional No. 48637 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de LA **EQUIDAD SEGUROS O.C,** Identificada con Nit No. 860028415-5, con domicilio ubicado en calle 19 No. 30 – 18 con teléfono celular para notificaciones: 3174316668. Parte que acude en llamamiento en Garantía.

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia, los cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

1) El día 7 de mayo de 2013, aproximadamente 5:30 PM, se desplazaban en un vehículo automotor consistente en una moto de Placas RKR-23, conducida por el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y como pasajero su hermano el Sr. CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, por la Vereda la Ruidosa Municipio de Orito (P/mayo), cuando fueron arrollados por una Camioneta marca NISSAN, color Blanco, de Placas No AAK – 150 de propiedad del Banco de Bogotá, y adscrita al servicio de la SOCIEDAD DE

SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S., conducida por el señor ALEXANDER PALMA, quien se desplazaba a alta velocidad, e invadió el carril contrario, atropellando a los señores anteriormente nombrados resultando gravemente lesionado e inconsciente el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, quien fue trasladado de inmediato al Hospital José María Hernández del municipio de Orito, con fractura de codo izquierdo, fractura de tabique, fractura cadera izquierda, y politraumatismos en Tórax, y parte de glúteos, ocasionándole una incapacidad médico legal DEFINITIVA de 20 días con deformidad física que afecta el rostro por desviación de tabique, y Perturbación funcional de órgano de la marcha por dolor en articulación de la cadera, de acuerdo a los Informes Médico Legales expedidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Putumayo.

PRETENSIONES

Son las contempladas en la solicitud de audiencia, las cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

1. Perjuicios materiales la suma de $100.000.000, por concepto de lucro cesante, causado y futuro a favor del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.
2. $30.000.000 por daño emergente correspondiente a gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos.
3. Por daño a la salud equivalente a 300 SMLMV EN RAZON DE LA MAXIMA LABORAL.
4. Perjuicios morales equivalentes a 100 SMLMV para cada uno de mis patrocinados.

DOCUMENTOS APORTADOS

La parte solicitante aporto conjuntamente con la solicitud de audiencia de conciliación los siguientes documentos en copia simple: Solicitud de Conciliación, emitida por el abogado con Poder por parte del Convocante Doctor LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, Registros Civiles de Nacimiento de las partes involucradas, Declaración en notaria Segunda del Circuito de Pasto(3 Folios), Certificado de Cámara de Comercio de BANCO DE BOGOTA, Historia Clínica y demás documentos anexos a la solicitud que se presentan en audiencia.

CITACION

La correspondiente citación fue entregada a la parte solicitante de manera personal por (la) conciliador(a), quien notificó al señor **FABIO HUMBERTO CONDE HURTADO,** en forma personal.

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD ,CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	03-oct-14	02	SCC-F-071	9 de 10

CONSTANCIA

La Conciliadora deja constancia de que luego de analizadas las diferentes fórmulas de arreglo, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo tanto **NO HAY CONCILIACIÓN.**

Queda así agotado el requisito de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001. Se expide la presente constancia, para los fines legales pertinentes.

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
C.C. N° 76.328.183 de Popayán
Convocante

SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA
C.C. N°. 79.605.895 de Pasto
Convocado

FABIO HUMBERTO CONDE HURTADO
C.C No.16.857.193 de El Cerrito
BANCO DE BOGOTA

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO
C.C No.31.567.587 expedida en Cali
EMPRESA SOSIP

ALBA INES GOMEZ VELEZ
C.C No. 30.724.774 de Pasto
EQUIDAD SEGUROS O.C.

ALEJANDRA MARIA RECALDE PONCE
CONCILIADOR(A) EN DERECHO
C.C. No. 36.751.380 de Pasto
Código No. 31630006 MINJUSTICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/nov/2017 Página 1

CORPORACION	GRUPO PROCESOS VERBALES (DE MAYOR CUANTIA)		
JUZGADOS DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	8	02/nov/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO CGP

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
860002964	BANCO DE BOGOTA		02	*'''
27424844	MARIA DIODORA EDILMA	BASTIDAS JURADO Y OTROS	01	*'''
76328183	LUIS FERNANDO	VILLAQUIRAN	03	*'''

CENTROSER2 CUADERNOS 3

Reparto FOLIOS 126-126-126-11

Jaime Andres Mora R.
EMPLEADO

OBSERVACIONES

2017-278

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO
RECIBIDO
03 NOV 2017
POR
HORA: 8:43 FOLIOS:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

R A D I C A D O

Hoy, **noviembre 03 de 2017** a folio **veintitrés (23)**

Partida Nº **2017-00278-00** del L.R. **general No. 3**

SECRETARÍA

En la presente fecha, radico y doy cuenta al Señor Juez, del proceso de **Responsabilidad Civil Extracontractual** propuesto por MARÍA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO y OTROS, a través de apoderado judicial el abogado *LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN* en contra del BANCO DE BOGOTÁ y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. – "SOSIP S.A.S".-

MIGUEL ANDRÉS BENAVIDES HERNÁNDEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Civil del Circuito de Mocoa

Rechazo demanda por falta de competencia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Mocoa – Putumayo

Declarativo 2017- 00278 – 00.
Demandante: María Diodora Bastidas Jurado y Otros
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO
Auto de sustanciación 0146.

Mocoa, Putumayo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete. (2017)

Los señores FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, MARIA DIODORA BASTIDAS JURADO, IMELDA MARLENI, NELVA CAROLA, NUVIA VITELIA, MIRIAN OMAYRA, JESUS ORLANDO, CARLOS AVELINO, LIBIO ALBERTO Y JOSE DOMAR JURADO BASTIDOS, junto con SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, EDWARD JAHIDE JURADO MENESES y los menores JHINA LIZETH, FAIBER JOHAN, WILLIIN DAYAN Y BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, representados legalmente por el primero de los nombrados, a través de apoderado judicial formulan demanda de responsabilidad civil extracontractual frente a BANCO DE BOGOTÁ y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. – SOSIP S.A.S., cuyos domicilios son la ciudad de Bogotá D. C., y el municipio de Orito – Putumayo respectivamente, encaminada al reconocimiento de los perjuicios irrogados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 7 de mayo de 2013, siendo la víctima del siniestro FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.

Revisado el libelo se tiene que los hechos que originan la presente acción sucedieron en la vereda La Ruidosa, jurisdicción del municipio de Orito – Putumayo, el domicilio de los demandados son la ciudad de Bogotá y el mentado municipio, de ahí que de conformidad con el artículo 28 del C G. P., numerales 1 y 6, la competencia para conocer del presente proceso se radica en el circuito de Puerto Asís, toda vez que el municipio de Orito pertenece a dicho circuito.

Así las cosas, conforme al inciso segundo del artículo 90 ibídem, se impone rechazar de plano la demanda y en su lugar se ordenará remitir el asunto a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Asís para su reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Distrito Judicial de Mocoa
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Declarativo Nº 860013103001 2017-00278-00

Demandante:
María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros

Demandados:
- Banco de Bogotá
- Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S. – SOSIP S.A.S.

CONSTANCIA DE REMISIÓN

Mocoa – Putumayo, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).- En la fecha remito el expediente de la referencia, a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Asís - Putumayo (Reparto), que consta de tres (3) cuadernos: Un original con 131, dos copias con 126 folios cada uno y copia de archivo con 11 folios.-

MIGUEL ANDRÉS BENAVIDES HERNÁNDEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Civil del Circuito de Mocoa

JCC– 2176
Mocoa, Putumayo, noviembre 24 de 2017.

Señores:
JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE
PUERTO ASIS – PUTUMAYO (REPARTO)
E. S. D.

27 NOV 2017
9:30 Am
472
3-Cuadernos
con 268 folios.
Mario R.

Ref.: Declarativo 2017 – 00278 – 00
Demandante: MARIO DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS.

17-539
04-12-2017

Cordial saludo.

De manera atenta, les informo que mediante decisión del dieciséis (16) de los cursantes, este Despacho rechazó el presente asunto por falta de competencia y ordenó su envío a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Asís – Putumayo para su reparto.

El proceso va constante en tres (3) cuadernos, un original con 131 folios, dos copias con 126 folios cada uno y copia de archivo con 11 folios.

Atentamente,

MIGUEL ANDRES BENAVIDES HERNANDEZ
Secretario

Puerto Asís (P), Enero Doce (12) de 2018.

INFORME. En la fecha doy cuenta a la señorita Jueza informándole que ha correspondido por reparto el conocimiento de la demanda de la referencia, el proceso consta de un cuaderno con 131 folios y copias de traslado en medio físico y magnético. Sírvase proveer.

Shirley Viviana Vargas Burgos.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 005

Puerto Asís (P), Enero Doce (12) de 2018.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual 2017-0539
Dte: Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Ddo: Banco de Bogotá, Sociedad de servicios Integrados y Petroleros S.A.S – SOSIP S.A.S.

Visto el informe secretarial, se tiene que los señores Francisco Jurado Bastidas, Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado, Imelda Marleni Jurado Bastidas, Nelva Carola Jurado Bastidas, Nuvia Vitelia Jurado Bastidas, Miriam Omayra Jurado Bastidas, Jesús Orlando Jurado Bastidas, Carlos Avelino Jurado Bastidas , Livio Alberto Jurado Bastidas, Jose Diomar Jurado Bastidas, Silvia Beatríz Portilla Mora, y Francisco Jurado Bastidas, personas naturales y mayores de edad, los dos últimos actuando en representación de los menores Jhina Lizeth Jurado Santander, Faiber Johan Jurado Santander, Willin Dayan Jurado Santander, Briyit Alejandra Jurado Portilla y Edward Jahide Jurado Meneses por conducto de apoderado judicial debidamente habilitado para la actuación, instauran demanda de "Responsabilidad Civil Extracontractual", contra el Banco de Bogotá, Sociedad de servicios Integrados y Petroleros S.A.S – SOSIP S.A.S.

El juzgado para resolver lo conducente lo hace previas las siguientes,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 15 ENE 2018

SECRETARIO

Admite

Puerto Asís (P), Primero (1) de febrero de 2018.

INFORME. En la fecha doy cuenta a la señorita Jueza informándole que el apoderado de los demandantes ha subsanado la demanda dentro del término otorgado para el efecto. Sírvase proveer.

SHIRLEY VIVIANA VARGAS BURGOS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 008

Puerto Asís (P), Primero (1) de febrero de 2018.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual 2017-0539
Dte: Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Ddo: Banco de Bogotá, Sociedad de servicios Integrados y Petroleros S.A.S – SOSIP S.A.S.

Visto el informe secretarial, se tiene que, el apoderado de los señores Francisco Jurado Bastidas, Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado, Imelda Marleni Jurado Bastidas, Nelva Carola Jurado Bastidas, Nuvia Vitelia Jurado Bastidas, Miriam Omayra Jurado Bastidas, Jesús Orlando Jurado Bastidas, Carlos Avelino Jurado Bastidas , Livio Alberto Jurado Bastidas, Jose Diomar Jurado Bastidas, Silvia Beatríz Portilla Mora, y Francisco Jurado Bastidas, personas naturales y mayores de edad, los dos últimos actuando en representación de los menores Jhina Lizeth Jurado Santander, Faiber Johan Jurado Santander, Willin Dayan Jurado Santander, Briyit Alejandra Jurado Portilla y Edward Jahide Jurado Meneses subsanó la demanda de "Responsabilidad Civil Extracontractual", contra el Banco de Bogotá, Sociedad de servicios Integrados y Petroleros S.A.S – SOSIP S.A.S.

El juzgado para resolver lo conducente lo hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La demanda presentada corresponde a un asunto de carácter declarativo, específicamente del procedimiento ordinario civil, y que el mismo contiene

pretensiones de carácter conciliable; la Ley 640 del 2001 en sus Arts. 35 y 38, determina que la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL en derecho es requisito de procedibilidiad para acudir ante la Jurisdicción civil, el imperativo legal anterior fue observado si en cuenta se tiene el acta de conciliación aportada como anexo de la demanda.

Por otra parte, revisado el escrito se encuentra que en el mismo se encuentran satisfechos los requisitos formales de que trata el artículo 82 del C.G del P.

Finalmente se advierte que, el apoderado de los demandantes ha subsanado la demanda, de tal manera que han quedado establecidas las pretensiones económicas que se persiguen con la misma, por lo que en virtud de las estimadas este Juzgado es competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones y el lugar de ocurrencia de los hechos materia del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 20,25 y 28 numeral 6 del C.G. del P.

Por lo considerado EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS. P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad civil extracontractual, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la contesten y se pronuncien respecto del juramento estimatorio. El traslado se surtirá mediante la notificación personal de esta providencia y la entrega del traslado de la demanda y sus anexos. Procédase para el efecto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Jueza.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 02 FEB 2018
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
Juzgado Segundo Promiscuo
del Circuito Puerto Asís
RECIBIDO
A los 22 días del mes de enero
De 2018 a las 9:10 am
Firma

Popayán, 22 de enero de 2018.

Doctora:
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Juez Segunda Promiscuo Del Circuito de Puerto Asís.
Putumayo.

Proceso: No. 2017 - 0539.
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Actor: **MARIA D.E. BASTIDAS JURADO** y otros.
Ddo: Banco de Bogotá y otro.

Como apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar la demanda y copia de la misma para traslados y archivo del Juzgado, para que se subsane, tal como se ordena en el Auto Interlocutorio No 005 del 12 de enero de 2018.

De la Señora Juez, atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
C. C. No 76.328.183 de Popayán (Cc)
T. P. No 202478 del C. S. de la Judicatura

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
ABOGADO
CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO
PERJUICIOS A TERCEROS
POPAYAN

Doctora:
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Juez Segunda Promiscuo del Circuito de Puerto Asís.
Putumayo

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, abogado profesional con Tarjeta No 202478 expedida por el C.S. de la Judicatura, mayor y vecino de Popayán, portador de la C.C. No 76.328.183 expedida en el mismo lugar, respetuosamente me dirijo a Ustedes en nombre y representación de la señora:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO (c.c No 27.424.844 de Samaniego - Nariño); los señores:
IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.109.060 de Orito–Putumayo),
NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS (c.c. No 59.793.171 de Samaniego – Nariño),
NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.110.069 de Orito – Putumayo),
MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS (c.c. No 41.109.045 de Orito – Putumayo),
JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.146.569 de Orito – Putumayo),
CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.146.568 de Orito – Putumayo),
LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.144.890 de Orito – Putumayo), y
JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.145.895 de Orito – Putumayo); los compañeros permanentes:
SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA (c.c. No 27.309.502 de Los Andes – Nariño), y
FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS (c.c. No 18.144.944 de Orito – Putumayo), quien obra en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad:
JHINA LIZETH JURADO SANTANDER,
FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER,
WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER; y
BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA; el joven
EDWARD JAHIDE JURADO MENESES (c.c. No 1.083.898.412 de Pitalito – Huila),
los mayores vecinos de Orito (Putumayo), conforme a los poderes que se me han otorgado, presento ante Usted, demanda ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra el BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S., representadas por el señor GERENTE DEL BANCO DE BOGOTÀ, y el PRESIDENTE DE SOSIP S.A.S., con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y el Municipio de Orito (Putumayo), para que se declaren las pretensiones que más adelante formularé, con base en los siguientes:

I. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA ACCION

1.- La Sra. MARIA DEODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, sostuvo relaciones maritales extramatrimoniales, fruto de la cual procreo nueve (9) hijos nacidos a saber:

a) IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, el dia 28 de septiembre de 1.970,
b) NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, el dia 25 de mayo de 1.962,
c) NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, el dia 8 de mayo de 1.961,
d) MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, el dia 21 de abril de 1.970,
e) JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, el dia 28 de junio de 1.973,
f) CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, el dia 1 de noviembre de 1.969,
g) LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, el dia 30 de agosto de 1.969,
h) JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, el dia 4 de octubre de 1976, y
i) FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el dia 30 de agosto de 1.972.

2.- El Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y la Sra. SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, unieron sus vidas de hecho desde el año 2008, dándose el trato mutuo de marido y mujer, compartiendo mesa, lecho, y techo, fruto de la cual procrearon una hija nacida a saber:

- BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, el dia 20 de mayo de 2008.

3.- El Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, sostuvo diversas relaciones maritales extramatrimoniales, fruto de las cuales procreo cuatro (4) hijos nacidos a saber:

a) JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, el dia 24 de octubre de 2000,
b) FAIVER JOHAN JURADO SANTANDER, el dia5 de octubre de 1998,
c) WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, el dia 17 de diciembre de 2002, y
d) EDWARD JAHIDE JURADO MENESES, el dia 10 de octubre de 1 982.

4.- El dia 7 de mayo de 2013, aproximadamente 6:30 PM, se desplazaban en un vehiculo automotor consistente en una moto de Placas RKR-23, conducida por el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y como pasajero su hermano el Sr. CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, por la Vereda la Ruidosa Municipio de Orito (Putmayo), cuando fueron arrollados por una Camioneta marca NISSAN, color Blanco, de Placas No AAK – 150 de propiedad del Banco de Bogotá y adscrita al servicio de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S., conducida por el señor ALEXANDER PALMA, quien se desplazaba a alta velocidad, e

invadió el carril contrario, atropellando a los señores anteriormente nombrados resultando gravemente lesionado e inconsciente el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, quien fue trasladado de inmediato al Hospital de Orito Empresa *Social del* Estado E.S.E., con fractura de codo izquierdo, fractura de tabique, fractura cadera izquierda, y politraumatismos en Tórax, y parte de glúteos, y posterior a ello fue atendido en el Hospital José María Hernández, del Municipio de Puerto Asís; ocasionándole una incapacidad médico legal DEFINITIVA de 20 días con deformidad física que afecta el rostro por desviación de tabique, y Perturbación funcional de órgano de la marcha por dolor en articulación de la cadera, debido a que quedo con severos impedimentos en su normal desempeño como ser humano y demás un sufrimiento moral para el directamente afectado y sus familiares, quienes debieron soportar el martirio de ver a su ser querido al borde de la muerte..

5.- Las lesiones del Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se produjo a la imprudencia y falta de cuidado del señor conductor de la Camioneta ALEXANDER PALMA, ya que la conducción de vehículos, de acuerdo a jurisprudencia colombiana, determina que la conducción de vehículos automotores ha sido tradicionalmente considerada una actividad peligrosa, y cuando su guarda está a cargo de una entidad, el daño causado en desarrollo de la misma resulta imputable a ésta, tal como sucedió el día 7 de mayo de 2013 donde resultó lesionado el Sr. JURADO BASTIDAS, al ser arrollado por la Camioneta, anteriormente nombrada, perteneciente al Banco de Bogotá, y adscrita a SOSIP S.A.S.-

6.- Entre los miembros de los anteriores grupos familiares se desarrolló una gran unidad familiar, distinguida por el cariño y ayuda mutua, conviviendo todos en casas situadas en el municipio de Orito (Putumayo), lugar donde el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se desempeñaba para el año 2013 (año del insuceso), como Administrador del Establecimiento de Comercio ASERRIO LAS PALMAS PUTUMAYO, labor en la cual devengaba la suma de $3.000.000 mensuales, dinero que destinaba para su propio sustento, y el de su familia, unidad familiar que se hizo más patente al producirse las graves lesiones corporales de la mencionada persona, en hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013, en la vereda "Ruidosa", Municipio de Orito (Putumayo).-

7.- Son parte demandante en esta acción además del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, su madre la Señora MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, su compañera permanente, la señora SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, sus hijos JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER, WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, BRIYIT ALEJANDRA

JURADO PORTILLA, y EDWARD JAHIDE JURADO MENESES; y sus hermanos IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, y JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, tal como se prueba con los registros civiles correspondientes que anexo, quienes han resultado económica y moralmente afectados con los hechos de esta demanda, por lo que me han otorgado poder amplio y suficiente para adelantar la presenta acción.

II. PRETENSIONES

PRIMERA.

Sírvase señor Juez, declarar civilmente responsable al BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, de todos los daños y perjuicios morales, materiales y por perdida del daño en la salud ocasionados al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, en razón de las graves lesiones corporales en accidente de transito de que fue victima;

SEGUNDA.

Sírvase señor Juez, declarar civilmente responsable al BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, de todos los daños y perjuicios morales ocasionados a la señora MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, su compañera permanente, la señora SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA, sus hijos JHINA LIZETH JURADO SANTANDER, FAIBER JOHAN JURADO SANTANDER, WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER, BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA, y EDWARD JAHIDE JURADO MENESES; y sus hermanos IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS, NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS, NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS, MIRIAN OMAYRA JURADO BASTIDAS, JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS, CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS, y JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS, en razón de las graves lesiones personales en accidente de tránsito de que fue víctima su hijo, compañero permanente, padre, y hermano señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS;

TERCERA.

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, el BANCO DE BOGOTA – y la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S solidariamente, pagaran a los demandantes a través de su apoderado, y bajo la

gravedad de juramento, las siguientes sumas de dinero, por concepto de perjuicios morales, materiales y daño en la salud, conforme a la siguiente liquidación o a la que se demostrase en el proceso, así:

a.- **PERJUICIOS PATRIMONIALES**
LUCRO CESANTE

La suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROSIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($108.438.268) a favor del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, directo afectado con los hechos por las sumas de dinero dejadas de percibir por el mismo, en razón de las graves lesiones personales en accidente de tránsito de que fue víctima.

El ingreso base para llevar a cabo la liquidación, será el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación, es decir el del año 2018, puesto que es un valor superior al que arroja la actualización del salario mínimo mensual vigente de 2013, año en que ocurrieron los hechos.

El salario mínimo legal mensual vigente es de $ 781.242, suma a la que deberá incrementarse un 25% por concepto de prestaciones sociales $195.310, toda vez que su reconocimiento opera por disposición de la Ley, como así lo ha reconocido la jurisprudencia en diferentes pronunciamientos.

Salario Mínimo	$ 781.242
Prestaciones Sociales	$ 195.310

Total	$ 976.552

Indemnización Consolidada.
Comprende el periodo transcurrido desde la fecha de los hechos, 7 de mayo de 2013, hasta la fecha en que se presentó la demanda el 4 de diciembre de 2017, para un total de 55 meses.

Aplicando la formula, se tiene lo siguiente:

$$S = \frac{Ra\ (1+i)^{n-1}}{i}$$

$$S = \frac{976.552\ (1+0.004867)^{55-1}}{0.004867}$$

S= $ 61.415.643

Indemnización Futura.

Comprende el periodo transcurrido desde el día siguiente de la liquidación 4 de diciembre de 2017, hasta la vida probable del ofendido teniendo en cuenta que al día de los hechos contaba con 41 años de edad. De conformidad con las tablas de supervivencia de la Resolución # 1555 de julio de 2.010, se estima que la vida probable del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS es de 60 años para un total de 720 meses, a los que se les deberá restar 55 meses los cuales ya fueron liquidados, para un total de 665 meses.

$$S = \frac{Ra\ (1+i)^{n-1}}{i\ (1+i)n}$$

$$S = \frac{976552\ (1+0.004867)665-1}{0.004867\ (1+0.004867)\ 665}$$

S= $ 47.022.625

Sumados los valores de la indemnización consolidada ($61.415.643) y futura ($47.022.625) se obtiene un valor de $108.438.268, CIENTO OCHO MILLONES CUATROSIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., correspondiente a los perjuicios materiales de lucro cesante, para el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.

La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), como indemnización por concepto de perjuicios materiales por daño emergente a favor del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el cual incluye gastos médicos, hospitalarios , quirúrgicos, etc. Causados y futuros, tendientes a lograr la recuperación total de la salud del mencionado.

Por daño en la salud a favor del propio lesionado FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, el equivalente en moneda nacional de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en razón de la merma laboral, al quedar su cuerpo afectado, teniendo en cuenta que era una persona con todas sus capacidades y talentos para realizar una vida normal.

b.)- PERJUICIOS MORALES.

Se solicita el equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de mis patrocinados por concepto de perjuicios morales o "pretiumdoloris",

consistentes en el profundo trauma psíquico que produce el hecho de saberse víctima de un acto arbitrario nacido de la falta de responsabilidad, y con él se ha causado las graves lesiones corporales de un ser querido, como lo es un hijo, hermano, compañero permanente, y padre.-

La demandada pagaran los intereses de la suma que se fije como indemnización desde el momento del accidente hasta el momento del pago efectivo de la obligación.

CUARTA

Sírvase al señor Juez, condenar en costas a la parte demandada

III. PRUEBAS

PRIMERA:

Téngase como tales los documentos adjuntos a la demanda.

SEGUNDA:

Oficiar al señor Fiscal 37 Local del Municipio de Orito (Putumayo), a fin de que se sirvan remitir copia autentica de toda la investigación Penal No 863206000524201300003, adelantada en ese despacho, en contra de ALEXANDER PALMA HERRERA, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDETE DE TRANSITO, el cual fuera agotado en la persona del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, según hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013 en la Vereda Ruidosa, Municipio de Orito (Putumayo).

Si esas diligencias han pasado a otro despacho, se servirá indicar a cual para oficiar nuevamente el mismo sentido.

- Para probar ocurrencia de los hechos.

TERCERA:

Sírvase oficiar a los señores directores de los Hospitales de Orito Empresa Social del Estado E.S.E., y José María Hernández del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a fin de que se sirvan remitir copia autentica de toda la Historia Clínica, que en esas casas de salud le obren al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS con posterioridad al 7 de mayo de 2013.

Igualmente se servirá certificar el mismo funcionario sobre los gastos hospitalarios, médicos, quirúrgicos, etc, cancelados a esa institución para lograr la recuperación de la salud del mencionado para lo cual remitirá copia de facturas de pago.

- Para probar lesiones recibidas y perjuicios materiales

CUARTA:

Oficiar al señor Gerente de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S del Municipio de Orito (P/mayo), a fin de que se sirva remitir copia auténtica de la siguiente documentación

a. Del proceso disciplinario o investigación administrativa que debió adelantarse internamente contra el señor ALEXANDER PALMA GUERRA, quien laboro, o laborada para esa entidad, como conductor, por los hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013, donde resulto lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, al ser arrollado por un vehículo automotor adscrito a esa Empresa.

Igualmente se servirán CERTIFICAR sobre los siguientes puntos:

1.- Si el día 7 de mayo de 2013, el señor ALEXANDER PALMA GUERRA, se encontraba adscrito a esa Empresa, indicando que cargo desempeñaba y desde que fecha fue vinculado laboralmente.

2.- Si el vehículo automotor de Placas AIK – 150 clase Camioneta se encontraba asignada a la empresa SOSIP S.A.S., para el año 2013, quien era su conductor para la fecha, cuánto tiempo llevaba desempeñando el cargo de conductor, que funciones y ruta cumplía el día 7 de mayo del mismo año, donde resulto lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS -

3.- Que informe se le rindió por sus subalternos dándole a conocer los hechos sucedidos el día 7 de mayo de 2013 en la vereda Ruidosa Municipio de Orito (P/mayo), dentro de los cuales resulto lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, remitiendo copia auténtica del mismo

Igualmente se servirá remitir copia auténtica de la siguiente documentación:

a.- Clase de Contrato y Extracto de la Hoja de Vida correspondiente al señor ALEXANDER PALMA GUERRA, quien se desempeñaba como conductor de la Empresa SOSIP S.A.S

Para demostrar ocurrencia de los hechos, responsabilidad y vinculación a la empresa.

QUINTA.

Oficiar al señor Gerente del BANCO DE BOGOTÁ, en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que se sirva informar desde que fecha le fue asignado el vehículo automotor consistente en una Camioneta de Placas AKK – 150, la cual es de su propiedad, a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S del Municipio de Orito (P/mayo), bajo qué clase de contrato fue adscrito el vehículo, y que funciones desarrollaba en dicha empresa.

Para demostrar ocurrencia de los hechos, responsabilidad y vinculación a la empresa.

SEXTA.

Sírvase oficiar al Señor Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito (P/mayo), a fin de que se sirva remitir copia autentica del Informe de Accidentes de Tránsito, junto con las fotografías y los documentos anexos relacionados con el accidente de tránsito, sucedido el día 7 de mayo de 2013 en la Vereda Ruidosa de ese municipio.

Para probar ocurrencia de los hechos.

SÉPTIMA.

Sírvase disponer la presentación del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL NARIÑO con sede en la ciudad de Pasto, a fin de que se sirvan determinar el porcentaje de merma de capacidad laboral con base al examen físico del mismo y de los documentos que se alleguen a la demanda como Dictámenes Medico Legales, y las Historias Clínicas, solicitadas en la prueba anterior.

- Para probar la merma laboral y fisiológica.

OCTAVA.

Sírvase citar y hacer comparecer al señor CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS, con el fin de que se sirva resolver **INTERROGATORIO DE PARTE**, ya que fue la persona que se desplazaba como parrillero del vehículo automotor, donde resultó lesionado el señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, y puede ser citado por el suscrito; tal y como lo preceptúa el artículo 198 del C.G.P.

Para demostrar ocurrencia de los hechos y falla en el servicio.

NOVENA.

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a los señores SEGUNDO BENIGNO VELOZA MARTINEZ, EDUARDO ENRIQUE ORDOÑEZ, LUIS ENRIQUE GALLARDO, y FREDY ODILIO CORDOBA BENAVIDES, mayores y vecinos de Orito (Putumayo), quienes pueden ser citados a través del suscrito, a fin de que se sirva deponer fuera de sus generales de la ley, sobre lo siguiente:

- Si conocen de vista, trato y comunicación al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, a su madre, compañera permanente, hijos, y hermanos, cuyos nombres dirán desde hace cuanto tiempo y el motivo de ese conocimiento.
- Si saben y les consta cuales han sido las consecuencias morales, laborales, físicas y fisiológicas que se le ocasionaron al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, con las lesiones corporales de que fue victima en el accidente ocurrido el 7 de mayo de 2013.
- Si saben y les consta que tipo de dolor les ocasiono a la compañera permanente e hijos del mencionado FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, las lesiones sufridas por el mismo y cual a sido el comportamiento de los mencionados para con el lesionado.
- A qué actividades laborales se dedicaba el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, antes del accidente, cuanto ganaba en las mismas, y que destino le daba a los dineros ganados.
- A qué actividades deportivas y de esparcimiento realizaba el Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, antes del accidente, si lo ha vuelto a realizar, o no, y porque razón o motivo.
- para probar perjuicios morales y materiales.

Haré uso del derecho de contrainterrogar a todos y cada uno de los testigos.
Ruego a Usted que en todo oficio o despacho que se libre dentro de este proceso se sirva acreditarme como apoderado de la parte demandante para efectos de poder intervenir en su rápido diligenciamiento, advirtiendo que estoy facultado para sustituir.

III. PROCEDIMIENTO

Sírvase señor Juez, darle el trámite de un proceso ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA, el cual se encuentra consagrado en el titulo XXI, del libro III del C.P.C

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al presente proceso, los Art. 75 y ss, 396 y ss del C. De P.C. y Art. 2341 y ss del C.C.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, por la naturaleza del asunto, y por la cuantía de la pretensión mayor de la demanda la cual estimo la suma de DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS ($221.315.100.oo), correspondiente al señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, en razón de la grave pérdida de goce fisiológico o daño en la salud sufrido por el mismo, teniendo en cuenta que las lesiones sufridas le imposibilitara de por vida para llevar una vida normal, compartir en sociedad con todas las personas, practicar deportes y cumplir sus funciones humanas básicas.

VII. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y tres (3) copias de la demanda,
Dos para transados y otra para el archivo del juzgado.
CD, medios magnéticos.

VIII. NOTIFICACIONES

Del demandante:
Calle 17 No 4 – 32 del Municipio de Orito (Putumayo).
Banco de Bogotá: Calle 36 No 7 – 47 Piso 15 Bogotá D.C.
SOSIP S.A.S.: Carrera 13 No 1 – 320 Barrio El Sabalo del Municipio de Orito (P/mayo).
Del Suscrito: Oficina 102 Edificio Club de Leones Calle 4 # 7- 82, de la ciudad de Popayán, Tel. 8220120, Celular 3113195968, Correo Electrónico: lufervi64@yahoo.es

Atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
T. P. No 202478 del C. S. de la Judicatura
C. C. No 76.328.183 de Popayán (Cc)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE LA DEMANDA

Ref. PROCESO No. : 2017-00539
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : MARÍA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
DEMANDADOS : BANCO DE BOGOTÁ, SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A SOSIP S.A.S

En Puerto Asís - Putumayo, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), al Despacho del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, comparece el señor. ISNARDO SANCHEZ MOTTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.277.937 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la Sociedad de Servicios Integrales y Petroleros S.A – SOSIP S.A.S a quien se le notifica en forma personal el auto No. 008 del pasado primero (1) de febrero de 2018, mediante el cual se admite la demanda de responsabilidad civil extracontractual.

En ese orden, se le hace saber al demandado que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, y se pronuncien respecto del juramento estimatorio.

Se le hace entrega de copia de la demanda junto con sus anexos constante en un (1) CD el cual contiene (164) folios, más once (11) folios de la subsanación de la demanda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma.

ISNARDO SANCHEZ MOTTA
Notificado

FAVER RICARDO HIDALGO ORDOÑEZ
Escribiente.

Doctora:
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Juez Segundo Promiscuo del Circuito.
Puerto Asís – Putumayo.

Ref: No 20170539 - 00
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Dte: **MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS** y otros.
Ddo: Banco de Bogotá – SOSIP S.A.S.

Como apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito, me permito allegar **CERTIFICACIÓNES** expedidas por la Empresa Interrapidisimo de la ciudad de Popayán (Cc), donde se surtió la notificación personal a las entidades demandadas.

De la Señora Juez, atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
C. C. No 76.328.183 de Popayán (Cc)
T. P. No 202478 del C. S. de la Judicatura

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
RECIBIDO
Fecha: 21 JUN 2018 Hora: 9:50
Cuaderno: Folios:
FIRMA

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

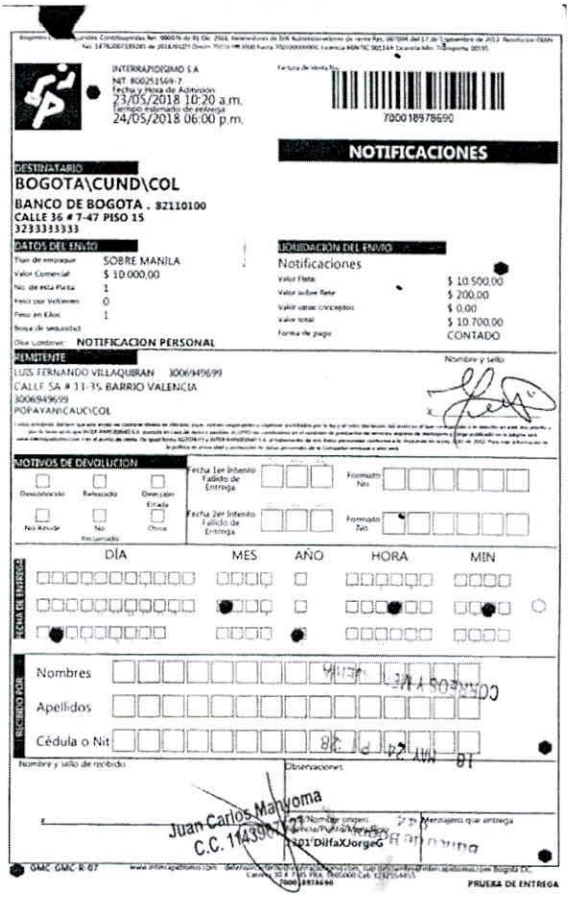
Número de Envío 700018978690	Fecha y Hora de Admisión 23/05/2018 10:20:52
Ciudad de Origen POPAYAN\CAUC\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1301 - PTO/POPAYAN/CAUC/COL/OF PRINCIPAL CLL 7 # 9 - 03	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN	Identificación 3006949699
Dirección CALLE 5A # 11-35 BARRIO VALENCIA	Teléfono 3006949699

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DE BOGOTA .	Identificación 82110100
Dirección CALLE 36 # 7-47 PISO 15	Teléfono 3233333333



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Jair munoz bolanos	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/05/2018 23:50:45
Guia Certificación 3000204491037	Código PIN de Certificación 92de3a3c-f20c-4919-9f6a-f45ada6cd4e3

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



DD	MM	AA
21	5	2018

SEÑORES
Nombre: BANCO DE BOGOTÁ.
Dirección: Calle 36 No 7 – 47 Piso 15.
Ciudad: Bogotá D.C.

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de Puerto Asís, Putumayo, dentro de los (5) CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES A VIERNES, en el horario de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda proferido en el siguiente proceso:

No Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la Providencia
2017 - 0539 – 00	R.C. Extracontractual	**1 de Febrero de 2018**

DEMANDANTE:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO y otros.

DEMANDADOS:

BANCO DE BOGOTA. SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS – SOSIP S.A.S.

Parte Interesada

Luis Fernando Villaquiran
LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
Apoderado

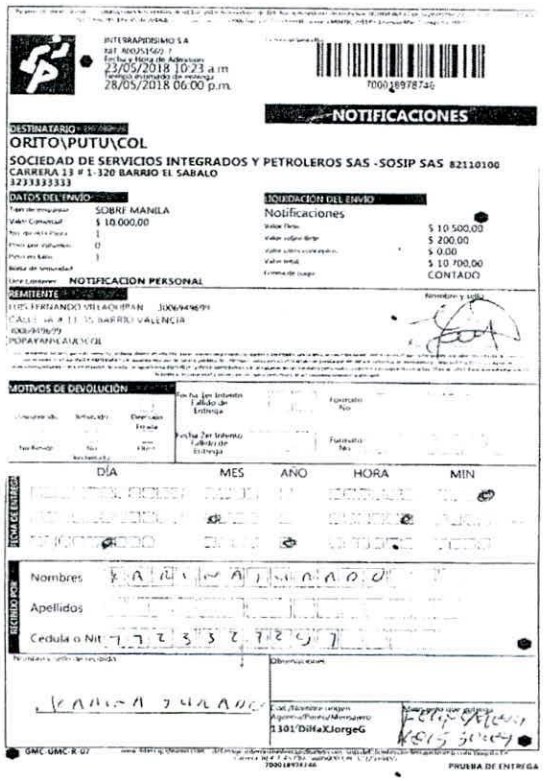
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones Nq. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018978746	Fecha y Hora de Admisión 23/05/2018 10:23:17
Ciudad de Origen POPAYAN\CAUC\COL	Ciudad de Destino ORITO\PUTU\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1301 - PTO/POPAYAN/CAUC/COL/OF PRINCIPAL CLL 7 # 9 - 03	


INTERRAPIDISIMO S.A
23/05/2018 10:23 a.m.
28/05/2018 06:00 p.m.
700018978746
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
ORITO\PUTU\COL
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS -SOSIP SAS 82110100
CARRERA 13 # 1-320 BARRIO EL SABALO
3233333333
DATOS DEL ENVÍO
SOBRE MANILA
$ 10.000,00
NOTIFICACION PERSONAL
LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones
$ 10.500,00
$ 200,00
$ 0,00
$ 10.700,00
CONTADO
REMITENTE
LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN 3006949699
POPAYAN\CAUC\COL
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
DÍA MES AÑO HORA MIN
RECIBIDO POR
Nombres
Apellidos
Cedula o Nit
1301'DiHeXJorgeG
PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN	Identificación 3006949699
Dirección CALLE 5A # 11-35 BARRIO VALENCIA	Teléfono 3006949699

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS -SOSIP SAS	Identificación 82110100
Dirección CARRERA 13 # 1-320 BARRIO EL SABALO	Teléfono 3233333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) KARINA JURADO	
Identificación 1123327291	Fecha de Entrega 28/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Jair munoz bolanos	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 29/05/2018 3:17:17
Guia Certificación 3000204502655	Código PIN de Certificación e0991930-c452-4899-bfe0-3c5d813b3834

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DD	MM	AA
21	5	2018

SEÑORES
Nombre: **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS – SOSIP S.A.S.**
Dirección: Carrera 13 No 1 – 320 Barrio El Sabalo
Ciudad: Orito - Putumayo

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de Puerto Asís, Putumayo, dentro de los (5) CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES A VIERNES, en el horario de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda proferido en el siguiente proceso:

No Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la Providencia
2017 - 0539 – 00	R.C. Extracontractual	**1 de Febrero de 2018**

DEMANDANTE:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO y otros.

DEMANDADOS:

BANCO DE BOGOTA. SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS – SOSIP S.A.S.

Parte Interesada

Luis Fernando Villaquiran

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
Apoderado

Puerto Asís, nueve (09) de julio de 2018.

INFORME.- En la fecha, doy cuenta al señor Juez, del oficio presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual allega comunicación para diligencia de notificación personal al Banco de Bogotá y a la Sociedad de Servicios Integrados y Petroleros SAS – SOSIP SAS, como también las certificaciones expedidas por la Empresa INTERRAPIDISIMO de la Ciudad de Popayán (Cauca). Sírvase Proveer.

FAVER RICARDO HIDALGO ORDOÑEZ
Escribiente

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís - Putumayo, julio nueve (09) de 2018.

A.S. 327

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual 2017- 00539
Demandante: MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS y Otros
Demandado: Banco de Bogotá, Sociedad de Servicios Integrados y Petroleros SAS –SOSIP S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, esta judicatura encuentra el oficio de fecha 21-06-2018, proveniente del apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega la comunicación para diligencia de notificación personal dirigida al Banco de Bogotá y a la Sociedad de Servicios Integrados y Petroleros SAS – SOSIP SAS, como también las certificaciones expedidas por la Empresa INTERRAPIDISIMO de la Ciudad de Popayán (Cauca).

Así las cosas, es preciso incorporar el oficio presentado junto con sus anexos, en el cuaderno principal.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito de Puerto Asís P.

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente los documentos señalados en la parte motiva de esta providencia, conforme las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MIGUEL GUTIÉRREZ PEÑUELA
Juez.


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 10 JUL 2018
SECRETARIO

Contestación demanda responsabilidad civil extra contractual proceso numero 2017-0539- Llamamiento en garantía

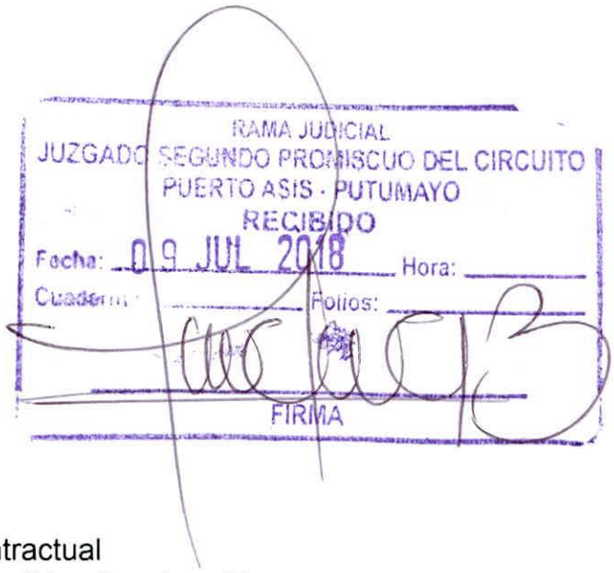
andres felipe ayala navia<ayalaloy@hotmail.com>

mar 10/07/2018 8:53 a.m.

Para Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Puerto Asis - Seccional Mocoa <j02prctoptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (14 MB)

Examen de ATP en curso;



Julio 09 de 2018

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís-Putumayo
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Envío Contestación de "demanda declarativa ordinaria de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito" - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA LA EQUIDAD.

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S. como parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico me permito enviar a su despacho la contestación de la demanda de la referencia y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA LA EQUIDAD, lo anterior encontrándome dentro del término legal para tal fin.

Agradecida por su comprensión y diligencia.

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO.

Por favor confirmar el recibo del presente correo.

Orito-Putumayo, julio 09 de 2018

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís-Putumayo
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Contestación de "demanda declarativa ordinaria de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito"

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S. como parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y encontrándome dentro del término legal para ello, realizo la contestación en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PUNTO PRIMERO: No me consta.

AL PUNTO SEGUNDO: No me consta.

AL PUNTOTERCERO: No me consta.

AL PUNTO CUARTO: Es parcialmente cierto por las razones que a continuación se mencionan:

ACERCA DEL ACCIDENTE:

En efecto el día 07 de mayo de 2013, siendo más o menos las 5:30 de la tarde ocurrió un accidente de tránsito en la vereda la Ruidosa del Municipio de Orito-Putumayo, cuando el Señor ALEXANDER PALMA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.950.662 conducía el vehículo marca NISSAN color BLANCO placas AKK 150 modelo 2012, con tarjeta de propiedad número 10003714791, que al momento del siniestro se

Scanned by CamScanner

encontraba a nombre del BANCO DE BOGOTA Nit. No. 860.002.964-4, prestando sus servicios bajo la figura del leasing comercial para la empresa SOSIP S.A.S. Nit., sin embargo el accidente se ocasionó primero que todo por las malas condiciones de la vía, aunado a la falta de visibilidad e iluminación en el sector, lo anterior puede evidenciarse en el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. 000244 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Orito-Putumayo, donde en su aparte numeral 7 informa literalmente:

(...)

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS:

- *Geométricas: Curva, pendiente.*
- *Utilización: Doble sentido.*
- *Calzadas: Dos.*
- *Carriles: Dos.*
- *Material: Tierra.*
- *Estado: Con huecos, parcheo.*
- *Condiciones: Material suelto.*
- *Iluminación artificial: Mala.*
- *Visual disminuida por: Árbol, vegetación.*

(...)

Ahora bien, el conductor de la camioneta va por su carril correspondiente, es decir por su derecha y la moto conducida por el Señor FRANSICO FRANCO JURADO BASTIDAS invade el carril contrario ocasionando la colisión de ambos vehículos, tal como se dejó constancia en la declaración de versión libre rendida por el Señor PALMA HERRERA en el despacho de la Inspección de Policía de la Vereda Siberia, llevada a cabo el 08 de mayo de 2013 es decir un día después de los hechos. Igualmente lo anterior quedó consignado en el informe de accidente de tránsito remitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito a la Fiscalía 37 Local, el día 17 de mayo de 2013.

ACERCA DE LAS LESIONES DEL SEÑOR JURADO BASTIDAS COMO RESULTADO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Menciona el apoderado de la parte demandante en el hecho cuarto de la demanda que el Señor JURADO BASTIDAS ingresó al Hospital ESE de Orito ***con fractura de codo izquierdo, fractura de tabique, fractura de cadera y politraumatismos en tórax y parte de glúteos,*** sin embargo de acuerdo con los informes periciales de medicina legal No. UBPAS-DSPTMY-00249-2013 de fecha 22 de mayo de 2013 y UBPAS-DSPTMY-00579-2013 del día 18 de diciembre de 2013, que obran como pruebas adjuntadas por el demandante, únicamente se evidencia desviación del tabique nasal y dolor a la movilización de la cadera izquierda, descartando de plano cualquier otro tipo de lesión.

Scanned by CamScanner

Otra prueba más aportada por el demandante a folio 85, que es el resultado de imagenologia de la CLINICA CEAD LTDA., de fecha 29 de mayo de 2013, de la radiografía realizada al Señor JURADO BASTIDAS No. de historia clínica 18144944, orden No. 1382, **NOS DEMUESTRA QUE EL ACCIDENTE NO OCASIONO NINGUNA FRACTURA EN LA PIERNA IZQUIERDA DEL DEMANDANTE**, a continuación se trascribe el diagnóstico:

(...)

RX DE FEMUR IZQUIERDO

DENSIDAD OSEA CONSERVADA
RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS
NO HAY TRAZOS DE FRACTURA
TEJIDOS BLANDOS NORMALES
(...)

ACERCA DEL INFORME MEDICO SOBRE LAS SECUELAS EN LA SALUD DEL DEMANDANTE

Sustenta el apoderado de la parte demandante su solicitud de indemnización, en el hecho que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se ha visto afectado y disminuido en su capacidad física y emocional con ocasión o por razón de las secuelas de las lesiones ocasionadas por el accidente del día 07 de mayo de 2013, no obstante procedo a desvirtuar que a raíz del accidente se hayan ocasionado secuelas importantes para la salud del demandante, consecuencias que hayan perdurado en el tiempo limitando su capacidad física, locomotora y para laborar dentro de la normalidad como lo hace ver el apoderado de la parte.

Nótese que en folio 106 de las pruebas aportadas por el demandante y que también serán aportadas por esta defensa, en la historia clínica No. 18144944 del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, elaborada por la clínica CREAR VISION LTDA., el día 23 de abril de 2014, donde se consulta por el supuesto dolor en la cadera del paciente, se informa de manera textual:

(...)
RESULTADO DE RX DE PELVIS:
CON ESCLEROSIS DE ARTICULACIÓN SACRO ILIACAS BILATERALES
ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO
NO TRAZOS DE FRACTURA
NO PATOLOGÍA TRAUMÁTICA EN EL ESTUDIO RADIOGRÁFICO
(...)Subrayado y negrillas fuera del texto original.

Scanned by CamScanner

Se puede observar que el resultado de las imágenes diagnosticas de la cadera izquierda o pelvis, realizadas al Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, demuestran que la enfermedad que el padece es una condición degenerativa y crónica, misma que ocasiona que su movilidad se haya disminuido, tenga dolor constante, tenga dificultades en su caminar y demás situaciones descritas en la demanda, es decir en ningún momento su condición actual en su salud fue ocasionada por el accidente de tránsito en cuestión.

Para un mejor entendimiento y comprensión del resultado de la radiografía de la cadera realizada al Señor FRANSICO FRANCO JURADO BASTIDAS, esta defensa se permite hacer un resumen de lo que significa cada uno de los hallazgos del resultado de los rayos x y las condiciones que se anotan:

- **ESCLEROSIS DE ARTICULACIÓN SACRO ILIACAS BILATERALES**

Primero que todo es importante señalar que la **ESCLEROSIS,** es la enfermedad degenerativa que ocasiona el endurecimiento de los tejidos, la esclerosis podría afectar a las diversas partes del cuerpo.

Ahora bien, la sacroileítis o **Esclerosis de articulación sacro iliacas bilaterales** afecta a las dos articulaciones comentadas y se caracteriza por presentarse en forma de dolor en las nalgas o en la zona lumbar de la espalda.

Este dolor también puede irradiarse hacia una de las piernas (puede confundirse con dolor ciático). Este dolor se ve agravado al realizar determinados ejercicios como subir escaleras o permanecer un tiempo prolongado de pie.

Esta enfermedad, debido a los síntomas que presenta, **puede ser difícil de diagnosticar correctamente al poder confundirse con otras enfermedades** que producen inflamación en dicha zona de la columna.

El síntoma más común de la Esclerosis de articulación sacro iliacas bilaterales, como ya hemos comentado anteriormente es el dolor en la zona lumbar de la espalda, aunque este dolor también puede extenderse a las caderas, las nalgas, la pelvis o incluso hacia los muslos.

Resumen de los síntomas:

- Dolor al subir escaleras o permanecer de pie durante un tiempo considerable. Se siente alivio al acostarse, descansar y liberar de tensión las articulaciones de sacroilíacas.
- Dolor al tacto: en algunas ocasiones la sacroileítis produce dolor con tan solo presionar la zona afectada.
- Calor en la zona de la pelvis que incluso en algunas ocasiones puede volverse en sensación de quemazón.
- Pérdida de peso.

Scanned by CamScanner

- Dificultad de realizar ciertos movimientos como agacharnos o alargar los pasos excesivamente. En definitiva, cualquier movimiento que haga trabajar a las articulaciones sacroilíacas.

➢ **ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO**

La esclerosis acetabular bilateral es un término radiológico que define que el acetabular es más radio opaco, los bordes se ven más blancos esto a causa de mayor necesidad de formación de hueso causado por artrosis en diferente grado. La artrosis de la articulación de la cadera consiste en el deterioro del cartílago de esta articulación. Es relativamente frecuente, aunque no tanto como la artrosis de rodillas o de manos. En general, es propia de personas mayores, aunque puede aparecer antes de los 50 años, siendo excepcional en jóvenes.

El síntoma fundamental es el **dolor** aunque también aparece **rigidez y deterioro de la funcionalidad** (movilidad). En la artrosis de cadera el dolor se localiza en la zona de la ingle. En ocasiones, el dolor baja por la cara anterior del muslo y también puede doler la rodilla, lo que puede hacer pensar al paciente que el problema está en la rodilla. Por tanto, es muy importante saber que el dolor de cadera no se localiza en la zona del cuerpo popularmente conocida como "las caderas".

La artrosis se refiere cuando existe una degeneración o desgaste del cartílago hialino presente en cada extremo de una articulación. Este cartílago recubre a la articulación proporcionando protección contra deslizamientos y rodamientos de una articulación sobre otra así como amortiguación de cargas. Un defecto genético e incluso mal uso de la articulación con movimientos repetitivos teniendo alteraciones mecánicas, produce la disminución en la nutrición y capacidad de retener agua del cartílago, provocando un desgaste a su vez progresivo.

➢ **NO TRAZOS DE FRACTURA**

Significa lo anterior que en ningún momento se encontró fractura de los huesos de la cadera en el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, demostrando una vez más que el accidente no generó daños que pudieran afectar la condición actual del demandante.

➢ **NO PATOLOGÍA TRAUMÁTICA EN EL ESTUDIO RADIOGRÁFICO**

Este hallazgo de la radiografía del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, es sumamente importante en esta defensa ya que descarta de plano que las molestias en su cadera y pierna hayan sido producidas por el accidente sufrido, puesto que nos indica que su enfermedad no tuvo origen **TRAUMATICO** sino que es de origen **DEGENERATIVO, es decir que su dolor tiene que ver con una condición médica producida por el desgate natural de las articulaciones.**

Scanned by CamScanner

La literatura médica nos ofrece al respecto el siguiente significado:

> *"Un Traumatismo es una lesión que puede ocurrir en cualquier parte del cuerpo producto del efecto mecánico de un agente u objeto externo que ocurre de forma abrupta o violenta. Los traumatismos dan origen al trauma o herida, cuando estos ocurren en varias partes del cuerpo se habla de Politraumatismo.*
>
> *Las principales causas de los traumatismos son las caídas, los golpes, los accidentes automovilísticos, las quemaduras, las heridas por armas, el choque eléctrico, el ahogamiento y las situaciones de desastre natural como terremotos, inundaciones, incendios, entre otros. El grado de lesión que se produce depende de varios factores como la intensidad del evento y los órganos o tejidos que resultaron afectados."*
>
> *Vía Definición ABC https://www.definicionabc.com/salud/traumatismo.php.*

Se concluye entonces que, los padecimientos que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS ha presentado, no fueron causados o no tienen su origen en el accidente como pretende hacerlo ver el demandante, puesto que la literatura médico-científica nos brindan la explicación a los síntomas que presenta en la actualidad y se descarta que las molestias y dolores actuales tengan su origen **EN UN TRAUMATISMO SINO QUE SU ORIGEN ES DEGENERATIVO.**

- Su enfermedad es degenerativa es decir que es una afección generalmente crónica durante la cual tiene lugar un proceso continuo basado en cambios degenerativos en las células, en la cual la función o la estructura de los tejidos u órganos afectados empeoran con el transcurso del tiempo. Este tipo de enfermedad se puede manifestar por procesos normales de desgaste del organismo, por elecciones relacionadas con el estilo de vida tales como ejercicio o hábitos alimenticios.
- Su enfermedad es crónica es decir que es una afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta.
- Su enfermedad no es traumática, lo que significa que no tuvo su origen en una lesión violenta sino que se debe a una condición degenerativa.
- Nunca se presentó fractura de ningún miembro ni superior ni inferior.

ACERCA DE LA INCAPACIDAD MÉDICA LEGAL DEL DEMANDATE

Pretende el apoderado de la parte demandante de manera recurrente plantear una situación de discapacidad o disminución de las capacidades normales del Señor FRACISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, para de ese modo buscar una indemnización monetaria por parte de mi representado, situación a todas luces salida de contexto legal, factico y médico, porque el apoderado aporta unas pruebas que dan cuenta que tal situación es inexistente. Es posible que el demandante en el presente, tenga una enfermedad pero está en ningún momento se debe al accidente ocurrido en el año 2013, a continuación se presenta otra evidencia irrefutable:

Scanned by CamScanner

Se aportan dos informes periciales de medicina legal No. UBPAS-DSPTMY-00249-2013 de fecha 22 de mayo de 2013 y UBPAS-DSPTMY-00579-2013 del día 18 de diciembre de 2013, fechas en que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS fue valorado por el Instituto de Medicina Legal, quien otorgó una incapacidad de veinte (20) días, no obstante, el último informe, es decir el del 18 de diciembre de 2013, es claro en recomendar al paciente que debe volver en noventa (90) días para nueva valoración con el resultado de los exámenes por especialidades, al tenor se trascribe la recomendación:

(...)

"Para determinar el carácter de la secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en NOVENTA (90) DIAS, debe aportar copia completa de la historia clínica de valoraciones por especialidades y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.

Observación: Se sugiere que paciente aporte documentación de últimas valoraciones para completar dictamen pericial."

En este orden de ideas, es claro que el Señor JURADO BASTIDAS nunca volvió al Instituto de Medicina Legal con posterioridad al 18 de diciembre de 2013, para una nueva revisión llevando los resultados de los exámenes y ayudas diagnosticas (rayos x, radiografías, tomografías, etc.) solicitadas por el profesional, por lo cual la **VALORACIÒN PERICIAL DEFINITIVA NUNCA SE LLEVÒ A CABO,** impidiendo de eso modo determinar las secuelas en la salud del demandante.

Negligentemente el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS nunca más asistió a la valoración del Instituto de Medicina Legal, que de acuerdo con los resultados ya analizados por esta defensa, arrojarían que su condición actual no obedece **A LAS SECUELAS DEL ACCIDENTE SINO A UNA CONDICION DEGENERATIVA.**

Visto lo anterior, no sería procedente condenar a mí representado al pago de una indemnización de unas consecuencias en la salud del demandante, que no fueron **CAUSADOS POR EL ACCIDENTE SINO POR LA CONDICION PROPIA DE LA SALUD DEL SEÑOR JURADO BASTIDAS AL PRESENTAR UNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA.**

AL PUNTO QUINTO: No me consta.

AL PUNTO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL PUNTO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo rotundamente a todas las pretensiones por considerarlas fuera de toda realidad jurídica, tal y como lo sustentaré en el presente escrito en la contestación de los hechos.

3. EXCEPCIONES

Respetuosamente y en defensa de mi representado, me permito proponer las siguientes excepciones con las cuales desvirtuó la culpabilidad del mismo en la ocurrencia de los hechos:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Es sumamente importante señalar que tal como obra en las pruebas aportadas por el demandante y adjuntas a la presente contestación, el accidente del día 07 de mayo de 2013, fue el resultado de unas condiciones extrañas y externas a la voluntad de mi representado, se constituye en un hecho irresistible e imprevisible dado que las condiciones de la carretera por donde transitaba, la falta de visibilidad e iluminación ocasionaron que el conductor del vehículo arrollara a los pasajeros de la motocicleta, la cual invadió su carril.

Valga la pena decir que el accidente nunca pudo ser previsto, por lo que sus causas obedecen a hechos extraños y ajenos al demandado, quien no puede ser condenado a resarcir unos daños que se causaron por hechos ajenos a su voluntad.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Menciono esta excepción teniendo en cuenta el material probatorio que obra tanto en la demanda como en la presente contestación, pruebas que nos dejan ver que fue el conductor de la moto quien invadió el carril contrario colisionando con la camioneta lo que genero el accidente en comento, sumado a lo anterior se debe tener en cuenta que el conductor de la motocicleta el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS no tenía licencia de conducción, ni su moto contaba con seguro obligatorio, no usaba casco protector ni chaleco reflector y conducía por una vía en mal estado.

No es viable que se condene a mi representado a indemnizar al demandante puesto que el hecho sucedido fue resultado de la imprudencia e impericia del conductor de la moto, quien no cumplía con los requisitos establecidos por la ley y el código de tránsito para desempeñar una actividad peligrosa como es conducir una motocicleta, actividad que exige el tener una licencia de conducción que certifique la idoneidad, capacidad y conocimientos para desempeñar la misma. Es decir el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS no era en el momento del accidente una persona capacitada, idónea y con la experticia necesaria, comprobada y aprobada por la ley colombiana para manejar

6. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes, las cuales se entregan en medio magnético CD teniendo en cuenta su cantidad:

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Copia del poder otorgado.

2. Copia de la Póliza de seguros No. AA 002846, suscrita por mi mandante y la empresa de seguros SEGUROS LA EQUIDAD la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción.

3. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Cámara de Comercio de la empresa EQUIDAD SEGUROS GENERALES que consta que su representante legal es LIDA YADIRA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.029.000 expedida en Bogotá, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía.

4. Copia del informes periciales de medicina legal No. UBPAS-DSPTMY-00249-2013 de fecha 22 de mayo de 2013 y UBPAS-DSPTMY-00579-2013 del día 18 de diciembre de 2013.

5. Copia de la historia clínica No. 18144944 del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, elaborada por la clínica CREAR VISION LTDA., el día 23 de abril de 2014.

6. Copia del resultado de imagenología de la CLINICA CEAD LTDA., de fecha 29 de mayo de 2013, de la radiografía realizada al Señor JURADO BASTIDAS No. de historia clínica 18144944, orden No. 1382.

7. Copia de los demás exámenes médicos ordenados al Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.

8. Copia del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. 000244 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Orito-Putumayo.

9. Copia del informe de accidente de tránsito remitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito a la Fiscalía 37 Local, el día 17 de mayo de 2013.

10. Copia de los croquis y demás documentos relacionados con el accidente de tránsito.

DOCUMENTALES SOLICITADAS

1. Copia de los desprendibles de pagos de los últimos salarios devengados por el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.

2. Copia de los extractos bancarios donde conste la suma consignada por la empresa ASERRIO LAS PALMAS PUTUMAYO, identificada con NIT. No. 41108677-0, de los últimos salarios del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS.

Scanned by CamScanner

Orito-Putumayo, junio 18 de 2018

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asis-Putumayo

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Poder amplio y suficiente

Respetada Doctora:

ISNARDO SANCHEZ MOTTA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.277.937 expedida en Bucaramanga, mayor de edad, con domicilio y residencia en Orito, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S SOSIP S.A.S., identificada con Nit. No. 800.256.735-6 manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, igualmente mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa judicial de la empresa la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S. dentro de la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Pido a la respetada Doctora reconocerle personería jurídica a mi abogada.

Atentamente,

ISNARDO SANCHEZ MOTTA
91.277.937 expedida en Bucaramanga

Acepto,

Marcela Bastidas R.
DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO
C.C. No. 31.567.587 de Cali (Valle)
T.P. No. 131547 C.S.J.

Scanned by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3375

En la ciudad de Orito, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Orito, compareció:

ISNARDO SANCHEZ MOTTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277937 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

77iiimlndgkp
18/06/2018 - 16:11:22:928

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

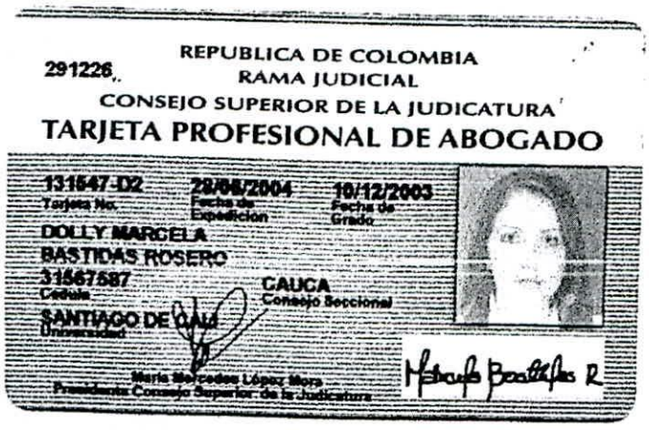
Este folio se asocia al documento de PODER AMPLIO Y SUFICIENTE - PROCESO No.2017-0539, en el que aparecen como partes ISNARDO SANCHEZ MOTTA y que contiene la siguiente información PODER AMPLIO Y SUFICIENTE - PROCESO No.2017-0539.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Maria Victoria Guacales Beltran
NOTARIA UNICA DE ORITO

MARIA VICTORIA GUACALÉS BELTRÁN
Notaria Única del Círculo de Orito

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 77iiimlndgkp

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
291226
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

131547-D2 — Tarjeta No.
28/05/2004 — Fecha de Expedición
10/12/2003 — Fecha de Grado

DOLLY MARCELA
BASTIDAS ROSERO

31567587 — Cédula
CAUCA — Consejo Seccional
SANTIAGO DE CALI — Universidad

María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

C 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís-Putumayo
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Solicitud Llamamiento en Garantía

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S identificada con Nit. No. 800.256.735-6, demandado en el proceso de la referencia, según poder otorgado por su representante legal el Señor ISNARDO SANCHEZ MOTTA mayor y vecino de la ciudad de Orito-Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.937, comedidamente solicito a usted que involucre en el presente procedimiento judicial de responsabilidad civil extracontractual, a la empresa aseguradora SEGUROS LA EQUIDAD, Sucursal Popayán identificada con NIT. 860.028.415-5, personificada por su representante legal señora LIDA YADIRA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.029.000 expedida en Bogotá mayor de edad, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandado.

HECHOS

PRIMERO: El día 8 de Mayo de 2012 mi mandante suscribió contrato de seguro con la empresa SEGUROS LA EQUIDAD para amparar daños a terceros que ocurrieren en incidentes automovilísticos ocasionados con su vehículo marca NISSAN color BLANCO placas AKK 150 modelo 2012, con tarjeta de propiedad número 10003714791, al momento del siniestro el vehículo se encontraba a nombre del BANCO DE BOGOTA Nit. No. 860.002.964-4.

SEGUNDO: Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguros amparando el mencionado vehículo contra las circunstancias descritas anteriormente. La póliza de seguro empezó a regir el día 8 de mayo de 2012 y su vigencia es de un año, por lo que expiró el día 8 de mayo de 2013.

TERCERO: El día 07 de mayo de 2013, el vehículo ya individualizado tuvo un accidente de tránsito causando los daños a la parte actora del presente proceso, tal y como se establece en su libelo demandatorio.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con el llamado en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la

Scanned by CamScanner

empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con los gastos requeridos por el demandante por los daños ocasionados en su propiedad, en virtud del contrato de seguro número AA002845, numero de siniestro en los datos de la aseguradora SPO011358

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 54, 55, 56, 57 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia del poder otorgado.

2. Póliza de seguros No. AA002845-0117, suscrita por mi mandante y la empresa de seguros SEGUROS LA EQUIDAD la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción.

3. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Cámara de Comercio del Cauca la empresa EQUIDAD SEGUROS GENERALES, que consta que su representante legal es LIDA YADIRA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.029.000 expedida en Bogotá, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía.

ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en la Calle 29 N - No. 6C-35 Barrio Alicante de Popayán Celular 3173718657.
- Mi poderdante en el Kilómetro 5 vía a Ecopetrol S.A. Zona Industrial Celular 312543667.
- El representante legal de la empresa aseguradora que se pretende vincular en llamamiento en garantía en la Calle 3 No. 5-56 en la Ciudad de Popayán.

De la Señora Juez,

Atentamente,

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO.
C.C. No. 31.567.587 de Cali
T.P. No. 131547del C.S. de la J.

Scanned by CamScanner

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA:

NOMBRE : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
N.I.T. : 860028415-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NO: N0817855

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION :22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
ACTIVO TOTAL : 665,126,307,614
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SERVICIO.CLIENTE@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0612 DEL 15 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 687777 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" POR EL DE: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA LA EQUIDAD."

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 505 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 837769 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA LA EQUIDAD GENERALES " POR EL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO , LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES .

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0991 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 740345 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA "LA EQUIDAD", POR EL DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA " LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1549 DE LA NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL N0 501127 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LAS SOCIEDADES: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000612	1999/06/15	NOTARIA 17	1999/07/12	00687777
0000612	1999/06/15	NOTARIA 17	2000/06/29	00735093
0000865	1999/08/25	NOTARIA 17	1999/08/31	00694184
0000991	2000/08/01	NOTARIA 17	2000/08/10	00740345
0000505	2002/07/09	NOTARIA 17	2002/07/29	00837769
0001167	2005/07/05	NOTARIA 17	2005/07/21	01002268
0002238	2008/10/21	NOTARIA 15	2008/12/01	01259165
805	2011/05/19	NOTARIA 15	2011/05/26	01482321
2194	2014/10/27	NOTARIA 28	2014/11/06	00015205
1762	2014/11/13	NOTARIA 15	2014/12/03	00015230
701	2017/06/07	NOTARIA 10	2017/06/12	00031039

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES TIENE COMO OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO, DENTRO DEL PROPOSITO EXPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROTECCION DE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y DE LAS QUE S EN A LA EL PRESENTE ESTATUTO, MEDIANTE SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES FRENTE A EVENTUALES RIESGOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR TRANQUILIDAD, CONFIANZA Y BIENESTAR A LOS PROTEGIDOS Y BENEFICIARIOS DEL SERVICIO, QUE SERA PRESTADO EN CONDICIONES OPTIMAS DE ECONOMIA, AGILIDAD, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, EFICIENCIA TECNICA Y RESPALDO FINANCIERO. ENUMERACION DE ACTIVIDADES. PARA CUMPLIR SU PROPOSITO Y ALCANZAR SU OBJETO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR, TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y COASEGUROS LOS QUE SE REGIRAN POR DISPOSICIONES PROPIAS DE ESTAS MODALIDADES CONTRACTUALES. 2). ADMINISTRAR FONDOS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES FACULTAN A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. 3). CONCEDER PRESTAMOS A SUS ENTIDADES ASOCIADAS DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES VIGENTES. 4). EEFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 5). CREAR INSTITUCIONES DE NATURALEZA SOLIDARIA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO O A PROPORCIONAR EL APOYO Y AYUDA NECESARIOS PARA FACILITAR EL MEJOR LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES . 6). CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS , PARA PROCURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES O PARA OFRECER SERVICIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 7. REALIZAR EN FORMA DIRECTA O INDIRECTO TODO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 8. ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE CON PRIMAS DE SEGUROS EN FORMA COMO LO ESTABLEZCA LA LEY. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ADELANTAR SUS ACTIVIDADES, LA EQUIDAD PUEDE ORGANIZAR, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR , TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIOS Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y DEMAS NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. INTERMEDIACION EL A CONTRATACION DE SEGUROS LA EQUIDAD PROCURARA REALIZAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACION DE LOS DIVERSOS SEGUROS QUE TIENE ESTABLECIDOS. NO OBSTANTE, SI RESULTARE NECESARIO O CONVENIENTE, PODRA COLOCAR POLIZAS DE SEGUROS CON EL CONCURSO DE INTERMEDIARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL COMPETENTE Y

QUE CUMPLAN LAS DEMAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS QUE PUEDA ESTABLECER LA JUNTA DE DIRECTORES. PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO NO AFILIADO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CUMPLIRA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA PRINCIPALMENTE EN INTERES DE SUS PROPIOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD VINCULADA A ELLOS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES EXTENDERA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS AL PUBLICO EN GENERAL Y EN TAL CASO LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN POR ESTAS OPERACIONES, SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

EL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES SERA DE: $5,600,000,000.00 MONEDA CORRIENTE, EL CUAL NO SERA REDUCIBLE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA EQUIDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136699 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO.11001310304320130050 3 DE ESMERALDA PRIETO VELASQUEZ, YURY ALEJANDRA PRIETO VELASQUEZ, GILMA VELASQUEZ, DIANA LEONOR SALCEDO VELASQUEZ, WILSON ENRIQUE SALCEDO VELASQUEZ Y OMAR NORBERTO SALCEDO VELASQUEZ, CONTRA ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES-O.C Y RAFAEL ORLANDO ORTIZ MOSQUERA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1972 DEL 9 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142286 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00111-00 DE JOSE FERNEY HERRERA Y OTRO CONTRA JORGE RICARDO ESCOBAR CERQUERA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 774 DEL 17 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00149317 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY/CASANARE, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2015/165 DE MARIA DEL CARMEN CABALLERO, CARLOS JAVIER ORTEGA

CABALLERO, CARLOS HERNAN ORTEGA MENDEZ CONTRA JOSE ORLANDO LIZARAZO, ISAUA MENDOZA LOZANO, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE AGUAZUL COOTRANSAGUAZUL LTDA. Y SEGUROS LA EQUIDAD, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1667 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE NESTOR ANGEL GOMEZ CARVAJAL, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 998 DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00152952 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RADICADO 05001 31 03 002 2015 01138 00 DE: MARIA CARMENZA TRUJILLO MEJIA Y OTROS, CONTRA: GUSTAVO ADOLFO GAÑAN CATAÑO Y OTROS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 01500 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156128 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META, EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO NO. 503133103001-2015-00248-00 DE EDILSON ORJUELA CALDERON CONTRA COOTRANSARIARI EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y CANDIDA MOJICA REYES DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2709 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156849 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDADILLO VALLE, EN EL PROCESO VERBAL-R.C.E. RADICADO NO. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 DE LUZ DARY CARDONA ROJAS CONTRA COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE Y OTRO DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4718 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00157454 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE JOAQUIN ARCADIO RIVAS IBARRA, CARMENZA RUIZ PATARROTO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA MENOR NICOLLE DANIELA RIVAS RUIZ EN CONTRA BRAYAN SNEIDER VANEGAS GUERRERO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA COOMULTAX LTDA Y SEGUROS LA EQUIDAD, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA

REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1709 DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161435 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 13001-31-03-005-2017-00119-00, DE: FATIMA ALVAREZ JORGE, CONTRA: JEIDIS DEL CARMEN MESTRE COGOLLO, JORGE LUIS GUARDO MESTRE, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO 8COOTRANSTUR) Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1798 DEL 24 DE MAYO DE 2017 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161567 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA , COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 41001310300320170098OO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1357 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163063 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMUISCO DEL CIRCUITO DE COROZAL-SUCRE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO.2017-00015-00 SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0159 DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165755, DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARIA DEL ROSARIO AGATON MENESES CONTRA ANDRES MAURICIO MONTES GONZALEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 520 DEL 16 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166987 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA - CORDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD: 00228-2017 DE: MANUEL ANTONIO CORPUS ORTIZ APDO RAFAEL SUÑIGA MERCADO CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1341/2018-00065-00 DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00167202 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE: ANA LUCIA AGUILAR FLOREZ, INGRI PAOLA JAIMES AGUILAR, YERLI ANDREA JAIMES AGUILAR, DIEGO ARMANDO JAIMES AGUILAR, CESAR AUGUSTO JAIMES AGUILAR, YENNY MARISA JAIMES AGUILAR Y YENIFER TARAZONA RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR JHEYSENBERG FARID JAIMES TARAZONA, CONTRA: SANDRA MONICA CALDERÓN VEGA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" REPRESENTADA POR JUAN PABLO AYALA O QUIEN HAGA SUS VECES, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOLANDA REYES VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES; JUAN DAVID RODRIGUEZ PLAZAS, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALBERTO ECHEVERRY GARZON, O QUIEN HAGA SUS VECES; SOCIEDAD COLTEFINANCIERA S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE

POR HECTOR CAMARGO SALGAR O, QUIEN HAGA SUS VECES; SEGUROS DEL ESTADO S.A., REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MORA SANCHEZ O, QUIEN HAGA SUS VECES. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0396 DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167385 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 236603103001-2018-00049-00 DE: ANA JOSEFA GUAZO ATENCIA Y OTROS CONTRA: OSCAR MANUEL GONZÁLEZ DELGADO Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0472 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167642 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO- 0282-2017 DE: CARLOS MANUEL SALAZAR IGLESIAS Y OTROS CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1781 DEL 15 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00168246 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001310301520180005200 DE: JOSE OMAR LONDOÑO ECHEVERRY, SHIRLEY CEBALLOS RODRÍGUEZ, MARYURI LONDOÑO RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CEBALLOS Y NATHALIE HERNANDEZ CEBALLOS CONTRA: FABIAN JOVEN MOSQUERA, GUSTAVO ALBERTO MONTOYA CASTAÑO Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 607 DEL 17 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NO. 00031310 DEL LIBRO XIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (HUILA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DE: KAREN YULIETH ARTUNDUAGA CORREA EN REPRESENTACIÓN DE MELANIE SOFIA BARRIOS ARTUNDUAGA, JUAN ARTUNDUAGA LOPEZ, LUZ CARMEN CORREA, JUAN DAVID ARTUNDUAGA CORREA Y GEIDY LICEO ARTUNDUAGA CORREA, CONTRA: MONICA ANDREA OSSA RESTREPO, ALEXANDER GIRALDO Y LA EQUIDAD SEGUROS, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DE 2018,

INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031312 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CESPEDES CAMACHO ORLANDO	C.C. 000000013825185
SEGUNDO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO	C.C. 000000098145605
CUARTO RENGLON	
MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO	C.C. 000000005525250
QUINTO RENGLON	
DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO	C.C. 000000043027184
SEXTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
SEPTIMO RENGLON	
CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	C.C. 000000012107769
OCTAVO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
NOVENO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031312 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
GARCIA PERDOMO MILLER	C.C. 000000011380793
TERCER RENGLON	
TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO	C.C. 000000016353591
CUARTO RENGLON	
VELEZ LEON MARTHA ISABEL	C.C. 000000060368716
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
SEXTO RENGLON	
REALES DAZA JUAN ANTONIO	C.C. 000000018935299
SEPTIMO RENGLON	
SOLARTE RIVERA HECTOR	C.C. 000000016882819
OCTAVO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
NOVENO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: 1. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN A LA JUNTA DE DIRECTORES EL PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y PRESUPUESTOS. 2. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO Y/O REFORMA DEL ESTATUTO, CÓDIGOS, REGLAMENTOS QUE SEAN FUNCIÓN PROPIA DE ÉSTA, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN: LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ESTATUTOS Y LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN. 3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE LA EQUIDAD

SEGUROS GENERALES Y ASIGNARLES SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LA PLANTA DE CARGOS Y TABLA DE SALARIOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE DIRECTORES. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE TRABAJO. 4. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS CÓDIGOS, LOS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CUAL ES SUBORDINADO, EXPIDIENDO LAS NORMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y PARA LAS CUALES ESTÉ FACULTADO.5. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y ENCARGARSE DE UNA ADECUADA POLÍTICA DE RELACIONES HUMANAS. 6. APLICAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y MANUALES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE CONTROL INTERNO SCI Y DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR SAC. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE DIRECTORES Y SUS COMITÉS, APLICAR EN LO PERTINENTE SUS OBSERVACIONES Y PROPONER LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. 7. EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES, ORDENAR LOS GASTOS E INVERSIONES EN ELLOS PREVISTOS Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN FACULTADES. 8. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y LOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE DIRECTORES. 9. CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, EL CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTOS, PROGRAMAS Y PLANES, APOYÁNDOSE EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y APLICAR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS, CUIDANDO QUE LOS BIENES Y DERECHOS ESTÉN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. 10. RENDIR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DE DIRECTORES INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. 11. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SOMETERLOS PREVIAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0411 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE ABRIL DE 2016 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00015814 DEL LIBRO XIII, COMPARECIO LIDA YADIRA BERNAL MATEUS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.029.000 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE OBRA EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, ASEGURADORAS DOMICILIADAS EN BOGOTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A OSCAR JAVIER OSORIO JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.849.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE INDEMNIZACIONES Y ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, REPRESENTE A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ALUDIDOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O LA NORMA QUE LO REEMPLACE, PARA TAL EFECTO TERCERO: QUE EL CITADO PODER

SE OTORGA PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESPECÍFICOS EXCLUSIVOS A. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS, PROVENIENTES DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS RECLAMANTES DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. B. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES A.C., CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE AUTOMOTORES, ASÍ COMO SU RESPECTIVO TRASPASO. C. OTORGAR PODERES Y CESIÓN DE DERECHOS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL. QUE OSCAR JAVIER OSORIO JARAMILLO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CUMPLIR SU GESTION DE REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1651 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00015930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANTONIO BERNANDO VENANZI HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.464.049 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.203.093 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SOAT Y ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, REPRESENTE A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ALUDIDOS, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE NUMERAL. QUE EL CITADO PODER SE OTORGA EN VIRTUD DE SU CARGO COMO GERENTE DE SOAT PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXCLUSIVOS: A. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS, PROVENIENTES DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. B. RESPONDER Y EMITIR COMUNICADOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA SER CREADOS COMO TERCER PRESTADOR DE SERVICIOS DEL RAMO SOAT PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. C. RESPONDER DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL RAMO SOAT. D. EMITIR COMUNICADOS CON NOTIFICACIONES DE PAGO PENDIENTES POR GIRAR, POR FALTA DE DOCUMENTOS PARA SER CREADOS COMO TERCER PRESTADOR DE SERVICIOS DEL RAMO SOAT. E REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES MANUALES DE PAGO. QUE ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CUMPLIR SU GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00031077 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015456 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
REYES GIL NANCY SORANY	C.C. 000000052533743

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 24 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015448 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

RESOLUCION NO. 689 DEL 3 DE JUNIO DE 1970, INSCRITA EL 18 DE JU--LIO DE 1995 BAJO EL NO. 501.106 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS LE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA SO-CIEDAD "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO"

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Puerto Asís - Putumayo, Julio doce (12) de 2018.

Proceso: Responsabilidad civil Extracontractual 2017-539

INFORME.- En la fecha doy cuenta al señor Juez informándole que dentro del asunto referenciado, la apoderada Judicial de la Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S SOSIP S.A.S como parte demandada ha dado contestación a la demanda en el cual ha propuesto excepciones de mérito y ha solicitado el llamamiento en garantía de la empresa aseguradora Seguros la Equidad, sucursal de Popayán. Sírvase proveer.

FAVER RICARDO HIDALGO ORDOÑEZ
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís - Putumayo, Julio doce (12) de 2018.

A.S. 336

Proceso: Responsabilidad civil Extracontractual 2017-0539

Dte: MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
Ddos: BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa memorial allegado por la profesional del derecho Dra. Dolly Marcela Bastidas Rosero, en su calidad de apoderada de la Empresa Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S, SOSIP S, mediante el cual da contestación a la demanda, propone excepciones de mérito y ha solicitado el llamamiento en garantía de la empresa aseguradora Seguros la Equidad, sucursal de Popayán identificada con Nit. 860.028.415-5, personificada por su representante legal señora Lida Yadira Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 52.029.000 expedida en Bogotá D.C.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda, éste se realizó en la forma indicada por el artículo 92 del C. P.C, por tanto corresponde incorporarlo al expediente para decidir lo pertinente al momento de fallar.

Respecto a las excepciones de mérito, se procederá a correr traslado a la contraparte por el término de diez días para que haga valer sus intereses, en la forma indicada en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de llamamiento en garantía solicitado por la la parte demandada, en el presente caso por la Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S. SOSIP S.A.S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del C.G del P. *"al encontrarse procedente el llamamiento en garantía se procederá a decretar su vinculación y ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial (...)"*

Considera procedente tal solicitud por lo que dispondrá llamar en garantía a la empresa aseguradora Seguros la Equidad, sucursal de Popayán identificada con Nit. 860.028.415-5, personificada por su representante legal señora Lida Yadira Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 52.029.000 expedida en Bogotá D.C, a quien se le correrá traslado de la presente demanda por el término de 20 días de conformidad a lo establecido en el auto del primero de febrero de 2018 emitido por este Despacho

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo.

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda presentada por la apoderada de la Sociedad de Servicios Integrados Petroleros S.A.S SOSIP S.A.S como parte demandada dentro del proceso de referencia.

Segundo: Correr traslado al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la demandada.

Tercero: llamar en garantía dentro del proceso de referencia a la empresa aseguradora Seguros la Equidad, sucursal de Popayán identificada con Nit. 860.028.415-5, personificada por su representante legal señora Lida Yadira Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 52.029.000 expedida en Bogotá D.C, a quien se le correrá traslado de la demanda por el termino de 20 días de conformidad a lo establecido en el auto del 01-02-2018emitido por este Despacho.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 13 JUL 2018
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GUTIÉRREZ PEÑUELA
Juez.

Puerto Asís, 20 de septiembre del 2018

Radicado N° 2017-00539
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Demandado: Banco de Bogotá y Sociedad de Servicios Integrados y Petróleos S.A.S.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO

CONSTANCIA

Puerto Asís - Putumayo, 20 de septiembre de 2018, que la abogada Emir Viviana Dupar, Identificada con cédula de ciudadanía N° 69.027.870 de Puerto Asís - Putumayo, tarjeta profesional N° 137867 expedida por el C. S. de la J. compareció a este Despacho en representación del Banco de Bogotá, aportando el poder otorgado por dicha entidad y con la finalidad de hacérsele entrega de la demanda con sus anexos a efecto de dar constatación la misma, manifestando que el día 27 de agosto del 2018, fue notificada la demanda mediante aviso a dicha entidad.

Dada en Puerto Asís- Putumayo, para constancia a los 20 días del mes de septiembre de 2018, por solicitud del interesado.

EMIR VIVIANA DUPAR
C.C. 69.027.870
T.P. 137867 C.S.J.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

SEÑORES:
Nombre: BANCO DE BOGOTÁ.
Dirección: Calle 36 No 7 – 47 Piso 15.
Ciudad: Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA A.A.
2017 - 0539 – 00	R.C. Extracontractual	1 de Febrero de 2018

DEMANDANTE:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO y otros.

DEMANDADOS:

BANCO DE BOGOTA. SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS – SOSIP S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 1 de febrero de 2018, por medio de la cual se admitió la demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se remite copia del auto que se notifica.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
Apoderado

RAMA JUDICIAL
Juzgado Segundo Promiscuo
del Circuito Puerto Asís
RECIBIDO
A los 21 días del mes de Sep.
De 2018 hora
Firma

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
E. S. D.

Ref. **Proceso:** Responsabilidad Civil Extracontractual 2017-0539.
Demandante: Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros.
Demandado: Banco de Bogotá, Sociedad de Servicios Integrados y Petroleros S.A.S. y SOSIP S.A.S.
Poder Especial, Amplio y Suficiente.

CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.009.281 de Ipiales, domiciliada en Bogota, actuando en calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A**. NIT. 860.002.964-4, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública mil novecientos veintitrés (1.923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1.870), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de la ciudad de Bogotá, según el poder conferido mediante escritura pública No. 1559 del 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaria 38 de Bogotá por el Dr. JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, en su calidad de representante legal del Banco de Bogotá S.A, respetuosamente me permito manifestar que confiero PODER especial amplio y suficiente a la doctora **EMIR VIVIANA NUPAN**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Puerto Asís - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.870 de Puerto Asís y con Tarjeta Profesional Nº 137867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia que se adelanta en contra de esta entidad hasta su terminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de todas las actuaciones que se surtan en el proceso, retirar traslados, contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía, interponer recursos, sustituir, conciliar, retirar, recibir, renunciar y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CARMEN ELENA CHAVES B.
C.C. 37.009.281 de Ipiales
Apoderada Especial
Banco de Bogotá
Nit. 860.002.964-4.

Acepto,

EMIR VIVIANA NUPAN
C.C. 69.027.870 de Puerto Asís
T.P. 137867 del C. S de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CHAVES BUSTOS CARMEN ELENA

quien exhibió la: C.C. **37009281**

y Tarjeta Profesional No. **94524**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/09/2018**

erssv7:3ss:3sxf

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com

4YYZ5QQH5Z6ZA9ZH

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

AUTENTICADOR FJV NOT. 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gomez
NOTARIO
38

República de Colombia

Aa026927683

1559

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PRIMER ACTO:

REVOCATORIA PODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ——— IDENTIFICACION

BANCO DE BOGOTÁ, con Nit. 860.002. 964 – 4

A: **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales

SEGUNDO ACTO:

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ——— IDENTIFICACION

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ, con Nit. 860.002. 964 – 4

APODERADA:

CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ** **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECE CON MINUTA ESCRITA

El Doctor **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C, y dijo:

PRIMERO: Que en este acto obra en su condición de representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, NIT. No. 860.002.964-4, establecimiento de crédito

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 800.116.694-1 01/07/2015

legalmente constituido por medio de escritura pública número mil novecientos veintitrés (1.923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1.870), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. —— **SEGUNDO:** Que obrando en el carácter y representación antes anotada, revoca expresamente el Poder Especial conferido por Escritura Pública cuatro mil seiscientos diez (4610) del veinticuatro de mayo (24) de mayo de dos mil diez (2010), ampliada mediante escritura ocho mil ciento cincuenta y cuatro (8154) del 16 de septiembre de 2011, adicionado a su vez por las escrituras siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del 5 de septiembre de 2012 y mil noventa y cuatro (1094) del 15 de febrero de 2013 a CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales (Nariño). ——————————————————

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

Compareció **con minuta escrita** nuevamente el doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá y dijo: ——————— **PRIMERO.-** Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. —— **SEGUNDO.-** Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31, numeral 6, de los estatutos del Banco, confiere **PODER ESPECIAL** a **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales (Nariño), y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que realice los siguientes actos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.:**

1. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el Banco, firme todos los contratos de Leasing financiero y operativos que el Banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del Banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación.

2. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el Banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el Banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el Banco con terceros. La apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de Circulación correspondientes, actuar en representación del Banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del Banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.

3. Para que en nombre del Banco, previo el cumplimiento de los procedimientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y políticas establecidas en el Banco, realice la importación de maquinaria y equipos que sean objeto de los contratos de leasing que celebre el Banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentren domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del Banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, carta de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, sociedades de intermediación aduanera (SIA) para que adelanten los trámites pertinentes ante las Oficinas de Comercio Exterior, y demás actuaciones necesarias para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del Banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.----------

4. Para celebrar, conferir y firmar a favor del Banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, contratos de garantía mobiliaria, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. ----------

5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del Banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing, previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos, a título de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el Banco.----------

6. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vehículos, la apoderada queda facultada para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. ----------

7. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del Banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el Banco con terceros. ----------

8. Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Findeter, Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de Garantías, Autoridades de Tránsito, Oficinas de Comercio Exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. ----------

9. Actuar frente a terceros en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. ----------

10. Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. ----------

11. Para notificarse de los procesos judiciales de cualquier índole, actos administrativos, resoluciones y demás dentro de las cuales figure el Banco de Bogotá S.A. como parte, así mismo, para atender diligencias judiciales, audiencias de conciliación, asumir la defensa de los intereses del Banco dentro de éstas, y otorgar poderes con estas mismas facultades. ----------

12. Para autorizar al locatario o la persona que éste designe para tramitar ante la fiscalía, Autoridades Judiciales y/o Autoridades de Tránsito y Policía competentes la solicitud de entrega de vehículos automotores, cuando estos fueren retenidos por dichas autoridades y fuere procedente la entrega del vehículo automotor al locatario.

13. Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/07/2015

Cadena s.a.

políticas establecidos en el Banco, confiera poderes, autorizaciones o permisos a los LOCATARIOS o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación, adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. ———————————————————

14. Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el Banco, autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. ———————————————————

15. Para que en nombre del Banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. ———————————————————

16. Para que otorgue poderes a los funcionarios del Banco para suscribir escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles afectos a operaciones de leasing financiero, operativo, habitacional destinado a vivienda familiar y vivienda no familiar, en las condiciones de aprobación de las operaciones por parte del Banco.

17. Para que en nombre del Banco ejerza el derecho de petición en todas sus manifestaciones, ante cualquier autoridad, en un todo, de acuerdo con las normas que regulen la materia. ———————————————————

18. Para que en nombre del Banco, previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el Banco, otorgue poderes a los locatarios o a las personas que éstos designen para asistir a reuniones y/o asambleas de copropietarios que se celebren con respecto a bienes inmuebles de los cuales el Banco sea titular del derecho de dominio en virtud de los contratos de leasing

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

celebrados. ———

19. Para que en nombre del Banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades pertinentes los permisos ambientales que sean necesarios para adelantar construcciones, adecuaciones y/o cualquier otro tipo de procedimiento sobre los bienes inmuebles de los que sea propietario en virtud de los contratos de leasing celebrados. ———

20. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderado, solicite ante las autoridades pertinentes certificaciones del uso de suelo de los inmuebles cuyo propietario sea el Banco de Bogotá, en virtud de los contratos de leasing celebrados. ———

21. Para firmar contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos, para que éstos ejerzan la defensa del Banco o la vigilancia judicial de los procesos en los cuales el Banco sea parte respecto de procesos judiciales que surjan con ocasión de los contratos de leasing financiero celebrados por el BANCO DE BOGOTA con sus clientes. ———

22. Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean trámites policiales, judiciales o extrajudiciales respecto de asuntos relacionados con los contratos de leasing celebrados entre el Banco y sus clientes. ———

23. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral 6) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; ———

24. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral 6), otorgue poderes y/o autorizaciones a abogados y/o dependientes judiciales para que realicen la vigilancia judicial y elaboren informes de los procesos judiciales en los que el Banco sea parte, respecto de las contratos de leasing que celebra el Banco con sus clientes. ———

25. Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. ———

26. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C2207203416

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA

01/07/2015

Cadena s.a. NIT 860.900.340

extrajudicial, administrativo, policivo, civil, trámites de reorganización empresarial regulado en la Ley 1116 de 2006 o cualquier otra norma que lo adicione o reforme, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, en relación con los contratos de leasing que celebre el Banco con sus clientes, dándoles facultades para que EL BANCO DE BOGOTA se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco.-

27. Para que asista y atienda de manera directa o designe apoderado para que asista y atienda las audiencias de conciliación a las cuales sea citado el BANCO DE BOGOTA con ocasión de reclamaciones relacionadas con los contratos de leasing financiero celebrados.----------

28. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el Banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el Banco y el locatario – arrendatario; como en la relación que surge entre el Banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. ----------

TERCERO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

CUARTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. ----------

QUINTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del Banco de Bogotá, por cualquier motivo.----------

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa026927687

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGO
ICA

ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970)

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa026927683- Aa026927684- Aa026927685- Aa026927686- Aa026927687- ----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES	$	104.600
SUPERINTENDENCIA	$	5.150
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.150
IVA	$	24.080

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2.016. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/07/2015 103299VACAUBUVA2

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 8909059340

ICA

OTORGANTE

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en su condición de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, con NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ

Z. RUIZ

Yamile Z/20180142S

COPIA

Superintendencia Financiera de Colombia

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ICA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.67 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1988. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4048 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1738 Octubre 28 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (Institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0833 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;

Cadena S.A. NIT 860.503.540

7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, razar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios judiciales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieren las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pinada Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Patón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., viernes 3 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** **NUMERO =08=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **=1559=** DE FECHA **=25=** DEL MES DE **=FEBRERO=** DEL AÑO **=2016=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=07=** HOJAS CON DESTINO A :**= INTERESADO =**

DADO EN BOGOTÁ, D.C. DE FEBRERO DE 2017

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cx267783421

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5851667798751503

Generado el 03 de septiembre de 2018 a las 14:42:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5851667798751503

Generado el 03 de septiembre de 2018 a las 14:42:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5851667798751503

Generado el 03 de septiembre de 2018 a las 14:42:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 94312021	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca2826574

CERTIFICADO NUMERO:4431/2018

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559)** DE FECHA **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS (2016)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO **17.113.328** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA, OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **37.009.281** EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO). CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO A **EL INTERESADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (E)
NOTARIA
38
BOGOTA D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1973

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1992 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42099904-F-0037009281-20020417 01156 02107A 01 113447154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37009281

CHAVES BUSTOS
APELLIDOS

CARMEN ELENA
NOMBRES

FIRMA



INFORME. Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Carmen Elena Chaves Bustos, ha designado apoderado judicial para representar los intereses de la entidad dentro del proceso 2017-0539. Sírvase proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 490

Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018.

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	2017-00539
Demandante	María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Demandado	Banco de Bogotá y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Carmen Elena Chaves Bustos, ha designado como apoderada judicial para representar los intereses de la entidad, a la Dra. EMIR VIVIANA NUPAN identificada con C.C. No 69.027.870 expedida en Puerto Asís (P), y portadora de la T.P No 137867 del C.S. de la J.

Así las cosas, revisada la solicitud, esta judicatura encuentra que, el poder cumple con los requisitos establecidos en el art. 74 del C.G. del P., el cual preceptúa:

> *"**ARTÍCULO 74. PODERES.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*
>
> *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*
>
> *Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.*

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio".

Con base en la anterior disposición normativa, se tiene que el proceso fue conferido mediante documento privado, debidamente presentado por la apoderada especial del Banco de Bogotá, ante la Notaría N° 38 de Bogotá, el día 20-09-2018, por lo tanto se tramitará favorablemente la solicitud.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como apoderada judicial del Banco de Bogotá a la Dra. EMIR VIVIANA NUPAN identificada con C.C. No 69.027.870 expedida en Puerto Asís (P), y portadora de la T.P No 137.867 del C.S. de la J. de acuerdo a las facultades otorgadas por el poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Jueza

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 05 de septiembre de 2018

SECRETARIO AD HOC

INFORME. Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Emir Viviana Nupan, ha presentado escrito de contestación de la demanda y excepciones previas dentro del proceso 2017-0539. Sírvase proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 529

Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018.

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	2017-00539
Demandante	María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Demandado	Banco de Bogotá y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Emir Viviana Nupan, presentó escrito de contestación de la demanda y excepciones previas el pasado 24-09-2018, a efectos de efectuarse el trámite correspondiente.

Sin embargo, revisando el expediente, se tiene que en fecha 21-06-2018, el apoderado de la parte demandante presentó memorial aportando las certificaciones expedidas por la empresa de correos certificados de la ciudad de Popayán, Interapidisimo, donde se surtió la entrega de la citación de la notificación personal al Banco de Bogotá S.A, en su calidad de demandado, el día 24-05-2018, sin embargo la entidad bancaria no se presentó en las instalaciones de este Despacho a efectos de surtir la notificación personal.

El día 20-09-2018, hizo presencia en las instalaciones de esta Dependencia Judicial la Dra. Emir Viviana Dupan, aportando el poder debidamente conferido por la entidad, y argumentando haber sido notificados de la demanda mediante aviso el día 27 de agosto de 2018, razón por la cual solicitó copias de la demanda con sus anexos para dar oportuna contestación y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, revisando el expediente, tenemos que la parte demandante no aportó al asunto el envío del aviso debidamente cotejado y sellado y la constancia de haber sido entregado por parte de la empresa de servicio

postal autorizado[1], lo que impide a este Despacho Judicial verificar si en efecto la entidad demandada contestó la demanda dentro del término del traslado estipulado en el auto N° 8 del 01-02-2018.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aporte al proceso los documentos que señala el art. 292 del C.G. del P., a efectos de continuar con el trámite que corresponda.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte al proceso los documentos que señala el art. 292 del C.G. del P., a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 05 de septiembre de 2018

SECRETARIO ADHOC

[1] Véase artículo 292 del C.G. del P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
PUERTO ASIS. PUTUMAYO

Puerto Asís - Putumayo, primero (01) de octubre de 2018

Proceso:	**Responsabilidad Civil Extracontractual 2017-539**
Demandante:	**María Diodora, Edilma Bastidas Jurado y otros**
Demandados.	**Banco de Bogotá, S.A. y otros**

CONSTANCIA SECRETARIAL
01 de octubre de 2018

De la presentación de las excepciones previas presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, se corre **traslado** a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ellas y, se fuere el caso, subsanar los defectos anotados de conformidad con los artículos 101 numeral 1 y 110 del C. G. del P.

Comienza el Termino	01-10-2018 8:00 am
Vence el Termino	04-10-2018 6:00 Pm

SHIRLEY VIVIANA VARGAS BURGOS
Secretaria.

Ev.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
RECIBIDO
FECHA: 24-09-2018 HORA: 5:14
CUADERNOS: — FOLIOS: 3
D.
Viviana Vargas.
FIRMA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS (PUTUMAYO).
E. S.

Radicación del proceso No.: 2017-0539-00
Proceso: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ S.A, SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS S.A.S. – SOSIP S.A.S.
Asunto: EXCEPCION PREVIA.

EMIR VIVIANA NUPAN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.027.870 de Puerto Asís, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 137867 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.** persona jurídica legalmente constituida como Establecimiento Bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el poder especial a mi conferido y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se anexan al presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal conferida, me permito formular la EXCEPCION PREVIA de FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso.

I. HECHOS

PRIMERO: Según consta en los hechos descritos en la demanda, el SR. FRANCISO FRANCO JURADO BASTIDAS fue atropellado el 7 de mayo de 2013 por el vehículo automotor de placa AAK-150, el cual era conducido por el SR. ALEXANDER PALMA, según se afirma en el hecho 4 de la demanda el demandante.

SEGUNDO: En el soporte documental aportado por el DEMANDANTE, consta constancia de proceso pernal adelantado en la Fiscalía, en el cual en la descripción del asunto se indica que :" EN EL DESPACHO DE LA FISCALÍA TREINTA Y SIETE LOCAL DE ORITO PUTUMAYO CURSA LA INDAGACION NOTICIA CRIMINAL No. 863206000524201300003 EN CONTRA DE ALEXANDER PALMA HERRERA POR EL PUNIBLE DE LESIONES CULPOSAS VICTIMAS: FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 18.144.944..." De igual manera en el informe de la Secretaria de Tránsito y Transporte se indica que el vehículo era conducido, en el momento del accidente, por

ALEXANDERA PALMA HERRERA identificado con CC No. 87.950.662 de Tumaco Nar.

TERCERO: En la responsabilidad civil, la regla general es que aquel que CAUSA el daño responda directamente por este, es decir, que debe asumir las consecuencias patrimoniales negativas de sus actos. Solo de manera excepcional, previo cumplimiento de ciertos requisitos especiales se acepta que alguien que no participó causalmente en la ocurrencia del daño responda patrimonialmente por las consecuencias de este, bajo la figura de la responsabilidad por el hecho ajeno, como cuando el padre responde por los daños que causa su hijo.

CUARTO: En el caso *sub examine* la demanda fue presentada con la intención de declarar la responsabilidad por los daños causados con ocasión de un accidente de tránsito, en el cual intervino el Sr. PALMA como conductor del vehículo automotor, con el cual supuestamente se causó un daño al demandante. No obstante, el demandante no cita a dicho conductor dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, siendo necesaria su comparecencia, ya que particularmente frente al BANCO DE BOGOTA S.A. dicho sujeto procesal no tienen ningún vínculo jurídico o legal, ya que no es dependiente, empleado, ni LOCATARIO del contrato de leasing financiero celebrado, es un tercero responsable de los hechos, según prueba documental allegada, quien debería ser vinculado al proceso para que responda por los daños que se logren establecer dentro del proceso.

QUINTO: En el presente caso la demanda se instaura contra el BANCO DE BOGOTA S.A. como propietario del vehículo, y a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP S.A.S. pero no es demandado, el causante del daño, esto es, el conductor del vehículo automotor Sr. ALEXANDER PALMA conductor del Vehículo automotor que tiene la calidad de un LITISCONSORTE NECESARIO, a la luz de nuestro ordenamiento jurídico.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en el Art. 100 Numeral 9 del Código General del Proceso, se puede presentar como EXCEPCION PREVIA el *no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*

El Art. 61 del C.G.P. define el LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO, así: "*Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará*

notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuesto para los demandados"

En el presente caso, el Sr. ALEXANDER PALMA, conductor del vehículo automotor con el cual supuestamente se causaron los daños objeto de la demanda, no fue citado al proceso judicial, razón por la cual, no se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

III. PRUEBAS

I. Documentales.

a. Escrito de demanda
b. Prueba documental aportada con la contestación de la demanda.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en _____

Señor Juez,

_____
C.C. 69.027.880
T.P. 137867 C.S.J.

INFORME. Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Emir Viviana Nupan, ha presentado escrito de contestación de la demanda y excepciones previas dentro del proceso 2017-0539. Sírvase proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 529

Puerto Asís, octubre cuatro (04) de 2018.

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	2017-00539
Demandante	María Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros
Demandado	Banco de Bogotá y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada Especial del Banco de Bogotá, Dra. Emir Viviana Nupan, presentó escrito de contestación de la demanda y excepciones previas el pasado 24-09-2018, a efectos de efectuarse el trámite correspondiente.

Sin embargo, revisando el expediente, se tiene que en fecha 21-06-2018, el apoderado de la parte demandante presentó memorial aportando las certificaciones expedidas por la empresa de correos certificados de la ciudad de Popayán, Interapidisimo, donde se surtió la entrega de la citación de la notificación personal al Banco de Bogotá S.A, en su calidad de demandado, el día 24-05-2018, sin embargo la entidad bancaria no se presentó en las instalaciones de este Despacho a efectos de surtir la notificación personal.

El día 20-09-2018, hizo presencia en las instalaciones de esta Dependencia Judicial la Dra. Emir Viviana Dupan, aportando el poder debidamente conferido por la entidad, y argumentando haber sido notificados de la demanda mediante aviso el día 27 de agosto de 2018, razón por la cual solicitó copias de la demanda con sus anexos para dar oportuna contestación y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, revisando el expediente, tenemos que la parte demandante no aportó al asunto el envío del aviso debidamente cotejado y sellado y la constancia de haber sido entregado por parte de la empresa de servicio

postal autorizado[1], lo que impide a este Despacho Judicial verificar si en efecto la entidad demandada contestó la demanda dentro del término del traslado estipulado en el auto N° 8 del 01-02-2018.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aporte al proceso los documentos que señala el art. 292 del C.G. del P., a efectos de continuar con el trámite que corresponda.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte al proceso los documentos que señala el art. 292 del C.G. del P., a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 05 de septiembre de 2018

SECRETARIO AD HOC

[1] Véase artículo 292 del C.G. del P.

Puerto Asís, diez (10) de octubre de 2018.

INFORME.- En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza, del oficio presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual allega la notificación por aviso efectuada al Banco de Bogotá S.A., Sírvase Proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís - Putumayo, octubre diez (10) de 2018.

A.S. 501

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	2017-539
Demandante (s)	María Diodora, Edilma Bastidas y otros
Demandado (s)	Banco de Bogotá y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, esta judicatura encuentra el oficio de fecha 05-10-2018, proveniente del apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega la notificación por aviso dirigida al banco de Bogotá S.A. como también la certificación expedida por la Empresa Inter Rapidísimo S.A.

Así las cosas, es preciso incorporar el oficio presentado junto con sus anexos, en el cuaderno principal.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito de Puerto Asís (P).

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente los documentos señalados en la parte motiva de esta providencia, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 11 de octubre de 2018

SECRETARIA

Doctora:
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Juez Segundo Promiscuo del Circuito.
Puerto Asís – Putumayo.

Ref: No 20170539 - 00
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Dte: **MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS** y otros.
Ddo: Banco de Bogotá – SOSIP S.A.S.

Como apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito, me permito allegar **CERTIFICACIÓNES** expedidas por la Empresa Interrapidisimo de la ciudad de Popayán (Cc), donde se surtió la notificación por aviso al Banco de Bogotá.

De la Señora Juez, atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
C. C. No 76.328.183 de Popayán (Cc)
T. P. No 202478 del C. S. de la Judicatura

RAMA JUDICIAL
Juzgado Segundo Promiscuo
del Circuito Puerto Asís
RECIBIDO
A los 05 días del mes de Oct.
De 2018 Hora
Firma

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS
PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C.G. del Proceso

SEÑORES:
Nombre: BANCO DE BOGOTÁ.
Dirección: Calle 36 No 7 – 47 Piso 15.
Ciudad: Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA A.A.
2017 - 0539 – 00	R.C. Extracontractual	**1 de Febrero de 2018**

DEMANDANTE:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO y otros

DEMANDADOS:

BANCO DE BOGOTA. SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS SAS – SOSIP S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 1 de febrero de 2018, por medio de la cual se admite la demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se remite copia del auto que se notifica.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
Apoderado

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700020572557	Fecha y Hora de Admisión 23/08/2018 9:48:45
Ciudad de Origen POPAYAN\CAUC\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1301 - PTO/POPAYAN/CAUC/COL/OF PRINCIPAL CLL 7 # 9 - 03	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN	Identificación 76328183
Dirección CALLE 5A # 11-33 BARRIO VALENCIA	Teléfono 3113195968

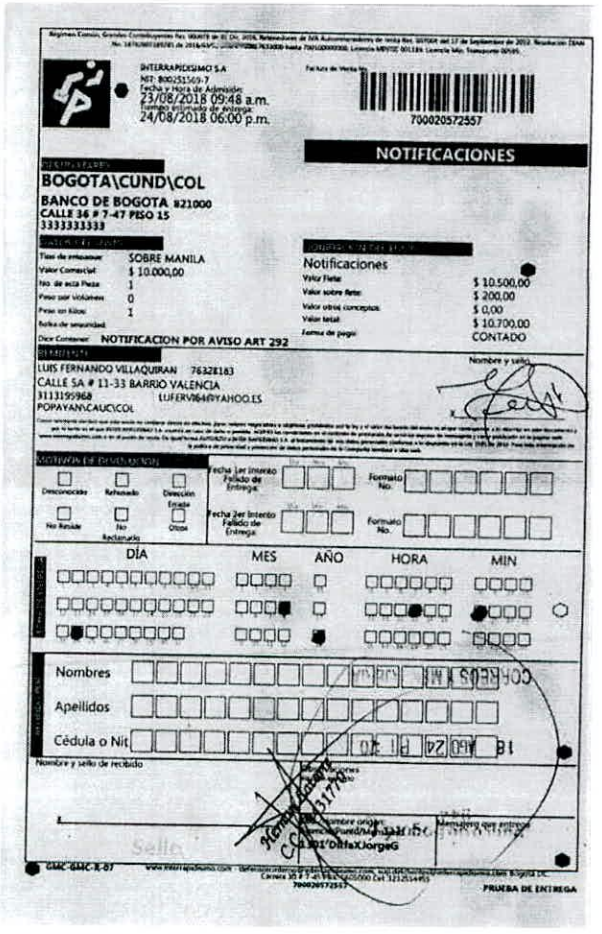
DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DE BOGOTA	Identificación 821000
Dirección CALLE 36 # 7-47 PISO 15	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/08/2018 13:20:00

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representate Legal NORMAN CHAPARRO
Nombre Centro Servicio PTO/POPAYAN/CAUC/COL/OF PRINCIPAL CLL 7 # 9 - 03
Fecha Impresión 27/08/2018 10:28

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Puerto Asís - Putumayo, octubre diez (10) de 2018.

Proceso: Responsabilidad civil Extracontractual 2017-539

INFORME.- En la fecha doy cuenta a la señora Jueza informándole que dentro del asunto referenciado, la apoderada Judicial de la parte demandada Banco de Bogotá S.A, ha dado contestación a la demanda en el cual ha propuesto excepciones previas y de mérito. Sírvase proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís - Putumayo, octubre diez (10) de 2018.

A.S. 500

Proceso: Responsabilidad civil Extracontractual 2017-0539

Dte: MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
Ddos: BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa memorial allegado por la profesional del derecho Dra. Emir Viviana Nupan, en su calidad de apoderada del Banco de Bogotá S.A., mediante el cual da contestación a la demanda, propone excepciones previas y de mérito.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda, éste se realizó en la forma indicada por el artículo 96 del C. G. del .P, por tanto corresponde incorporarlo al expediente para decidir lo pertinente al momento de fallar.

Respecto a las excepciones de mérito, se procederá a correr traslado a la contraparte por el término de diez días para que haga valer sus intereses, en la forma indicada en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo.

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda presentada por la apoderada del Banco de Bogotá S.A, como parte demandada dentro del proceso de referencia.

Segundo: Correr traslado al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 11 de octubre de 2018

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
RECIBIDO
FECHA: 24-09-2018 HORA: 5:14.
CUADERNOS: — FOLIOS: 26
D. Viviana Vargas.
FIRMA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS (PUTUMAYO)
E. S.

Radicación del proceso No.: 2017-0539-00
Proceso: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ S.A, SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS S.A.S. – SOSIP S.A.S.
Asunto: Contestación de la demanda.

EMIR VIVIANA NUPAN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.027.870 de Puerto Asís, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 137867 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.** persona jurídica legalmente constituida como Establecimiento Bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el poder especial a mi conferido y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se anexan al presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal conferida, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada por MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO, FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS Y OTROS, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Este hecho debe ser probado por los demandantes y, por tanto, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL SEGUNDO: Este es un hecho que debe ser probado por los demandantes y, por tanto, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TERCERO: Este hecho debe ser probado por los demandantes, y por tanto, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL CUARTO: Este hecho lo contestó en los siguientes términos:

Los hechos relacionados con las circunstancias de tiempo y lugar relacionados con el accidente de tránsito, son hechos que deben ser probados por los demandantes, y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Los hechos relacionados con la incapacidad médica del señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, así como las condiciones físicas y de salud del mismo, son hechos que deben ser probados por los demandantes, y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Es cierto que el vehículo a la fecha de ocurrencia de los hechos era de propiedad del BANCO DE BOGOTA S.A. y que estaba adscrito al servicio de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. hecho sobre el cual me

de terceros, puntualmente de la conducta al parecer imprudente del conductor Sr. ALEXANDER PALMA que no tenía, a la fecha de ocurrencia de los hechos, ni tiene ningún tipo de relación o vinculación jurídica, o contractual con el BANCO DE BOGOTA S.A.

Si el DEMANDANTE considera, como lo expone en este hecho de la demanda, que el causante de las lesiones del Sr. FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, es el Sr. ALEXANDER PALMA dada su calidad de conductor de la camioneta, no es entendible por qué no vinculo al referido Señor como parte demandante.

AL SEXTO: No nos consta los hechos relacionados por el DEMANDANTE y por tanto deberán ser probados dentro del proceso, y nos atenemos a lo que resulte probado.

AL SEPTIMO: No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por el Demandante respecto del BANCO DE BOGOTA S.A., teniendo en cuenta que en el caso de autos no existe la relación de causalidad que supuestamente tuvo el BANCO DE BOGOTÁ S.A en la causación de los daños relacionados en la demanda. Lo anterior por cuanto los daños causados en el ejercicio de una actividad peligrosa, como es la conducción de un vehículo automotor, no pueden ser imputados a una persona por el mero hecho de ostentar la calidad de propietario de un vehículo, a menos que la calidad de propietario concurra con la de ***guardián material***, esto es, quien desarrolla la actividad peligrosa. En este caso, como se ha manifestado, el BANCO DE BOGOTA S.A. entregó la tenencia del vehículo a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA., quien de hecho fue quien recibió el vehículo automotor a su entera satisfacción, según consta en el acta de recibo suscrita el 15 de Junio de 2012 por el Sr. ISNARDO SANCHEZ MOTTA. en calidad de Representante Legal, quien en calidad de Locatario ostentaba la calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor, **para lo cual me permito aportar como prueba documental**: Contrato de leasing financiero No. 8837, celebrado entre SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA y BANCO DE BOGOTÁ S.A. el 28 de marzo de 2012, contrato que se terminó el 10 de marzo de 2015 por prepago que realizó el locatario, según CERTIFICADO que emite el BANCO al respecto, la cual se adjunta, **con la que pretendo probar la ausencia de cualquier tipo de vínculo con la empresa locataria para el momento de la ocurrencia de los hechos que se relacionan en la demanda**. Aun, estando vigente el contrato de leasing financiero, no le cabria responsabilidad alguna al BANCO DE BOGOTA S.A. por el solo hecho de ostentar la propiedad del vehículo automotor, ya que no ostentaba la tenencia ni guarda del bien, dado que el vehículo automotor fue entregado al LOCATARIO desde la fecha de suscripción del contrato de leasing financiero, quien era el único responsable de la guarda y custodia del activo en su calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor.

En virtud de lo anterior, es claro que **el BANCO DE BOGOTA S.A. no reportó, ni reporta a la fecha ningún provecho directo de la explotación económica del automotor**, **toda vez que es el Locatario quien se benefició de la explotación del vehículo, y quien a la fecha de ocurrencia de los hechos, 7 de mayo de 2013 según la demanda, tenía el control y dirección del automotor, derivado de la posición de guardián material que ostentaba dado el contrato de leasing celebrado. Adicional, el vehículo a la fecha de presentación de la demanda ya no se encuentra a nombre del BANCO DE BOGOTA S.A. habida cuenta que el LOCATARIO prepago el contrato de leasing, ejerciendo la opcion de compra y se hizo el traspaso de propiedad.**

De igual forma, en las pretensiones se solicita declarar la responsabilidad solidaria del BANCO DE BOGOTÁ S.A, desconociendo las normas que rigen esta materia en la legislación civil, y concretamente el artículo 2344 del Código Civil, que al respecto preceptúa:

> *"**Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa** [...]"*
>
> (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La responsabilidad solidaria tiene como presupuesto necesario que el daño se haya cometido por las personas cuya responsabilidad se pretende. En este caso el BANCO DE BOGOTÁ S.A no tiene responsabilidad alguna, toda vez que no participó de ninguna forma en la producción de los daños alegados en la demanda ya que reiteramos, el vehículo fue entregado a título de leasing, es decir la mera tenencia, el uso, el goce y por tanto la GUARDA MATERIAL Y JURÍDICA del vehículo de placas AAK-150 a la fecha de ocurrencia de los hechos que son objeto de esta demanda, la ostentaba en forma única y exclusiva la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. En calidad de LOCATARIO, y por ende, tenedor legítimo del vehículo automotor, de conformidad con el contrato de leasing financiero No. 8837, antes referido, sociedad que reiteramos, ya ejerció la opción de compra del vehículo automotor prepagando el contrato de leasing financiero el 10 de marzo de 2015.

De igual forma, **la legitimación en la causa por activa es imprecisa e incierta**, toda vez que se pretenden alegar unos perjuicios por las lesiones sufridas por uno de los accionantes, quien aún está con vida, sin que se haya hecho alusión en la demanda a la dependencia económica que los demandantes tenían del afectado, esto es, el Sr. FRANCISO FRANCO JURADO BASTIDAS, no se hace alusión a dependencia económica de los demás demandantes de éste que justifiquen la presentación de la demanda y el pago de los supuestos perjuicios aludidos, solo se hace alusión a una gran unidad familiar, pero esta supuesta unión no justifica que los demandantes pretendan pago de unos perjuicios causados a un tercero, del cual no prueban dependencia económica alguna. En la demanda, los demandantes deben indicar cuáles daños fueron padecidos por unos y otros, ya que en las pretensiones solo se relacionan los supuestos daños, materiales e inmateriales, pero no se indica cómo los padecieron, ni se discrimina la forma o el proceso matemático mediante el cual se llegó al quantum final.

Vale decir que en todo caso **las pretensiones deben tener un sustento probatorio que las haga procedentes, lógicas, razonables y proporcionadas**. Lo anterior teniendo en cuenta que en la segunda pretensión se piden daños morales, sin proponer medio de prueba idóneo para probar el daño moral, teniendo en cuenta que el sufrimiento o la congoja si producen un daño indemnizable deben ser probados con los medios idóneos para ello, **se requiere demostrar que los daños afectaron la esfera sentimental del ser humano, lo cual no se propone como objeto de prueba dentro de la demanda instaurada**.

En términos generales la estructuración de las pretensiones desconoce abiertamente los conceptos básicos de la teoría de la responsabilidad civil extracontractual, y no atienden ningún criterio objetivo para su prueba y tasación, ya que se mezclan categorías de daños, y se llega a una suma de forma arbitraria.

En el caso de autos no hay prueba alguna que tenga vocación para determinar la relación de causalidad entre los daños pretendidos y la acción u omisión de los demandaos, ya que no es posible establecer por qué debería responder el BANCO DE BOGOTÁ S.A -más allá de su condición de propietario-. De igual forma, no se determina quién padeció cada "perjuicio" relacionado en las pretensiones, es decir que no se indica cómo los demandantes padecen el supuesto perjuicio moral y material alegado. **En conclusión, la legitimación en la causa, tanto por pasiva como por activa, no es clara en la demanda.**

Por último, sin hay pluralidad de demandados, no es lógico ni razonable que se pretenda que el BANCO DE BOGOTÁ S.A asuma el pago de las costas, y todos los gastos del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

- **HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO.**

Los hechos que se relacionan en la demanda ocurrieron en el ejercicio de una actividad peligrosa, concretamente la conducción de un vehículo automotor, **cuya dirección y control no estaba en cabeza del BANCO DE BOGOTÁ S.A** sino de la empresa SOCIEDAD DE SERIVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS LTDA. y del conductor del vehículo que dicha empresa designó para la labor, es decir, el SR. ALEXANDER PALMA, según el decir del demandante. Lo anterior, por cuanto el Banco transfirió el uso, goce, la tenencia, la guarda y custodia del vehículo de placas AAK-150 a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS LTDA. en virtud de la celebración del contrato de leasing financiero No. 8837, contrato que a la fecha de presentación de la demanda fue cancelado por el LOCATARIO, quien realizó el prepago el 10 de marzo de 2015, luego la posición de *guardián de la cosa* no estuvo nunca en cabeza del BANCO DE BOGOTA S.A, por lo que en este caso debe imputarse la responsabilidad a las personas que tenían el control, custodia, tenencia y poder de dirección del vehículo con el cual se causo el daño y/o a quien se beneficiaba directamente del ejercicio de la actividad riesgosa, que reiteramos no era, ni es, el BANCO DE BOGOTA S.A., sino la SOCIEDAD DE SERIVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS LTDA. quien ostentaba la calidad de LOCATARIO del vehículo a la fecha de ocurrencia de los hechos.

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 que recoge el art. 2° del Decreto 913 de 19 de mayo de 1993, el contrato de leasing se define como:

> "La **entrega** a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, **financiando su uso y goce** a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra"

De la definición del contrato es posible determinar su naturaleza jurídica, y comprender que **la tenencia del vehículo fue entregada al locatario, es decir que salió de la órbita de dominio o dirección del arrendador, esto es BANCO DE BOGOTÁ S.A**. Imputarle responsabilidad al BANCO DE BOGOTÁ S.A por el único hecho de figurar como propietario del vehículo en la tarjeta de propiedad, sería desconocer por completo la naturaleza jurídica del contrato de leasing y la institución de la responsabilidad civil extracontractual, así como su desarrollo en la jurisprudencia nacional, con mayor razón si se tiene en cuenta que dicho contrato fue cancelado.

En suma, en este caso la intervención de la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PETROLEROS LTDA, y del conductor ALEXANDER PALMA, como guardianes de la actividad peligrosa de conducción de vehículos **impide que se impute el daño al BANCO DE BOGOTÁ S.A, toda vez que no se logra establecer el nexo de causalidad entre el daño y la activad peligrosa (hecho dañino), necesario para que surja la obligación de reparar un daño**.

Respecto de la responsabilidad civil derivada de la actividad peligrosa es preciso traer a colación las consideraciones que retoma la Corte Suprema de Justicia en de sentencia del 2 de diciembre del 2011, en la cual retoma sentencia del 22 de febrero de 1995, en la cual precisó:

> *"... Siendo una de las situaciones que justifica la aplicación del artículo 2356 del Código Civil el hecho de servirse de una cosa inanimada al punto de convertirse en fuente de potenciales peligros para terceros, requiérese en cada caso establecer a quien le son atribuibles las consecuencias de acciones de esa naturaleza, cuestión ésta para cuya respuesta, siguiendo las definiciones adelantadas, ha de tenerse presente que sin duda la responsabilidad en estudio recae en el guardián material de la actividad causante del daño, es decir la persona*

*física o moral que, al momento del percance, tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño, y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitado para ejercitar ese poder, de donde se desprende, que en términos de principio y para llevar a la práctica el régimen del que se viene hablando, tienen esa condición: '(i)El propietario, si no se ha desprendido voluntariamente de la tenencia o si contra su voluntad y sin mediar culpa alguna de su parte, la perdió, razón por la cual enseña la doctrina jurisprudencial que '(...) la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmese tener (...)', **agregándose a renglón seguido que esa presunción, la inherente a la 'guarda de la actividad', puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico,** (..) o que fue despojado inculpablemente de la misma como en el caso de haberle sido robada o hurtada (...)' (G.J. T. CXLII, pág. 188). '(ii). Por ende, son también responsables los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la cosa con facultad de uso, goce y demás, cual ocurre con los arrendatarios, comodatarios, administradores, acreedores con tenencia anticrética, acreedores pignoraticios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados (mandatarios y depositarios). '(iii) Y en fin, se predica que son 'guardianes' los detentadores ilegítimos y viciosos, usurpadores en general que sin consideración a la ilicitud de los antecedentes que a ese llevaron, asumen de hecho un poder autónomo de control, dirección y gobierno que, obstaculizando o inhibiendo obviamente el ejercicio del que pertenece a los legítimos titulares, a la vez constituye factor de imputación que resultaría chocante e injusto hacer de lado".[1] (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, para establecer la responsabilidad en este caso es pertinente citar el artículo 2349 del Código Civil, que dispone:

*"**Los empleadores responderán del daño causado por sus trabajadores**, con ocasión de servicio prestado por éstos a aquéllos; pero no responderán si se probare o apareciere que en tal ocasión los trabajadores se han comportado de un modo impropio, que los empleadores no tenían medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda responsabilidad del daño sobre dichos trabajadores"*

(Se resalta)

La relación que existió entre el BANCO DE BOGOTÁ S.A y SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. fue estrictamente comercial; la celebración de un contrato de leasing a la postre cancelado. Por tanto, **la responsabilidad civil en este caso se encuentra en los guardianes de la actividad peligrosa, es decir el conductor del vehículo, que debia ser elegido por la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA., y esta empresa**, que tenía a su cargo la tenencia del mismo, pero bajo ningún supuesto puede imputarse responsabilidad al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

- **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL**

Teniendo en cuenta que el BANCO DE BOGOTÁ S.A no era quien ejercía la calidad de *guardián* del vehículo de placas AAK-150 al momento en que ocurrieron los hechos descritos en la demanda, ni en momentos posteriores, no es posible imputarle responsabilidad por los daños padecidos por la parte demandante, toda vez que **no existe nexo causal entre el daño y el hecho dañino que vincule civil y patrimonialmente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. Repetimos, la responsabilidad civil extracontractual**

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 2 de diciembre del 2011, M.P.: Dr. William Namén Vargas.

en actividades peligrosas no puede derivarse del solo hecho de ser propietario del vehículo, ya que debe concurrir la posición de guardián del vehículo.

Sabido es que para que surja la responsabilidad civil, esto es la obligación de repara un daño, es necesario que se acrediten sus tres elementos:

I. La existencia de un daño.

II. El hecho en virtud del cual se produjo ese daño (actividad peligrosa en este caso).

III. La relación de causalidad entre uno y otro.

Es decir que no basta con probar solo uno -o algunos- de los elementos anteriormente señalados; es necesario acreditar en debida forma los tres elementos básicos de la responsabilidad civil. Bien tiene dicho la Corte Suprema de Justicia sobre el particular:

> "[...] **a la víctima de la lesión causada con la conducción de vehículos, le basta acreditar el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y éste para estructurar la responsabilidad civil por tal virtud**".[2]
>
> (Se resalta)

En el caso *sub iudice* sería necesario imputar el daño a quien efectivamente lo causó, lo cual saca de tajo al BANCO DE BOGOTÁ S.A, ya que la única participación que tuvo la entidad en la producción del daño, y que no es causa adecuada del mismo, es la de haber entregado la tenencia del vehículo a la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. a título de leasing, la cual se encargó bajo su propia cuenta y riesgo de desarrollar la conducción del vehículo arrendado. Pretender que el BANCO DE BOGOTÁ S.A responda por los daños alegados en la demanda, en los que no tuvo ninguna participación causal, sería tanto como afirmar que el vendedor de un arma es responsable por las muertes que con esta se causen, lo cual de plano resulta ilógico.

El hecho de ser dueño, si bien genera una relación causal con el caso, no resulta relevante para el resultado producido por el vehículo; para decirlo en una frase, **la propiedad del BANCO DE BOGOTÁ S.A. sobre el vehículo no es causa adecuada del daño que se le imputa a la entidad, y por tanto no es viable construir el nexo causal.**

- **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**

En la medida que en este caso el nexo causal no vincula al BANCO DE BOGOTÁ S.A, y por tanto no existe ningún tipo de relación con el daño, en la medida en que este se produjo sin **participación causal adecuada** de la entidad, y el hecho dañino que se alega en la demanda, es preciso desvincular del proceso al BANCO DE BOGOTÁ S.A, toda vez no hay un sustento jurídico que justifique su permanencia en el proceso, a la luz de las normas que rigen la responsabilidad civil extracontractual, y sobre todo por la jurisprudencia que sobre esta materia ha proferido la Corte Suprema de Justicia.

Todo lo anterior, pone de presente la falta de legitimación en la causa por pasiva del BANCO DE BOGOTÁ S.A en el presente proceso, toda vez que **es jurídicamente errado imputarle un daño que no causó, y en cuya ocurrencia ni siquiera participó de forma concurrente, toda vez que no estaba ejerciendo la actividad peligrosa**. Imputarle este daño al BANCO DE BOGOTÁ S.A sería tanto como afirmar que la sola condición de propietario de un vehículo automotor hace siempre responsable al dueño por los daños que

---

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 17 de mayo de 2011, M.P.: Dr. William Namén Vargas.

este cause en el desarrollo de su activad, v. gr. Los daños causados con un vehículo hurtado, sin culpa del propietario, tendrían que ser reparados por su propietario, a pesar de no tener la *guarda material* del automotor, afirmación que resulta manifiestamente arbitraria, injusta e ilógica.

Para reforzar los anteriores argumentos, es pertinente citar nuevamente una decisión de la Corte Suprema de Justicia, en la que se afirma:

> "***El responsable por el hecho de las cosas inanimadas es su guardián, o sea quien tiene sobre ellas el poder de mando, dirección y control independientes. Y no es cierto que el carácter de propietario implique necesaria e ineludiblemente el de guardián****, pero si* ***lo hace presumir como simple atributo del dominio, mientras no se pruebe lo contrario****. ...O sea, la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmese tener. Y* ***la presunción de guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el de arrendamiento, el de comodato****, etc."*[3]
>
> (Se resalta)

Así las cosas, al tenor de lo establecido por la Corte Suprema Justicia, **en este caso la presunción de *guardián* de la cosa se logra desvirtuar por la transferencia de la tenencia del vehículo a título de arrendamiento financiero - contrato de leasing, es decir que con el contrato de leasing se aporta prueba en contra de la presunción de guardián del vehículo, y esta condición se refuerza con la cancelación del contrato de arrendamiento, documento que también se aporta como prueba,** razón por la cual la responsabilidad por los daños causados, según la demanda, debe ser imputada a quien tenía la condición de guardián de la actividad peligrosa para el momento en que ocurrieron los hechos.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Atendiendo la falta de legitimación en la causa por pasiva del BANCO DE BOGOTÁ S.A en el presente proceso, el pago que pretende la parte demandante carece de sustento, toda vez que no existen razones que justifiquen que el BANCO DE BOGOTÁ S.A realice las erogaciones pretendidas por la parte demandante, ya que en este caso la obligación de reparar los daños causados corresponde a quienes tenían el control y la dirección de la actividad peligrosa desarrollada.

- **IMPRECISIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Si bien se relacionan varios demandantes supuestamente perjudicados con ocasión de los hechos descritos en la demanda, a saber la víctima directa del supuesto daño y sus compañeras, hijos, hermanos, etc. no se expresa de forma clara qué daño tuvo que padecer cada uno, ni en qué proporción. Además, no hay certeza de los tipos de daño alegados en la demanda, es decir que no es posible determinar qué rubros se deberían indemnizar, ni a quién se deberían pagar las respectivas indemnizaciones, lo cual impide la estructuración de la responsabilidad civil extracontractual, ya que un presupuesto básico es que se determine con precisión la víctima del daño, lo que no se ha concretado en el caso de autos.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

---

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 2 de diciembre del 2011, M.P.: Dr. William Namén Vargas.

Señor Juez, los argumentos en que se fundamenta la presente contestación de la demanda se encuentran en el Código Civil, artículos: 2341, 2344 y 2349; Decreto 913 de 19 de mayo de 1993, artículo 2. Y en la jurisprudencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 2 de diciembre del 2011, M.P: Dr. William Namén Vargas; Sala de Casación Civil, sentencia del 17 de mayo del 2011, M.P: Dr. William Namén Vargas.

V. PRUEBAS

I. Documentales.

a. Fotocopia autenticada del contrato de leasing financiero No. 8837 celebrado entre BANCO DE BOGOTÁ S.A como arrendador y SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. como locatario.

b. Acta de entrega del bien suscrita por SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. en calidad de Locatario dentro del contrato de leasing financiero No. 8837.

c. Copia de certificación emitida por BANCO DE BOGOTÁ en la cual se hace constar que la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. prepago la obligación financiera No. 33531088370 el día 12 de mayo de 2015 por valor 526.379.113, ejerciendo la opción de compra por valor de 5458,590, no presenta saldos por pagar a la fecha veinticuatro (24) día(s) del mes de Septiembre del año (2018).

II. Interrogatorio de parte.

Señor Juez, sírvase citar a FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS en su condición de demandante a audiencia pública, para que absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente o en sobre cerrado le formularé.

III. Testimoniales.

Señor Juez, sírvase citar a las siguientes personas a audiencia pública, para que absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente o en sobre cerrado le formularé. Las personas son:

- ALEXANDER PALMA, identificado con cédula de ciudadanía _____en calidad de conductor del vehículo de placas AAK-150 al momento de los hechos descritos en la demanda.
- Al Representante Legal de SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA. en calidad de LOCATARIO a la fecha de ocurrencia de los hechos, dentro del contrato leasing No. 8837.

Señor Juez, con las pruebas anteriormente relacionadas pretendo demostrar que **el BANCO DE BOGOTÁ S.A nunca ha tenido la posición de *guardián material* del vehículo**, y por tanto no tenía la dirección y control de la actividad peligrosa que dio lugar a los hechos que motivan la demanda.

VI. ANEXOS

- Poder otorgado en legal forma por la DRA. CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A, a mi favor.
- Fotocopia de los poderes especiales conferidos a la DRA. CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, escritura pública:
  - 1559 de 25 de febrero del 2016, notaría 38 de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Secretaría juzgado.

Señor Juez,

C.C. 6d-02-8[illegible]0

T.P. 137867 C-S J.

Banco de Bogotá

Nit 860.002.964-4

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S** con **NIT. 800256735-6,** prepago la obligación financiera N° 33531088370 el día 12 de mayo de 2015 por valor $26.379.113, ejerciendo la opción de compra por valor de $458,590, por tanto no presenta saldos por pagar a la fecha de expedición de este comunicado.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) día(s) del mes de Septiembre del año (2018).

Cordialmente,

Lilia Yate
Apoderado Especial
Gerencia Operativa del Activo Persona Jurídica
Dirección de Operaciones Persona Jurídica

"Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos y/o operaciones, de lo cual se dará aviso al (los) deudor(es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes."

246

Banco de Bogotá

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO – VEHICULOS No. 8837

I. PARTES CONTRATANTES:

BANCO DE BOGOTA S.A., persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en los sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará EL BANCO.

EL(LOS) LOCATARIO(S): SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. **800.256.736-6**, representada legalmente por **ISNARDO SANCHEZ MOTTA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **91.277.937**, domiciliado(a) en Orito.

EL(LOS) COLOCATARIO(S): ISNARDO SANCHEZ MOTTA, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **91.277.937**, domiciliado(a) en Orito; **ARTURO ROSERO GALINDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **18.144.083**, domiciliado(a) en Orito; **FRANCISCO LEANDRO MEZA ANGULO**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **18.143.004**, domiciliado(a) en Orito; **HENRY ALBERTO ORTEGA CERQUERA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **18.143.985**, domiciliado(a) en Orito; **RAUL ARTURO ORTEGA CAICEDO**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía **12.985.978**, domiciliado(a) en Orito.

Las partes contratantes han decidido celebrar el presente contrato de **LEASING FINANCIERO** o **ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones legales:

II. CONDICIONES GENERALES:

1. PROVEEDOR(ES) DEL(LOS) BIEN(ES): DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. **NIT:** 860.001.307-0

2. DESCRIPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES): UN (1) VEHICULO(S) NUEVO(S) CLASE CAMIONETA MARCA NISSAN D22/NP300 FRONTIER MEX 2.5L DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MODELO(S) 2012, COLOR(ES) BLANCO, SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 2.389 C.C., SERIAL(ES) 3N6PD25Y7ZK896880, MOTOR(ES): YD25-351212T, PLACAS(S) AAK150, D.I. 8620120000011569, FACTURA(S) DE VENTA(S) No(s). V77-001691

3. LUGAR DE UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES): EN EL TERRITORIO NACIONAL.

4. DIRECCION DEL(LOS) LOCATARIO(S): CARRERA 13 No. 1 – 320, ORITO

5. DURACION DEL CONTRATO: SESENTA (60) MESES A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. VALOR DEL BIEN: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 55.900.000)

7. VALOR FINANCIADO: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 45.859.000)

8. ANTICIPOS A PROVEEDORES: REGLAMENTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO

9. TASA DE INTERES SOBRE ANTICIPOS A PROVEEDORES: LA MISMA TASA DEL CONTRATO.

10. VALOR DEL CANON: SERA INDICADO EN EL ANEXO No. 1 PLAN DE PAGOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

11. CANON(ES) EXTRAORDINARIO(S): DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 10.041.000)

12. VER ANEXO No.1 PLAN DE PAGOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO, EN CUYO CONTENIDO SE DESCOMPONEN CADA UNO DE LOS PAGOS ENTRE EL VALOR DE AMORTIZACIÓN DE LA SUMA INVERTIDA POR EL BANCO Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHA SUMA.

13. TIPO DE CANON: VARIABLE. **MODALIDAD DE PAGO:** MES VENCIDO.

14. TASA DE REFERENCIA: DTF MAS (12) PUNTOS NOMINALES.

TASAS DEL CONTRATO: TASA DE DTF ES DE 5.30 % NOMINAL T.A., EQUIVALENTE A LAS SIGUIENTES TASAS TASA TOTAL EFECTIVA ANUAL DE 19.3 %, TASA NOMINAL ANUAL DE 17.81 %. LIQUIDADA M.V. Y UNA TASA MENSUAL DE 1.484 %, M.V.

15. FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: JULIO 06 DE 2012

16. PERIODO DE GRACIA: N/A.

17. FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON: AGOSTO 06 DE 2012

18. PERIODICIDAD DE VARIACION DEL PAGO: TRIMESTRALMENTE

19. OPCION DE ADQUISICION: 1 % Correspondiente a: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 458.590)

20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCION DE ADQUISICIÓN: JULIO 06 DE 2017

21. GARANTIAS: N/A

22. RIESGO ASEGURADO: VEHICULOS. Daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona, lesiones o muerte a 2 o más personas, pérdida total y parcial por daños, asonada, motín, pérdida por temblor, terremoto o erupción volcánica, asistencia jurídica en proceso penal, protección patrimonial.

23. COMISIONES: NO APLICA

III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LEASING FINANCIERO – VEHICULOS:

1. EL (LOS) LOCATARIO(S) en su calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor se obliga a acreditar al BANCO en forma previa al ejercicio de la opción de compra, o a más tardar dentro de los 30 días siguientes al pago total del contrato, toda la documentación necesaria para realizar el traspaso de la propiedad del vehículo a su favor, obligándose a acreditar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del formulario de traspaso, una fotocopia de la tarjeta de propiedad donde conste dicho traspaso. Las partes de mutuo acuerdo convienen que el incumplimiento de esta obligación por parte del EL (LOS) LOCATARIO(S) da lugar al pago de una sanción a favor del BANCO equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
2. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara conocer y aceptar que el trámite de matrícula inicial del vehículo automotor lo realicen los tramitadores autorizados por el proveedor.
3. **"PAGO DE COMPARENDOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION.** El LOCATARIO en su calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor objeto del presente contrato de leasing, se obliga expresamente a utilizar en debida forma dicho vehículo y a transitar por las vías dando cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, de tal manera que asume de manera directa la obligación de pagar cualquier multa o comparendo que se llegaré a imponer por las Autoridades de Tránsito por las infracciones que se llegaren a cometer con el referido vehículo automotor. En el evento que el Banco fuera notificado de multas o foto multas, el LOCATARIO se obliga a acreditar ante el BANCO el pago de dicha sanción a más tardar faltando diez (10) días para el vencimiento del último plazo conferido para el pago de la multa, según la fecha que para el efecto consta en la referida multa o foto-multa. Si el BANCO no recibe dicho soporte de pago en el plazo indicado, el LOCATARIO expresamente autoriza al BANCO para realizar el pago de dicha sanción, pago que autoriza se incorpore al contrato de leasing como una cuenta por pagar. La suma de dinero pagada por el BANCO por concepto de dicha multa será cobrada en la cuenta de cobro mensual subsiguiente al pago, la cual el LOCATARIO autoriza pagar de manera preferente. En el evento que el LOCATARIO hubiese realizado el pago y no lo acredite ante el BANCO en el plazo indicado, dando lugar a un doble pago de la infracción, el LOCATARIO se obliga a tramitar el respectivo reintegro de la suma pagada ante las Autoridades de Tránsito. La presente estipulación contractual, no implica para el BANCO la obligación de realizar el pago de comparendos impuestos al vehículo automotor, sino que es una facultad discrecional del BANCO que será notificada en debida forma al LOCATARIO, dado que dicha obligación recae única y exclusivamente en el LOCATARIO dada su calidad de tenedor legítimo del bien.
4. De otra parte, el LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO a dar información sobre la celebración del presente contrato, dirección, teléfono, correo electrónico, a las Autoridades de Tránsito, cuando éstas así lo requieran con el fin de notificar los comparendos impuestos sobre el vehículo automotor objeto del presente contrato de leasing, y así facilitar la labor de dichas autoridades en cuanto a la notificación de comparendos, obligándose el LOCATARIO a mantener actualizada dicha información ante el BANCO informando cualquier novedad que se llegaré a presentar en los datos de notificación"

Las partes de común acuerdo, mediante este escrito declaran que celebran **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO – VEHICULOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

INDICE - CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Antecedentes
2. Comisiones
3. Naturaleza jurídica
4. Objeto
5. Anticipo a proveedores
6. Bien objeto del contrato
7. Entrega
8. Destinación y mantenimiento del(los) bien(es)
9. Saneamiento de la venta
10. Del sitio de utilización y permanencia del(los) bien(es
11. Termino de duración del contrato
12. Canon
13. De los seguros
14. Responsabilidad
15. Solidaridad
16. Garantías
17. Obligaciones del banco
18. Obligaciones del(los) locatario(s)
19. De la persecución judicial del(los) bien(es)
20. Deterioro o perdida de(los) bien(es)
21. Derechos de inspección
22. Entrega en tenencia a terceros o cesión
23. Causales de terminación del contrato
24. Restitución del bien
25. De las sanciones
26. De la renuncia a los requerimientos y al derecho de retención
27. Prohibiciones
28. De las expensas
29. Opción de adquisición
30. Indemnidad tributaria
31. Actualización de información para la prevención y el control del lavado
31.

de activos
32. Mento ejecutivo
33. Autorizaciones
34. Declaraciones y garantía
35. Declaraciones finales
36. Medio de ambiente
37. Pagos a favor del proveedor
38. Defensor del Consumidor Financiero

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente contrato, y declaran como antecedentes del mismo, lo siguiente: 1o. Que EL (LOS) LOCATARIO(S) manifestó (aron) al BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing o de arrendamiento financiero sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto del presente contrato. 2o. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que seleccionaron el BIEN y el PROVEEDOR, que conoce(n) tanto el(los) bien(es) que desea(n) tener para su uso, su estado y el servicio que puede prestar siendo apto para el fin para el cual será destinado, de acuerdo con sus necesidades, como el PROVEEDOR indicado en el punto primero (1o.) de las Condiciones Generales y ha(n) comprobado y aceptado la capacidad de cumplimiento de éste, así como su moralidad comercial y la calidad y condiciones del (de los) bien(es) objeto de este contrato, en razón de lo cual acepta(n) expresamente que toda la responsabilidad sobre las condiciones del (los) bien(es) radique exclusivamente en el PROVEEDOR. 3o. EL (LOS) LOCATARIO(S) autorizan con la firma del presente contrato bajo su responsabilidad, al BANCO para contratar, celebrar, pagar y realiza los actos y contratos necesarios para la adquisición o importación del bien objeto de este contrato con el PROVEEDOR por él seleccionado, así el BANCO asumiendo el mandato dado por EL (LOS) LOCATARIO(S) en virtud del presente contrato, procederá a comprar el(los) bien(es) del PROVEEDOR seleccionados en forma autónoma por EL (LOS) LOCATARIO(S). 4. las partes de mutuo acuerdo aceptan que dada la naturaleza del presente contrato de leasing financiero, el BANCO no será responsable por la idoneidad o características del(los) bien(es), ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento habida cuenta que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) PROVEEDOR(ES) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyectos analizados y suministrados por EL (LOS) LOCATARIO(S), quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones, por lo cual el BANCO está exonerado de toda responsabilidad por daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) o imposibilite su uso en forma parcial o total. 5. EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiestan expresamente que conoce la naturaleza del contrato de leasing financiero y sus condiciones, al igual que el tratamiento fiscal y contable que se debe dar al mismo de conformidad con la legislación vigente, por tanto exime al BANCO de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que se deriven de la celebración del presente contrato de leasing financiero.

SEGUNDA: COMISIONES: Las partes de mutuo acuerdo convienen que tratándose de bienes que se deban importar, adquisición de inmuebles, proyectos de construcción, o proyectos complejos, se convendrá una comisión de importación, estructuración y/o de disponibilidad de recursos, que se calculara y pagará según lo indicado en las Condiciones Generales

TERCERA. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato es de naturaleza mercantil de los denominados de LEASING o ARRENDAMIENTO FINANCIERO, regulado en los Decretos 913 y 914 de 1993, Ley 1328 de 2009 y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este documento, como a las disposiciones legales aplicables

CUARTA. OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL BANCO se obliga a entregar a EL (LOS) LOCATARIO(S) el bien descrito en las Condiciones Generales a título de Leasing Financiero o Arrendamiento Financiero a EL (LOS) LOCATARIO(S) y este a recibir de aquella por el mismo título el bien descrito en las Condiciones Generales

QUINTA. ANTICIPO A PROVEEDORES: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) expresamente al BANCO, en virtud del presente contrato, para entregar al PROVEEDOR indicado en el Punto Uno de las Condiciones Generales, a modo de ANTICIPO, las sumas de dinero necesarias para colocar el bien en las condiciones requeridas por EL (LOS) LOCATARIO(S), sumas que quedaran involucras en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, sobre los cuales cobrará unos intereses. A partir del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados o causados, con el fin de realizar un cobro intereses en el mes. Estos anticipos se liquidarán a la tasa definida para le liquidación del canon. Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados y las multas, sanciones y/o cláusula penal que las partes de mutuo acuerdo hubiesen pactado. Hasta tanto inicie el contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a pagar los intereses sobre los valores que EL BANCO efectivamente hubiere girado al PROVEEDOR

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el Proveedor y EL (LOS) LOCATARIO(S), no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo efectuado y del pago de sus intereses, multas, sanciones y/o cláusula penal pactadas a favor del BANCO **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de suspensión de la ejecución contractual en la etapa de anticipos, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberán reembolsar al BANCO el valor de los anticipos girados al PROVEEDOR más todos los gastos y erogaciones en que se haya incurrido como consecuencia de este contrato, así como una retribución equivalente al dos por ciento (2%) del valor de (los) anticipos efectuados al PROVEEDOR del bien(es), o el valor equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), el que sea mayor, por las gestiones realizadas y, de todas maneras, EL BANCO podrá compensar las cantidades respectivas contra cualquier suma en su poder recibida de EL (LOS) LOCATARIO(S)

SEXTA. BIEN OBJETO DEL CONTRATO: Es el descrito en las Condiciones Generales.

SEPTIMA. ENTREGA: EL BANCO delega la entrega de(los) bien(es) en EL (LOS) LOCATARIO(S), debiendo él (ellos) realizar las gestiones necesarias para tal fin ante el PROVEEDOR del (los) mismo(s). EL BANCO no responderá por la calidad, ni por demoras en la entrega del(los) bien(es), corriendo por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) todas las gestiones necesarias en orden a asegurar y a acelerar dicha entrega, así como las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento por parte del PROVEEDOR. El BANCO en ningún evento asumirá los gastos derivados del transporte del activo para colocarlo en funcionamiento en el lugar de destino indicado por EL (LOS) LOCATARIO(S), dichos gastos los debe asumir EL (LOS) LOCATARIO(S). Adicionalmente, es responsabilidad del EL (LOS) LOCATARIO(S) la selección del transportador, quienes deberán verificar la idoneidad del transportador y del medio empleado de tal manera que se asegure la integridad del bien, además deberán exigir al transportador la constitución de las pólizas necesarias. Por lo demás y por la misma razón, EL (LOS) LOCATARIO(S) asume(n) la responsabilidad derivada de las condiciones en que se reciba(n) el (los) bien(es) y de las gestiones necesarias para dicho recibo. En ningún caso, EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá(n) aceptar bienes distintos de los mencionados en la cláusula inmediatamente anterior, ni convenir con el PROVEEDOR condiciones diferentes de entrega. En todo caso y sin perjuicio de lo expresado, EL BANCO tendrá la facultad, en caso de que entre la fecha de la firma del presente contrato y la de entrega del(los) bien(es) dado(s) en arrendamiento financiero, se produzca cualquier clase de incumplimiento a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), de pedir al PROVEEDOR la suspensión y aún la eliminación de la entrega del(los) bien(es) objeto de éste contrato. Verificada la entrega, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a enviar al BANCO una copia del acta o documento de entrega, con la cual se entenderá recibido a satisfacción el bien por parte del EL (LOS) LOCATARIO(S), dicha acta forma parte integral de este contrato. EL BANCO entrega el(los) bien(es) antes citado(s), durante el período de arrendamiento financiero, a título de mera tenencia. En caso de celebración de contratos de hipoteca sobre el inmueble en el cual se encuentre(n) instalado(s) el(los) bien(s) objeto de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a dejar constancia en el contrato respectivo de que tales bienes pertenecen al BANCO y de que, por tal razón, no forma parte de la respectiva unidad inmobiliaria como inmuebles por adherencia o por destinación. Igual advertencia deberá hacerse cuando se celebren contratos de prenda por EL (LOS) LOCATARIO(S) sobre el establecimiento de comercio en el cual preste(n) servicios el(los) bien(es) objeto de este contrato.

OCTAVA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES): Las partes de mutuo acuerdo convienen que dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el (los) bien(es) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) y por el personal a su servicio, para los fines a los cuales está(n) destinado(s), según su naturaleza y con el cuidado debido, siendo operados por EL (LOS) LOCATARIO(S) directamente o por intermedio de personal calificado. EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien (es) el uso que le corresponde por su naturaleza y acorde con la normatividad vigente de ser aplicable, a mantener en vigencia y a sus expensas todas las licencias, permisos y registros que fueren necesarios para operar el(los) bien(es), de conformidad con las normas aplicables. Igualmente es (son) responsable(s) por su conservación y mantenimiento y cualesquiera reparaciones, repuestos y accesorios que requiera(n) el(los) bien(es), para su correcto y normal funcionamiento, dentro del término de duración del contrato, todo lo cual correrá de su cuenta. El uso normal del(los) bien(es) será el establecido por el PROVEEDOR y por la naturaleza misma del activo. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a celebrar con la(s) persona(s) autorizada por el PROVEEDOR y a su costa los contratos de mantenimiento a los cuales haya lugar para la conservación y buen funcionamiento del(los) bien(es). EL BANCO podrá con todo dar indicaciones dirigidas a la adecuada conservación y mantenimiento del(los) bien(es). EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá modificar las características del(los) bien(es) o del equipo entregado en arrendamiento financiero. Cualquier parte o accesorio incorporado al bien, así como las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y, en consecuencia, son propiedad del BANCO, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. EL BANCO no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o

mejoras realizadas sobre el(los) bien(es) objeto del contrato, por lo cual EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

NOVENA. SANEAMIENTO DE LA VENTA: Dados los antecedentes consignados en ese documento, y la naturaleza jurídica del contrato de leasing EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), su rentabilidad, su funcionamiento, sus características técnicas, y por los vicios ocultos o redhibitorios que puedan existir, y en el caso de bienes importados por terceros, por el cumplimiento de los requisitos para su importación. Esta exoneración se fundamente en la responsabilidad directa del PROVEEDOR. A su turno, EL BANCO confiere poder especial, amplio y suficiente, desde la fecha de la firma de este contrato, a EL (LOS) LOCATARIO(S), con la finalidad de que en su nombre haga(n) efectivos los derechos y acciones conferidos por la ley a los compradores, salvo la acción resolutoria. Sin embargo, EL (LOS) LOCATARIO(S) no tendrá la facultad de recibir, excepto autorización adicional y expresa, como consecuencia del ejercicio de tales acciones facultad que corresponde exclusivamente al BANCO.

DECIMA: DEL SITIO DE UTILIZACION Y PERMANENCIA DEL(LOS) BIEN(ES): El(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) o por las personas a su cargo, en el(los) lugar(es) que se indica(n) en el punto tercero de las Condiciones Generales, debiendo permanecer en ese lugar, salvo consentimiento expreso y escrito del BANCO. Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos, impuestos o deterioros que se ocasionen por el transporte e instalación del(los) bien(es) en el lugar en que ha(n) de permanecer, así como los que se generen por el bodegaje del(los) mismo(s) y, en general, cualesquiera otras erogaciones de similar o semejante naturaleza, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra EL BANCO.

DECIMA PRIMERA. TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato es el establecido en las Condiciones Generales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para que a partir de la fecha de entrega del bien, diligencie los espacios en blanco de este contrato. El no aviso por parte del BANCO de la fecha de iniciación del contrato no exime al EL (LOS) LOCATARIO(S) de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento que se causen dentro de este contrato. El término de este contrato no se puede modificar unilateralmente, es convenido en beneficio del BANCO y no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** SI EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien de autorizar el pago anticipado establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. De igual forma, junto con la liquidación anotada EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a cancelar al BANCO una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento causado a la fecha del pago anticipado a título de sanción por prepago. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual manera EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para diligenciar los espacios en blanco contenidos en las Condiciones Generales del presente documento y que corresponden a duración del contrato, valor del bien, valor del canon extraordinario, fecha de iniciación del contrato, fecha de pago del primer canon, fecha para el ejercicio de la opción de adquisición, de acuerdo con las siguientes instrucciones: **Duración del Contrato:** Es el plazo del contrato en meses, contados a partir de la fecha de recibo efectivo del bien por EL (LOS) LOCATARIO(S) del proveedor del bien. **Valor del Bien:** Es el valor de adquisición del activo pagado por el BANCO al proveedor. **Valor del Primer Canon:** Corresponde al valor del primer canon de arrendamiento que debe cancelar EL (LOS) LOCATARIO(S) al BANCO indicado en el anexo al que hace alusión en las Condiciones Generales. **Valor del Canon Extraordinario:** Corresponde el valor acordado por las partes como pago extraordinario del valor total del contrato que debe realizar EL (LOS) LOCATARIO(S). **Fecha de Iniciación del Contrato:** Corresponde a la fecha de entrega total o parcial del bien descrito en el numeral 2 de las Condiciones Generales. **Fecha de pago del primer canon:** Será a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación del contrato prevista en las Condiciones Generales. **Fecha para el ejercicio de la opción de adquisición:** Será el día, el mes y el año en el que termine la duración del presente contrato de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales.

DECIMA SEGUNDA. CANON: El tipo de canon acordado para este contrato y la modalidad de pago del mismo será el estipulado en las Condiciones Generales descritos al inicio del presente contrato. EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación. EL BANCO enviará oportunamente un extracto en el que indicará el monto a cancelar. El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley al momento de incurrir en mora. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena. De igual forma, la tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga, ni novación de las obligaciones aquí estipuladas.

PARAGRAFO PRIMERO: Lugar de pago: estos cánones deberán ser pagados al BANCO en su oficina principal ubicada en la Calle 36 No. 7-47, o en cualquier oficina del BANCO a nivel nacional. Los pagos también se pueden realizar a través de los medios de pago de que dispone el BANCO. El débito automático debe estar previamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) mediante diligenciamiento del formato respectivo que debe entregar al BANCO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los cánones de arrendamiento financiero o pagos periódicos no son fijos durante el plazo del presente contrato y no variarán por el deterioro, por la pérdida del(los) bien(es), ni por los efectos que puedan limitar su servicio o utilización por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO queda facultado para reajustar los cánones en caso de que la tasa promedio de depósito a término (D.T.F.) vigente en la fecha del desembolso del presente contrato, descrita en el punto 14 de las Condiciones Generales, sea incrementada o disminuida siendo esta revisable trimestralmente. El BANCO informará al LOCATARIO de las variaciones de la tasa a través de los extractos o cuentas de cobro enviadas periódicamente para el pago del canon de arrendamiento. **PARAGRAFO TERCERO. REVISION DE LA TASA:** Las partes convienen de mutuo acuerdo que transcurridos dos (2) meses desde la firma del contrato, sin que se hubiese iniciado el proceso de compra del(los) bien(es) a entregar en leasing porque EL (LOS) LOCATARIO(S) no hubiese enviado la documentación o información necesaria para enviar orden de compra o de facturación al PROVEEDOR, y se dan cambios de mercado que hagan inviable para el BANCO mantener la tasa de interese pactada, éste podrá mantener la tasa pactada o proponer a EL (LOS) LOCATARIO(S) nuevas condiciones de tasa, de no llegar a un acuerdo sobre la nueva tasa, las partes de mutuo acuerdo darán por terminado el presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: De igual manera, antes del primer año de ejecución del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. SI EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos dentro del primer año de vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes convienen de mutuo acuerdo, que si pasado el primer año, EL (LOS) LOCATARIO(S) optaren por efectuar cánones extraordinarios, estos los podrá realizar cada seis (6) meses y en ningún evento superarán el 50% del valor presente del contrato, liquidado a la fecha en que se desee efectuar el abono en mención, dicho abono extraordinario deberá ser previamente autorizado por el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) en la solicitud de autorización para realizar el abono extraordinario que dirija al BANCO, deberá indicar expresamente si dicho abono extraordinario disminuye el valor del canon mensual o el plazo del contrato, en el evento que no diga nada al respecto, las partes de mutuo acuerdo convienen que dicho abono extraordinario disminuya el valor del canon mensual causado dentro del contrato, manteniendo el plazo pactado.

DECIMA TERCERA. DE LOS SEGUROS: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener asegurado con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL BANCO y durante el término de este contrato el bien objeto del mismo, para lo cual el seguro deberá amparar todos los riesgos de daño y destrucción total o parcial, estableciendo como asegurado y beneficiario del seguro al BANCO DE BOGOTA S.A. El riesgo asegurado se describe en el punto 21 de las Condiciones Generales. Así mismo EL (LOS) LOCATARIO(S), deberá asegurar el bien contra responsabilidad civil por los daños y perjuicios que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros, entendiendo que EL (LOS) LOCATARIO(S) es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que el bien pueda causar, en la medida en que dichos bienes están bajo su cuidado exclusivo y sean manejados u operados por ellos. En todas estas pólizas de seguro, deberá figurar como primer beneficiario al BANCO y como segundos beneficiarios EL (LOS) LOCATARIO(S), sin que pueda variarse sin autorización previa y expresa del BANCO a la compañía aseguradora y sin que EL BANCO esté obligado a aceptar pólizas expedidas por aseguradoras no autorizadas por ella. Sin perjuicio de la obligación que tiene(n) EL (LOS) LOCATARIO(S) de tomar los seguros indicados y de pagar cumplidamente las primas, éste(os) autoriza(n) al BANCO, mediante mandato irrevocable, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para ella, para que por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) contrate los seguros o sus renovaciones y pague las respectivas primas, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparan el(los) bien(es) contra los riesgos indicados en este contrato y de mantenerlas vigentes en una aseguradora aceptada por ella. Si en ejercicio de esta facultad EL BANCO procediere a cancelar el valor de las primas, en todo caso EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) restituir a aquella lo pagado en un término no mayor de tres (3) días, después de la fecha del despacho telegráfico de la comunicación correspondiente, junto con los intereses sobre su monto, liquidados a la tasa

corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%). EL (LOS) LOCATARIO(S), en todo caso, autoriza(n) al BANCO para que cualquier pago recibido lo impute primeramente a cubrir las primas de seguro pagadas con sus intereses hasta la fecha de la respectiva imputación, quedando por consiguiente en mora EL (LOS) LOCATARIO(S) por la diferencia que se produzca frente a la respectiva obligación de pago. En caso de siniestro, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir las siguientes obligaciones: a. Avisar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros y al BANCO dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya(n) conocido o debido conocer lo ocurrido. b. Tomar las medidas necesarias para evitar la extensión del daño. c. Suministrar al BANCO y a la compañía de seguros todos los documentos e informaciones requeridas. En el evento de que EL BANCO recibiera una indemnización de la compañía de seguros por la ocurrencia del siniestro, y EL (LOS) LOCATARIO(S) haya(n) efectuado la reparación del equipo a entera satisfacción del BANCO, ésta le(s) entregará el valor de la indemnización recibida, hasta concurrencia del perjuicio sufrido por EL (LOS) LOCATARIO(S). Si la indemnización de la compañía de seguros no es suficiente para cubrir el siniestro total o parcial sufrido por el(los) bien(es), EL (LOS) LOCATARIO(S) queda(n) con todo obligado(s) a cubrir el faltante sobre la inversión inicial no amortizada a satisfacción del BANCO. Fuera del supuesto últimamente mencionado, EL BANCO estará autorizado para imputar el valor de la indemnización recibida a los saldos en su favor y devolver cualquier remanente a EL (LOS) LOCATARIO(S). La circunstancia de que la aseguradora objete la reclamación o no esté obligada a pagarla, así como la necesidad de formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización, no implica suspensión ni exoneración de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) tome de manera directa el seguro, se obliga a presentar anualmente al BANCO, una certificación expedida por la compañía de seguros, en la que se deje constancia sobre la vigencia del seguro y el estar a paz y salvo por concepto del pago de las primas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) está obligado a asumir el pago de los cánones y los intereses de mora, si los hubiere, durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización al BANCO por parte de la Compañía de Seguros o por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S).

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El bien queda bajo la efectiva y exclusiva responsabilidad por su manejo, control, vigilancia y custodia en manos de EL (LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona quien lo opere. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, vigilancia y prudencia en su operación. En caso de que el bien produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL (LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de LEASING en caso de que esta sea demandada por su causa. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente EL BANCO tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el bien, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. La mora en el pago de dicha suma hará exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO la pena por mora establecida en este contrato y será causal de terminación del mismo.

DECIMA QUINTA. SOLIDARIDAD: Las personas que firman este contrato como EL (LOS) LOCATARIO(S), COLOCATARIO(S) responderán solidariamente al BANCO por todas las obligaciones emanadas del mismo, en los términos del Artículo 1568 y siguientes del Código Civil.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la constitución de garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato.

PARAGRAFO: PAGARE: EL (LOS) LOCATARIO(S) suscriban y entregan al BANCO un pagaré en blanco, autorizando para llenar los espacios dejados en blanco con las obligaciones originadas en el presente contrato, tanto por cánones, como por intereses, primas de seguros, gastos, sanciones, anticipos, etc. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad

DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL BANCO: En desarrollo del presente contrato, EL BANCO se obliga específicamente con EL (LOS) LOCATARIO(S) a: 1o. Entregar al LOCATARIO la tenencia del bien objeto de este contrato, en las condiciones acordadas, lo cual supone la entrega y cumplimiento previo por parte del proveedor, permitiendo el uso y goce del(los) bien(es) materia del contrato, durante el período de su duración, siempre que el (los) LOCATARIO(S) cumpla(n) debidamente las obligaciones derivadas de este contrato. 2o. Liberar al LOCATARIO de toda perturbación ilegítima en el goce del bien entregado en leasing, siempre que la perturbación fuese imputable de manera directa al BANCO 3°. Al vencimiento del plazo acordado y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), entre ellas, el pago de la opción de adquisición, realizar el traspaso de la propiedad del bien a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S). 4°. CEDER como se hace por medio de este contrato, sin responsabilidad alguna, a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los derechos y acciones que le correspondan como adquirente del bien descrito en este contrato derivados del contrato por el cual se adquiere su propiedad. Así, EL (LOS) LOCATARIO(S) queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el PROVEEDOR, toda acción o reclamación que se derive de la evicción y vicios redhibitorios del bien objeto de este contrato: Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no ejerce la opción de adquisición, o si restituye voluntariamente y en forma previa el bien objeto del contrato al BANCO, este será nuevamente titular de dichos derechos. 5° Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decide no ejercer la opción de adquisición y el BANCO así lo acepta, éste se obliga a recibir el(los) bien(es) materia del contrato en el lugar que indique EL BANCO, dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, siempre que la restitución de tal(es) bien(es) se haga en el mismo buen estado de funcionamiento en que ha(n) sido recibido(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), salvo el deterioro normal por su uso y goce correctos con un mantenimiento debido, asumiendo EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos que demande la restitución y la entrega en el lugar indicado. 6°. A permitirle ejercer la opción prevista en este contrato, si así lo manifestare(n) oportunamente al vencimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL(LOS) LOCATARIO(S). Además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato, el(los) LOCATARIO(s) se obligan a: **a)** Recibir el bien objeto del contrato de leasing cuando el proveedor les informe que está a su disposición **b)** Cuando no ejerza la opción de adquisición o incumpla las obligaciones derivadas del contrato de leasing y el BANCO así lo exija, deberá restituir el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, asumiendo los gastos de traslado, bodegaje, seguros y cualquier otro gasto que se cause con ocasión de dicha restitución **c)** Mientras el bien se encuentre bajo su tenencia, deberá prestar la atención técnica necesaria de tal manera que se garantice su buen funcionamiento y su integridad, además deberá adoptar las medidas necesarias para proteger el bien contra todo daño que pueda sufrir por hurto, pérdida, destrucción total o daño irreparable o que afecte su normal funcionamiento, obligaciones que debe cumplir como tenedor legítimo del activo. **d)** Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO, EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá subarrendar el bien objeto de este contrato, ni entregarlo a un tercero para su uso y goce, ya que tal conducta se entenderá como causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación del mismo y conllevará el pago de los daños y perjuicios causados al BANCO y demás consecuencias previstas en este contrato. **e)** No podrá cambiar el lugar de ubicación del bien salvo autorización previa y expresa del BANCO. Tratándose de vehículos, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá informar al BANCO el lugar de ubicación del bien cuando este sea trasladado de una ciudad a otra, si así lo requiera el BANCO, permitiendo la inspección del activo en el lugar y fecha que el BANCO le indique. **f)** Hacer las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, a través del fabricante o sus representantes en Colombia **g)** Informar de manera inmediata al BANCO sobre la pérdida, hurto, deterioro o daño que sufra el bien. **h)** Asumir el pago o reembolso de todos los gastos que hubiese tenido que desembolsar el BANCO para o por el mantenimiento, transporte, afiliación, matrícula, bodegaje, seguros, multas, comparendos, impuestos, tasas, contribuciones, pago de licencias, permisos, gastos de nacionalización, y todos los gastos que afecten en el presente o en el futuro el bien objeto del presente contrato. Las partes convienen y EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta en forma expresa que el BANCO cargue al presente contrato, incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por los conceptos aquí enunciados cuando asuma dicho pago en forma voluntaria o cuando para ello sea requerido por las autoridades administrativas. **i)** Asumir el pago de honorarios de abogado derivados de la cobranza prejudicial, judicial y demás gastos derivados de la cobranza y de la captura y aprehensión del bien en que hubiese incurrido el BANCO, y demás gastos que se causen por el parqueadero, bodegaje, avalúos, cuando se lleve a cabo la restitución del bien. **j)** Reembolsar al BANCO todas las sumas que este desembolse cuando por cualquier razón sea convocado para atender diligencias judiciales o administrativas, y en ellas se concilien y cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). **k)** Dejar incorporadas en el bien las piezas de repuesto que se instalen o las mejoras que se hagan durante la vigencia del contrato, las que pasarán a ser de propiedad del BANCO, sin que EL (LOS) LOCATARIO(S) por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución, pago o indemnización alguna. **l)** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a asumir el pago de todas las sanciones, honorarios, gastos, multas, costos, que el BANCO deba asumir como consecuencia de cualquier proceso y/o trámite de orden judicial y/o administrativo con ocasión del régimen tributario vigente o futuro en materia de impuestos sobre el bien objeto de leasing. **m)** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a adelantar y acreditar ante el BANCO todos los documentos necesarios para efecto de realizar la transferencia de la propiedad del activo objeto de este contrato en forma previa al ejercicio de la opción de adquisición y que se requieran para proceder de conformidad. **n)** EL

(LOS) LOCATARIO(S) como tenedor legítimo del bien, es responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con ocasión del uso del bien entregado en virtud de este contrato, para efectos de la responsabilidad civil que pueda surgir frente a terceros en razón de la existencia, uso, funcionamiento, explotación, tenencia del bien, se entiende que la guarda tanto material como jurídica de los bienes está radicada exclusivamente en EL (LOS) LOCATARIO(S). En el evento que el BANCO sea condenado judicialmente o decida pagar a terceros suma alguna de dinero que se reclame por los perjuicios causados por daños ocurridos por o con ocasión del uso de los bienes entregados en leasing, o en virtud de contratos celebrados por EL (LOS) LOCATARIO(S) sobre los mismos, EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta y se compromete a reembolsar tales sumas, *al igual que las costas judiciales* incluidos los honorarios de abogado que al BANCO hubiere gastado en su defensa. El reembolso que hace EL (LOS) LOCATARIO(S) comprende lo pagado por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, depreciaciones, costas, honorarios, IVA, y similares. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a hacer el reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento que en dicho sentido haga el BANCO, de no recibir el pago en el plazo indicado, el BANCO queda expresamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) para cargar dichas sumas de dinero al contrato, incrementando su valor. Si la aseguradora hubiese realizado un pago por el mismo concepto, se restará dicho concepto de los valores a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). Cuando el BANCO sea notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el fin de cobrar los perjuicios antes mencionados, llamará en garantía al LOCATARIO de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien tiene la obligación de comparecer al proceso y acreditar su calidad de tenedor legítimo del bien, salvaguardando los intereses del BANCO, quien en su calidad de propietario le entregó la tenencia del bien. n) Tramitar, pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos y demás requerimientos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales, municipales, distritales, para el uso, operación, construcción del bien entregado en arrendamiento en virtud del presente contrato de leasing. o) Constituir en forma oportuna las garantías tanto reales como personales exigidas por el BANCO. p) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a implementar las medidas necesarias tendientes a evitar que los bienes entregados en leasing y en general sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir normas y mejores prácticas en cuanto al lavado de activos y financiación del terrorismo, en caso de estar obligados por ley, a indemnizar al BANCO en caso de que se materialice el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que genere consecuencias adversas para el BANCO. q) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a permitir al BANCO directamente o al tercero que este designe a realizar la inspección del bien entregado en leasing, poniéndolo a disposición de la entidad en el lugar y fecha que el BANCO le indique. r) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a informar al BANCO con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha prevista para ejercer la opción de adquisición, su intención de hacer uso de ella, y a acreditar toda la documentación que se requiera para perfeccionar la transferencia de la propiedad cuando se trate de bienes sujetos a registro, como los bienes inmuebles y los vehículos automotores. s) CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir.

PARAGRAFO: Las partes convienen de mutuo acuerdo que todos los pagos y gastos que asuma el BANCO relacionados con el bien objeto del presente contrato, descritos en esta cláusula, que son de responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) cuando este no los pague de manera directa o no realice el reembolso al BANCO en el plazo pactado, serán cargados al contrato incrementando su valor. Así, los pagos realizados por EL (LOS) LOCATARIO(S) serán imputados al contrato en el orden que se establece en este contrato, pagando de manera preferente estos conceptos.

DECIMA NOVENA. DE LA PERSECUCION JUDICIAL DEL(LOS) BIEN(ES): En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro de(los) bien(es) promovidos por terceros, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, alegando que solo tiene(n) la tenencia de(los) bien(es) y que EL BANCO es el titular del derecho real de dominio y presentando las comprobaciones respectivas, entre ellas un ejemplar de este contrato. En tal evento, EL (LOS) LOCATARIO(S) comunicará(n) por escrito al BANCO lo sucedido, en forma inmediata, para que, si fuere el caso, pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente.

VIGESIMA. DETERIORO O PERDIDA DE(LOS) BIEN(ES): EL (LOS) LOCATARIO(S) es (son) responsable(s) de cualquier deterioro de(los) bien(es) o de su pérdida total o parcial, cualquiera sea la causa que los produjere. En todo evento de deterioro importante o de pérdida, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) avisar inmediatamente al BANCO y cumplir una de las siguientes tres obligaciones alternativas, a opción del BANCO, quien deberá manifestar su autorización en forma expresa y previa al LOCATARIO: **1a.** Reparar por su cuenta el(los) bien(es) y ponerlo(s) en buenas condiciones de funcionamiento a criterio del BANCO, dentro del término que ésta le(s) indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del BANCO. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del (los) bien (es) o por sus representantes en el país, salvo que EL BANCO la autorice en otras condiciones, previamente y por escrito. Las piezas de repuesto deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de(los) bien(es) materia de éste contrato. **2a.** Reemplazar el(los) bien(es) deteriorado(s) o perdido(s) por otro(s) de iguales o similar(es) condición(es) de precio, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción del BANCO, caso en el cual operará la subrogación real, entendiéndose que el(los) bien(es) adquirido(s) reemplazará(n) al(los) dañado(s) o perdido(s) para todos los efectos previstos en éste contrato, el cual continuará ejecutándose sobre ellos normalmente hasta su terminación. En este supuesto EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar los trámites requeridos para que los documentos de propiedad y su eventual inscripción, queden a nombre del BANCO. **3a.** Pagar al BANCO el valor total y no amortizado de la inversión en el(los) bien(es), teniendo en cuenta la época en que el hecho ocurra, caso en el cual este contrato terminará por cumplimiento del mismo, cuando tal destrucción no sea imputable a EL (LOS) LOCATARIO(S). Si lo fuere, EL BANCO podrá exigir a dicho(s) LOCATARIO(S) el pago de la cláusula penal prevista en caso de incumplimiento. Elegida una cualquiera de las obligaciones enumeradas y con el fin de facilitar su cumplimiento

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE INSPECCION: EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el(los) bien(es), directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo del tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de funcionamiento y de mantenimiento del(los) mismo(s). Para tal fin, EL BANCO o la(s) persona(s) que designe, podrá(n) efectuar visitas al lugar donde se encuentre(n) el(los) bien(es) y recomendar por escrito las medidas que juzgue(n) necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL (LOS) LOCATARIO(S).

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL. EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá hacer la cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito del BANCO. El contrato y los derechos derivados del mismo, podrán ser cedidos en todo o en parte por EL BANCO, o dados en garantía de créditos, circunstancias que EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta desde ahora en forma expresa.

VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) CAUSAS GENERALES. Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo, cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) ejerce y paga en forma oportuna la opción de adquisición y acredita todos los documentos necesarios para que el BANCO realice la transferencia de la propiedad del bien. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. **B) TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DEL BANCO.** El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de previo requerimiento privado o judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: **1°.** Por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, por un periodo o más. **2°.** Por mora en el pago de las demás obligaciones dinerarias derivadas de este contrato **3°.** Por el uso indebido del bien objeto de este contrato. **4°.** Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) grave ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del contrato, cuando éste sea afectado por cualquier acción judicial o medida cautelar que afecte la propiedad o tenencia del bien. **5°.** La muerte, disolución o liquidación de uno o varios LOCATARIOS. **6°.** La negativa injustificada de EL (LOS) LOCATARIO(S) para permitir al BANCO la inspección de él(los) bien(es) objeto de este contrato. **7°.** El no ejercicio oportuno por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho(s) bien(es), el incumplimiento de las obligaciones relativas a la hipoteca del inmueble en el cual se encuentren localizados los bienes o a la prenda del establecimiento de comercio, la adherencia de éstos al mismo inmueble en forma tal que se dificulte notoriamente su separación. **8°.** Disponer del bien y entregarlo a terceros para su uso y explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo sin contar con la autorización previa y por escrito del BANCO. 9. Por el uso indebido del bien objeto del contrato que afecten su función original o le ocasionen deterioro diferente al que se causa por el uso normal del bien. 10. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, EL (LOS) LOCATARIO(S) se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquier otra obligación a favor del BANCO. **11.** Cuando se presenta variación o deterioro de la situación financiera, jurídica o comercial de EL (LOS) LOCATARIO(S) o en la estructura de propiedad o administración de EL (LOS) LOCATARIO(S), respecto de aquella sobre la cual fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago durante el proceso de importación, fabricación o legalización de la propiedad del bien, o afecte el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones, durante la vigencia del contrato. **12.** El

incumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor o fabricante del bien objeto del contrato, durante la etapa de anticipos o de construcción del bien. **13.** Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumple sus obligaciones en la etapa de anticipos. **14.** Por el no pago oportuno de impuestos, multas, sanciones y cualquier otro concepto que recaiga sobre el bien, y que de acuerdo con lo estipulado en este contrato, es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) asumir. **15.** El no pago de la opción de adquisición por EL (LOS) LOCATARIO(S) en la fecha prevista en este contrato. **16.** El quebrantamiento de las demás obligaciones previstas en este contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) no haga(n) uso del derecho de opción, deberá(n) restituir el(los) bien(es), a más tardar, el tercer (3er.) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación a través de la cual EL BANCO informe la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución de los bienes como consecuencia de la misma. Vencido dicho término, EL (LOS) LOCATARIO(S) se colocará(n) en mora de entregar el(los) bien(es) respectivos. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato por cualquier causa que implique incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato hará inmediatamente exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO, la sanción por incumplimiento prevista en este contrato en la cláusula relativa a sanciones. Por el pago de la sanción no se entiende extinguida la obligación principal de devolver el bien y sus accesorios objeto del contrato, ni afecta las demás cláusulas previstas en este contrato. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumplan las obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ejercer derecho de retención sobre bien dado en leasing.

VIGESIMA CUARTA. RESTITUCION DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a restituir el bien al BANCO, en buen estado y a entregarlo en el lugar que esta última le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo DEL (LOS) LOCATARIO(S), como transporte, montacargas, seguros, bodegaje. Además EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO todos los documentos relacionados con el bien y que se encuentren en su poder, como manuales de funcionamiento, documentos de garantía que emite el fabricante, llaves u herramientas para operar el bien y que formen parte del mismo, documentos relacionados con licencias, permisos de funcionamiento, tarjetas de propiedad, escrituras, constancia de pago de impuestos y demás documentación que se encuentre en su poder y que tenga relación directa con la tenencia del bien.

VIGESIMA QUINTA DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones: **1a. Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), éste(os) pagará(n) al BANCO, a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento judicial alguno para constituirlos en mora, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del saldo de capital adeudado a la fecha del incumplimiento. Este valor será exigible por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio de la facultad del BANCO de solicitar unilateral y anticipadamente la terminación y de proceder a la suspensión de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Por el pago de esta pena no se extinguen las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) relativas a las indemnizaciones derivadas del incumplimiento, en cuanto el valor de éstas sea superior al de la cláusula penal. Esta será directamente imputable por EL BANCO a cualquier clase de prestaciones que pudieren deducirse a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) a la terminación del contrato y es independiente y adicional de las sanciones ya causadas por retardos o moras de cualquier naturaleza. **2a. Sanción por Mora:** En caso de retardo en el pago de los cánones y, en general, para todo incumplimiento de obligaciones de carácter dinerario, si EL BANCO no hace uso de la facultad alternativa derivada del artículo 870 del Código de Comercio, EL (LOS) LOCATARIO(S) cancelará(n) al BANCO, sin perjuicio de las acciones legales de esta última y sin necesidad de requerimiento alguno, intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, sobre el valor pendiente, desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha de pago, sin perjuicio de que EL BANCO por este hecho pueda unilateralmente pedir la terminación y suspender la ejecución del contrato, caso este último en el cual tendrá derecho a exigir la totalidad de la cláusula penal establecida en el numeral primero (1o.) de esta cláusula. Salvo que se establezca una tasa de plazo o remuneratoria inferior, por la forma especial de financiamiento que deriva del contrato de arrendamiento financiero, la tasa moratoria se liquidará sobre la base del interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera. La simple tolerancia del BANCO al recibir el pago del canon periódico con posterioridad a los vencimientos pactados, no constituirá, en ninguna forma, modificación de tales plazos, ni generará derechos en favor de EL (LOS) LOCATARIO(S), el (los) cual(es) en todo caso se obliga(n) a efectuar los pagos en la forma estipulada en este documento y a responder de las sanciones previstas en caso de mora. **3a. Mora en la restitución:** Siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) se coloque(n) en mora de restituir el bien a la terminación del contrato, por vencimiento del término o por su finalización por cualquiera de las causas previstas en este contrato deberá(n) pagar al BANCO, a título de cláusula penal y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este mismo contrato, un recargo diario equivalente al tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) de un canon o pago periódico. Será(n) de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos de desmonte, embalaje, transporte y entrega del(los) bien(es) en cabeza del BANCO. **4a.** Sin perjuicio de lo anterior y en cualquier caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, EL BANCO queda facultado expresamente para exigir anticipadamente el pago inmediato del valor cubierto por ella en la adquisición del(los) bien(es) objeto del contrato y no amortizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) al momento del incumplimiento o de exigir la restitución inmediata del(los) bien(es) objeto del contrato, o alternativamente de pedir el cumplimiento de lo pactado, en todos los casos con indemnización de perjuicios, los cuales en principio se cobrarán a través de la cláusula penal o de los intereses de mora, sin embargo del derecho de demostrar perjuicios adicionales en el primer caso. **5a.** En el evento de que EL BANCO asuma los costos de devolución del(los) bien(es) o en general cualesquiera otros rubros a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), no señalados expresamente en otra cláusula y éste(os) no proceda(n) a su reembolso dentro del día siguiente al de recibo de la cuenta correspondiente, deberá(n) cancelar la suma adeudada, junto con los intereses sobre su monto liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%), aceptando EL (LOS) LOCATARIO(S), de antemano, que los pagos que por cualquier concepto reciba EL BANCO de EL (LOS) LOCATARIO(S) o las sumas que, por cualquier razón, se encuentren en poder de la primera y pertenezcan a los segundos, se imputen primeramente a cubrir los costos de devolución de(los) bien(es) o cualesquiera otros rubros que hayan debido ser cancelados por EL BANCO y que sean de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **6a.** En caso de que EL BANCO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, para obtener la devolución de(los) bien(es) o del pago de los cánones, o el de cualesquiera otra prestación, EL (LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) todos los gastos y costos de la cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado. **7.** La terminación del contrato en la etapa de anticipos dará lugar al pago de una sanción a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO de una suma equivalente al 2% sobre los valores girados al PROVEEDOR o el valor equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), el que fuera mayor.

VIGESIMA SEXTA. DE LA RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION: EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato incluyendo, no solo la de restituir el(los) bien(es), sino también el pago de cualesquiera de las prestaciones, sanciones o multas establecidas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta EL BANCO, o las que por ley ésta pueda reclamar. Igualmente, dado el incumplimiento del contrato por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), este no podrá ejercer derecho alguno de retención del bien objeto de este contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES: Adicional a las prohibiciones generales que quedan consagradas en las diferentes cláusulas de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido **1°.** Subarrendar el bien. **2°.** Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del bien sin previa autorización escrita del BANCO. **3°.** Modificar las características del bien o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

VIGESIMA OCTAVA: DE LAS EXPENSAS: Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, así como los que se causen por la adquisición, matrícula, registro, gravamen, enajenación de(los) bien(es), o su aseguramiento, bodegaje y, en general, cualesquiera otra erogación relacionada directa o indirectamente con alguno de los anteriores conceptos.

VIGESIMA NOVENA. OPCION DE ADQUISICION: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato de leasing EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la opción de adquisición del bien que se describe en el punto dos de las Condiciones Generales, en la fecha y por el precio estipulado en los puntos diecinueve y veinte de tales Condiciones. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte DEL (LOS) LOCATARIO(S) la presente opción se entenderá nula y por tanto EL (LOS) LOCATARIO(S) estará obligado a restituir el bien al BANCO y deberá pagar las sanciones previstas en este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no realiza el pago de la opción en el plazo previsto en este contrato, acepta reconocer y pagar al BANCO sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley, siempre que el BANCO acepte el pago de la opción en fecha posterior a la acordada. Todos los gastos, costos e impuestos que ocasione el ejercicio de la opción o la transferencia de la propiedad del bien será cubierto en su totalidad por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para disponer a cualquier título de la propiedad del bien, cuando no ejerce la opción de adquisición. **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de vehículos o bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, conservación, dirección, conducción y custodia, continuará recayendo sobre EL (LOS)

LOCATARIO(S) cuando no haya efectuado el registro de la propiedad a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, en la medida en que persistan obligaciones en mora a su cargo. **PARAGRAFO TERCERO:** De no ejercer la opción de adquisición EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá de inmediato proceder a la restitución del bien dado en leasing, so pena de incurrir en mora en la entrega, incumplimiento del contrato y quedar sujeto a cualquier acción civil o penal a la que haya lugar.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes del orden nacional, departamental, municipal y distrital, que acarree la celebración o la ejecución del presente contrato, o que se causen sobre los bienes objeto del mismo o sobre las cuotas de amortización periódicas, serán de cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). La mora en el pago de los impuestos y contribuciones será una causal de incumplimiento contractual por parte del (LOS) LOCATARIO(S) y dará lugar a la terminación por parte del BANCO del presente contrato, con las consecuencias previstas por el incumplimiento contractual. No obstante, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a realizar el pago de estos impuestos, cuando el BANCO lo considere pertinente, evento en el cual EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a reembolsar al BANCO la suma pagada por este concepto, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de la cuenta de cobro que por este concepto la remita el BANCO al LOCATARIO, obligación que cumple el BANCO con la sola remisión de la cuenta de cobro utilizando un medio eficaz de envío, que puede ser por correo físico o vía mail, de no obtener el pago en la fecha indicada en esta cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para cargar este valor al contrato, aumentando su valor, y del pago que EL (LOS) LOCATARIO(S) realice al contrato por concepto de cánones, descontar de manera prioritaria este concepto, segun el orden de imputación del pago que se indica más adelante en este contrato y que las partes de mutuo acuerdo aceptan en forma expresa. Eventualmente, y de ser necesario, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a diligenciar el pagaré de contra garantía otorgado, para efecto de cobrar, entre otros, este concepto adeudado por EL (LOS) LOCATARIO(S).

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, de la Circular Externa No 048 de 2 002 proferidas por la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar información veraz y verificable, además de actualizar por lo menos una vez cada año y cuando EL BANCO se lo solicite, toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos con los cuales atiende las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, para lo cual suministrará la totalidad de los soportes documentales exigidos por EL BANCO. En caso de desatender las obligaciones aquí descritas, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado con justa causa y de manera unilateral el presente contrato. Esta información también podrá ser requerida al COLOCATARIO, si lo hubiere. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar ser sujeto de lavado de activos, y mantendrá(n) indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna, o algunas de las obligaciones derivadas de él.

TRIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIONES: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) autorizan a **EL BANCO** en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados que este(os) suministre o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; b) Obtener copia con mérito del contrato; c) Para consultar, obtener, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado contenido en ficheros, archivos, base de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; d)Para intercambiar con propósitos de análisis comercial, su información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos o retribuciones; e) Para consultar, intercambiar, o suministrar a cualquier operador de información, a cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, la información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) para el **BANCO** o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO** y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S), y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con el **BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no solo para reportar, procesar y divulgar la información los operadores de información, sino también para que el **BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de EL (LOS) **LOCATARIO(S)** (S) con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. Y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero. f) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la Ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o reglamentos de cada uno de los operadores de información. g) Sin perjuicio de la facultad de debitar o cargar cualquier cuenta o depósito conjunto o alternativo las correspondientes sumas para que en caso de que quede algún saldo insoluto por alguna de las obligaciones a que se hizo referencia atrás, contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos y costas, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste los podrá llevar a una cuenta por cobrar a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) y dicha obligación ser reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. h) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el **BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; i) **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** se compromete (n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL **BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del **BANCO** de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo información exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** autoriza expresamente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que posea en el **BANCO**, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL **BANCO**, cualquier suma que llegare a adeudar EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) al **BANCO**, por concepto del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión del presente contrato. l) **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** se obliga a informar y actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos, y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. m) **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** se obliga a suministrar al primer requerimiento del **BANCO**, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; n) **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** autoriza(n) a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo con el negocio causal; o) Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL (LOS) LOCATARIO(S) (S)** podrán ser aplicados por el **BANCO**, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos de cobranza, honorarios de abogado, seguros, impuestos, comisiones, intereses puente, canon extraordinario y cualquier otro gasto derivado del contrato leasing, y luego al canon de arrendamiento. p) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL (LOS) **LOCATARIO(S) (S)** con el **BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con el **BANCO**, sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**. q) Para que en caso de fraude, de noticia sobre éste o para prevenir el mismo pueda suspender, bloquear o terminar el respectivo contrato o hacer las reversiones y compensaciones pertinentes. **PARAGRAFO:** En lo pertinente las anteriores declaraciones le serán aplicables al(los)

COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere.

TRIGESIMA CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍA. EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) declaran y garantizan al **BANCO** que: a) **Estatus**: Es una sociedad debidamente constituida regulada por las leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran de tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registro y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el negocio que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; b) **Autorizaciones:** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, cooperativos, estatutarios, gubernamentales y cualquiera otras autorizaciones, licencias y permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; c) **Obligaciones Vinculantes:** Las obligaciones que asume EL (LOS) LOCATARIO(S) en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda, son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo; d) **No violación de las leyes ni u otros acuerdos:** La ejecución del presente contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; e) **No inmunidad de jurisdicción**: Ni EL (LOS) LOCATARIO(S) ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de EL (LOS) LOCATARIO(S) son embargables. EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. f) **Saneamiento**: Garantiza(n) que según su conocimiento de la tradición y los estudios de títulos y tradición que ha realizado durante los últimos 10 años, el(los) bien(es) que objeto del contrato de leasing no pertenecen ni ha(n) pertenecido a personas involucradas en delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, así como con delitos de secuestro simple, secuestro extorsivo, extorsión, lavado de activos y testaferrato, delitos contra el orden económico y social, delitos contra los recursos naturales, fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición y asonada, ni a personas que se encuentren o hayan estado en la lista Clinton y en la lista "OFAC". EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a responder ante EL BANCO y ante terceros, y a mantener indemne al BANCO por cualquier reclamación, acción o proceso derivado de cualquiera de estas causas o hechos, así como por la pérdida del derecho de dominio del(de los) bien(es) por cualquier motivo, incluso cuando dicha pérdida provenga de una orden de autoridad competente como cuando se declara la extinción del derecho de dominio; g) **No afectaciones**: Que ha(n) realizado los estudios y verificaciones tendientes a constatar que sobre él(los) bien(es) no recaen afectaciones de ningún tipo, entre ellas afectaciones de carácter vial, ambiental, urbanístico, de espacio público, de derechos colectivos, por el POT, etc., y que impidan la explotación o disposición de los mismos en términos comerciales; h) **Consentimiento Oficial** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones, autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido. i) **Personas Autorizadas**: Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con éste, entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato. j) **Cumplimiento** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) no están incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, no se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; k) **Información completa, verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por EL (LOS) LOCATARIO(S) en conexión con este contrato o la que llegaré a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con EL BANCO es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y ha sido tomada correctamente de sus libros, y EL (LOS) LOCATARIO(S) no tienen conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al BANCO que si fueran divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con EL (LOS) LOCATARIO(S) , y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutela llamamiento en garantía, arbitramento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir cualquier obligación o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; l) **Liquidación:** EL (LOS) LOCATARIO(S) no han tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO, o implicar cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) o incurrir en mora en el pago de sus obligaciones; m) **Convenios**: El LOCATARIO(S) no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tiene negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado; n) **Insolvencia**: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) (S) manifiesta (n) que el pago de sus obligaciones se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pagos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento; o) **Impuestos:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) está cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración del contrato y mientras tenga obligaciones con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existe contra EL (LOS) LOCATARIO(S) requerimiento o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el incumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo del EL (LOS) LOCATARIO(S), y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S), ni que éste deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; p) **Libros y registros: EL (LOS) LOCATARIO(S)** mantendrán durante todo el término de ejecución de este contrato y mientras tenga obligaciones para con el **BANCO,** sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocio y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el termino durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los cálculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten sus situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras; q) **Políticas de conocimiento del cliente:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc. De tal manera que no sean utilizada las actividades del EL (LOS) LOCATARIO(S) como mecanismo para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S), se obligan a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades u operaciones contrarias a la ley, r) **Objeto Social:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con el BANCO no cambiara la línea de sus negocios y sus operaciones las realizará en condiciones de mercado; s) **Estados Financieros:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete que a partir de la fecha de celebración del presente contrato deberá: a) entregar al BANCO copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. B) Entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. C) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO c) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier obligaciones o responsabilidad con un tercero) sobre el cual se entere y que pudiere resultar en un cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con el BANCO e) Inmediatamente, informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su Junta Directiva y/o composición

accionario o de capital. F) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental. t) Aseguramiento de activos: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y a entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas pólizas, todo sin perjuicio de lo previsto en este contrato; u) Confidencialidad: EL (LOS) LOCATARIO(S) reconocen y acepta que la información relativa al BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le dé a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al *BANCO en su totalidad* (tanto en su forma como en su contenido) y EL (LOS) LOCATARIO(S) se comprometen a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencia estipulada en ésta cláusula EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a devolver de inmediato al BANCO todos los documentos y/o elementos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con el BANCO, información que EL (LOS) LOCATARIO(S) no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con el BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a conservar en su poder y durante todo el tiempo de duración del contrato de leasing, los documentos que prueben que las anteriores declaraciones son ciertas, así como los soportes de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Repetición: Cada una de las obligaciones y declaraciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) realicen cualquier operación con el BANCO o adquiere obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. PARAGRAFO TERCERO: Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA QUINTA. DECLARACIONES FINALES: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS: 1. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que los costos, gastos, comisiones, intereses, tarifas, seguros que se causen en desarrollo del producto financiero – contrato de leasing – les han sido informados por **EL BANCO**, que los conoce(n) y acepta(n), y que ha(n) tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente contrato. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero – contrato leasing – así como sus modificaciones, sean informados por **EL BANCO** a través de cualquier medio idóneo. tales como le cuenta de cobro mensual, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de **EL BANCO**, en la página Web o electrónicamente, entre otros. Es obligación de **EL (LOS) LOCATARIO(S)** mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones, seguros y tarifas vigentes antes de celebrar el contrato y realizar cualquier operación y/o transacción relacionada con el mismo, así que en el evento de efectuarlas se conviene que es porque los acepta. 3. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL(LOS) LOCATARIO(S) de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCA TARIO(S) silo(s) hubiere.

TRIGESIMA SEXTA. MEDIO DE AMBIENTE.- EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a tramitar, conseguir, mantener vigentes y cumplir durante el término de duración del contrato, las licencias ambientales, sanitarias y demás licencias, permisos y autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes, para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO.-** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que libera(n) a **EL BANCO** de toda responsabilidad por el incumplimiento de lo que aquí se menciona y de las consecuencias que de ello se deriven. Igualmente, que exonera(n) de toda responsabilidad a **EL BANCO** y asume(n) todo tipo de responsabilidad por la inobservancia, infracción o desconocimiento de la regulación en materia ambiental y sanitaria, conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Código Sanitario Nacional, los Decretos 2104 de 1.983 y 1715 de 1.978, y demás normas que los complementan, modifiquen o adicionen. Ahora bien, si a **EL BANCO** le son impuestas multas o sanciones en razón al incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) en lo establecido en la presente cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a **EL BANCO** a debitar de cualquier depósito a su nombre las sumas necesarias para cubrir el monto de las sanciones pecuniarias o de cualquier otra índole en que haya hecho incurrir **EL (LOS) LOCATARIO(S)** a **EL BANCO**. En todo caso, los pagos en que haya hecho incurrir **EL (LOS) LOCATARIO(S)** a **EL BANCO** por concepto de multas o sanciones, se constituyen automáticamente en una deuda de **EL (LOS) LOCATARIO(S)** a favor de **EL BANCO**, que declara deberle y que se obliga a pagar a la vista, todo lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA SEPTIMA: PAGOS A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL (LOS) LOCATARIO(S) con la firma del presente contrato autoriza al BANCO para que realice el pago del precio de adquisición del bien objeto del presente contrato a favor de EL PROVEEDOR por él seleccionado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente referida al Gravamen a los Movimientos Financieros.

TRIGESIMA OCTAVA: DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma objetiva y gratuita las quejas

Y reclamos que llegare a presentar para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página Web: www.bancodebogota.com

EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCA TARIO(S) silo(s) hubiere

En constancia de lo anterior se firma en esta ciudad el 28 MAR. 2012 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de las partes, con reconocimiento de texto y firmas autenticadas ante notario público.

EL BANCO

BANCO DE BOGOTA S. A.

NIT: 860.002.964-4

Nombre: CARLOS ELIAS CHAVES BUSTOS

C.C. No. 37.009.281

Apoderado(a) Especial

00540501629 1

Banco de Bogotá

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO – VEHICULOS No. 8837

EL(LOS) LOCATARIO(S):

HUELLA

SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA
NIT: 800.256.735-6
ISNARDO SANCHEZ MOTTA
C.C. No. 91.277.937
Representante Legal

EL(LOS) COLOCATARIO(S):

HUELLA

ISNARDO SANCHEZ MOTTA
C.C. No. 91.277.937 91.277.937

HUELLA

ARTURO ROSERO GALINDEZ
C.C. No. 18.144.083

HUELLA

FRANCISCO LEANDRO MEZA ANGULO
C.C. No. 18.143.004 18143004

HUELLA

HENRY ALBERTO ORTEGA CERQUERA
C.C. No. 18.143.985

HUELLA

RAUL ARTURO ORTEGA CAICEDO
C.C. No. 12.985.978

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN ORITO A 28 Mar 2012

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Isnardo Sanchez Motta.

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº 91.277.937.

EXPEDIDA EN Bucaramanga

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
María Victoria Guacales
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

28 Mar 2012

EN ORITO A

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Francisco Leandro Meza Angulo.

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº 18.143.004.

EXPEDIDA EN Orito.

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

28 Mar 2012

EN ORITO A

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Raul Arturo. Ortega Caicedo.

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C C Nº 12.985.938

EXPEDIDA EN Pasto

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
María Victoria Guacales
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

28 Mar 2012

EN ORITO A

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Arturo Rosero Galindez

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C C Nº 18.199.083

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
María Victoria Guacales
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

17 Abr 2012

EN ORITO A

COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ORITO Henry Alberto. Ortega Cerqueira.

QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C C Nº 18.193.985.

EXPEDIDA EN Orito

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
María Victoria Guacales
María Victoria Guacales B.
NOTARIA UNICA
ORITO PTYO.

LEASING BOGOTA SA — CONTRATO LEASING — FECHA:2012/07/06

Contrato No.	8837 Centro de Costo : 0546
Aprobacion	
Proyecto No.	P54618354
Fecha Firma	2012/03/28
Nombre	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS LTDA
Nit o CC	800256735-6
Nro.Constitucion	
Notaria	
Fecha	
Representante Legal	ISNARDO SANCHEZ MOTA
C.C	91277937
Direccion	CRA 13 # 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	4290358
C.I.I.U	
Clase de Contrato	15 Vehiculos
Tipo de Leasing	Financiero
Descripcion Bien	UN VEHICULO NUEVO CLASE CAMIONETA MARCA NISSAN D22/NP300 FRONTIER MEX 2.5 L MODELO 2012
Estado	Nuevo
Forma de Pago	Vencido
Plazo	0060
Clase Canon	Dtf 5.30 Spread 12.000 T-nomi 1.484 Tasa-Ef 19.3
Fecha Inicio	2012/07/06
Fecha Vencimiento	2017/07/06
Valor Activo	55,900,000
Valor Opcion Compra	458,590
Valor Canon	1,155,147
Valor Timbres	0
Valor Leasing	45,859,000
Prepago	10,041,000
	Todo al Inicio
Nombre Proveedor	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
Nit o CC	860001307-0
Direccion	CALLE 13 # 50-69
Ciudad	BOGOTA
Telefono	5943200
Factura Nro.	V77-001691

Seguros

Clase	SEGURO DE VEHICULO	Tipo	Externa
Compania Seguros	SEGUROS LA EQUIDAD	Poliza	AA002800
Fecha Inicio	2012/06/12	Fecha Vencim.	2013/06/12
Valor Prima	0		

Locatarios

Codeudores

Nombre	RAUL ARTURO ORTEGA CAICEDO
Nit o CC	12985978
Direccion	CARRERA 13 N 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	
Nombre	FRANCISCO LEANDRO MEZA ANGULO
Nit o CC	18143004
Direccion	CARRERA 13 N 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	
Nombre	HENRY ALBERTO ORTEGA CERQUERA
Nit o CC	18143985
Direccion	CARRERA 13 N 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	
Nombre	ARTURO ROSERO GALINDEZ
Nit o CC	18144083
Direccion	CARRERA 13 N 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	
Nombre	ISNARDO SANCHEZ MOTTA
Nit o CC	91277937
Direccion	CARRERA 13 N 1-320
Ciudad	ORITO
Telefono	

Elaboro

Reviso

ANEXO NO. 1
ANEXO NO. 1
CONTRATO LEASING

BANCO DE BOGOTA S.A.

FECHA 20120705

CONTRATO	NIT						
8837	800256735-6	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEC	L-CTR 15	SEC-EC 5523	LEASING.	45,859,000.00
		CRA 13 # 1-320	CL-CLIEN 2	NUEV-USA 1	FINANC.	23,908,410.00
		ORITO	FOR-PAGO 2		TOTAL.	69,767,410.00
		Tipo Leasing Financiero	OPC-COMP 2		CUOTA-I.	10,041,000.00
		UN VEHICULO NUEVO CLASE CAMIONETA MARCA FE-I 20120706			OPC-VENC	458,590.00

F-VENC	CANON	TASA	SALDO	AMORTIZACION	FINANCIACION	CANON	SEGURO	TIMBRE	TOTAL.
20120806	1	1.48468539	45,859,000.00	474,285.00	680,862.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20120906	2	1.48468539	45,384,715.00	481,327.00	673,820.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20121006	3	1.48468539	44,903,388.00	488,473.00	666,674.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20121106	4	1.48468539	44,414,915.00	495,725.00	659,422.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20121206	5	1.48468539	43,919,190.00	503,085.00	652,062.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130106	6	1.48468539	43,416,105.00	510,554.00	644,593.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130206	7	1.48468539	42,905,551.00	518,135.00	637,012.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130306	8	1.48468539	42,387,416.00	525,827.00	629,320.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130406	9	1.48468539	41,861,589.00	533,634.00	621,513.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130506	10	1.48468539	41,327,955.00	541,557.00	613,590.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130606	11	1.48468539	40,786,398.00	549,597.00	605,550.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130706	12	1.48468539	40,236,801.00	557,757.00	597,390.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130806	13	1.48468539	39,679,044.00	566,038.00	589,109.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20130906	14	1.48468539	39,113,006.00	574,442.00	580,705.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20131006	15	1.48468539	38,538,564.00	582,971.00	572,176.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20131106	16	1.48468539	37,955,593.00	591,626.00	563,521.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20131206	17	1.48468539	37,363,967.00	600,410.00	554,737.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140106	18	1.48468539	36,763,557.00	609,324.00	545,823.00	1,155,147.00			1,155,147.00
140206	19	1.48468539	36,154,233.00	618,370.00	536,777.00	1,155,147.00			1,155,147.00
140306	20	1.48468539	35,535,863.00	627,551.00	527,596.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140406	21	1.48468539	34,908,312.00	636,868.00	518,279.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140506	22	1.48468539	34,271,444.00	646,324.00	508,823.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140606	23	1.48468539	33,625,120.00	655,920.00	499,227.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140706	24	1.48468539	32,969,200.00	665,658.00	489,489.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140806	25	1.48468539	32,303,542.00	675,541.00	479,606.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20140906	26	1.48468539	31,628,001.00	685,571.00	469,576.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20141006	27	1.48468539	30,942,430.00	695,749.00	459,398.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20141106	28	1.48468539	30,246,681.00	706,079.00	449,068.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20141206	29	1.48468539	29,540,602.00	716,562.00	438,585.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150106	30	1.48468539	28,824,040.00	727,201.00	427,946.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150206	31	1.48468539	28,096,839.00	737,997.00	417,150.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150306	32	1.48468539	27,358,842.00	748,954.00	406,193.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150406	33	1.48468539	26,609,888.00	760,074.00	395,073.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150506	34	1.48468539	25,849,814.00	771,359.00	383,788.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150606	35	1.48468539	25,078,455.00	782,811.00	372,336.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150706	36	1.48468539	24,295,644.00	794,433.00	360,714.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150806	37	1.48468539	23,501,211.00	806,229.00	348,919.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20150906	38	1.48468539	22,694,983.00	818,198.00	336,949.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20151006	39	1.48468539	21,876,785.00	830,346.00	324,801.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20151106	40	1.48468539	21,046,439.00	842,674.00	312,473.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20151206	41	1.48468539	20,203,765.00	855,185.00	299,962.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160106	42	1.48468539	19,348,580.00	867,881.00	287,266.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160206	43	1.48468539	18,480,699.00	880,767.00	274,380.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160306	44	1.48468539	17,599,932.00	893,843.00	261,304.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160406	45	1.48468539	16,706,089.00	907,114.00	248,033.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160506	46	1.48468539	15,798,975.00	920,582.00	234,565.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160606	47	1.48468539	14,878,393.00	934,250.00	220,897.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160706	48	1.48468539	13,944,143.00	948,120.00	207,027.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160806	49	1.48468539	12,996,023.00	962,197.00	192,950.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20160906	50	1.48468539	12,033,826.00	976,483.00	178,664.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20161006	51	1.48468539	11,057,343.00	990,980.00	164,167.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20161106	52	1.48468539	10,066,363.00	1,005,693.00	149,454.00	1,155,147.00			1,155,147.00
0161206	53	1.48468539	9,060,670.00	1,020,625.00	134,522.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170106	54	1.48468539	8,040,045.00	1,035,778.00	119,369.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170206	55	1.48468539	7,004,267.00	1,051,156.00	103,991.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170306	56	1.48468539	5,953,111.00	1,066,762.00	88,385.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170406	57	1.48468539	4,886,349.00	1,082,600.00	72,547.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170506	58	1.48468539	3,803,749.00	1,098,673.00	56,474.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170606	59	1.48468539	2,705,076.00	1,114,985.00	40,162.00	1,155,147.00			1,155,147.00
20170706	60	1.48468539	1,590,091.00	1,131,501.00	23,646.00	1,155,147.00			
TOTAL				458,590.00	45,400,410.00	23,908,410.00			

TOTAL CAUSADO

TOTAL IVA CAUSADO 0

San Juan de Pasto,
Junio 15 de 2012

Señores
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Apreciados señores:

Mediante la presente hago constar que recibimos a entera satisfacción la camioneta de marca NISSAN D22/NP300 según las siguiente caracteristicas:

LINEA	D22/NP300
CLASE	CAMIONETA
CARROCERIA	CABINADO
CILINDRAJE	2.500
SERIE	3N6PD25Y7ZK896880
MOTOR	YD25-351212T
REFERENCIA	AVLULCFD22UYLCQ-HP
AÑO	2012
CAJA	MECANICA
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BLANCO
MANIFIESTO	862012000011569

Atentamente,

ISNARDO SANCHEZ MOTTA
Representante Legal
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES PETROLEROS

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
• RECIBIDO •
FECHA: 24-10-2018 HORA: 5:11
CUADERNOS: — FOLIOS: 12
Viviana Vargas
FIRMA

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS.
E. S. D.

Ref. **Proceso:** Responsabilidad Civil Extracontractual 2017-0539.
Demandante: Maria Diodora Edilma Bastidas Jurado y otros.
Demandado: Banco de Bogotá, Sociedad de Servicios Integrados y Petroleros S.A.S. y SOSIP S.A.S.
Poder Especial, Amplio y Suficiente.

CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.009.281 de Ipiales, domiciliada en Bogota, actuando en calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A**. NIT. 860.002.964-4, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública mil novecientos veintitrés (1.923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1.870), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de la ciudad de Bogotá, según el poder conferido mediante escritura pública No. 1559 del 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaria 38 de Bogotá por el Dr. JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, en su calidad de representante legal del Banco de Bogotá S.A, respetuosamente me permito manifestar que confiero PODER especial amplio y suficiente a la doctora **JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Puerto Asís - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.647.350 de Palmira y con Tarjeta Profesional Nº 265876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia que se adelanta en contra de esta entidad hasta su terminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de todas las actuaciones que se surtan en el proceso, retirar traslados, contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía, interponer recursos, sustituir, conciliar, retirar, recibir, renunciar y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CARMEN ELENA CHAVES B.
C.C. 37.009.281 de Ipiales
Apoderada Especial
Banco de Bogotá
Nit. 860.002.964-4.

Acepto,

JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO
C.C. 1.113.647.350 de Palmira
T.P. 265876 del C. S de la J.

turno 2.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JV

CHAVES BUSTOS CARMEN ELENA

quien exhibió la: **C.C. 37009281**

y Tarjeta Profesional No. **94524**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **17/10/2018**

u866ojlmm8m6j6ml

Verifique en www.notariaenlinea.com

8KMHBWLOHZ332ZV6

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.
38

REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa026927683

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PRIMER ACTO:

REVOCATORIA PODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ——— **IDENTIFICACION**

BANCO DE BOGOTÁ, con Nit. 860.002. 964 – 4

A: **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales

SEGUNDO ACTO:

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ——— **IDENTIFICACION**

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ, con Nit. 860.002. 964 – 4

APODERADA:

CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ** **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECE CON MINUTA ESCRITA

El Doctor **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C, y dijo:

PRIMERO: Que en este acto obra en su condición de representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, NIT. No. 860.002.964-4, establecimiento de crédito

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legalmente constituido por medio de escritura pública número mil novecientos veintitrés (1.923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1.870), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ---
SEGUNDO: Que obrando en el carácter y representación antes anotada, revoca expresamente el Poder Especial conferido por Escritura Pública cuatro mil seiscientos diez (4610) del veinticuatro de mayo (24) de mayo de dos mil diez (2010), ampliada mediante escritura ocho mil ciento cincuenta y cuatro (8154) del 16 de septiembre de 2011, adicionado a su vez por las escrituras siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del 5 de septiembre de 2012 y mil noventa y cuatro (1094) del 15 de febrero de 2013 a CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales (Nariño). ----------

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

Compareció **con minuta escrita** nuevamente el doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá y dijo: ----------
PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ---
SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 numeral 6, de los estatutos del Banco, confiere **PODER ESPECIAL** a **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 expedida en Ipiales (Nariño), y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que realice los siguientes actos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ICA

en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.:** ----------

1. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el Banco, firme todos los contratos de Leasing financiero y operativos que el Banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del Banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación.

2. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el Banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el Banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el Banco con terceros. La apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de Circulación correspondientes, actuar en representación del Banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del Banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. ----------

3. Para que en nombre del Banco, previo el cumplimiento de los procedimientos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/07/2015

Cadena S.A. Nit 830.950.540

y políticas establecidas en el Banco, realice la importación de maquinaria y equipos que sean objeto de los contratos de leasing que celebre el Banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentren domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del Banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, carta de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, sociedades de intermediación aduanera (SIA) para que adelanten los trámites pertinentes ante las Oficinas de Comercio Exterior, y demás actuaciones necesarias para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del Banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.----------

4. Para celebrar, conferir y firmar a favor del Banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, contratos de garantía mobiliaria, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. ----------

5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del Banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing, previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos, a título de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el Banco.----------

6. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de

COPIA

vehículos, la apoderada queda facultada para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. ----------

7. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del Banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el Banco con terceros. ----------

8. Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Findeter, Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de Garantías, Autoridades de Tránsito, Oficinas de Comercio Exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. ----------

9. Actuar frente a terceros en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. ----------

10. Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. ----------

11. Para notificarse de los procesos judiciales de cualquier índole, actos administrativos, resoluciones y demás dentro de las cuales figure el Banco de Bogotá S.A. como parte, así mismo, para atender diligencias judiciales, audiencias de conciliación, asumir la defensa de los intereses del Banco dentro de éstas, y otorgar poderes con estas mismas facultades. ----------

12. Para autorizar al locatario o la persona que éste designe para tramitar ante la fiscalía, Autoridades Judiciales y/o Autoridades de Tránsito y Policía competentes la solicitud de entrega de vehículos automotores, cuando estos fueren retenidos por dichas autoridades y fuere procedente la entrega del vehículo automotor al locatario.

13. Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

políticas establecidos en el Banco, confiera poderes, autorizaciones o permisos a los LOCATARIOS o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación, adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. ——————————————————

14. Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el Banco, autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. ——————————————————

15. Para que en nombre del Banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. ——————————————————

16. Para que otorgue poderes a los funcionarios del Banco para suscribir escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles afectos a operaciones de leasing financiero, operativo habitacional destinado a vivienda familiar y vivienda no familiar, en las condiciones de aprobación de las operaciones por parte del Banco.—

17. Para que en nombre del Banco ejerza el derecho de petición en todas sus manifestaciones, ante cualquier autoridad, en un todo, de acuerdo con las normas que regulen la materia. ——————————————————

18. Para que en nombre del Banco, previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el Banco, otorgue poderes a los locatarios o a las personas que éstos designen para asistir a reuniones y/o asambleas de copropietarios que se celebren con respecto a bienes inmuebles de los cuales el Banco sea titular del derecho de dominio en virtud de los contratos de leasing

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

celebrados. ——————————————————————————

19. Para que en nombre del Banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades pertinentes los permisos ambientales que sean necesarios para adelantar construcciones, adecuaciones y/o cualquier otro tipo de procedimiento sobre los bienes inmuebles de los que sea propietario en virtud de los contratos de leasing celebrados. ——————————————————————————

20. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderado, solicite ante las autoridades pertinentes certificaciones del uso de suelo de los inmuebles cuyo propietario sea el Banco de Bogotá, en virtud de los contratos de leasing celebrados. ——————————————————————————

21. Para firmar contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos, para que éstos ejerzan la defensa del Banco o la vigilancia judicial de los procesos en los cuales el Banco sea parte respecto de procesos judiciales que surjan con ocasión de los contratos de leasing financiero celebrados por el BANCO DE BOGOTA con sus clientes. ——————————————————————————

22. Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean trámites policiales, judiciales o extrajudiciales respecto de asuntos relacionados con los contratos de leasing celebrados entre el Banco y sus clientes. ——————————————————————————

23. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral 6) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; ——————————————————————————

24. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral 6), otorgue poderes y/o autorizaciones a abogados y/o dependientes judiciales para que realicen la vigilancia judicial y elaboren informes de los procesos judiciales en los que el Banco sea parte, respecto de las contratos de leasing que celebra el Banco con sus clientes. ——————————————————————————

25. Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. ——————————————————————————

26. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C287203418

01/07/2015 14:21:42:208

Cadena s.a. NIT 860.061.568

extrajudicial, administrativo, policivo, civil, trámites de reorganización empresarial regulado en la Ley 1116 de 2006 o cualquier otra norma que lo adicione o reforme, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, en relación con los contratos de leasing que celebre el Banco con sus clientes, dándoles facultades para que EL BANCO DE BOGOTA se encuentre representado debidamente en todos estos actos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco.-

27. Para que asista y atienda de manera directa o designe apoderado para que asista y atienda las audiencias de conciliación a las cuales sea citado el BANCO DE BOGOTA con ocasión de reclamaciones relacionadas con los contratos de leasing financiero celebrados.----------

28. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el Banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el Banco y el locatario – arrendatario; como en la relación que surge entre el Banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. ----------

TERCERO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

CUARTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. ----------

QUINTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del Banco de Bogotá, por cualquier motivo.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en

Aa026927687

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGO
ICA

ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Articulo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970)

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa026927683- Aa026927684- Aa026927685- Aa026927686- Aa026927687- ----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES	$	104.600
SUPERINTENDENCIA	$	5.150
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.150
IVA	$	24.080

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2.016. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/07/2015

Cadena s.a.

OTORGANTE

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en su condición de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTA**, con NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ

Z. MUEZ

Yamile Z/20160142S

COPIA

Superintendencia Financiera de Colombia

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ICA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1988. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4048 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1738 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Corpdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0833 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designa la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la Institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;

Cadena S.A. NIT 860.503.540

7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos penales; representar al Banco ante funcionarios judiciales, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas e inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pinzón Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626157	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 86155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., viernes 3 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA
IGA

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** **NUMERO =08=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **=1559=** DE FECHA **=25=** DEL MES DE **=FEBRERO=** DEL AÑO **=2016=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=07=** HOJAS CON DESTINO A := **INTERESADO =**

DADO EN BOGOTÁ, D.C. DE FEBRERO DE 2017

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cx2072983421

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2456987525680714

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 09:28:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2456987525680714

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 09:28:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco. 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2456987525680714

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 09:28:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 94312021	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca28627755

ICA

CERTIFICADO NUMERO:5042/2018

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559)** DE FECHA **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS (2016)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO **17.113.328** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA, OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **37.009.281** EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO). CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO A **EL INTERESADO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
BOGOTA D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1973

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1992 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42099904-F-0037009281-20020417 01156 02107A 01 113447154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37009281

CHAVES BUSTOS
APELLIDOS

CARMEN ELENA
NOMBRES

FIRMA



INFORME: En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que se ha presentado memorial dentro del proceso de la referencia, en el cual se solicita se reconozca personería como mandatario judicial a un nuevo profesional en derecho. Sírvase proveer.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

A.S. No. 602

Puerto Asís (P) noviembre seis (06) de 2018.

Radicado:	Responsabilidad civil Extracontractual 2017-00539.
Demandante:	María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado:	Banco de Bogotá, Sociedad de Servicios Integrados y Petróleos S.A.S. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del proceso se constata que el memorial poder presentado, reúne los requisitos señalados en los artículos 74 del C. G del P. De otra parte se considera ceñido a la ley, al ser conferido por la apoderada especial del Banco de Bogotá S.A.

Así las cosas, se tendrá por revocado el poder otorgado anteriormente a la Dra. Emir Viviana Nupan, para en su lugar reconocer como mandataria judicial del Banco de Bogotá S.A. como parte demandada, a la Dra. Yenny Marcela Bolívar Delgado.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por revocado el poder conferido a la Dra. Emir Viviana Nupan, identificada con C.C. N° 69.027.870 de Puerto Asís – Putumayo.

SEGUNDO.- Reconocer personería a la Dra. Yenny Marcela Bolívar Delgado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.647.350 de Palmira (V) y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 265876 del C. S. de la J. como mandataria judicial del demandado Banco de Bogotá S.A., de acuerdo a las facultades otorgadas por el poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL

Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados

hoy 07 de noviembre de 2018.

SECRETARIA

Puerto Asís (P), junio veintisiete (27) de 2019.

Proceso: Declarativo - Responsabilidad civil Extracontractual 2017-539
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas y Otros
Demandado: Banco de Bogotá y otros

A.S No. 233

INFORME.- En la fecha doy cuenta a la señora Juez, que ha vencido el término de traslado de la demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís (P), junio veintisiete (27) de 2019.

Una vez revisado el expediente, considera el Despacho conveniente dar trámite a la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, de conformidad con lo expuesto por el numeral 1° del artículo citado, toda vez que es necesario dar continuidad con la siguiente etapa procesal, una vez las partes e interesados dentro del presente proceso han sido notificados.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís (P),

RESUELVE

Primero: Señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del C.G. del P, el próximo jueves 17 de octubre de 2019, a partir de las 8:30 a.m., a la cual deberán comparecer las partes que integran el presente litigio, a efectos de surtir el interrogatorio de parte preceptuado en el numeral 7 del referido artículo.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Jueza.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados hoy 28 de junio de 2019.

SECRETARIA

Proyectó: Jenifer Sinisterra
Revisó y Aprobó: Iris Jiménez

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto Asís - Putumayo
E. S. D.

RADICADO: 2017-00239
PROCESO: Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: María Diodoro Edilma Bastidas y otros
DEMANDADOS: Banco de Bogotá S.A. y otros

ASUNTO: SOLICITUD ESPECIAL

JENNY MARCELA BOLÍVAR DELGADO, mayor de edad, domiciliada en Puerto Asís (Putumayo), identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.647.350 expedida en Palmira (Valle), obrando en ejercicio poderdora de la Togeto Profesional No. 265.876 Del Consejo Superior de la Judicatura: obrando como apoderada del Banco de Bogotá S.A., por medio de la presente me permito solicitar comedidamente, si existe la posibilidad de reajustar la fecha de audiencia inicial, señalado para el 17 de octubre hogaño a las (08:30 am), para el mes de septiembre; toda vez que me encuentro en estado de embarazo y el parto está programado para octubre, en razón a ello me sería difícil comparecer a la diligencia.

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Sin otro particular.

JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO
C.C No. 1.113.647.350 de Palmira (Valle)
T.P No. 265.876 del C.S. de la J.

Puerto Asís – Putumayo, agosto nueve (09) de 2019.

Proceso: Proceso Declarativo Verbal 2017-539.

INFORME.- En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que dentro del asunto de la referencia, la parte apoderada judicial de la demandada Banco de Bogotá, solicita reprogramación de la audiencia inicial programada para el 17 de octubre hogaño a las 8:30 am. **Sírvase proveer.**

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís – Putumayo, agosto nueve (09) de 2019.

A.S. 300

Proceso: Proceso Declarativo Verbal 2017-539.
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas y otros.
Demandado: Banco de Bogotá S.A. y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por la apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A., mediante el cual solicita que sea reajustada la fecha de la audiencia inicial programada para el día 17 de octubre de 2019, a las 8:30 a.m., para el mes de septiembre, por cuanto se encuentra en estado de embarazo, y tiene programado el parto para el mes de octubre, motivo por el cual no le será posible asistir a la diligencia.

En ese sentido, y una vez revisada la agenda del despacho, se tiene que para el mes de septiembre no existe disponibilidad de horario para llevar a cabo la audiencia señalada, pues la misma se encuentra saturadas con audiencias de otros asuntos del despacho.

Por lo anterior, no es posible atender su solicitud de manera positiva, quedando en firme la fecha programada, y recordando a la apoderada, que el C.G. del P., en el artículo 75 faculta a los apoderados, se sustituir poder cuando no le sea posible asistir a determinada diligencia.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís – Putumayo

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reprogramación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., conforme las razones expuestas con antelación, y en consecuencia, estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de junio hogaño, que fijó para el día 17 de octubre de 2019 a las 8:30 am., la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

IRIS TATIANA JIMENES QUISTIAL.
Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados hoy 12 de agosto de 2019.

SECRETARIO

Proyectó: Jenifer Sinisterra.

Señor (a):
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto Asís - Putumayo
E. S. D

REF. PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN N°: 2017-539
DEMANDANTE: MARIA DIODORA, EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA, SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS Y PERTOLEROS S.A.S Y SOSIP S.A.S

ASUNTO: AUTORIZACION.

JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Puerto Asís (Putumayo), identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.647.350 de Palmira (Valle), con Tarjeta Profesional N° 265.876 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al señor **JUAN CAMILO GARZON MOSQUERA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Puerto Asís (P), identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.995.146 expedida en Cali (V), para que realice vigilancia y revisión permanente al proceso, tome fotocopias necesarias a las actuaciones procesales, autos del expediente, entregue documentos y memoriales, así como para retirar oficios y autos, y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
RECIBIDO
FECHA 17 JUL 2019 HORA 11:55am
CUADERNOS FOLIOS 1
FIRMA

Respetuosamente,

JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO
C.C. No. 1.113.647.350 de Palmira (Valle)
T.P. No. 265.876 del C. S. de la J.

Puerto Asís (P), octubre siete (07) de 2019.

INFORME. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, informándole que la doctora Jenny Marcela Bolívar Delgado, en su calidad de apoderada del Banco de Bogotá D.C., autoriza a Juan Camilo Garzón Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.995.146. **Sírvase proveer.**

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís (P), octubre ocho (08) de 2019.

Proceso: 2017-00539.
Demandante: María Diodora, Edilma Bastidas y otros.
Demandado: Banco de Bogotá y otros.

A.S. No. 349

Se tiene que la doctora Jenny Marcela Bolívar Delgado, en su calidad de apoderada del Banco de Bogotá D.C., autoriza a Juan Camilo Garzón Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.995.146, para que realice vigilancia y revisión permanente al proceso, tome copias de los autos, entregue documentos y memoriales, retire autos y oficios y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

Revisada la solicitud, esta judicatura encuentra que la autorización cumple con los requisitos exigidos para el efecto, por tanto se despachará favorablemente, pues la ley faculta a los abogados inscritos disponer de dependientes judiciales que les sirvan para los trámites y diligencias de los asuntos a su cargo, es por ello que el art. 26 de la Ley 196 de 1971 (estatuto del ejercicio de la abogacía), faculta a los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, examinar los expedientes.

Así mismo, el artículo 123 numeral 1 del C. G. del P. estipula:

"Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los

reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan (...)".

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a Juan Camilo Garzón Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.995.146, a ejercer funciones de revisión y vigilancia del presente asunto, conforme las atribuciones que han sido otorgadas por la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL.

Jueza.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados hoy 09 de octubre de 2019.

SECRETARIA

Proyectó: Jenifer Sinisterra.

AUDIENCIA INICIAL, ARTÍCULO 372 DEL C.G.DEL P.

Puerto Asís (P), octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación:	865683189002-2017-539
Demandante:	María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros
Demandados:	Banco de Bogotá y otros.

En la fecha siendo las (8:30 a.m.) de hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), procede la Judicatura a realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P, misma que fuera programada en decisión de fecha 27 de junio de los corrientes.

1.- SOLICITUD IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADOS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Juez.- A continuación se solicita a las partes se identifiquen para lo cual deberán indicar:

COMPARECIENTES

Parte demandante:

MARIA DIODORA EDILMA BASTIDAS JURADO
No. de cédula de ciudadanía: 27.424.844 Samaniego (N).

IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 41.109.060 Orito (P)

NELVA CAROLA JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 59.793.171 Samaniego (N).

NUVIA VITELIA JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 41.110.069 Orito (P)

MIRIAM OMAYRA JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 41.109.045 Orito (P)

JESUS ORLANDO JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 18.146.569 Orito (P)

CARLOS EVELIO JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 18.146.568 Orito (P)

LIVIO ALBERTO JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 18.144.890 Orito (P)

JOSÉ DIOMAR JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 18.145.895 Orito (P)

SILVIA BEATRIZ PORTILLA MORA
No. de cédula de ciudadanía: 27.309.502 Los Andes (N)

FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS
No. de cédula de ciudadanía: 18.144.944 Orito (P)
Quien obra además en representación de sus hijos menores:
i) JHINA LIZETH JURADO SANTANDER
ii) HAIBER JOHAN JURADO SANTANDER
iii) WILLIN DAYAN JURADO SANTANDER
iv) BRIYIT ALEJANDRA JURADO PORTILLA

EDWARD JAHIDE JURADO MENESES
No. de cédula de ciudadanía: 1.083.898.412 Pitalito (H)

Apoderado:

Nombre y apellidos: Luis Fernando Villaquiran.
No. de cédula de ciudadanía: 76.328.183.
No. de tarjeta profesional: 202.478 C.S.J.
Calidad en que actúa: Apoderado demandante.

Demandado:

Nombre y apellidos: Banco de Bogotá S.A.
NIT: 860002964-4

Demandado:
Nombre y apellidos: Servicios Integrados Petroleros S.A.S. SOSIP
NIT: 800.256.735-6
Representante legal: Isandro Sánchez Motta
C.C. 91.277.937

2. PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DEL TRÁMITE.

Se recuerda que el trámite de la audiencia, es el establecido en el artículo 372 del C.G.P., advirtiendo a las partes y sus apoderados que no podrán retirarse antes de su finalización.

3- DECISIÓN DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 en su numeral quinto, una vez realizado el análisis del proceso se observa que se presentó por parte del demandado **Banco de Bogotá S.A.**, la excepción previa denominada falta de integración del litisconsorte necesario, establecida en el numeral 9 del artículo 100 del C.G. del P., por lo cual, corresponde a este despacho pronunciarse en primera medida a esta solicitud.

En ese orden de ideas, manifiesta la parte demandada, que según consta en el hecho 4 descrito en la demanda, el señor Francisco Franco Jurado Bastidas, fue atropellado el día 07 de mayo de 2013, por el vehículo automotor de placas AAK-150, el cual era conducido por el señor Alexander Palma.

Así mismo, en el soporte documental aportado por el demandante, existe constancia del proceso penal adelantado en la Fiscalía, en cuya descripción del asunto predica "EN EL DESPACHO DE LA FISCALÍA TREINTA Y SIETE LOCAL DE ORITO PUTUMAYO CURSA LA INDAGACIÓN NOTICIA CRIMINAL N° 863206000524201300003 EN CONTRA DE LEXANDER PALMA HERRERA POR EL PUNIBLE DE LESIONES CULPOSAS VICTIMAS: FRANCISCOFRANCO JURADO BASTIDAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 18.144.944..."; quien iba conduciendo el vehículo mencionado.

Expresa además, que en los procesos de responsabilidad civil, la regla general es que aquel que causa el daño, es quien debe responder de manera directa por este, es decir, debe asumir las consecuencias patrimoniales negativas de sus actos.

Por lo anterior, concluye indicando que en el caso *sub examine*, se persigue declarar la responsabilidad por los daños causados con ocasión de un accidente de tránsito, en el cual intervino el Sr. Palma en calidad de conductor del vehículo automotor, con el cual supuestamente se causó el daño. Pese a lo anterior, la parte demandante no citó a dicho conductor dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual que hoy nos ocupa, siendo necesaria su comparecencia, ya que particularmente frente al Banco de Bogotá S.A., dicho sujeto no tiene ningún vinculo jurídico o legal, ya que no es dependiente, empleado ni locatario del contrato de Leasing financiero celebrado, es un tercero responsable de los hechos según la prueba documental aportada, quien debe ser vinculado al mismo para que responda por los daños que se logren establecer.

Así las cosas, corresponde a este Despacho en primer lugar dilucidar la figura del **Litisconsorcio necesario**, y la oportunidad en que fue solicitada la integración para efectos de establecer su procedencia en el asunto que nos ocupa.

El artículo 61 del C.G del P establece:

> *"Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*
>
> ***En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia**, y*

concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio".

Así mismo en el numeral 9 del artículo 100 del C.G. del P., se establece:

"Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: (...)

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios (...)"

En este sentido, es claro que el **litisconsorcio necesario** se presenta cuando la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material, única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, lo cual impone su comparecencia obligatoria al proceso por ser un requisito imprescindible para adelantarlo válidamente y teniendo en cuenta la clase de proceso que se adelanta (Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual).

En ese orden de ideas, revisada la excepción planteada, se tiene que su propósito es vincular al proceso como **litisconsorcio necesario** por parte pasiva, al señor **Alexander Palma**, por ser este el causante directo del accidente de transito acaecido el día 07 de mayo de 2013, donde resultó lesionado el señor Francisco Franco Jurado Bastidas, por el vehículo de placa AAK-150, conducido por aquel.

Así las cosas, se tiene que la parte demandada se encuentra legitimada y se presentó la excepción previa planteada dentro del término legal para solicitar la integración del contradictorio, por ende, es menester vincular al presente asunto como litisconsorte necesario al señor **Alexander Palma**, toda vez que esta Judicatura logra determinar a partir de los fundamentos expuestos por el apoderado y las pruebas allegadas en el expediente, que puede existir algún tipo de responsabilidad civil en cabeza del aquí vinculado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al proceso y ordenar la citación en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, al señor **Alexander Palma Guerra**, conforme las consideraciones vertidas con antelación.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la parte vinculada por el término de veinte (20) días, para la contestación de la demanda. El traslado se surtirá mediante la notificación personal de esta providencia y la entrega del traslado de la demanda y sus anexos. Procédase para el efecto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Se corre traslado al apoderado de la parte demandante: Sin Objeciones.

Se corre traslado a la apoderada de la parte demandada: Sin Objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 09:11 am del 17 de octubre de 2019.

IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.
Juez.

JENIFER PAOLA SINISTERRA RÍOS.
Oficial Mayor

SILVIA PORTILLA MORA
Demandan

CARLOS AVELINO JURADO BASTIDAS
Demandante

JOSE DIOMAR JURADO BASTIDAS
Demandante

Marleny Jurado Bastidas
IMELDA MARLENI JURADO BASTIDAS
Demandante

Francisco Jurado
FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS
Demandante

LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
Apoderado Parte Demandante

ANGELICA MARÍA LÓPEZ MELO
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Representante Sucursal Orito (P)
Demandado

JENNY MARCELA BOLIVAR DELGADO
Apoderado Banco de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís - Putumayo.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE LA DEMANDA

PROCESO No : 2017-00539-00
ASUNTO : RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : MARIA DIODORA, EDILMA BASTIDAS JURADO Y OTROS.
DEMANDADO : BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS

En Puerto Asís - Putumayo, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, comparece el señor **ALEXANDER PALMA HERRERA**, en calidad de demandado vinculado dentro del asunto, identificado con la cédula de ciudadanía No 87.950.662 de Tumaco (N), para notificarse personalmente de la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, No. 2017-00539, promovida por María diodora, Edilma Jurado y otros.

En este orden, se le notifica en forma personal la demanda, y se le hace saber al demandado que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, aportar los documentos que estén en su poder y pedir en ella las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso si lo considera pertinente.

Se le hace entrega de copia de la demanda junto con sus anexos constantes de ciento veinte cinco (125) folios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma.

Alex Palma
ALEXANDER PALMA HERRERA.
Notificado

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS.
Oficial Mayor.

11900
20000
25000
llegó

Folios (11) 1

Orito-Putumayo, Noviembre 2 de 2019

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís-Putumayo

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Poder amplio y suficiente

Respetada Doctora:

ALEXANDER PALMA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.950.662, expedida en Tumaco, mayor de edad, con domicilio y residencia en Orito, en mi calidad de conductor del vehículo Nissan Frontier con placa AAK150 de la Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S SOSIP S.A.S., identificada con Nit. No. 800.256.735-6 manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, igualmente mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa judicial dentro de la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Pido a la respetada Doctora reconocerle personería jurídica a mi abogada.

Atentamente,

Alex Palma
ALEXANDER PALMA HERRERA
87.950.662 expedida en Tumaco

Acepto,

Marcela Bastidas R.
DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO
C.C. No. 31.567.587 de Cali (Valle)
T.P. No. 131547 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO PUTUMAYO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
05 NOV 2019
EN ORITO A
COMPARECIO EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORITO Alexander
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. Nº Palma Herrera 87950662
EXPEDIDA EN Tumaco
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO DE MISMO ES CIERTO
EL COMPARECIENTE Alex Palma
María Victoria Guacales Beltrán
NOTARIA UNICA DE ORITO

Orito-Putumayo, noviembre 18 de 2019

Doctora
IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Puerto Asís-Putumayo
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0539-00
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Diodora Edilma Bastidas Jurado y Otros. Demandado: Banco de Bogotá y Otros.
Demandado: Banco de Bogotá y Otros.

ASUNTO: Contestación de *"demanda declarativa ordinaria de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito".*

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Popayán-Cauca, abogada titulada en ejercicio identificada con la C. C. No. 31.567.587 expedida en la Ciudad de Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131547 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del Señor ALEXANDER PALMA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No.87.950.662 de Tumaco (Nariño) en su calidad de demandado vinculado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y encontrándome dentro del término legal para ello, realizo la contestación en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PUNTO PRIMERO: No me consta.

AL PUNTO SEGUNDO: No me consta.

AL PUNTÓ TERCERO: No me consta.

AL PUNTO CUARTO: Es parcialmente cierto por las razones que a continuación se mencionan:

ACERCA DEL ACCIDENTE.

En efecto el día 07 de mayo de 2013, siendo más o menos las 5:30 de la tarde ocurrió un accidente de tránsito en la vereda la Ruidosa del Municipio de Orito-Putumayo, cuando mi podedante el Señor ALEXANDER PALMA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.950.662

conducía el vehículo marca NISSAN color BLANCO placas AKK 150 modelo 2012, con tarjeta de propiedad número 10003714791, que al momento del siniestro se encontraba a nombre del BANCO DE BOGOTA Nit. No. 860.002.964-4, prestando sus servicios bajo la figura del leasing comercial

Para la empresa SOSIP S.A.S. Nit., sin embargo el accidente se ocasionó primero que todo por las malas condiciones de la vía, aunado a la falta de visibilidad e iluminación en el sector, lo anterior puede evidenciarse en el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. 000244 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Orito-Putumayo, donde en su aparte numeral 7 informa literalmente:

(...)

7. CARACTERISTICAS DE LAS V/AS:

- Geométricas: Curva, pendiente.
- Utilización: Doble sentido.
- Calzadas: Dos.
- Carriles: Dos.
- Material: Tierra.
- Estado: Con huecos, parcheo.
- Condiciones: Material suelto.
- Iluminación artificial: Mala.
- Visual disminuida por: Árbol, vegetación.

(...)

Ahora bien, el conductor de la camioneta va por su carril correspondiente, es decir por su derecha y la moto conducida por el Señor FRANSICO FRANCO JURADO BASTIDAS, invade el carril contrario ocasionando la colisión de ambos vehículos, tal como se dejó constancia en la declaración de versión libre rendida por el Señor PALMA HERRERA en el despacho de la Inspección de Policía de la Vereda Siberia, llevada a cabo el 08 de mayo de 2013 es decir un día después de los hechos. Igualmente lo anterior quedó consignado en el informe de accidente de tránsito remitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito a la Fiscalía 37 Local, el día 17 de mayo de 2013.

ACERCA DE LAS LESIONES DEL SEÑOR JURADO BASTIDAS COMO RESULTADO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

Menciona el apoderado de la parte demandante en el hecho cuarto de la demanda que el Señor JURADO BASTIDAS ingresó al Hospital ESE de Orito con fractura de codo Izquierdo, fractura de tabique, fractura de cadera y politraumatismos en tórax y parte de glúteos, sin embargo de acuerdo con los informes periciales de medicina legal No. UBPAS-DSPTMY-00249-2013 de fecha

22 de mayo de 2013 y UBPAS-DSPTMY:00579-2013 del día 18 de diciembre de 2013, que obran como pruebas adjuntadas por el demandante, únicamente se evidencia desviación del tabique nasal y dolor a la movilización de la cadera izquierda, descartando de plano cualquier otro tipo de lesión.

Otra prueba más aportada por el demandante a folio 85, que es el resultado de imagenología de la CLINICA CEAD LTDA., de fecha 29 de mayo de 2013, de la radiografía realizada al Señor JURADO BASTIDAS No. de historia clínica 18144944, orden No. 1382, **NOS DEMUESTRA QUE El ACCIDENTE NO OCASIONO NINGUNA FRACTURA EN LA PIERNA IZQUIERDA DEL DEMANDANTE**, a continuación se trascribe el diagnóstico:

(...)

RX DE FEMUR IZQUIERDO

DENSIDAD OSEA CONSERVADA RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS NO HAY TRAZOS DE FRACTURA

TEJIDOS BLANDOS NORMALES

(...)

ACERCA DEL INFORME MEDICO SOBRE LAS SECUELAS EN LA SALUD DEL DEMANDANTE.

Sustenta el apoderado de la parte demandante su solicitud de indemnización, en el hecho que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, se ha visto afectado y disminuido en su capacidad física y emocional con ocasión o por razón de las secuelas de las lesiones ocasionadas por el accidente del día 07 de mayo de 2013, no obstante procedo a desvirtuar que a raíz del accidente se hayan ocasionado secuelas importantes para la salud del demandante, consecuencias que hayan perdurado en el tiempo limitando su capacidad física, locomotora y para laborar dentro de la normalidad como lo hace ver el apoderado de la parte.

Nótese que en folio 106 de las pruebas aportadas por el demandante y que también serán aportadas por esta defensa, en la historia clínica No. 18144944 del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, elaborada por la clínica CREAR VISION LTDA., el día 23 de abril de 2014, donde se consulta por el supuesto dolor en la cadera del paciente, se informa de manera textual:

(...)

RESULTADO DE RX DE PELVIS:

CON ESCLEROSIS DE ARTICULACIÓN SACRO ILIACAS BILATERALES ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO

NO TRAZOS DE FRACTURA

NO PATOLOGIA TRAUMATICA EN EL ESTUDIO RADIOGRAFICO

(...) Subrayado y negrillas fuera del texto original.

Se puede observar que el resultado de las imágenes diagnosticas de la cadera izquierda o pelvis, realizadas al Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, demuestran que la enfermedad que el padece es una condición degenerativa y crónica, misma que ocasiona que su movilidad se haya disminuido, tenga dolor constante, tenga dificultades en su caminar y demás situaciones descritas en la demanda, es decir en ningún momento su condición actual en su salud fue ocasionada por el accidente de tránsito en cuestión.

Para un mejor entendimiento y comprensión del resultado de la radiografía de la cadera realizada al Señor FRANSICO FRANCO JURADO BASTIDAS, esta defensa se permite hacer un resumen de lo que significa cada uno de los hallazgos del resultado de los rayos x y las condiciones que se anotan:

- **ESCLEROSIS DE ARTICULACIÓN SACRO ILIACAS BILATERALES**

Primero que todo es importante señalar que la ESCLEROSIS, es la enfermedad degenerativa que ocasiona el endurecimiento de los tejidos, la esclerosis podría afectar a las diversas partes del cuerpo.

Ahora bien, la sacroileítis o Esclerosis de articulación sacro macas bilaterales afecta a las dos articulaciones comentadas y se caracteriza por presentarse en forma de dolor en las nalgas o en la zona lumbar de la espalda.

Este dolor también puede irradiarse hacia una de las piernas (puede confundirse con dolor ciático). Este dolor se ve agravado al realizar determinados ejercicios como subir escaleras o permanecer un tiempo prolongado de pie.

Esta enfermedad, debido a los síntomas que presenta, puede ser difícil de diagnosticar correctamente al poder confundirse con otras enfermedades que producen inflamación en dicha zona de la columna.

El síntoma más común de la Esclerosis de articulación sacro iliacas bilaterales, como ya hemos comentado anteriormente es el dolor en la zona lumbar de la espalda, aunque este dolor también puede extenderse a las caderas, las nalgas, la pelvis o incluso hacia los muslos.
Resumen de los síntomas:

- alivio al acostarse, descansar y liberar de tensión las articulaciones de sacroilíacas.
- Dolor al tacto: en algunas ocasiones la sacroileítis produce dolor con tan solo presionar la zona afectada.

- Calor en la zona de la pelvis que incluso en algunas ocasiones puede volverse en sensación de quemazón.
- Pérdida de peso.
- Dificultad de realizar ciertos movimientos como agacharnos o alargar los pasos excesivamente. En definitiva, cualquier movimiento que haga trabajar a las articulaciones sacroilíacas.

➢ **ESCLEROSIS DE BORDE ACETABULAR BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO**

La esclerosis acetabular bilateral es un término radiológico que define que el acetabular es más radio opaco, los bordes se ven más blancos esto a causa de mayor necesidad de formación de hueso causado por artrosis en diferente grado. La artrosis de la articulación de la cadera consiste en el deterioro del cartílago de esta articulación. Es relativamente frecuente, aunque no tanto como la artrosis de rodillas o de manos. En general, es propia de personas mayores, aunque puede aparecer antes de los 50 años, siendo excepcional en jóvenes.

El síntoma fundamental es el dolor aunque también aparece rigidez y deterioro de la funcionalidad (movilidad). En la artrosis de cadera el dolor se localiza en la zona de la ingle. En ocasiones, el dolor baja por la cara anterior del muslo y también puede doler la rodilla, lo que puede hacer pensar al paciente que el problema está en la rodilla. Por tanto, es muy importante saber que el dolor de cadera no se localiza en la zona del cuerpo popularmente conocida como "las caderas".

La artrosis se refiere cuando existe una degeneración o desgaste del cartílago hialino presente en cada extremo de una articulación. Este cartílago recubre a la articulación proporcionando protección contra deslizamientos y rodamientos de una articulación sobre otra así como amortiguación de cargas. Un defecto genético e incluso mal uso de la articulación con movimientos repetitivos teniendo alteraciones mecánicas, produce la disminución en la nutrición y capacidad de retener agua del cartílago, provocando un desgaste a su vez progresivo.

➢ **NO TRAZOS DE FRACTURA**

Significa lo anterior que en ningún momento se encontró fractura de los huesos de la cadera en el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, demostrando una vez más que el accidente no generó daños que pudieran afectar la condición actual del demandante .

➢ **NO PATOLOGIA TRAUMÁTICA EN EL ESTUDIO RADIOGRÁFICO**

Este hallazgo de la radiografía del Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, es sumamente importante en esta defensa ya que descarta de plano que las molestias en su cadera y pierna hayan sido producidas por el accidente sufrido, puesto que nos indica que su enfermedad no tuvo

origen TRAUMATICO sino que es de origen DEGENERATIVO, es decir que su dolor tiene que ver con una condición médica producida por el desgate natural de las articulaciones.
La literatura médica nos ofrece al respecto el siguiente significado:

> *"Un Traumatismo es una lesión que puede ocurrir en cualquier parte del cuerpo producto del efecto mecánico de un agente u objeto externo que ocurre de forma abrupta o violenta. Los traumatismos dan origen al trauma o herida, cuando estos ocurren en varias partes del cuerpo se habla de Politraumatismo. Las principales causas de los traumatismos son las caídas, los golpes, los accidentes automovilísticos, las quemaduras, las heridas por armas, el choque eléctrico, el ahogamiento y las situaciones de desastre natural como terremotos, inundaciones, incendios, entre otros. El grado de lesión que se produce depende de varios factores como la intensidad del evento y los órganos o tejidos que resultaron afectados."*
>
> *Ver Definición ABC https:llwww.definicionabc.com/saludltraumatismo.php.*

Se concluye entonces que, los padecimientos que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS ha presentado, no fueron causados o no tienen su origen en el accidente como pretende hacerlo ver el demandante, puesto que la literatura médico- científica nos brindan la explicación a los síntomas que presenta en la actualidad y se descarta que las molestias y dolores actuales tengan su origen **EN UN TRAUMATISMO SINO QUE SU ORIGEN ES DEGENERATIVO**.

- ✓ Su enfermedad es degenerativa es decir que es una afección generalmente crónica durante la cual tiene lugar un proceso continuo basado en cambios degenerativos en las células, en la cual la función o la estructura de los tejidos u órganos afectados empeoran con el transcurso del tiempo. Este tipo de enfermedad se puede manifestar por procesos normales de desgaste del organismo, por elecciones relacionadas con el estilo de vida tales como ejercicio o hábitos alimenticios.
- ✓ Su enfermedad es crónica es decir que es una afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta.
- ✓ Su enfermedad no es traumática, lo que significa que no tuvo su origen en una lesión violenta sino que se debe a una condición degenerativa.
- ✓ Nunca se presentó fractura de ningún miembro ni superior ni inferior.

ACERCA DE LA INCAPACIDAD MÉDICA LEGAL DEL DEMANDATE.

Pretende el apoderado de la parte demandante de manera recurrente plantear una situación de discapacidad o disminución de las capacidades normales del Señor FRACISCO FRANCO JURADO BASTIDAS, para de ese modo buscar una indemnización monetaria por parte de mi representado, situación a todas luces salida de contexto legal, factico y médico, porque el apoderado aporta unas pruebas que dan cuenta que tal situación es inexistente. Es posible

que el demandante en el presente, tenga una enfermedad pero está en ningún momento se debe al accidente ocurrido en el año 2013, a continuación se presenta otra evidencia irrefutable: Se aportan dos informes periciales de medicina legal No. UBPAS-DSPTMY-00249-2013 de fecha 22 de mayo de 2013 y UBPAS-DSPTMY-00579-2013 del día 18 de diciembre de 2013, fechas en que el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS fue valorado por el Instituto de Medicina Legal, quien otorgó una incapacidad de veinte (20) días, no obstante, el último informe, es decir el del 18 de diciembre de 2013, es claro en recomendar al paciente que debe volver en noventa (90) días para nueva valoración con el resultado de los exámenes por especialidades, al tenor se trascribe la recomendación:

(...)

"Para determinar el carácter de la secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en NOVENTA (90) DIAS, debe aportar copia completa de la historia clínica de valoraciones por especialidades y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.

Observación: Se sugiere que paciente aporte documentación de últimas va/oraciones para completar dictamen pericial."

(...)

En este orden de ideas, es claro que el Señor JURADO BASTIDAS nunca volvió al Instituto de Medicina Legal con posterioridad al 18 de diciembre de 2013, para una nueva revisión llevando los resultados de los exámenes y ayudas diagnosticas (rayos x, radiografías, tomografías, etc.) solicitadas por el profesional, por lo cual la VALORACIÓN PERICIAL DEFINITIVA NUNCA SE LLEVÓ A CABO, impidiendo de eso modo determinar las secuelas en la salud del demandante.

Negligentemente el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS nunca más asistió a la valoración del Instituto de Medicina Legal, que de acuerdo con los resultados ya analizados por esta defensa, arrojarían que su condición actual no obedece A LAS SECUELAS DEL ACCIDENTE SINO A UNA CONDICION DEGENERATIVA.

Visto lo anterior, no sería procedente condenar a mí representado al pago de una indemnización de unas consecuencias en la salud del demandante, que no fueron CAUSADOS POR EL ACCIDENTE SINO POR LA CONDICION PROPIA DE LA SALUD DEL SEÑOR JURADO BASTIDAS AL PRESENTAR UNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA.

AL PUNTO QUINTO: No me consta.

AL PUNTO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL PUNTO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo rotundamente a todas las pretensiones por considerarlas fuera de toda realidad jurídica, tal y como lo sustentaré en el presente escrito en la contestación de los hechos.

3. EXCEPCIONES

Respetuosamente y en defensa de mi representado, me permito proponer las siguientes excepciones con las cuales desvirtuó la culpabilidad del mismo en la ocurrencia de los hechos:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Es sumamente importante señalar que tal como obra en las pruebas aportadas por el demandante y adjuntas a la presente contestación, el accidente del día 07 de mayo de 2013, fue el resultado de unas condiciones extrañas y externas a la voluntad de mi representado, se constituye en un hecho irresistible e imprevisible dado que las condiciones de la carretera por donde transitaba, la falta de visibilidad e iluminación ocasionaron que el conductor del vehículo arrollara a los pasajeros de la motocicleta, la cual invadió su carril.
Valga la pena decir que el accidente nunca pudo ser previsto, por lo que sus causas obedecen a hechos extraños y ajenos al demandado, quien no puede ser condenado a resarcir unos daños que se causaron por hechos ajenos a su voluntad.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Menciono esta excepción teniendo en cuenta el material probatorio que obra tanto en la demanda como en la presente contestación, pruebas que nos dejan ver que fue el conductor de la moto quien invadió el carril contrario colisionando con la camioneta lo que genero el accidente en comento, sumado a lo anterior se debe tener en cuenta que el conductor de la motocicleta el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS no tenía licencia de conducción, ni su moto contaba con seguro obligatorio, no usaba casco protector ni chaleco reflector y conducía por una vía en mal estado.

No es viable que se condene a mi representado a indemnizar al demandante puesto que el hecho sucedido fue resultado de la imprudencia e impericia del conductor de la moto, quien no cumplía con los requisitos establecidos por la ley y el código de tránsito para desempeñar una actividad peligrosa como es conducir una motocicleta, actividad que exige el tener una licencia de conducción que certifique la idoneidad, capacidad y conocimientos para. desempeñar la misma. Es decir el Señor FRANCISCO FRANCO JURADO BASTIDAS no era en el momento del accidente una persona capacitada, idónea y con la experticia necesaria, comprobada y aprobada por la ley colombiana para manejar.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA

Teniendo en cuenta que el vehículo que era conducido por mi poderdante y que se vio involucrado en el accidente de tránsito, está amparado por la Póliza de seguros No. AA 002846, mediante contrato suscrito por la Empresa SOSIP S.A.S. y la empresa de seguros SEGUROS LA EQUIDAD, póliza que ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción, solicito que a través del llamamiento en garantía a la compañía de seguros, sea esta quien responda por la indemnización solicitada por el demandante en caso de resultar probados los supuesto daños, librando así de cualquier pago a mi representado.

6. PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas las mismas aportadas por la parte demandante y por la parte demandada la empresa SOSIP S.A.S.

Adicionalmente adjunto las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia del poder otorgado.
2. Copia de la tarjeta profesional de abogado.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.

TESTIMONIALES

Solicito a la Señora Juez, tener en cuenta los testimonios de las siguientes personas:

1. El Señor ALEXANDER PALMA HERRERA, conductor del vehículo colisionado para que bajo la gravedad de juramento, relate los hechos relativos al accidente del día 07 de mayo de 2013.

7. ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

8. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 29 N - No. 6C-35 Barrio Alicante de Popayán Celular 3164572555.

Mi poderdante en el Kilómetro 5 vía a Ecopetrol S.A. Zona Industrial Celular 3112309565.

De la Señora Juez,

DOLLY MARCELA BASTIDAS ROSERO
C.C. No. 31.567.587 de Cali
T.P. No. 131547 C.S.J.

13

Llego por
Correo electronico
el dia 18 nov
2019

Dirección General

AV. Calle 6a No. 34A 11 Conmutador: 770 0:

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 www

INED-LT-0

No.: 9103992282

UMENTO UNITARIO PZ: 1

O ASIS

P.: CONTADO

M.T.: TERRESTRE

MEN

O DEL CIRCUITO PUERTO ASIS

00000

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:SE0000000526102
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

SERVIENTREGA

SE0000000526102

SERVIENTREGA

Centro de Solucion

80 - 770 0410 Bogotá D.C.

.servientrega.com

Fecha:19 / 11 / 2019 16:20

Fecha Prog. Entrega:22 / 11 / 2(

GUIA

DESTINATARIO

PAS
57

DO

Ciudad PUER

PUT AYO

NORMAL

CRR 26 # 10 - 10 BA

77

SEÑORES JUZGADO PROMISC
PUTUMAYO
Tel/cel: 4220962 D.I./NIT: 422096
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 00
e-mail: NO@NO.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: DOCUMENTOS
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajeria expresa: $ 16.000
Vr. Total:$ 16.350
Vr. a Cobrar: $ 0

www.servientrega.com y en las carteleras
en la suscripción de este documento. Asi mismo
web. Para la presentación de peticiones, quejas y

Puerto Asís - Putumayo, veinte (20) enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL.- En la fecha doy cuenta a la señora Jueza informándole que dentro del asunto referenciado, el apoderado judicial del señor Alexander Palma Herrera, vinculado dentro del asunto, ha dado contestación a la demanda. **Sírvase proveer.**

JENIFER PAOLA SINISTERRA RIOS
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS (P)

Puerto Asís - Putumayo, veinte (20) enero de dos mil veinte (2020).

A.S.009

Proceso:	**Declarativo 2017-0539**
Demandante:	María Diodora, Edilma Jurado y otros.
Demandado:	Banco de Bogotá y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la apoderada del señor Alexander Palma Herrera, quien fue vinculado dentro del asunto en fecha 17 de octubre de 2019, quien presentó contestación de la demanda dentro del respectivo término legal.

En cuanto a la contestación de la demanda, ésta fue presentada en la forma indicada por el artículo 96 del C. G. del P, por tanto corresponde glosarla al expediente para decidir lo pertinente al momento de fallar.

En cuanto a las excepciones de mérito presentadas, se procederá a correr traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, conforme lo indica el artículo 370 del C. G. del P.

Ahora bien, analizando la solicitud de llamamiento en garantía elevada, se tiene que está no reúne los requisitos para su admisión estipulado en el artículo 65 del C.G. del P., así como los contemplados en el artículo 82, ibídem. Sin perjuicio de poder ser presentado nuevamente con el lleno de los requisitos legales para el efecto.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por el apoderado judicial de la parte vinculada señor Alexander Palma Herrera.

SEGUNDO: Correr traslado al demandante por el término de cinco (5) días de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, lo anterior, conforme los artículos 110 y 370 del C. G. del P.

TERCERO: No acceder la solicitud de llamamiento en garantía elevada, conforme los argumentos vertidos con antelación.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial de señor Alexander Palma Herrera, a la doctora Dolly Marcela Bastidas Rosero, identificada con C.C. No. 31.567.587 expedida en Cali (V), y portadora de la T.P No 131547 del C.S. de la J. de acuerdo a las facultades otorgadas por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL.
Jueza

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO DEL CIRCUITO DE
PUERTO ASÍS

Notifica el auto anterior por estados hoy 21 de enero de 2020.

SECRETARIA

Proyectó: Jenifer Sinisterra.